

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de noviembre de 2024.

**No. 92**

**Folleto Anexo**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
CHIHUAHUA**

**ACUERDO N° IEE/CE312/2024**

**ACUERDO N° IEE/CE313/2024**

**RESOLUCIÓN N° IEE/CE314/2024**

**SIN TEXTO**

IEE/CE312/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y SINDICATURAS, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO MUNICIPAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

En este acuerdo, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>1</sup> **aprueba y emite** los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputos de las elecciones de integrantes de ayuntamiento y sindicaturas<sup>2</sup>, así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputo municipal<sup>3</sup>, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025<sup>4</sup>.

Los Lineamientos de cómputo tienen por objeto regular las etapas de preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputos municipales de las elecciones de integrantes de ayuntamientos y sindicaturas del PELE.

Por su parte, el Cuadernillo es el instrumento que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los que deban ser calificados como nulos.

Las razones que sustentan esta determinación, así como las porciones normativas que son materia de reforma se expondrán en atención a los apartados siguientes.

## **1. ANTECEDENTES**

**1.1. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.** El uno de octubre de dos mil veintitrés, se celebró la Quinta Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo Estatal para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024<sup>5</sup> en términos de lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> En adelante, Consejo Estatal.

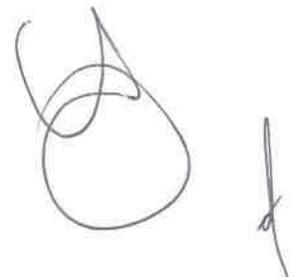
<sup>2</sup> En adelante, Lineamientos de cómputo.

<sup>3</sup> En adelante, Cuadernillo.

<sup>4</sup> En adelante, PELE.

<sup>5</sup> En adelante, PEL.

<sup>6</sup> En adelante, Ley Electoral.



**1.2. Acuerdo INE/CCOE/005/2023.** El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **INE/CCOE/005/2023**, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral<sup>7</sup> aprobó la actualización de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales<sup>8</sup>.

**1.3. Jornada Electoral.** El dos de junio de dos mil veinticuatro<sup>9</sup> se celebró la jornada electoral del PEL para la elección de diputaciones, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas del estado de Chihuahua.

**1.4. Etapa de resultados del municipio de Dr. Belisario Domínguez.** El cinco de junio concluyó el cómputo de la elección de sindicatura efectuado por la Asamblea Municipal de Dr. Belisario Domínguez. Ese día se entregó la constancia de mayoría y validez a la fórmula de sindicatura postulada por el Partido del Trabajo.

**1.5. Etapa de resultados del municipio de Ocampo.** El siete y ocho de junio concluyeron los cómputos de las elecciones de integrantes del ayuntamiento y sindicatura efectuados por la Asamblea Municipal de Ocampo.

El siete de junio se entregó la constancia de mayoría y validez de la elección a la planilla del ayuntamiento postulada por la Coalición “Juntos Defendamos a Chihuahua”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Por lo que respecta a la elección de la sindicatura, la Asamblea Municipal de Ocampo no estuvo en posibilidades de hacer entrega de la constancia de mayoría y validez, debido a que se suscitó un empate entre el Partido del Trabajo y la Coalición “Juntos Defendamos a Chihuahua”.

**1.6. Juicios de inconformidad de Dr. Belisario Domínguez.** El diez de junio, el Partido Revolucionario Institucional promovió dos juicios de inconformidad en contra del cómputo municipal de la elección de sindicatura efectuado por la Asamblea Municipal de Dr. Belisario Domínguez.

<sup>7</sup> En adelante, INE.

<sup>8</sup> En adelante, Bases Generales.

<sup>9</sup> En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

**1.7. Juicios de Inconformidad de Ocampo.** El doce de junio, el Partido del Trabajo promovió juicio de inconformidad en contra del cómputo de la elección de integrantes del ayuntamiento efectuado por la Asamblea Municipal de Ocampo; por su parte, el trece de junio el Partido Revolucionario Institucional presentó juicio de inconformidad en contra del cómputo de la elección de sindicatura.

#### **1.8. Determinaciones del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua<sup>10</sup>**

El nueve de julio, el Tribunal emitió sentencia en Juicio de Inconformidad de clave **JIN-279/2024** y su acumulado. En la determinación modificó el cómputo municipal y revocó la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, requiriendo al H. Congreso del Estado de Chihuahua<sup>11</sup> la emisión de la convocatoria a elección extraordinaria.

El diecisiete de julio, el Tribunal resolvió el Juicio de Inconformidad de clave **JIN-367/2024**, en el cual declaró la nulidad de la elección y revocó la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ocampo a favor de la Coalición “Juntos Defendamos a Chihuahua”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

El veintiséis de julio, el Tribunal emitió la sentencia del Juicio de Inconformidad de clave **JIN-362/2024**, en la cual declaró la nulidad de la elección de sindicatura de Ocampo.

En ambas elecciones de Ocampo, el Tribunal requirió al Congreso la emisión de la convocatoria a elección extraordinaria.

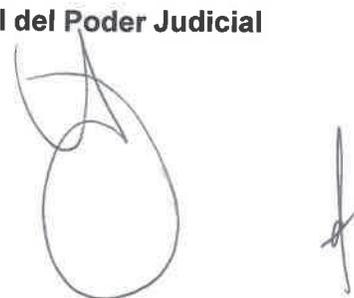
#### **1.9. Sentencias de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>12</sup>**

---

<sup>10</sup> En adelante, Tribunal.

<sup>11</sup> En adelante, Congreso.

<sup>12</sup> En adelante, Sala Guadalajara.

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

Las determinaciones emitidas por el Tribunal en los juicios de claves **JIN-279/2024** y su **acumulado** y **JIN-367/2024** fueron impugnadas ante la Sala Guadalajara.

El ocho de agosto, la Sala Guadalajara emitió sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional de clave **SG-JRC-168/2024** y confirmó la determinación emitida por el Tribunal sobre la nulidad de la elección de sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez.

El catorce de agosto, la Sala Guadalajara resolvió el Juicio de Revisión Constitucional de clave **SG-JRC-184/2024** y confirmó la determinación emitida por el Tribunal sobre la nulidad de la elección de integrantes del ayuntamiento de Ocampo.

**1.10. Convocatoria.** El diecinueve de septiembre, el Congreso del aprobó el Decreto **LXVIII/CVEEX/0008/2024** por el cual se emitió la Convocatoria de elecciones extraordinarias,<sup>13</sup> con la finalidad de celebrar comicios de los que resulten las personas que deberán integrar el ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo, así como la sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez para concluir el periodo constitucional 2024-2027.

**1.11. Acuerdo IEE/CE267/2024.** El veintiséis de septiembre, este Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE267/2024**, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendario del PELE.

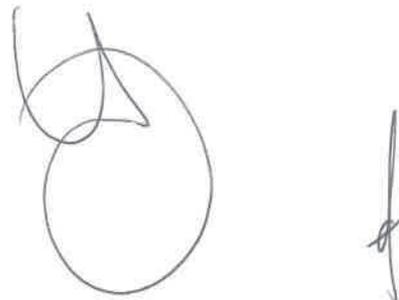
**1.12. Acuerdo INE/CG2267/2024.** Ese mismo día el Consejo General del INE aprobó el Plan y Calendario de Coordinación del PELE<sup>14</sup> para los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez en el Estado de Chihuahua.

**1.13. Inicio del PELE.** El tres de octubre se celebró la sesión de instalación del Consejo Estatal, en su Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, para dar inicio al PELE.

---

<sup>13</sup> En adelante, Convocatoria.

<sup>14</sup> En adelante, Plan y Calendario INE.

Handwritten signature and initials in blue ink, consisting of a large stylized 'O' and a vertical line with a small flourish at the bottom.

## 2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para aprobar los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo, ya que cuenta con la atribución de **a)** aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE; **b)** dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua<sup>15</sup>, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>16</sup>, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por la referida autoridad comicial nacional que le sean aplicables, y **c)** emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputos, que deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones del INE<sup>17</sup>, así como a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 65, numeral 1), incisos a) y o), de la Ley Electoral; 429, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y numeral 3 de las Bases Generales.

## 3. DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

Derivado de los juicios de inconformidad presentados en contra de los resultados de la elección de sindicatura de Dr. Belisario Domínguez y de las elecciones de integrantes del ayuntamiento y sindicatura de Ocampo, el Tribunal determinó su nulidad y la celebración de nuevas elecciones.

Los puntos resolutivos de cada juicio se transcriben a continuación:

- a) En la sentencia del JIN-279/2024 y acumulado**, relativa a la elección de sindicatura de Dr. Belisario Domínguez determinó lo siguiente:

***PRIMERO.** Se declara la validez del voto analizado en la presente sentencia a favor del Partido Revolucionario Institucional correspondiente a la mesa directiva de casilla 1036 Básica 1, conforme a los términos precisados en el considerando 6.5.*

***SEGUNDO.** Se modifica el escrutinio y cómputo de la votación recibida en la casilla 1036 Básica 1, realizado por la Asamblea Municipal de Dr. Belisario Domínguez del Instituto Estatal Electoral, en la sesión de cómputo.*

***TERCERO.** Se modifican los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, conforme a los términos precisados en el considerando 8.*

***CUARTO.** Se revoca la Constancia de Mayoría y Validez emitida a favor de la fórmula de candidaturas a Sindicatura postulada por el Partido del Trabajo.*

***QUINTO.** Requiérase al Congreso del Estado para que, una vez que cause estado la presente resolución, emita dentro del plazo legal, convocatoria respecto de la elección extraordinaria de Sindicatura en el municipio de Dr. Belisario Domínguez.*

***SEXTO.** Notifíquese al Instituto Estatal Electoral y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.*

<sup>15</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>16</sup> En adelante, Ley General.

<sup>17</sup> En adelante, Reglamento de Elecciones.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal para que proceda conforme a lo señalado en el numeral 6 del apartado de efectos de la presente sentencia.

**OCTAVO.** Se solicita al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua que, en apoyo a las labores de este Tribunal, notifique la presente resolución a la Asamblea Municipal de Dr. Belisario Domínguez, en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir del conocimiento de la presente. Debiendo informar sobre el cumplimiento respectivo a este Tribunal en un plazo igual

**b) En la sentencia del JIN-367/2024, relativa a la elección de integrantes del ayuntamiento de Ocampo determinó lo siguiente:**

**PRIMERO.** Se declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ocampo, Chihuahua.

**SEGUNDO.** Se revoca la entrega de la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por la Coalición "Juntos Defendamos a Chihuahua" integrada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática"

**TERCERO.** Se ordena al Congreso del Estado y al Instituto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias del Ayuntamiento de Ocampo, Chihuahua; en términos de los artículos 19, y, 198, numeral 4), de la Ley Electoral.

**CUARTO.** Una vez emitida la convocatoria para la elección extraordinaria, el Instituto deberá informar a este Tribunal, en un plazo de tres días contados a partir de su emisión.

**QUINTO.** Se ordena informar al Instituto Nacional Electoral, a fin de que, en coordinación con el Instituto Estatal Electoral, realice lo que corresponda conforme a sus facultades respecto de la celebración de comicios locales.

**SEXTO.** Se ordena al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Estatal Electoral, que la lista nominal que se utilice para la celebración de la elección extraordinaria sea la que correspondió al proceso electoral 2023- 2024.

**c) En la sentencia del JIN-362/2024, relativa a la elección de sindicatura de Ocampo determinó lo siguiente:**

**PRIMERO.** Se declara la nulidad de la elección de integrantes de la Sindicatura de Ocampo, Chihuahua.

**SEGUNDO.** Se ordena al Congreso del Estado y al Instituto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias de la Sindicatura del Ayuntamiento de Ocampo, Chihuahua; en términos de los artículos 19, y, 198, numeral 4), de la Ley Electoral.

**TERCERO.** Una vez emitida la convocatoria para la elección extraordinaria, el Instituto deberá informar a este Tribunal, en un plazo de tres días contados a partir de su emisión.

**CUARTO.** Se ordena informar al Instituto Nacional Electoral, a fin de que, en coordinación con el Instituto Estatal Electoral, realice lo que corresponda conforme a sus facultades respecto de la celebración de comicios locales

**QUINTO.** Se ordena al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Estatal Electoral, que la lista nominal que se utilice para la celebración de la elección extraordinaria sea la que correspondió al proceso electoral 2023-2024.

Como se adelantó en el apartado de antecedentes, esas determinaciones fueron confirmadas por la Sala Guadalajara en las resoluciones de los juicios de revisión constitucional **SG-JRC168/2024** y **SG-JRC-184/2024**.

Ahora bien, ante la conclusión de la cadena impugnativa y al haber adquirido firmeza las determinaciones, el Congreso emitió el Decreto **LXVIII/CVEEX/0008/2024**, a través del cual emitió la Convocatoria para las elecciones extraordinarias de la sindicatura de Dr. Belisario Domínguez y el ayuntamiento y sindicatura de Ocampo.

En síntesis, las Bases de la Convocatoria señalan lo siguiente:

A handwritten signature in blue ink is visible on the right side of the page, partially overlapping a large, faint circular stamp or seal.

- a) Las elecciones extraordinarias se sujetarán a lo dispuesto por la Constitución Federal y la Ley Electoral, a lo que en particular establece la Convocatoria y a los acuerdos del Consejo Estatal.
- b) La Convocatoria no restringe los derechos reconocidos a la ciudadanía y a los partidos políticos, ni altera los procedimientos y formalidades que establece la normativa.
- c) El PELE iniciará a partir de la instalación del Consejo Estatal y concluirá con la declaratoria de validez de la elección o, en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- d) El Consejo Estatal se instalará a más tardar el tres de octubre.
- e) La jornada electoral se realizará el ocho de diciembre.
- f) Las personas electas, previa protesta, entrarán en funciones el diez de enero de 2025.
- g) En todo lo no contemplado en la Convocatoria, se estará a lo previsto por la Constitución Política del Estado de Chihuahua<sup>18</sup> y la Ley Electoral, así como por los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal debe ejercer su competencia y atribuciones para organizar, dirigir y vigilar las elecciones extraordinarias, previendo la emisión de todas las determinaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades y etapas, tomando en cuenta las previsiones de inicio, jornada electoral y conclusión previstos por el Congreso al emitir la Convocatoria.

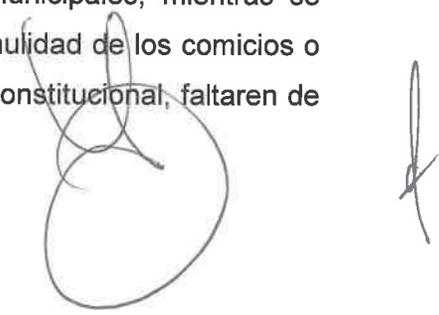
#### **4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA**

##### **4.1 Del proceso electoral extraordinario**

Respecto de las elecciones extraordinarias, el artículo 64, fracción XV, inciso D), de la Constitución local señala que una de las facultades del Congreso es nombrar, a propuesta en terna del Ejecutivo, a los miembros que integrarán los consejos municipales, mientras se celebran éstas, en los casos en que el Tribunal hubiere declarado la nulidad de los comicios o cuando, por cualquier otro motivo, dentro del primer año de ejercicio constitucional, faltaren de modo absoluto todos los miembros del ayuntamiento.

---

<sup>18</sup> En adelante, Constitución local.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping loops and lines, with a vertical line extending downwards from the right side.

En esa línea, según lo dispuesto en el artículo 64, fracción XV, inciso f), tercer párrafo de la Constitución local, en los casos de nulidad de elecciones y en los demás que refiere ese inciso, si la declaratoria correspondiente o falta acaece dentro de los seis primeros meses del ejercicio constitucional de los ayuntamientos se convocará a elecciones para designar las personas que han de sustituirlos; si aconteciere después del plazo señalado, los nombrados por el Congreso constituido en Colegio Electoral concluirán el periodo.

Al respecto, el artículo 19, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral dispone que cuando se declare nula una elección o las personas integrantes de la fórmula triunfadora resulten inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral, siendo el Congreso el órgano encargado de emitir la convocatoria para la elección extraordinaria que corresponda.

Sobre el tema, el artículo 20 de la Ley Electoral dispone lo siguiente:

- a) Las Convocatorias para la realización de Elecciones Extraordinarias no podrán restringir los derechos previstos en la Ley Electoral, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.
- b) El Instituto podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley Electoral para adecuar el proceso electoral a la fecha de la Convocatoria.
- c) En ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que estas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidatura en la elección ordinaria que fue anulada.

De lo anterior, se advierte que la Constitución local y la Ley Electoral establecen reglas mínimas para celebrar elecciones extraordinarias. Sin embargo, dicha cuestión no debe ser impedimento para que el Instituto en ejercicio de sus facultades y atribuciones lleve a cabo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones extraordinarias a partir de la obligación constitucional de garantizar la integración de los órganos de gobierno electos de forma popular.

Si bien, las reglas a las que se sujetan los procesos electorales locales fueron diseñadas para operar en comicios ordinarios, cabe destacar que, como lo indica el artículo 48, numeral 1), incisos d) y j), de la Ley Electoral, entre las finalidades del Instituto se encuentran la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas.

Aunado a lo anterior, como fue señalado supra líneas, el artículo 20, numeral 1), de la Ley Electoral dispone que en lo que respecta a las convocatorias para la realización de elecciones extraordinarias no se podrán restringir los derechos previstos en la Ley Electoral, ni alterar los procedimientos y formalidades ya establecidos.

En este orden de ideas, aún y cuando no se contemplen de manera específica las normas que conducen a los procesos extraordinarios, con el objetivo de proteger los derechos de la ciudadanía, para su adecuado desarrollo se deberán respetar las mismas etapas y guías normativas previstas para las elecciones ordinarias.

Es decir, las reglas a utilizar para guiar el desarrollo del PELE serán las mismas que prevé la Ley Electoral y la normativa aplicable, modificando los plazos y fechas que en ellas se establecen, o bien, entendiendo que las referencias a los procesos ordinarios deben también aplicar para los extraordinarios aun y cuando la redacción del dispositivo no lo prevea.

## **4.2. De los cómputos**

### **4.2.1. Escrutinio y cómputo en casilla**

El artículo 426 del Reglamento de Elecciones señala que, en los procesos electoral locales, el procedimiento de escrutinio y cómputo en la casilla se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La persona secretaria de la mesa directiva de casilla cancela las boletas que no se usaron con dos rayas diagonales hechas con pluma de tinta negra, sin desprenderlas de los blocs. Cuenta dos veces las boletas canceladas de cada elección y anota los resultados de ambos conteos en las hojas de operaciones, en el apartado de “boletas sobrantes”. En caso de que

el resultado obtenido en los dos primeros conteos sea igual, anotan la cantidad. Si no es así, vuelve a contar las veces que sean necesarias hasta obtener la cantidad correcta de boletas canceladas y la escriben.

**b)** La primera persona escrutadora cuenta dos veces en la lista nominal la cantidad de ciudadanos que votaron, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**I.** Cuenta en la lista nominal el número de marcas con la leyenda “VOTÓ” y el año que corresponda a la elección:

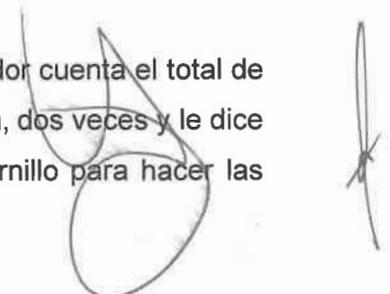
**i.** Para comenzar se cuentan las marcas con la leyenda “VOTÓ” y el año que corresponda a la elección, de la primera página de la lista nominal y se anota la cantidad en el recuadro de la parte inferior; se vuelven a contar para confirmar que se contó bien, lo mismo se hace en las demás páginas; al final se suman las cantidades registradas en cada página y el resultado se escribe en el recuadro de la página donde se encuentra el último nombre de la lista nominal.

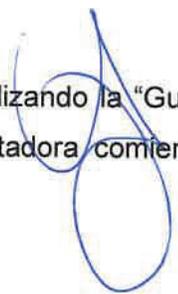
**ii.** La primera persona escrutadora le dice a la persona secretaria el resultado para que lo anote en los cuadernillos para hacer las operaciones, en el apartado de “personas que votaron”.

**II.** Se hace un segundo conteo y la secretaria anota el resultado en las hojas de operaciones de cada elección, en el apartado de “resultado del segundo conteo”.

**III.** Cuando la cantidad resultante de los dos conteos coincida, la secretaria la anota en su respectivo cuadernillo en el apartado de “personas que votaron”; en caso contrario, se realizan los conteos necesarios hasta que los resultados de dos conteos sean iguales, y sólo entonces se anota la cantidad en el recuadro.

**IV.** En caso de haber recibido la lista adicional, la o el primer escrutador cuenta el total de marcas con la leyenda “VOTÓ” y el año que corresponda a la elección, dos veces y le dice el resultado a la persona secretaria, para que lo anote en el cuadernillo para hacer las operaciones.



- c) La persona secretaria suma la cantidad anotada de la lista nominal el número de marcas con la leyenda "VOTÓ" y el año que corresponda a la elección, así como de la lista adicional y escribe la cantidad final en el cuadernillo.
- d) La primera persona escrutadora cuenta dos veces en la relación de los representantes de partido político y de la persona candidata independiente ante la casilla el número de representantes que tienen la marca con la leyenda "VOTÓ" y el año que corresponda a la elección y le dice el resultado a la persona secretaria para que lo anote el cuadernillo.
- e) En el apartado de "total de personas que votaron más representantes de los partidos políticos y de personas candidatas independientes que votaron en la casilla no incluidos en la lista nominal", la persona secretaria suma las cantidades que escribió y lo registra en el cuadernillo.
- f) La presidencia abre una por una las urnas de las elecciones locales, saca los votos y muestra a todos los presentes que las urnas quedaron vacías y pide al segundo escrutador que separe los votos de cada la elección y los clasifique según corresponda.
- g) La segunda persona escrutadora deberá iniciar el conteo de los votos sacados de la urna; y le dicta la cantidad que resulte a la persona secretaria, para que la anote en el cuadernillo para hacer las operaciones por cada elección.
- h) La persona secretaria, en el apartado "comparativo del total de personas que votaron en la casilla y el total de votos sacados de la urna", del cuadernillo marca SÍ en caso que los números anotados sean iguales, y NO en caso que los números sean diferentes, por cada elección.
- i) Por cada elección con la supervisión de la presidencia de casilla y utilizando la "Guía de apoyo para la clasificación de los votos", la persona segunda escrutadora comienza a separar los votos, agrupándolos de la manera siguiente:
- I. Votos para cada partido político.
  - II. Para las diversas formas del voto de coalición.
- 
- 

III. Para las diversas formas de candidatura común.

IV. Votos para cada candidato independiente.

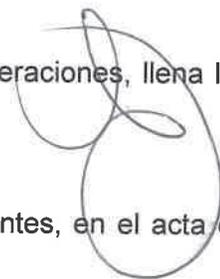
V. Votos para candidatos no registrados.

VI. Votos nulos.

- j) Se deberá indicar a los funcionarios de casilla que no se hará la integración de los votos de candidatos comunes o candidatos de coalición, es decir, sólo registrará el número de votos válidos por coalición cuando las marcas de la boleta indiquen que el voto fue emitido para la coalición o, en su caso, candidatura común, mas no deberán realizar las operaciones tendientes a integrar el número total de los votos emitidos en esos casos; toda vez que este procedimiento corresponde realizarlo en los cómputos que se desarrollen para tales efectos en el órgano competente del Instituto.
- k) La presidencia y las dos personas escrutadoras revisan nuevamente los votos nulos, para asegurarse que realmente lo son.
- l) Una vez agrupados los votos, se cuentan por separado los de:
- I. Cada partido político, y la persona secretaria anota en el cuadernillo para hacer las operaciones los votos obtenidos por cada uno.
  - II. Cada combinación de candidatura de coalición y/o candidatura común, y la persona secretaria anota en el cuadernillo para hacer operaciones los votos obtenidos por cada uno.
  - III. Cada candidatura independiente, y la persona secretaria anota en el cuadernillo para hacer las operaciones los votos obtenidos.
  - IV. Candidaturas no registradas, y la persona secretaria anota en el cuadernillo para hacer las operaciones los votos obtenidos.



- V.** Se cuentan los votos nulos, y la persona secretaria anota en la hoja de operaciones la cantidad.
- VI.** Suma todos los votos para cada partido político, más los votos para candidatura de coalición, y/o candidatura común, más los votos para candidaturas no registradas, más los votos para candidatura independiente, más los votos nulos y escribe el total en el cuadernillo.
- VII.** Vuelve a sumar todos los votos para cada partido político, más los votos para candidato de coalición y/o candidatura común, más los votos para candidatos no registrados, más los votos para candidato independiente, más los votos nulos y escribe el total en el cuadernillo.
- VIII.** Revisa si los resultados de las sumas anteriores son iguales, en este caso, anota la cantidad en el cuadernillo.
- IX.** En caso que los resultados de las sumas no sean iguales, vuelve a contar hasta obtener la cantidad correcta.
- m)** En el apartado “comparativo del total de votos sacados de la urna y el total de los resultados de la votación”, la persona secretaria marca SÍ cuando los números anotados coinciden con los de los resultados de la votación sean iguales; en caso que los números sean diferentes, marca NO, por cada elección.
- n)** Una vez que la persona secretaria llenó el cuadernillo para hacer las operaciones de las elecciones locales respectivas, los representantes de partido político y de candidato independiente pueden verificar la exactitud de los datos anotados.
- o)** Posteriormente la persona secretaria con base en el cuadernillo de operaciones, llena las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones locales respectivas.
- p)** Se marcará el recuadro correspondiente si se presentaron o no incidentes, en el acta de escrutinio y cómputo, y de presentarse se describen brevemente.



- q) En el acta de escrutinio y cómputo las personas secretarias escriben los nombres de las personas funcionarias de casilla, firman junto a su nombre y solicitan a cada uno su firma junto a su nombre.
- r) Se escriben los nombres de los representantes de partido político y de candidaturas independientes que estén presentes y solicitan que firmen; pueden hacerlo bajo protesta señalando los motivos; en este caso, la persona secretaria debe marcar una X en la columna "firmó bajo protesta" junto a la firma del representante y anotar los motivos al final de este apartado.
- s) La persona secretaria recibe sin discutir los escritos de protesta que los representantes de partido político y de candidato independiente les entreguen después del conteo de los votos, en cada acta de escrutinio y cómputo escriben el número de escritos que presenta cada partido o candidato.
- t) La persona secretaria entrega a los representantes de partido político o de candidato independiente copia de la documentación de la elección local.
- u) La persona secretaria llena el Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a las representaciones de los Partidos Políticos y de candidaturas independientes.

#### 4.2.2. Sesiones de cómputo

Las sesiones de cómputo para las diferentes elecciones encuentran sustento en lo establecido por el artículo 41, tercer párrafo, base V, apartado C, numerales 5 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>19</sup>, al disponer que la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mismas que se organizan a través del INE y de los Organismos Públicos Locales<sup>20</sup>, así como que, en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL y que ejercerán

<sup>19</sup> En adelante, Constitución federal.

<sup>20</sup> En adelante, OPL.

funciones en materia de escrutinios, cómputos, así como declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

El artículo 36 de la Constitución local establece al Instituto como el encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el estado de Chihuahua.

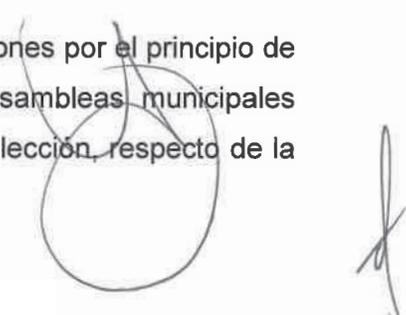
El Reglamento de Elecciones, en su artículo 429, establece la obligación de los OPL de emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual se deberá ajustar a las reglas previstas en el Capítulo V de su Título III, así como a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General.

A su vez, dispone que en caso de que las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en su artículo 396 para realizar la sesión especial de cómputo, deberá ajustarse a la fecha de la legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad contenidos en ese reglamento.

Por su parte, según lo dispuesto por los artículos 65, numeral 1), inciso hh), y 83, numeral 1), inciso j), de la Ley Electoral, el Consejo Estatal y las asambleas municipales y, en su caso, las distritales auxiliares que se integren realizarán el cómputo de las elecciones de diputaciones locales, ayuntamientos y sindicaturas y realizarán la declaración de validez de la elección dentro del ámbito de su respectiva competencia.

El artículo 181 de la Ley Electoral establece los plazos para los cómputos municipales, distritales y estatal, así como la declaración de validez de las elecciones y los recuentos parciales y totales, conforme a las reglas siguientes.

Para llevar a cabo el cómputo de las elecciones de los cargos a diputaciones por el principio de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, las asambleas municipales celebrarán sesión a las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, respecto de la cual se levantará acta.

A large, circular, handwritten signature or stamp is located in the lower right quadrant of the page. It consists of a large, loopy circle with a vertical line extending downwards from its right side, resembling a stylized signature or official mark.

Una vez concluidos los cómputos de la elección, deberá hacerse lo siguiente:

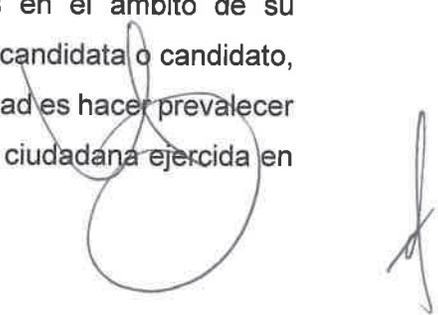
- a) Si se tratare de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, las actas se remitirán a la asamblea municipal que sea cabecera distrital.
- b) Si se tratare de la elección de integrantes del Ayuntamiento, inmediatamente la asamblea municipal hará la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez a la planilla que haya resultado triunfante.
- c) Si se tratare de la elección de sindicaturas, inmediatamente la asamblea municipal hará la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez.

Aunado a ello, precisa que las asambleas municipales que sean cabecera distrital, celebrarán sesión a las 8:00 horas del viernes siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de las elecciones a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa, con base en las actas recibidas y, una vez concluido el cómputo, observando que, tratándose del cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, concluido aquel, las asambleas municipales cabecera de distrito harán la declaración de validez de la elección y entregarán la constancia de mayoría y de validez a las candidaturas que integran las fórmulas que hayan resultado electas en cada distrito electoral uninominal.

Los cómputos anteriormente referidos, se realizarán sucesiva e interrumpidamente hasta su conclusión.

#### **4.3. Recuento de votos**

El artículo 179 de la Ley Electoral define el recuento de votos como la actividad que podrán practicar, a petición de parte interesada, las autoridades electorales en el ámbito de su competencia, con la finalidad de establecer con toda certeza quién es la candidata o candidato, partido o coalición que triunfó en la elección correspondiente y cuya finalidad es hacer prevalecer el voto de la ciudadanía, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana ejercida en las urnas.



Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Electoral, el recuento de votos podrá clasificarse:

**a) De acuerdo al número de casillas que se solicita:**

- I. **Total:** Cuando tenga que realizarse sobre la totalidad de las casillas de la elección de que se trate.
- II. **Parcial:** Cuando tenga que realizarse sobre determinadas casillas por las causas previstas en la Ley Electoral.

**b) De acuerdo al órgano que lo realiza:**

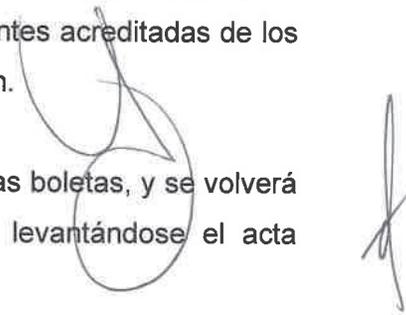
- I. **Administrativo:** Aquel que esté a cargo del Consejo Estatal y las asambleas municipales del Instituto, según se trate de la elección de gobernadora o gobernador, diputadas o diputados, ayuntamientos y síndicas o síndicos.
- II. **Jurisdiccional:** Aquel que esté a cargo del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

**4.3.1. Recuento parcial**

El artículo 184 de la Ley Electoral establece que las asambleas municipales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla en los casos siguientes:

- a) Si no obrase acta en poder de la Consejera o Consejero Presidente de la asamblea municipal competente, por haberse omitido su remisión por separado en sobre adherido en el exterior del paquete electoral, se abrirá extrayendo el acta correspondiente y se comparará con las actas que presenten las personas representantes acreditadas de los partidos y coaliciones, y de coincidir los resultados se computarán.

Si no coinciden, se procederá a abrir los sobres que contengan las boletas, y se volverá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en los mismos términos del numeral siguiente.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. To the right of the stamp, there is a vertical handwritten mark, possibly a signature or initials.

- b) Si los resultados de las actas muestran alteraciones, errores aritméticos evidentes o falta de datos relevantes, y que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.
- c) Si existen errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas correspondientes, salvo que puedan corregirse o aclararse por otros medios.
- d) Cuando todos los votos válidos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura.
- e) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia existente entre el primer y segundo lugar.

#### 4.3.2. Recuento total

El artículo 185, numerales 9), 10) y 11), de la Ley Electoral establece que se llevará a cabo un recuento total de la votación recibida en una casilla, sobre determinada elección, cuando del Programa de Resultados Electorales Preliminares, o bien, que al término del cómputo, se establezca que la diferencia entre la persona candidata presunta ganadora de la elección y el que obtuvo el segundo lugar de la elección, es igual o menor a un punto porcentual de la votación total, y exista petición expresa de la persona representante del partido que postuló a alguna de estas.

Para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el órgano electoral que corresponda dispondrá lo necesario para que sea realizado de forma expedita sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones. Para tales efectos, la presidencia de la Asamblea Municipal dará aviso inmediato al Consejo Estatal; instrumentará la creación de grupos de trabajo integrados por las consejeras o consejeros electorales y las personas representantes de los partidos políticos o coaliciones; y dichos grupos de trabajo serán presididos por las consejeras o consejeros electorales o funcionariado que designe la asamblea municipal.

## 5. CONSIDERACIONES

### 5.1. Oportunidad para la emisión de los Lineamientos de Cómputo

En el numeral 4 de las Bases Generales se establece la obligación de este Consejo Estatal de emitir los Lineamientos y el Cuadernillo entre el veintiuno y veintiocho de febrero, plazo establecido para procesos electorales ordinarios.

Sin embargo, en el caso del PELE, materia de la presente determinación, resulta necesario ajustar el plazo, porque si bien es cierto se encuentra dispuesto en las Bases Generales, no resulta posible emitir los Lineamientos y el Cuadernillo en el periodo señalado, aunado a que, por la naturaleza del PELE, es necesario desarrollarlo dentro del tiempo prescrito por el Congreso del Estado.

De lo anterior se sigue que resulta oportuna la expedición el día en que se actúa de los documentos a que se ha hecho referencia, toda vez que se someten a consideración de este Consejo Estatal.

### 5.2. Lineamientos de cómputo

#### 5.2.1. Estructura de los Lineamientos de cómputo

De lo dispuesto en el numeral 2. de las Bases Generales, el Instituto deberá establecer, al menos, las previsiones y acciones siguientes:

- a) Acciones de previsión y planeación.
- b) Participación de personas Supervisoras electorales y Capacitadoras asistentes electorales en funciones auxiliares.
- c) Planeación de escenarios y medidas de seguridad.
- d) Actividades y plazos para la habilitación de espacios.



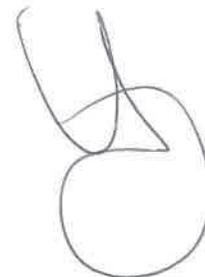
- e) Sedes alternas y medidas de seguridad.
- f) Procedimiento para el traslado a una sede alterna.
- g) Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales.

Luego, conforme a lo señalado por el Reglamento de Elecciones y el apartado 3. de las Bases Generales, en la elaboración de los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto, deberán considerarse al menos las actividades, procedimientos y funciones que se describen a continuación:

- a) Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral.
  - i. Recepción de paquetes electorales.
  - ii. Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.
- b) Reunión de trabajo.
- c) Sesión extraordinaria.
- d) Causales para el recuento de la votación.
- e) Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación.
- f) Fórmula para determinar el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento a instalarse.
  - i. Explicación de la fórmula.
  - ii. Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente.
  - iii. Ejemplos de la aplicación de la fórmula.
- g) Mecanismos para el cotejo de actas y recuento en Grupos de Trabajo.
  - i. Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo.
  - ii. Alternancia y sustitución de los integrantes del Pleno, de los Grupos de Trabajo y en su caso Puntos de Recuento.
  - iii. Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas y candidaturas independientes.
  - iv. Actividades y funciones en los Grupos de Trabajo.



- v. Alternancia en Grupos de Trabajo.
  - vi. Constancias individuales y actas circunstanciadas.
- h) Desarrollo de la sesión de cómputo.**
- i. Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del órgano competente.
  - ii. Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo.
  - iii. Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo.
  - iv. Paquetes con muestras de alteración.
  - v. Votos reservados.
  - vi. Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo.
  - vii. Recuento total.
  - viii. Extracción de documentos y materiales electorales.
  - ix. Recesos.
- i) Resultado de los cómputos.**
- i. Distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes.
  - ii. Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados.
  - iii. Procedimiento en caso de existir errores en la captura.
  - iv. Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.
  - v. Declaración de validez de las elecciones de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría.
  - vi. Publicación de resultados.
- j) Cómputo de otras modalidades de votación.**
- k) Cómputo Estatal.**
- l) Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.**
- m) Glosario.**
- n) Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.**



### 5.2.2. Contenido de los Lineamientos de cómputo

En consideración a lo anterior, este Consejo Estatal considera pertinente contemplar en los Lineamientos de cómputo los siguientes temas:

- a) **Acciones de previsión y planeación:** Se establecen las previsiones en cuanto a los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos necesarios para el correcto desarrollo de las sesiones de cómputos; así como la habilitación de los espacios, necesidad de sede alterna y procedimientos de traslado.

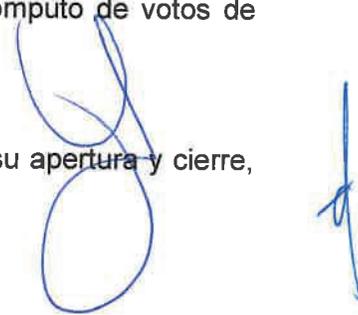
De igual manera se describe la implementación y operación del Sistema de cómputos y el procedimiento a seguir en caso de existir errores en la captura de las actas. Se desarrolla la logística de la cadena de custodia y medidas de seguridad.

Finalmente, se contempla el proceso para la capacitación para las sesiones de cómputo y el desarrollo de los materiales didácticos respectivos.

- b) **Actos posteriores a la Jornada Electoral:** Se establecen los procedimientos de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como los elementos de captura y la disponibilidad de actas de escrutinio y cómputo de casilla. También contempla, en su caso, el desarrollo de reuniones de trabajo y sesiones extraordinarias

- c) **Consideraciones Generales para los cómputos:** Se establecen los conceptos de los distintos tipos de sesiones, su naturaleza, duración, fecha de inicio, quórum necesario, personal, recesos y alternancia del personal de asambleas y la acreditación. De igual manera, se establecen las causales para un nuevo escrutinio y cómputo de votos de casilla de una elección.

En relación a la bodega electoral se señala el procedimiento para su apertura y cierre, para la extracción de documentación y material electoral.



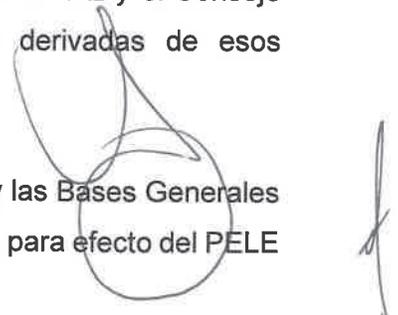
En este capítulo también se definen los elementos que deben contener las actas circunstanciadas que deben levantarse con relación a las sesiones de cómputo, la persona que puede levantarlas y su destino.

- d) **Cómputos municipales:** Se establecen el procedimiento, los pasos y los supuestos que pueden acontecer durante los cómputos municipales, incluyendo los recuentos parciales o total.
- e) **Resultados de los Cómputos:** Se establece la obligación de rendir un informe por parte de las presidencias correspondientes respecto del número total de paquetes recibidos y el número total de paquetes computados durante la sesión de cómputos, así como las reglas para distribución de votos, verificación de elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos y las declaraciones de validez con la entrega de las constancias respectivas y la publicación de los resultados.
- f) **Integración y remisión de expedientes:** Impone a las presidencias de las asambleas la obligación de coordinar la integración de los expedientes electorales y una vez concluido remitirlos al Consejo Estatal, indicando la manera de integrarse.

Igualmente, indica que los expedientes serán remitidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, una vez que haya transcurrido el plazo de cinco días establecido en el artículo 307, numeral 2), de la Ley Electoral, para interponer el Juicio de Inconformidad o cualquier medio de impugnación. En caso de que se interponga el medio de impugnación, dispone que la remisión del expediente se realizará en los plazos que indican los artículos 325 y 328 de la Ley Electoral.

- g) **Informes:** establece todos los informes que deberán rendirse ante el INE y el Consejo Estatal para el seguimiento de las actividades desarrolladas derivadas de esos Lineamientos de cómputo.

Es importante precisar que si bien es cierto el Reglamento de Elecciones y las Bases Generales señalan las previsiones que deben contener los Lineamientos de Cómputo, para efecto del PELE no es necesario regular lo relacionado a los siguientes puntos:



- a) Fórmula para determinar el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento a instalarse.
- b) Grupos de trabajo.
- c) Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- d) Cómputo de otras modalidades de votación.
- e) Cómputo Estatal.

En primer lugar, dado que el INE tiene proyectado instalar ocho casillas electorales en Dr. Belisario Domínguez y dieciséis casillas electorales en Ocampo, por lo que no resulta necesario conformar Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, debido a que dicha actividad se desarrollará en el Pleno de las asambleas municipales en cuestión.

Ahora bien, por lo que respecta al Voto de las y los Mexicanas Residentes en el Extranjero, dicha modalidad de votación no se implementara para el PELE, debido a que en la Constitución local y en la Ley Electoral se prevé únicamente para la elección al cargo de la Gobernatura.

Finalmente, respecto al cómputo de otras modalidades de votación y el Cómputo Estatal, no son aplicables debido a que el PELE versa sobre las elecciones de integrantes del Ayuntamiento y Sindicatura del municipio de Ocampo y de Sindicatura en el municipio de Dr. Belisario Domínguez.

### 5.3. Cuadernillo

Las Bases Generales señalan que, de forma simultánea a la elaboración de los Lineamientos de cómputo, el OPL preparará un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para que las personas integrantes de los órganos competentes, así como las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de los cómputos.

El Cuadernillo debe ser aprobado por el Consejo Estatal junto con los Lineamientos de cómputo y contendrá la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los

artículos 288 y 291 de la Ley General y en precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una “marca” en la boleta electoral federal pueda ser considerada voto válido o voto nulo. Adicionalmente, podrán citarse los criterios emitidos por los tribunales electorales locales.

El propósito de este documento es dotar a los órganos competentes del Instituto de una herramienta que, durante la sesión de cómputo, facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio.

Ahora bien, dado lo corto de los plazos del PELE, y toda vez que no se detectaron novedades respecto de la interpretación sobre la validez o no de los votos, se considerara viable utilizar los ejemplares de los cuadernillos que fueron elaborados para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; esto, ya que se cuenta con ejemplares de los mismos ya impresos lo que se traducirá en ahorro de tiempo y presupuesto, en cuanto al procedimiento de adquisiciones para su impresión, pues la cantidad de ejemplares a producir sería pequeña (25 ejemplares) lo que hace que el costo por cuadernillo aumente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

## 7. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **aprueban** y **emiten** los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputos de las elecciones de integrantes de ayuntamiento y sindicaturas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, los cuales se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** el uso del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputo municipal para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, el cual se adjunta al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** **Publíquese** el presente acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; así como en los estrados de las oficinas centrales, de las asambleas municipales de

Dr. Belisario Domínguez y Ocampo, así como en los de la Oficina Regional Juárez, y el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**CUARTO. Comuníquese** la presente determinación al Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO. Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria** de **once** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe **DOY FE**.

**YANKO DURÁN PRIETO**  
CONSEJERA PRESIDENTA

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **once** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria** de **once** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSTANCIA.** Publicada el día 12 de noviembre de dos mil veinticuatro, a las 14:10 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO  
DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DE LA  
ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y DE  
SINDICATURAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL  
EXTRAORDINARIO 2024-2025**

LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE  
CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS DEL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CONTENIDO

|   |       |
|---|-------|
| MARCO LEGAL .....   | ..... |
| GLOSARIO .....  | ..... |
| ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN .....  | ..... |
| Previsiones de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos .....   | ..... |
| Habilitación de espacios, sede alterna, y procedimiento de traslado .....   | ..... |
| Sistema de Cómputos .....   | ..... |
| Procedimiento en el caso de existir errores en la captura .....   | ..... |
| Cadena de custodia y medidas de seguridad .....   | ..... |
| Capacitación para las sesiones de cómputo y materiales didácticos .....   | ..... |
| ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL .....  | ..... |
| Recepción de paquetes al término de la Jornada .....  | ..... |
| Elementos de captura del AEC .....  | ..... |
| Disponibilidad de AEC .....   | ..... |
| Reunión de trabajo y sesión extraordinaria de la asamblea .....   | ..... |
| CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS CÓMPUTOS .....   | ..... |
| Naturaleza, duración y quórum de la sesión .....  | ..... |
| Personal auxiliar .....   | ..... |
| Recesos y alternancia del personal de la asamblea .....   | ..... |
| Causales para nuevo escrutinio y cómputo de votos de la casilla de una elección ..                                | ..... |
| Apertura y cierre de la bodega electoral .....  | ..... |
| Extracción de documentos y materiales .....   | ..... |
| CÓMPUTOS MUNICIPALES .....  | ..... |
| Inicio del cómputo municipal .....  | ..... |
| Cotejo de AEC .....   | ..... |
| Recuento parcial en el pleno de la asamblea .....   | ..... |
| Deliberación de votos reservados .....  | ..... |
| RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS .....  | ..... |
| Informe sobre paquetes electorales recibidos y computados .....   | ..... |
| Distribución de votos a los partidos y a las candidaturas que integran una coalición o<br>candidatura común ..... | ..... |
| Verificación de elegibilidad de las candidaturas que obtengan la mayoría de los<br>votos .....                    | ..... |
| Declaraciones de validez de las elecciones y entrega de las Constancias de Mayoría<br>y Validez .....             | ..... |
| Publicación de resultados .....   | ..... |
| INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES .....   | ..... |
| Integración y remisión de expedientes .....   | ..... |

## MARCO LEGAL

Las sesiones de cómputo para las diferentes elecciones encuentran sustento en lo establecido por el artículo 41, tercer párrafo, base V, apartado C, numerales 5 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mismas que se organizarán a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales; asimismo, señala que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, los que ejercerán funciones en materia de escrutinios, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en donde se define al Instituto Estatal Electoral como el encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el estado de Chihuahua.

Por su parte, el artículo 48 numeral 1, incisos d) y j), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua establece que son fines del Instituto Estatal Electoral convocar, organizar y vigilar las elecciones extraordinarias, y garantizando su celebración periódica y pacífica, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; hipótesis que se actualiza a raíz de las sentencias emitidas por la Sala Guadalajara en los Juicios de Revisión Constitucional SG-JRC-168/2024 y SGJRC-184/2024, por los cuales confirmó las determinaciones emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua sobre la nulidad de la elección de sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, y la elección de integrantes del ayuntamiento y sindicatura de Ocampo.

Derivado de lo anterior, el diecinueve de septiembre, el Congreso del Estado de Chihuahua aprobó el Decreto LXVIII/CVEEX/0008/2024 por el cual se emitió la Convocatoria de elecciones extraordinarias, con la finalidad de celebrar comicios de los que resulten las personas que deberán integrar el ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo, así como la sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez para concluir el periodo constitucional 2024-2027.

Ahora bien, el artículo 429 del Reglamento de Elecciones señala que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, Asimismo, el apartado 4 del Anexo 17 del Reglamento mencionado, establece las reglas para la revisión y aprobación de los lineamientos de cómputo y cuadernillo de consulta.

Finalmente, según lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1), inciso i), 181, 183 y 185 de la Ley Electoral del Estado, es atribución de las asambleas municipales efectuar los cómputos municipales de las elecciones y, en su caso, los recuentos totales o parciales, así como las declaraciones de validez respectivas y la entrega de constancias de mayoría y validez, dentro del ámbito de su respectiva competencia.

## GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se debe entender por:

a) **Acta de cómputo municipal:** Aquella que contiene los resultados de la elección de la totalidad de las casillas del municipio.

b) **AEC:** Acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

c) **AEC levantada por la asamblea:** Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno de la asamblea por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 184 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

d) **asamblea:** asamblea municipal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los municipios.

e) **Bodega electoral:** Lugar destinado por la asamblea para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales, documentación y materiales electorales.

f) **CAE:** Persona Capacitadora Asistente Electoral contratada por el Instituto Nacional Electoral.

g) **Cómputo municipal:** Es la suma que realiza la asamblea, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y/o de los recuentos que se hayan realizado en un municipio, respecto de las elecciones de miembros de ayuntamientos y sindicaturas.

h) **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

i) **Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos:** Herramienta de consulta respecto de los votos válidos y votos nulos para que las personas integrantes de los órganos del Instituto respectivos, así como las Representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

j) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

k) **DS:** Dirección de Sistemas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

l) **INE:** Instituto Nacional Electoral.

m) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

n) **Junta Local:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua.

o) **Ley:** Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

p) **Paquete electoral:** Caja que contiene los expedientes de la casilla, los votos válidos y nulos, y las boletas sobrantes de cada elección.

q) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

r) **Recuento:** Nuevo escrutinio y cómputo de la votación, por las causales previstas por la Ley, realizado en el pleno de la asamblea.

s) **Recuento parcial:** El nuevo escrutinio y cómputo que tenga que realizarse sobre determinadas casillas por las causas previstas en la Ley.

t) **Recuento total:** El nuevo escrutinio y cómputo que tenga que realizarse sobre la totalidad de las casillas de la elección de que se trate.

u) **Representaciones:** Personas representantes de los partidos políticos, acreditadas ante el Instituto y las asambleas.

v) **Sede alterna:** Espacio de las instalaciones públicas o privadas seleccionado por la asamblea y aprobado por el Consejo Estatal para el desarrollo de los cómputos municipales cuando no sean suficientes o adecuadas las áreas disponibles del inmueble de la asamblea.

w) **SE:** Persona Supervisora Electoral contratada por el Instituto Nacional Electoral.

x) **Sistema:** Herramienta informática que utilizarán las asambleas para llevar a cabo el registro de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla y, en su caso, de las actas de cómputo levantadas por la asamblea; asimismo, procesará la información referente a la recepción de paquetes, a los movimientos en las bodegas electorales y a la participación de las personas integrantes de la asamblea y Consejo Estatal.

y) **Suplencias Generales:** Personas designadas por el Consejo Estatal para ocupar el cargo de la persona titular de la Presidencia, Secretaría o Consejería de la asamblea, ante la imposibilidad de ésta para continuar desempeñando su cargo por cualquier causa.

z) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

aa) **Voto reservado:** Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por la ciudadanía, genera dudas entre las personas integrantes del pleno de la asamblea sobre su validez o nulidad. El voto así marcado se señalará con la identificación de la casilla a la que corresponde y se anexa a el AEC levantada por la asamblea.

## CAPÍTULO I ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

### *Sección primera*

#### *Previsiones de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos*

**Artículo 1.** El Consejo Estatal preverá los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos que le correspondan a las asambleas y al órgano central de este Instituto para el correcto desarrollo de las sesiones de cómputo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y de acuerdo con las previsiones que para tal efecto realicen las asambleas.

**Artículo 2.** El Consejo Estatal realizará las gestiones necesarias para que los SE y CAE contratados por el INE apoyen a las asambleas en los cómputos de las elecciones.

### *Sección segunda*

#### *Habilitación de espacios, sede alterna, y procedimiento de traslado*

**Artículo 3.** El Consejo Estatal, por conducto de la DEOE, instruirá a las asambleas para que desarrollen la planeación de la ubicación de espacios y las previsiones logísticas necesarias con base en las modalidades de recuento y los escenarios que se proyecten para las sesiones de cómputo, considerando casos fortuitos o de fuerza mayor que se puedan presentar.

En dichos casos, el Consejo Estatal deberá autorizar mediante acuerdo, de manera justificada y con las previsiones de seguridad necesarias, que las asambleas, al suceder tales escenarios, implementen el cambio de sede.

El proceso de planeación incluirá la logística, medidas de seguridad y, en su caso, la realización de las visitas necesarias para la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble de la asamblea para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

**Artículo 4.** A más tardar el once de noviembre del 2024, la Presidencia del Instituto informará al Consejo Estatal respecto de la propuesta que haya integrado la DEOE para la habilitación de espacios para recuento de votos.

Las personas integrantes del Consejo Estatal podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

**Artículo 5.** A más tardar el once de noviembre del 2024, la Presidencia del Instituto remitirá a la Junta Local, por medio de la UTVOPL, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.

**Artículo 6.** Para la habilitación de espacios, la asamblea atenderá las siguientes reglas:

a) Utilizará en primera instancia las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de su sede, en este caso se deberá limitar la libre circulación, para el traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.

b) En última instancia, en las calles y aceras que colinden con el predio de las instalaciones que ofrezcan tanto cercanía, como traslado rápido y seguro de los paquetes, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas imposibiliten el trabajo, y que no puedan ser superadas por provisiones de acondicionamiento. En este caso, se deberán prever medidas similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral.

c) En ningún caso podrá habilitarse la bodega electoral para la realización del cómputo.

**Artículo 7.** Las asambleas aprobarán, a más tardar el diez de diciembre de 2024, el acuerdo de las alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, previa autorización del Consejo Estatal. Para ello, elaborarán un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo de cómputo para cada uno de los distintos escenarios.

**Artículo 8.** Cuando las condiciones de seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo, el Consejo Estatal podrá autorizar que las asambleas implementen el cambio a una sede alterna.

**Artículo 9.** Para la realización del cómputo en sede alterna, se tendrán que garantizar cuando menos los aspectos siguientes:

a) Se preferirán los locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos cercanos a la sede de la asamblea, que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos.

b) Se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales, que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad necesarios.

c) De la misma forma, se deberá garantizar la conectividad a Internet para asegurar el flujo de la información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través del Sistema.

d) Por excepción, podrá arrendarse un local en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

**Artículo 10.** En ninguna circunstancia podrá determinarse como sede alterna alguno de los siguientes espacios:

a) Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellas; ni propiedades de

dirigentes partidistas, personas afiliadas, simpatizantes, precandidatas o candidatas registradas, ni habitados por éstas.

b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o inmuebles destinados al culto; locales de partidos políticos y/o personas registradas en alguna candidatura independiente, propiedades de personas observadoras electorales individuales o colectivos registrados con este fin, ni de asociaciones civiles; y

c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

**Artículo 11.** El Consejo Estatal aprobará la sede alterna mediante acuerdo, el cual incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Dicha determinación se deberá comunicar de manera inmediata a la asamblea respectiva, a través de la DEOE. Asimismo, el Consejo Estatal dará a conocer de manera inmediata el informe respectivo a la Junta Local.

**Artículo 12.** En este caso, se determinará el traslado de los paquetes electorales con las debidas garantías de seguridad, para lo cual, la Presidencia de la asamblea con la coadyuvancia del Secretario Ejecutivo del Instituto solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad correspondientes para el resguardo en las inmediaciones de la asamblea, así como para el traslado de los paquetes.

**Artículo 13.** La asamblea seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales a la sede alterna como a continuación se detalla:

1) La Presidencia de la asamblea, como responsable directa del acto, proveerá lo necesario a fin de convocar a las personas integrantes de la asamblea para garantizar su presencia en dicha diligencia.

2) La Presidencia de la asamblea mostrará a las Consejerías y las Representaciones partidistas que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido alterados; posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

3) Las Consejerías y Representaciones, si así lo desean, ingresarán a la bodega electoral para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde se hayan resguardado los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado para el cómputo, con la finalidad de presenciar el desarrollo de la actividad de resguardo de los paquetes en la sede alterna.

4) La Presidencia de la asamblea comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica de todo el procedimiento, debiendo elaborarse el acta circunstanciada correspondiente.

5) La Presidencia de la asamblea coordinará la extracción y traslado de los paquetes electorales de conformidad con el número de sección consecutivo y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete del municipio hasta concluir

la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar donde se resguardarán temporalmente para los cómputos.

6) Las medidas de seguridad del traslado de paquetes a la Bodega electoral se deberán aplicar en cada vehículo que se utilice. Se deberá procurar que el vehículo de traslado tenga la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes electorales se trasladen en un solo viaje. En caso de que no sea posible contar con un vehículo de traslado con capacidad suficiente y se requiera disponer de más de uno para este fin, la Presidencia de la asamblea informará a las personas integrantes las medidas de seguridad del traslado que se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

7) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará los paquetes electorales a los estibadores o personal administrativo de la asamblea.

8) Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta, cuidando no cubrir los datos de identificación de casilla.

9) En caso de no ser legible la identificación de casilla en el paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará en el costado de la caja en el que aparece el emblema del Instituto.

10) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. En caso de encontrarse abiertos, es decir, sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido. Deberá asegurarse con cinta y asentarse dicha situación en el acta correspondiente.

11) Las Consejerías y Representaciones, si así lo desean, entrarán a la Bodega electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

12) La caja del vehículo será cerrada con candado o llave y/o con fajillas en las que aparecerá el sello de la asamblea y las firmas de la Presidencia de la asamblea, por lo menos de una Consejería electoral y de las Representaciones que quieran hacerlo. La llave la conservará la persona integrante del órgano competente que haya sido comisionada para acompañar al conductor, ésta deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia de la asamblea, cualquier incidente que se presente durante el traslado.

13) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se haya solicitado.

14) La Presidencia y las Consejerías de la asamblea, y en su caso, las Representaciones, procederán a acompañar en vehículos aparte, al vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.

15) Previo al ingreso de los paquetes electorales al lugar donde serán depositados, las Consejerías y Representaciones entrarán para constatar que cumpla con las condiciones de seguridad.

16) La Presidencia de la asamblea junto con las Consejerías y Representaciones, verificarán que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con las fajillas o etiquetas con los sellos del Instituto y que las firmas se encuentren intactas.

17) El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los numerales 4, 5 y 7.

18) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia de la asamblea procederá a tomar las medidas de seguridad que estime conducentes y cerrará la puerta de acceso, colocando sellos de seguridad en la misma.

19) El lugar habilitado como bodega electoral de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas, que se hubiese solicitado.

20) La Secretaría elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.

21) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega electoral y logística para el traslado de paquetes electorales dentro de la sede alterna, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3, 4, 5, y 7.

**Artículo 14.** Al concluir los cómputos, la asamblea dispondrá el retorno de los paquetes hasta quedar debidamente resguardados en la bodega electoral de la asamblea, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en el artículo anterior.

En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas y todos los integrantes de la asamblea respectiva, o al menos deberán estar: la Presidencia, dos Consejerías electorales y las Representaciones de los partidos políticos que deseen participar.

**Artículo 15.** Al final del procedimiento, la Presidencia de la asamblea, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral, estando presentes las Consejerías y Representaciones de los partidos que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse etiquetas de papel a las que se les asentarán el sello del Instituto y las firmas de la Presidencia, las Consejerías y de las Representaciones que deseen hacerlo; así como mantener la o las llaves de la puerta de la bodega hasta que, en su caso, se determine por el Consejo Estatal la fecha o modalidad para la destrucción de paquetes electorales o el traslado a la sede que se indique.

La Presidencia de la asamblea, por conducto de la DEOE, deberá informar de inmediato al Consejo Estatal sobre cualquier incidente que se presente.

**Artículo 16.** El Consejo Estatal, de manera excepcional, podrá llevar a cabo el desarrollo de los cómputos correspondientes a las asambleas.

**Sección tercera**  
**Sistema de Cómputos**

**Artículo 17.** Para la captura de los datos asentados en las AEC y, en su caso, de las AEC levantadas por la asamblea, se utilizará el Sistema desarrollado por la DS.

El Sistema permitirá el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, coadyuvará al registro de la participación de las personas integrantes de la asamblea, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones y la expedición de las actas de cómputo respectivas.

De igual forma, el Sistema permitirá llevar un registro de movimiento de los paquetes y documentación electorales, esto es, entradas, salidas y movimientos dentro de la bodega electoral.

Se incluirán al menos los datos de los votos asentados en las AEC, por partido político, coalición, candidatura común, candidatura, candidaturas no registradas, nulos y acumulados; así como AEC esperadas, AEC computadas, paquetes no recibidos y casillas no instaladas.

La información anterior, se sistematizará y procesará a través de los módulos: Bodegas, Recepción de paquetes, Registro de actas y Cómputos.

**Artículo 18.** Para los efectos del artículo anterior, se utilizará el Sistema informático utilizado en el Proceso Electoral Ordinario, efectuando las adecuaciones pertinentes. A más tardar el día veintinueve de octubre de 2024, la Presidencia del Instituto informará a la Junta Local y a la UTVOPL del INE, sobre las modificaciones al Sistema y sus avances.

**Artículo 19.** El Sistema deberá ser liberado a más tardar el ocho de noviembre del 2024 para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones. Una vez liberado, deberá comunicarse a la UTVOPL, para su conocimiento.

**Artículo 20.** Dentro del periodo comprendido del ocho al doce de noviembre del 2024, la Presidencia del Instituto rendirá al Consejo Estatal un informe en el que se describan las etapas concluidas para el desarrollo del Sistema. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del INE.

**Artículo 21.** Para efectos de capacitación y simulacros, la DS con apoyo de la DEOE, elaborarán el Manual de Uso de Sistema, en el que se detallarán los aspectos técnicos operativos.

**Sección cuarta**  
**Procedimiento en el caso de existir errores en la captura**

**Artículo 22.** Con la finalidad de reducir los errores en la captura, se preverá una doble captura en el Sistema, y en el caso de encontrar inconsistencias, el Sistema mostrará una ventana de alerta para que la persona auxiliar de captura valide y/o corrija los resultados.

Si se detectaren errores en la captura, la Secretaría de la asamblea informará por escrito a su pleno y solicitará a la DS que permita realizar la corrección del dato erróneo, señalando el tipo de error cometido y la casilla que corresponde.

**Artículo 23.** Se llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

#### ***Sección quinta*** ***Cadena de custodia y medidas de seguridad***

**Artículo 24.** La Presidencia del Instituto llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal y, en su caso, federal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral durante la entrega-recepción en las asambleas, así como en la custodia de los paquetes electorales durante la realización de los cómputos.

**Artículo 25.** La Presidencia informará al Consejo Estatal sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manipulación, transportación y apertura de los paquetes que contienen la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por las y los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

#### ***Sección sexta*** ***Capacitación para las sesiones de cómputo y materiales didácticos***

**Artículo 26.** La capacitación para la sesión de cómputo consistirá en dar a conocer a las personas integrantes de las asambleas, personas funcionarias electorales, Representaciones, así como a las personas SE y CAE, el contenido de los presentes Lineamientos, Manual de Uso de Sistema, y demás documentación relacionada, utilizando los materiales didácticos aprobados por el Consejo Estatal para tal efecto y su aplicación práctica mediante al menos un simulacro de sesión de cómputo, que deberá realizarse en el periodo del diez al veintinueve de noviembre del 2024.

**Artículo 27.** La DEOE diseñará y elaborará los programas, manuales, contenidos temáticos, metodología y materiales de capacitación para las sesiones de cómputo, los que deberán aprobarse por el Consejo Estatal durante la segunda semana del mes de noviembre de 2024, pudiendo autorizar el uso de los materiales elaborados para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 que se adecuen a las necesidades del proceso extraordinario.

Asimismo, con apoyo de la DS, la DEOE será área encargada de llevar a cabo la capacitación del personal de las asambleas y de supervisar la capacitación que éstas proporcionen a las Representaciones.

**Artículo 28.** Los talleres de capacitación que se realicen podrán ser presenciales o en línea. Los materiales didácticos serán, al menos, los siguientes:

- a) Manual de capacitación para el desarrollo de los cómputos municipales;
- b) Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos;
- c) Muestras de la documentación electoral; y
- d) Material para simulacros.

**Artículo 29.** Durante el mes de noviembre de 2024, las Presidencias de la asamblea realizarán reuniones, con las Consejerías a fin de socializar los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados. A estas reuniones se invitará a las Representaciones de los partidos políticos.

**Artículo 30.** Posterior al plazo establecido para la acreditación correspondiente, la asamblea deberán otorgar las facilidades necesarias a las Representaciones, a efecto de dotarles de los materiales necesarios para que éstas, a su vez, estén en condiciones de replicar la capacitación a las demás Representaciones.

## CAPÍTULO II ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

### *Sección primera Recepción de paquetes al término de la Jornada*

**Artículo 31.** A más tardar el treinta de noviembre de 2024, el Consejo Estatal aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral.

**Artículo 32.** A más tardar el treinta de noviembre de 2024 las asambleas designarán un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento, quienes deberá ser SE, CAE o personal administrativo del Instituto.

**Artículo 33.** Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales la Presidencia de la asamblea deberá garantizar que se realicen los primeros actos de preparación de los cómputos, los cuales consisten en la recepción de los paquetes electorales y el acopio de las AEC que se encuentren por fuera de los mismos.

**Artículo 34.** A partir del cierre de casillas, la Presidencia de la asamblea abrirá la puerta de la bodega electoral, con la finalidad de dar entrada a los paquetes electorales que sean recibidos, y registrará en la bitácora de apertura y cierre de bodega: la fecha, hora, motivo y las personas que estuvieron presentes en dicha diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 35.** Para la recepción de paquetes electorales, se registrará en el Sistema el día, la hora y el estado en que se recibió cada paquete, a través de la lectura del código QR contenido en la etiqueta adherida a cada uno de ellos, y se emitirá comprobante de la

recepción a la persona que lo entregue. En caso de que el código QR no este visible se procederá a la captura del número de casilla para la elaboración del recibo.

**Artículo 36.** La Presidencia de la asamblea deberá tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que sus integrantes observen las condiciones en que se recibe cada paquete electoral. Asimismo, extraerá las copias de las AEC que se encuentren en el sobre por fuera del paquete electoral, las mostrará al pleno de la asamblea, y solicitará su captura en el sistema y su digitalización.

**Artículo 37.** La Presidencia de la asamblea, bajo su responsabilidad, salvaguardará los paquetes y ordenará su resguardo por orden numérico dentro de la bodega electoral, y al efecto dispondrá que, una vez concluida la recepción de paquetes electorales, las puertas del acceso sean selladas, en presencia de las Consejerías, así como las Representaciones acreditadas ante la asamblea que se encuentren en el lugar.

**Artículo 38.** La Secretaría de la asamblea levantará acta circunstanciada en la que se hará constar la hora de recepción de cada paquete, razonando los que tengan muestras de alteración; el acta será integrada con la información de los recibos de recepción expedidos y dará cuenta de su ingreso a la bodega electoral.

Se entenderá por muestras de alteración aquellas marcas que revelen que el paquete fue abierto y/o se advierta una posible manipulación de los sobres que se guardan al interior de este y, no así, aquellas que, por motivo del manejo del paquete para su traslado hubiese sufrido raspaduras, hendiduras o abrasión superficial.

**Artículo 39.** Una vez concluida la recepción de paquetes la Presidencia ordenará la fijación de los resultados preliminares de la elección en el exterior de la sede de la asamblea, consignando los mismos en el cartel de resultados preliminares aprobados para dicho fin.

### ***Sección segunda*** ***Elementos de captura del AEC***

**Artículo 40.** Las personas auxiliares de captura designadas recibirán las AEC extraídas del sobre por fuera del paquete, y de inmediato procederán a la captura de los datos correspondientes en el Sistema.

**Artículo 41.** La Presidencia de la asamblea, con el apoyo de alguna Consejería, verificará que éstas sean debidamente capturadas por el personal autorizado para ello.

**Artículo 42.** Los datos de las AEC que se capturarán la noche de la Jornada Electoral para conocer los resultados de la votación y para tener información que permita estimar su posible recuento son:

- 1) Boletas sobrantes;
- 2) Personas que votaron;
- 3) Representaciones de partidos políticos que votaron en la casilla;
- 4) Boletas sacadas de la urna; y
- 5) Resultado de la votación.

**Artículo 43.** Como parte del procesamiento de la información registrada, el Sistema podrá identificar en un inicio las AEC que sean susceptibles de recontarse, por encontrarse algún error, inconsistencia en los datos, ser ilegible o no se hayan localizado al exterior del paquete. Asimismo, si fuera el caso, advertirá la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre las candidaturas que con estos resultados se encuentren en primer y segundo lugar, para identificar la posibilidad de llevar a cabo un recuento total de la elección.

**Artículo 44.** Los reportes emitidos por el Sistema, servirán como base para la elaboración del informe que presentará la Presidencia de la asamblea durante la reunión de trabajo y de la sesión que se celebrará el martes anterior a la sesión del cómputo municipal.

### **Sección tercera** **Disponibilidad de AEC**

**Artículo 45.** Para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo la Presidencia de la asamblea garantizará que las personas integrantes del pleno cuenten con la digitalización legible, o en su caso fotocopia, de las AEC disponibles consistentes en:

- 1) Las destinadas al PREP y
- 2) Las que obren en poder de la Presidencia de la asamblea.

Sólo se considerarán AEC disponibles, las precisadas en el párrafo anterior, y no las que se pudieran encontrar dentro del paquete electoral. Con dicha información se generará un listado de AEC existentes, ilegibles y faltantes.

**Artículo 46.** Para lo anterior, se deberá constatar que se encuentran digitalizadas la totalidad de AEC disponibles. La Presidencia de la asamblea, será la responsable de la digitalización de las AEC.

**Artículo 47.** Las AEC deberán estar disponibles en la sede de la asamblea para consulta de las Consejerías y Representaciones a partir de las 10:00 horas del martes siguiente a la elección.

### **Sección cuarta** **Reunión de trabajo y sesión extraordinaria de la asamblea**

**Artículo 48.** Al final de la sesión permanente de seguimiento a la Jornada Electoral, la Presidencia de la asamblea citará a las personas integrantes de la misma a una reunión de trabajo a celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente, así como a una sesión extraordinaria que se llevará a cabo al término de dicha reunión, y simultáneamente convocará a la sesión de cómputo respectiva.

**Artículo 49.** Para la reunión, las Representaciones presentarán las copias de las AEC que tengan en su poder, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes.

La Presidencia de la asamblea realizará el ejercicio de complementación de AEC con las que las Representaciones tengan en su poder; de igual forma, ordenará la expedición, en

su caso, de copias digitales de las AEC ilegibles o que falten a cada representante, las que deberán ser entregadas el mismo día. Con esta complementación, la Presidencia garantizará que cada una de las Representaciones presentes cuenten con un juego completo de AEC legibles y disponibles para la verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos.

En el proceso de complementación, la obtención de copias legibles podrá auxiliarse de las siguientes fuentes:

- a) Copias de las actas destinadas al PREP.
- b) Copias de las AEC que obren en poder de la Presidencia del órgano competente.
- c) Copias de las AEC que obren en poder de las Representaciones de los partidos políticos acreditados ante la asamblea.

Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el numeral anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

**Artículo 50.** Durante el desarrollo de la reunión, la Presidencia de la asamblea presentará un informe de análisis preliminar que incluirá lo siguiente:

- 1) La clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración;
- 2) Las AEC que no obren al exterior del paquete electoral, ni en poder de la Presidencia de la asamblea;
- 3) Las AEC en que se detecten alteraciones, errores o inconsistencias evidentes, que no puedan ser subsanados con los demás elementos del acta;
- 4) Las AEC cuya votación total haya sido depositada a favor de una misma candidatura;
- 5) Las AEC en las que el número de votos nulos sea mayor que la diferencia entre el primer y segundo lugar en la casilla;
- 6) En general, de todas las AEC en las que exista causa para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos en casilla, lo que se fundamentará y motivará en el informe respectivo, y
- 7) En su caso, se presente un indicio respecto a una diferencia igual o menor al uno por ciento de la votación total, en los resultados correspondientes al primero y segundo lugar de la votación, de las elecciones de ayuntamiento y sindicatura.

**Artículo 51.** Las Representaciones y Consejerías podrán presentar, con base en documentación electoral, su propio análisis preliminar sobre los rubros precisados en el artículo anterior; esto no limitará el derecho de las personas integrantes de la asamblea a presentar su propio análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputo municipal.

**Artículo 52.** Concluida la presentación de los análisis, la Presidencia someterá a consideración de la asamblea:

- a) Las AEC que serán cotejadas.
- b) Los paquetes que no contenían AEC por fuera del paquete y tampoco obra copia en poder de las Representaciones.
- c) Los paquetes que serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse en la sesión de cómputo de cada tipo de elección.

**Artículo 53.** Se revisará, además, el proyecto de acuerdo respecto del personal que participará en los cómputos. En este rubro, se informará la determinación de los SE y CAE que para tal efecto se designen.

**Artículo 54.** La Secretaría deberá levantar acta circunstanciada que deje constancia de cada una de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo a partir de su inicio y hasta su conclusión; el acta deberá ser firmada por la Presidencia y la Secretaría, pudiendo también firmar aquellas personas que intervengan y quieran hacerlo.

**Artículo 55.** Concluida la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en la que se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:

1) Aprobación por la asamblea, en su caso, del acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales de Ley;

2) En caso de recuento total al inicio de la elección de ayuntamiento o sindicatura, la asamblea aprobará el acuerdo por el que se determina el recuento total de paquetes de la elección por actualizarse la causal de diferencia de hasta un punto porcentual en los resultados preliminares entre la candidatura presunta ganadora y otras candidaturas;

3) Aprobación, en su caso, del acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a la asamblea en el cómputo y la asignación de sus funciones;

4) Aprobación, en su caso, del acuerdo por el que se habilita sede alterna para la realización del recuento total o parcial, y

5) Informe, en su caso, sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales en las que se realizará el recuento total o parcial.

### CAPÍTULO III CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS CÓMPUTOS

#### *Sección primera Naturaleza, duración y quórum de la sesión*

**Artículo 56.** El cómputo municipal de una elección es la suma que realiza la asamblea de los resultados anotados en las AEC, y de las AEC levantadas en la asamblea derivadas de los recuentos que se realicen para un municipio, respecto de la elección de ayuntamiento y sindicatura, en el orden precisado, según corresponda.

**Artículo 57.** La asamblea celebrarán la sesión de cómputo municipal a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente a la jornada electoral.

**Artículo 58.** El plazo previsto para el desarrollo de la sesión de cómputo será de 14 horas por elección.

**Artículo 59.** Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas, siempre y cuando la capacidad del local lo permita, y se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.

**Artículo 60.** Para poder sesionar válidamente deberán estar presentes la mayoría de los miembros de la asamblea con derecho a voto, y en todos los casos deberá estar presente la persona titular de la Presidencia.

### **Sección segunda** **Personal auxiliar**

**Artículo 61.** El Consejo Estatal designará mediante acuerdo y a más tardar el martes previo al día de la jornada electoral, al personal auxiliar de oficinas centrales y de la Oficina Regional Juárez para realizar funciones generales de apoyo y asesoría en las actividades posteriores a la jornada electoral, así como en la sesión de cómputo, mismo que en todo momento deberá portar la identificación que lo acredite con tal carácter. Tal determinación se deberá comunicar a las asambleas que corresponda.

**Artículo 62.** Como apoyo operativo se designará personal auxiliar para realizar las funciones siguientes: captura, traslado, control de bodega electoral, documentación y seguimiento.

Las personas SE y CAE invariablemente fungirán como Auxiliar de documentación y Auxiliar de traslado.

**Artículo 63.** Las funciones que realizará el personal auxiliar son las siguientes:

**1) Auxiliar de traslado.** Llevar los paquetes al pleno, apoyar en la apertura del paquete y extracción de documentos, regresar los paquetes, y registrar su entrada y salida de la bodega electoral ante el auxiliar de control de bodega.

**2) Auxiliar de control de bodega.** Entregar los paquetes al auxiliar de traslado, registrando su salida, recibir y reincorporarlos a su regreso, registrando su retorno.

**3) Auxiliar de documentación.** Extraer, separar y ordenar los materiales y documentos diferentes a las boletas y disponer la documentación en sobres, debidamente identificados, para su protección.

**4) Auxiliar de captura.** Registrar en el Sistema los resultados del cómputo de votos en casilla tomándolo de las AEC.

**Artículo 64.** El personal anteriormente descrito, será designado según las posibilidades y necesidades de la asamblea, pudiendo recaer en una misma persona más de una función, con la salvedad de quien realice las funciones de auxiliar de captura o auxiliar de verificación. Asimismo, se deberá garantizar en todo momento que no se entorpezca el continuo desarrollo de los recuentos y sesión de cómputo.

**Sección tercera**  
**Recesos y alternancia del personal de la asamblea**

**Artículo 65.** Durante la sesión especial de cómputo, podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, ajustándose a lo siguiente:

1) La duración de los recesos no podrá exceder de ocho horas, siempre y cuando el mínimo de tiempo disponible entre el término de un cómputo y el inicio de otro sea de cuatro horas.

2) La determinación para decretar un receso deberá aprobarse por el voto de, al menos, cuatro de las cinco Consejerías que integren la asamblea. Esta decisión se tomará por el pleno de la asamblea.

3) Todos los recesos que se acuerden por la asamblea deberán informarse al Consejo Estatal, por la vía más efectiva que deje constancia de dicha comunicación.

4) La Presidencia de la asamblea deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales en la bodega electoral durante los recesos, registrando su ingreso y sellando las puertas de acceso.

5) Los recesos solamente podrán aprobarse cuando el cómputo relativo a una elección haya concluido.

**Artículo 66.** La Presidencia de la asamblea, en su caso, realizará las provisiones necesarias para convocar a las Consejerías propietarias, así como a todo el personal de la asamblea, a fin de que se incorpore a las actividades de la sesión de cómputo.

**Artículo 67.** Las Consejerías podrán ser sustituidas por sus suplentes, Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría podrán ser sustituidos temporalmente por cualquiera de las Consejerías que para tal efecto designe la Presidencia de la asamblea.

**Artículo 68.** De igual manera se deberá prever el personal suficiente considerando su alternancia, a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el pleno de la asamblea, trabajos en la bodega electoral, y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

**Artículo 69.** En el formato correspondiente deberá consignarse tanto el registro de entrada como de salida de cada participante, así como el cargo y función que desempeñarán o desempeñaron.

**Artículo 70.** Las Representaciones propietarias acreditadas ante la asamblea podrán alternarse con su suplente.

#### ***Sección cuarta***

#### ***Causales para nuevo escrutinio y cómputo de votos de la casilla de una elección***

**Artículo 71.** La asamblea deberá realizar nuevo escrutinio y cómputo de la casilla cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en el artículo 184 de la Ley, en los términos siguientes:

1) Si no coinciden los resultados del AEC extraída del paquete con las actas de las Representaciones; caso en el que se abrirán los sobres que contengan las boletas y se volverá a realizar el escrutinio y cómputo de la casilla.

2) Si no existiera el AEC en el paquete electoral.

3) Si en las AEC se detectaren alteraciones, errores aritméticos evidentes o falta de datos relevantes, que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla. Se entiende que existen alteraciones, errores evidentes o falta de datos relevantes, cuando la inconsistencia detectada no pueda ser subsanada con los demás elementos que obren en las actas o en otro documento oficial.

4) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las AEC, salvo que puedan corregirse o aclararse por otros medios.

5) Cuando el número de votos nulos en la casilla sea mayor a la diferencia entre la candidatura ubicada en el primer lugar y la que obtuvo el segundo lugar.

6) Cuando todos los votos válidos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura.

**Artículo 72.** Si no obrase AEC en poder de la Presidencia de la asamblea por haberse omitido su remisión adherida al exterior del paquete electoral, se abrirá el paquete electoral exclusivamente para extraer el AEC correspondiente y se comparará con las actas de las Representaciones, de coincidir, los resultados se computarán. De no coincidir los datos, o no obrar el AEC al interior del paquete, se reservará el paquete para su nuevo escrutinio y cómputo.

#### ***Sección quinta***

#### ***Apertura y cierre de la bodega electoral***

**Artículo 73.** La bodega electoral deberá abrirse para extraer los paquetes y realizar el cómputo municipal; la apertura deberá llevarse a cabo en presencia de las personas integrantes de la asamblea. Cuando por las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión de la propia asamblea se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse por las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría, por lo menos dos Consejerías y las Representaciones que deseen hacerlo.

**Artículo 74.** La Presidencia de la asamblea mostrará a las Consejerías y Representaciones que los sellos de la bodega están debidamente colocados y se encuentran intactos; posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

**Artículo 75.** Las Consejerías y Representaciones ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá integrarse al acta circunstanciada correspondiente.

**Artículo 76.** El personal designado como auxiliar de traslado, llevará a la mesa de sesiones los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla.

**Artículo 77.** Al concluir la confronta de AEC o el recuento de votos de la casilla, cada paquete electoral deberá ser cerrado e introducido a la bodega.

**Artículo 78.** Al término de la sesión de cómputo municipal, la Presidencia, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías y Representaciones que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas a las que se les asentará el sello del Instituto, así como las firmas de la Presidencia de la asamblea y por lo menos la de una Consejería y las Representaciones que deseen hacerlo.

**Artículo 79.** La Presidencia de la asamblea deberá mantener en su poder la llave de la puerta de acceso a la bodega, hasta que concluya el proceso electoral, concluyan los trabajos en la demarcación territorial respectiva, o bien, el Consejo Estatal determine un lugar distinto de resguardo.

**Artículo 80.** Cada vez que se abra o cierre la bodega, se deberá dejar constancia de ello a través de una bitácora de apertura y cierre de bodega, en la que se describirá el motivo de la apertura o cierre, según corresponda, así como las personas presentes, la fecha y la hora.

#### ***Sección sexta*** ***Extracción de documentos y materiales***

**Artículo 81.** Durante el cómputo de la primera de las elecciones, deberá preverse la extracción de la totalidad de documentación y materiales electorales, así como los útiles de escritorio de la totalidad de los paquetes electorales durante el cotejo de AEC o el recuento según corresponda, de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

El líquido indeleble, la marcadora de credenciales, los sellos "X" y demás artículos propiedad del INE se clasificarán y ordenarán en cajas que quedarán bajo el resguardo de la Presidencia de la asamblea, a fin de atender con prontitud los requerimientos que al efecto haga sobre este material el Consejo Estatal o la DEOE.

**Artículo 82.** El procedimiento para la extracción de documentos y materiales es el siguiente:

- 1) La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de las personas integrantes de la asamblea.
- 2) Se separará la documentación electoral del resto de los materiales.
- 3) Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes de la asamblea.
- 4) La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas.
- 5) En caso de encontrarse en el paquete electoral, escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, la persona auxiliar de documentación deberá anotar la referencia a la casilla respectiva en una etiqueta y colocarla en la parte superior derecha del documento.
- 6) Las cajas con estos documentos serán resguardadas por la Presidencia en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la llave personalmente.

## **CAPÍTULO IV CÓMPUTOS MUNICIPALES**

### ***Sección primera Inicio del cómputo municipal***

**Artículo 83.** La asamblea celebrará la sesión de cómputo municipal a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente a la jornada electoral. Instalada la sesión, la Presidencia pondrá inmediatamente a consideración de la asamblea correspondiente el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar los cómputos.

**Artículo 84.** Como primer punto del orden del día, la Presidencia de la asamblea informará los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que se empiecen a separar los paquetes electorales que serán objeto de recuento, sin necesidad de pasar por la confronta del AEC que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder de la Presidencia.

**Artículo 85.** Una vez realizado lo anterior, la Presidencia dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 162 de la Ley, así como del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos.

**Artículo 86.** Los cómputos municipales se realizarán en el siguiente orden:

- 1) Cómputo municipal de la elección de ayuntamiento; y
- 2) Cómputo municipal de la elección de sindicaturas.

**Artículo 87.** Una vez abierta la bodega electoral se seguirá el siguiente orden:

1) Extracción de paquetes de los cuales la Presidencia no cuenta con AEC en su poder, con la finalidad de abrirlos en el pleno para la búsqueda del AEC en el interior de dicho paquete y realizar el cotejo correspondiente o, en su caso, su asignación en el sistema para que en el momento indicado para ello se realice el recuento.

2) Una vez concluido lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 183, numeral 1), inciso a), de la Ley, se computarán, en primer término, las AEC relativas a los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración, siguiendo progresivamente de menor a mayor el orden numérico de las casillas. Después, y en el mismo orden, se computarán las de paquetes que muestren huellas de alteración.

**Artículo 88.** Al término del cómputo de cada elección, la asamblea levantará el acta de cómputo municipal de la elección, en la cual se asentarán los resultados obtenidos, misma que deberá contener la firma de las personas integrantes del pleno que estuvieron presentes.

### **Sección segunda** **Cotejo de AEC**

**Artículo 89.** Se entiende por cotejo de AEC, la actividad realizada por el pleno de la asamblea consistente en la comparación de los datos contenidos en las AEC en poder de la Presidencia de la asamblea, con las que obran en los expedientes electorales de cada casilla, con el fin de constatar su coincidencia.

**Artículo 90.** Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo, para el cotejo de AEC se deberá observar lo dispuesto respecto de la extracción de la documentación y materiales electorales.

**Artículo 91.** La Presidencia cotejará, en presencia de las Representaciones, los resultados del AEC contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará el resultado en el Sistema.

**Artículo 92.** De encontrar coincidencia en los resultados de las AEC, se procederá sucesivamente a realizar el cotejo de las casillas siguientes.

**Artículo 93.** Una vez concluido el cotejo de AEC de los paquetes sin muestras de alteración, se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán las operaciones de cotejo y extracción de documentación señaladas anteriormente, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva.

**Artículo 94.** La sola muestra de alteración de un paquete electoral no será causa suficiente para el recuento de votos, cuando de las actas respectivas se observe datos coincidentes en el cotejo.

**Artículo 95.** En caso de debate sobre el contenido específico de alguna AEC, se sujetará a las reglas siguientes:

1) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de hasta tres minutos por orador,

2) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos y posteriormente se procederá a votar.

**Artículo 96.** La Presidencia podrá retirar el uso de la voz a aquellas personas que excedan el tiempo de intervención establecido en el presente lineamiento, o en el caso de que se realicen manifestaciones ofensivas hacia alguna persona o autoridad.

**Artículo 97.** Si durante el procedimiento de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo se efectuará el recuento que corresponda.

**Artículo 98.** En caso de que durante el cotejo de actas en el pleno se propusiera por alguna de las o los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, el pleno de la asamblea votará sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo, y al término del cotejo se efectuará el procedimiento correspondiente.

### ***Sección tercera*** ***Recuento parcial en el pleno de la asamblea***

**Artículo 99.** Se realizará el recuento de una elección por el pleno de una asamblea cuando el número de paquetes electorales por recontar sea igual o menor a veinte.

**Artículo 100.** Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa, para lo cual la Secretaría abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- 1) Boletas no utilizadas.
- 2) Votos nulos.
- 3) Votos válidos.

**Artículo 101.** Los votos válidos, se contabilizarán agrupados por partido político y coalición, y por separado los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

**Artículo 102.** Una vez que se haya realizado el nuevo escrutinio y cómputo del paquete de una elección, la asamblea correspondiente deberá generar el AEC levantada por la asamblea, la cual deberá contener las firmas de las personas integrantes del pleno de la misma.

**Artículo 103.** Las Consejerías y Representaciones que así lo deseen, al momento de contabilizar la votación, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez

o nulidad del voto emitido, reservando aquellos que generen dudas, para su deliberación al final del recuento del paquete. Deberá anotarse en el reverso de estas boletas el número de la casilla a la que corresponden.

**Sección cuarta**  
**Deliberación de votos reservados**

**Artículo 104.** Al término del escrutinio y cómputo de los votos de cada paquete sometido a recuento, se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos que, en su caso, se hayan reservado.

**Artículo 105.** Para resolver respecto de la validez o nulidad de los votos reservados, el pleno de la asamblea se sujetará a lo siguiente:

1) La Presidencia procederá a mostrar cada voto reservado a las personas integrantes de dicha asamblea, y los colocará en grupo por tipo o características similares; si no fuera posible clasificar alguno, se analizará en lo individual.

2) Una vez clasificados, se procederá a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado, atendiendo a las siguientes reglas:

- a. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de hasta dos minutos por cada boleta reservada para exponer argumentos, después de haber intervenido quienes hubiesen solicitado la palabra.
- b. En su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto y posterior a ello se procederá a tomar la votación correspondiente.

Con base en la definición que se apruebe, se someterán a votación el resto de los votos clasificados en el conjunto, mostrándolos uno por uno y sin discusión.

**Artículo 106.** Una vez hecha la definición de cada voto reservado, estos se sumarán al total de votos válidos o nulos, según corresponda, para después proceder al llenado de la AEC levantada en la asamblea.

**Artículo 107.** Se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla consignados en la AEC levantada en la asamblea.

**Artículo 108.** Realizado lo anterior, se asentará en el acta circunstanciada el registro de votos reservados, que contendrá al menos los datos siguientes:

- 1) Entidad, municipio y tipo de elección.
- 2) Nombre de las personas integrantes de la asamblea que realizaron la deliberación;
- 3) Número de votos reservados y relación de casillas.
- 4) Determinación de voto válido o nulo en el que se identifique el partido al que se le asigna y la casilla a la que corresponde.
- 5) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado.
- 6) Fecha y hora de término.

## CAPÍTULO V RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

### *Sección primera*

#### *Informe sobre paquetes electorales recibidos y computados*

**Artículo 109.** Al concluir los cómputos, la Presidencia del Consejo Estatal y de la asamblea rendirán un informe a su pleno, respecto del número total de paquetes recibidos y el número total de paquetes computados durante la sesión de cómputos a fin de determinar la conclusión de los mismos.

### *Sección segunda*

#### *Distribución de votos a los partidos y a las candidaturas que integran una coalición o candidatura común*

**Artículo 110.** La distribución de los votos entre los partidos que conformen una coalición o candidatura común la realizará el Sistema con base en las siguientes consideraciones:

1) Los votos obtenidos por una coalición o candidatura común y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente en la AEC, o en su caso, de las actas derivadas de recuento, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación;

2) Una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o candidatura común y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación, y

3) En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición o candidatura común sea igual, el voto o los votos restantes se asignarán a los partidos que cuenten con mayor antigüedad de registro, conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Este mismo procedimiento se seguirá con cada una de las combinaciones de una coalición o candidatura común.

**Artículo 111.** El Sistema obtendrá el total de votos recibidos a favor de la candidatura de una coalición o candidatura común una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos contendientes, y conforme a lo descrito anteriormente, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos de la candidatura. De esta manera, al compararlos con los votos obtenidos por los partidos políticos que compitieron de forma individual, finalmente se conocerá a las candidaturas con mayor votación de la elección correspondiente.

### *Sección tercera*

#### *Verificación de elegibilidad de las candidaturas que obtengan la mayoría de los votos*

**Artículo 112.** Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas en el caso de elecciones de ayuntamiento y sindicaturas, la asamblea verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 8 de la Ley.

**Artículo 113.** En el caso de registros supletorios realizados por el Consejo Estatal, antes de la Jornada Electoral, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEOE, remitirá a las asambleas los expedientes correspondientes al registro de las candidaturas, en original o copia certificada, a efecto de revisar los requisitos de elegibilidad con base en la documentación que ha sido exhibida.

#### ***Sección cuarta***

#### ***Declaraciones de validez de las elecciones y entrega de las Constancias de Mayoría y Validez***

**Artículo 114.** Concluido cada cómputo municipal de las elecciones de ayuntamiento y sindicaturas, la asamblea hará de inmediato la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez a las candidaturas que hayan obtenido el triunfo, salvo que la persona fuere inelegible. La Presidencia de la asamblea deberá recabar el acuse de las constancias entregadas.

**Artículo 115.** La oposición o presentación de medios de impugnación, por alguna de las Representaciones, al momento o al término de la sesión de cómputo, no será obstáculo para realizar las actividades descritas.

**Artículo 116.** La entrega de las constancias de mayoría y validez quedará razonada en el acta circunstanciada correspondiente.

#### ***Sección quinta***

#### ***Publicación de resultados***

**Artículo 117.** A la conclusión de la sesión de cómputo municipal, la Presidencia ordenará la fijación de los resultados de las elecciones en el exterior de la sede de la asamblea, consignando los mismos en el cartel de resultados.

**Artículo 118.** Los cómputos de todas las elecciones deberán ser publicados en el portal de internet del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del Reglamento de Elecciones.

### **CAPÍTULO VI**

### **INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES**

#### ***Sección única***

#### ***Integración y remisión de expedientes***

**Artículo 119.** Al término de los cómputos, la Presidencia de la asamblea será la responsable de coordinar la integración de los expedientes electorales, y una vez concluidos los remitirá al Consejo Estatal, por conducto de la DEOE.

**Artículo 120.** El expediente electoral de las elecciones de ayuntamiento y sindicatura de cada asamblea se integrará como a continuación se indica:

- 1) Recibo de documentación y material electoral entregado a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla;
- 2) Original de las actas de la jornada electoral de las casillas instaladas en el municipio, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral y conforme al tipo de casilla. En caso de no contar con alguna de las actas, se deberá incluir la certificación correspondiente;
- 3) Hojas de incidente, en orden progresivo de las casillas;
- 4) En su caso, escritos de protesta en orden progresivo de casillas;
- 5) Constancias de clausura y recibo de copia AEC legibles; las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas para las actas de la jornada electoral. En caso de no contar con alguna de las actas, se deberá incluir la certificación correspondiente;
- 6) Original de las AEC de casilla, las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas para las actas de la jornada electoral. En caso de no contar con alguna de las actas, se deberá incluir la certificación correspondiente;
- 7) En su caso, originales de las AEC levantadas por la asamblea derivada del recuento de votos;
- 8) Acta circunstanciada de la recepción de paquetes electorales;
- 9) Recibos de entrega de los paquetes electorales en orden progresivo de las casillas;
- 10) Acta de la sesión permanente de la jornada electoral;
- 11) Acta circunstanciada de la sesión de cómputo;
- 12) Actas de cómputo municipal de las elecciones de ayuntamiento y sindicaturas;
- 13) Declaratorias de validez de las elecciones;
- 14) Acuse de las constancias de mayoría y validez;
- 15) Resolución de asignación de regidurías de representación proporcional
- 16) Acuse de Constancia de asignación de regidurías.

**Artículo 121.** Los expedientes serán remitidos a la DEOE una vez que haya transcurrido el plazo de 5 días para interponer el Juicio de Inconformidad o cualquier medio de impugnación establecido en el artículo 307, numeral 2), de la Ley. En caso de que se interponga el medio de impugnación, la remisión del expediente se realizará en los plazos que indican los artículos 325 y 328, de la referida legislación.

**Artículo 122.** Para llevar a cabo la remisión de expedientes, la Secretaría de la asamblea tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la reproducción oportuna de los documentos que conforman cada uno de estos.

## 2 OBJETIVO

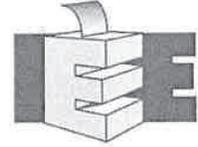
---

El presente documento en correlación con los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputos de la elección de integrantes de ayuntamiento y de sindicaturas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, tiene como objetivo que en las sesiones de cómputos municipales en la que se realicen, en su caso, recuentos, se facilite la interpretación del sentido del voto reservado buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado al momento en que emitió su sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, entre otras particularidades, mismas que permiten advertir la voluntad de la ciudadanía que acudió a emitir su voto.

En los casos en que se presente la figura de voto reservado en la sesión especial de cómputos, las asambleas municipales determinarán en forma colegiada la validez o no del sufragio y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputo municipal para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, será un instrumento que coadyuvará en la interpretación y toma de decisiones para esta determinación, pues contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser clasificados como nulos.

Esta información será de utilidad no solo a las personas integrantes de las asambleas municipales, sino también para las representaciones de los partidos políticos en los recuentos, pues podrán tomarla como parámetro para solicitar la reserva de votos.

**Dado que no existen novedades respecto de la interpretación sobre la validez o no de los votos, y lo corto de los plazos para el proceso electoral extraordinario, se utiliza el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputo municipal utilizado para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, lo que facilitará la utilización de la información.**



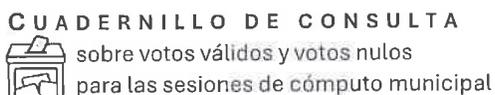
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

# Cuadernillo de consulta



sobre votos válidos y votos nulos  
para las sesiones de cómputo municipal

**20**  **ELECCIONES**  
**24** **CHIHUAHUA**



**Consejera Presidenta**

Yanko Durán Prieto

**Consejerías Electorales**

Fryda Libertad Licano Ramírez

Gerardo Macías Rodríguez

Georgina Ávila Silva

Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz

Ricardo Zenteno Fernández

Víctor Yuri Zapata Leos

**Secretario Ejecutivo**

Arturo Muñoz Aguirre

**Directora Ejecutiva de Organización Electoral**

Silvia Ivonne Ortega Magallanes

## CONTENIDO

---

|   |   |
|---|---|
| 1 | PRESENTACIÓN .....  |
| 2 | OBJETIVO .....  |
| 3 | GLOSARIO.....   |
| 4 | VOTOS VÁLIDOS.....  |
|   | • Apartado general de votos válidos .....   |
|   | A) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político o candidatura independiente .....   |
|   | B) Textos escritos en el recuadro de un partido político y/o candidatura independiente .....  |
|   | C) Manchas de tinta en las boletas .....  |
|   | D) Marcas fuera del recuadro .....  |
|   | E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido político .....  |
|   | F) Múltiples marcas en la boleta .....  |
|   | G) Leyendas en las boletas .....  |
|   | H) Voto nominativo.....   |
|   | I) Ruptura parcial de la boleta .....   |
|   | • Votos válidos para coalición .....  |
|   | A) Nombre de candidatura en la boleta .....   |
|   | B) La persona electora marca todos los emblemas de los partidos políticos que integran la Coalición .....   |
|   | C) La persona electora marca dos o más emblemas de los partidos políticos que integran la Coalición.....  |
|   | D) La persona electora marca dos o más emblemas de los partidos políticos que integran la Coalición con la marca de X o alguna distinta y/o agrega frases ..... |

- Votos válidos para candidaturas no registradas .....
- 5 VOTOS NULOS .....
- Apartado general de votos nulos.....
- A) Marcas en distintos recuadros de la boleta.....
- B) Marcas en toda la boleta.....
- C) Marca y leyenda en la boleta .....
- D) Leyendas o marcas en el recuadro de candidaturas no registradas que no permitan identificar a una persona.....
- E) Boleta en blanco.....
- F) Boleta cortada o seccionada en su totalidad .....
- Votos nulos para coalición .....
- 6 CONCLUSIONES .....
- Conclusiones votos válidos .....
- Conclusiones votos nulos .....
- 7 RESOLUCIONES JURISDICCIONALES CITADAS .....

## 1 PRESENTACIÓN

---

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua tiene como labor esencial la de asegurar que la ciudadanía en aptitud de votar puedan hacerlo en las elecciones estatales, que su voto sea libre y secreto, garantizando que todos los votos cuenten y que los resultados sean adecuados y oportunamente difundidos y publicados. Así mismo este Instituto tiene como objetivo institucional el de velar por el derecho a votar y ser votado de la ciudadanía, así como la autenticidad y efectividad del sufragio.

En relación con la labor de garantizar que todos los votos cuenten, con el objetivo de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y el cumplimiento al principio de certeza, resulta primordial atender a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, su Anexo 17 y las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales, ordenamientos aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral nacional mediante los acuerdos de clave INE/CG661/2016 e INE/CG771/2016, así como el acuerdo de clave INE/CCOE005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del referido órgano electoral nacional.

Es por lo anterior que resulta de primordial importancia la capacitación al funcionariado, considerándola como la principal herramienta para garantizar el principio de certeza en el desarrollo de los cómputos, tanto en las casillas como en las sedes en que se efectúe la suma de los votos válidos y nulos. Permitiendo que dicho funcionariado no determine la validez o nulidad de un voto de forma arbitraria, sino con base en el contenido de los artículos 162 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones (RE), Bases para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las casillas locales, y en precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una marca en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

## 2 OBJETIVO

---

El presente documento en correlación con los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputo de las elecciones de Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas del Proceso Electoral Local 2023-2024, tiene como objetivo que en las sesiones de cómputos municipales en la que se realicen, en su caso, recuentos, se facilite la interpretación del sentido del voto reservado buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado al momento en que emitió su sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, entre otras particularidades, mismas que permiten advertir la voluntad de la ciudadanía que acudió a emitir su voto.

Las asambleas municipales y distritales auxiliares, en los casos en que se presente la figura de voto reservado en la sesión especial de cómputos, determinarán en forma colegiada la validez o no del sufragio; el Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de los cómputos municipales, es un instrumento didáctico que coadyuvará en la interpretación y toma de decisiones en el tema de los votos reservados.

El presente cuadernillo contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser clasificados como nulos.

Es de suma importancia que además de las personas integrantes de las Asambleas Municipales, esta información sea considerada por aquel personal que represente a los partidos políticos y candidaturas independientes en los recuentos, pues podrán tomarla como parámetro para solicitar la reserva de votos.

### 3 GLOSARIO

**Coalición:** Uniones temporales, transitorias, emergentes que celebran dos o más partidos políticos, mediante un convenio, con la finalidad de postular los mismos candidatos a cargos de elección popular.<sup>1</sup> Lo anterior siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la normatividad.

**Voto reservado:** Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por la ciudadanía, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de recuento; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital.<sup>2</sup>

**PAN:** Partido Acción Nacional.

**PRI:** Partido Revolucionario Institucional.

**PRD:** Partido de la Revolución Democrática.

**PVEM:** Partido Verde Ecologista de México.

**PT:** Partido del Trabajo.

**MC:** Movimiento Ciudadano.

**MORENA:** Partido MORENA.

**MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA:** Partido México Republicano Chihuahua.

**PUEBLO:** Partido PUEBLO.

---

<sup>1</sup> Galván, 2006 en Olvera, 2008.

<sup>2</sup> Escuela Judicial Electoral, Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, febrero de 2021

## 4 VOTOS VÁLIDOS



### APARTADO GENERAL DE VOTOS VÁLIDOS

Se considerará como **voto válido** aquel en el que el electorado haya marcado un recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre(s) con apellido(s) de acuerdo con la candidatura en el espacio para candidaturas no registradas; o aquel en el que el electorado haya marcado uno o más recuadros en los que se contienen emblemas y nombres de candidaturas de los partidos políticos de coalición.

La Sala Superior del Tribunal de Justicia Electoral ha señalado que si bien en la normatividad no se alude a que aun existiendo diversos signos, señales, leyendas o cualesquier tipo de marcas en diversos emblemas de partidos políticos, contenidos en la boleta electoral, que pueden ser excluyentes o complementarios entre sí, se deberá advertir la intención del sufragio, realizándolo no sólo con la aplicación literal de la norma, sino con una interpretación amplia del mismo, respetándose la certeza respecto a la voluntad del elector.

SUP-JIN-12/2012

#### A) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político o candidatura independiente

La persona electora selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la “X” o “cruz”, pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido o candidatura independiente y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, **el voto es válido**.

SUP-JIN-81/2006

A) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político o candidatura independiente



A) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político o candidatura independiente



A) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político o candidatura independiente



A) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político o candidatura independiente



“En virtud de que en la respectiva boleta se encuentra marcado el emblema de un solo partido político la validez del sufragio no dependerá del tipo de marcas, signos, palabras o leyendas que el elector haya utilizado para indicar al partido político de su preferencia, por lo que la Sala señaló que es posible concluir que debe calificarse como válido pues en él se marca el recuadro correspondiente al emblema del PRI.”

SM-JIN-046/2015 incidente



La Sala Superior señaló que “...la boleta en análisis se debe considerar como voto válido a favor del Partido Revolucionario Institucional, pues con independencia del significado que cada persona pueda atribuir a las representaciones gráficas de cualquier objeto, lo cual puede variar incluso, entre individuos pertenecientes a una misma sociedad, lo cierto es que se trata de una marca, y que se encuentra sobre el emblema del Partido Revolucionario Institucional.”

SUP-JIN-115/2012 incidente

B) Textos escritos en el recuadro de un partido político y/o candidatura independiente

Si se observa la palabra “Sí” aunque no es la forma de “X” que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido o candidatura independiente y, mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

**SUP-JIN-81/2006**

Derivado de lo anterior debe entenderse como válido el voto a favor de la opción que aparezca en el cuadro correspondiente, resultando el texto equivale a que se hubiera plasmado la palabra **Sí**.

B) Textos escritos en el recuadro de un partido político y/o candidatura independiente



“En esta boleta la circunstancia que la palabra “si” se encuentre en el recuadro del PRD, permite determinar al ser una palabra positiva que el ciudadano tenía la intención de votar a favor de dicho partido, por lo que se considera voto válido.”

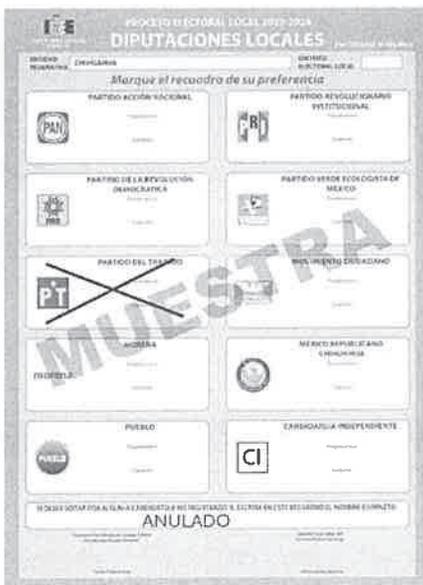
SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015 incidente

B) Textos escritos en el recuadro de un partido político y/o candidatura independiente



La Sala Superior estima que “...el voto reservado, se califica como válido, porque existe una clara intención del elector de votar a favor del candidato del Partido Revolucionario Institucional, independientemente de que en el mismo recuadro existe la leyenda de “POR GUAPO”, la cual no expresa algún repudio con una expresión que muestra un insulto o sea denostativa.

SUP-JIN-51/2012 incidente



“Esta Sala Superior considera que se debe calificar como válido, porque en la imagen se advierte el elector manifestó su intención de votar a favor del Partido del Trabajo, sin que obste que en el espacio de candidato no registrado se insertó la leyenda “ANULADO”.

SUP-JIN-51/2012 incidente

## B) Textos escritos en el recuadro de un partido político y/o candidatura independiente



La Sala Superior consideró “que se debe calificar como válido, porque se advierte que la intención del elector fue votar a favor del Partido Revolucionario Institucional y, además, trató de evidenciar el desagrado para un diverso candidato, partido o coalición”.

SUP-JIN-51/2012 incidente



La Sala Superior indicó: “se debe calificar como válido, puesto que en la imagen se advierte que la intención del elector fue votar a favor del candidato del Partido Revolucionario Institucional, a pesar de que en el mismo recuadro existe la leyenda de “Spiderman”, la cual no expresa algún repudio con una expresión que muestra un insulto o sea denostativa”.

SUP-JIN-51/2012 incidente

B) Textos escritos en el recuadro de un partido político y/o candidatura independiente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES**

AYUNTAMIENTO: CHIMILÁ  
MUNICIPIO: CHIMILÁ  
SECCIONES ELECTORALES: 001

Marque el recuadro de su preferencia

|  |  |
|--|--|
| <br>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <br>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <br>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <br>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO   |
| <br>PARTIDO DEL TRABAJO                  | <br>MOVIMIENTO CIUDADANO                 |
| <br>MORENA<br><b>ES EL BUENO</b>         | <br>MÉRIDA REPUBLICANO CHIRIQUIANA       |
| <br>PUEBLO                               | <br>CANDIDATURA INDEPENDIENTE            |

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA O SI DESEA VOTAR EN BLANCO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES**

AYUNTAMIENTO: EMPINOSA  
MUNICIPIO: EMPINOSA  
SECCIONES ELECTORALES: 001

Marque el recuadro de su preferencia

|  |   |
|--|---|
| <br>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <br>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL              |
| <br>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <br>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO<br><b>ESTE</b> |
| <br>PARTIDO DEL TRABAJO                  | <br>MOVIMIENTO CIUDADANO                              |
| <br>MORENA                               | <br>MÉRIDA REPUBLICANO CHIRIQUIANA                    |
| <br>PUEBLO                               | <br>CANDIDATURA INDEPENDIENTE                         |

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA O SI DESEA VOTAR EN BLANCO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES**

AYUNTAMIENTO: CHIMILÁ  
MUNICIPIO: CHIMILÁ  
SECCIONES ELECTORALES: 001

Marque el recuadro de su preferencia

|   |  |
|---|--|
| <br>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL                             | <br>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <br>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA                | <br>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO   |
| <br>PARTIDO DEL TRABAJO                                 | <br>MOVIMIENTO CIUDADANO                 |
| <br>MORENA<br><b>YO EJERZO MI SUFRAGIO POR MI GALLO</b> | <br>MÉRIDA REPUBLICANO CHIRIQUIANA       |
| <br>PUEBLO  | <br>CANDIDATURA INDEPENDIENTE            |

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA O SI DESEA VOTAR EN BLANCO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2024  
**DIPUTACIONES LOCALES**

AYUNTAMIENTO: EMPINOSA  
MUNICIPIO: EMPINOSA  
SECCIONES ELECTORALES: 001

Marque el recuadro de su preferencia

|  |   |
|--|---|
| <br>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <br>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL              |
| <br>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <br>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO                |
| <br>PARTIDO DEL TRABAJO                  | <br>MOVIMIENTO CIUDADANO                              |
| <br>MORENA                               | <br>MÉRIDA REPUBLICANO CHIRIQUIANA<br><b>MI GALLO</b> |
| <br>PUEBLO                               | <br>CANDIDATURA INDEPENDIENTE                         |

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA O SI DESEA VOTAR EN BLANCO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

### C) Manchas de tinta en las boletas

La persona electora marca un sólo recuadro donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por tanto, **este voto es válido.**

**SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN.14/2012**

### C) Manchas de tinta en las boletas



C) Manchas de tinta en las boletas



“El voto se califica como válido, en razón de que se aprecia la voluntad del ciudadano de votar por el Partido Revolucionario Institucional, al haberse marcado el emblema de dicho partido con una “X”, realizada aparentemente con un marcador, cuya tinta provocó que al momento de doblar la boleta se manchara el otro extremo de la boleta, sobre el recuadro de otro partido”.

SX-JIN-61/2015 y su acumulado SXJIN-62/2015 incidente

D) Marcas fuera del recuadro

D) Marcas fuera del recuadro



“El elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la “X” usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional. De ahí que el voto debe considerarse válido a favor del Partido de la Revolución Democrática” .

SUP-JIN-008-2012 y su acumulado SUP-JIN-136-2012 incidente

## D) Marcas fuera del recuadro



“Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención del elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político”.

SUP-JIN-136-2012 incidente



“El voto debe considerarse válido a favor de MORENA al ser este el recuadro con la marca de mayor intensidad, adicionalmente a que las líneas que se encuentran sobre el recuadro de otro partido político parecería que fueron accidentales”.

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015 incidente

## D) Marcas fuera del recuadro



“En este caso, existe una marca que abarca a los Partidos Políticos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, no obstante la Sala señaló que se aprecia una línea horizontal recta en la mayor parte del recuadro del partido político Movimiento Ciudadano, además de que la circunferencia que aparece fuera del recuadro, es un medio círculo que también está sobre el contorno del recuadro de Movimiento Ciudadano, de ahí que se pueda advertir la voluntad del elector de votar por dicho instituto político y el voto sea válido”.

SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN62/2015 incidente

## E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido político

Debe considerarse como válido el voto a favor de determinado partido político o candidatura independiente, cuando el electorado encierre el recuadro correspondiente remarcando su contorno. En esta ilustración aparece claramente un recuadro que encierra el espacio correspondiente a MC. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse **válido** el voto y computarse a favor de dicho partido.

**SUP-JIN-196/2012**

## E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido



“En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido”.

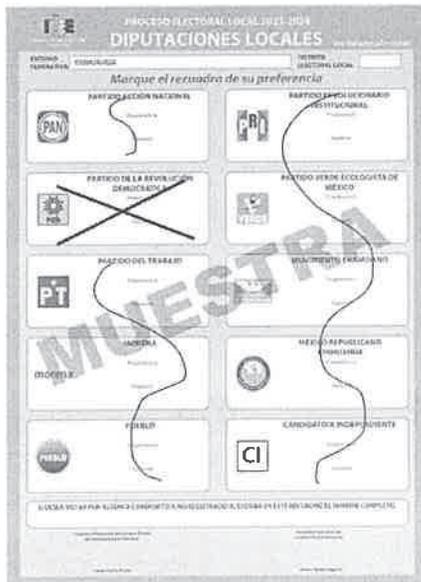
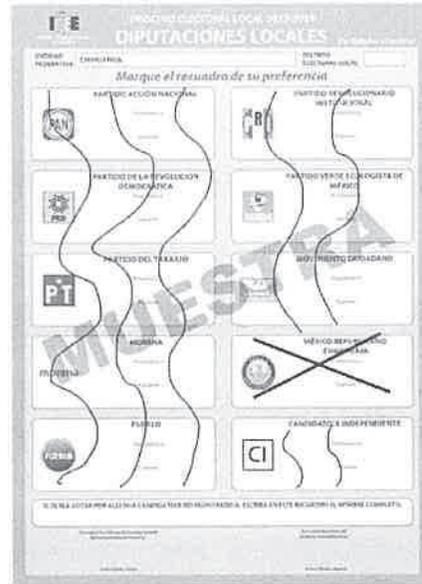
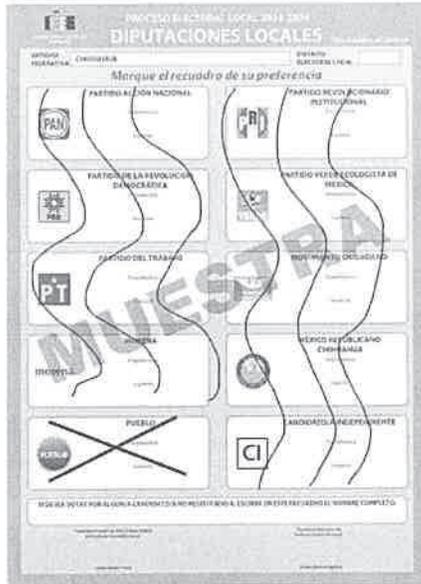
SUP-JIN-196-2012 incidente

#### F) Múltiples marcas en la boleta

La Sala Superior ha definido que existen casos en que, a pesar de que existen varias marcas plasmadas por el electorado en la boleta, puede definirse en favor de qué partido o candidatura emitió su voto.

En algunos otros casos, la Sala Superior ha señalado que, si existe una “X” sobre algún recuadro de la boleta y a la vez otra marca diversa sobre un espacio diferente, pero que obre de forma accesoria o secundaria, el voto deberá ser válido para el partido o candidatura del recuadro en que se marcó la señal principal.

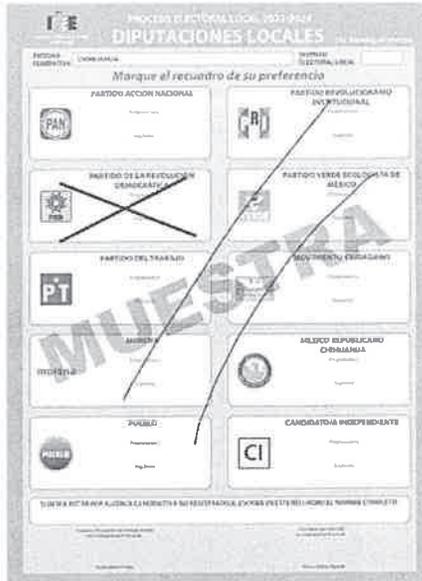
F) Múltiples marcas en la boleta



“Del análisis de la boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis “X”, sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la Sala Superior determina que, en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática”.

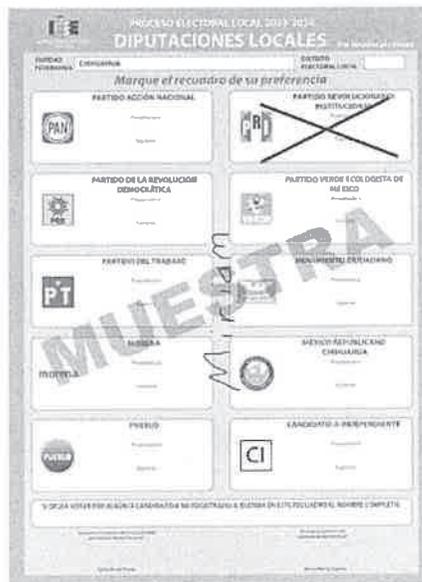
SUP-JIN-11-2012 incidente

## F) Múltiples marcas en la boleta



“Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención del elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática”.

SUP-JIN-205-2012 incidente



“Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de “Miriam” en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional”.

SUP-JIN-21-2012 incidente

F) Múltiples marcas en la boleta



La Sala Superior señaló que, “...si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca “X” tiene una intención clara de votar por otro partido político.” Por lo que el voto es válido para el recuadro con la marca “x”.

SUP-JIN-14/2012 incidente



“Es válido el voto ya que es evidente la intención del elector de sufragar a favor de MORENA dado que es el único recuadro en el que se aprecian las marcas “x” sin que sea impedimento que en los demás recuadros haya marcas en forma de círculos, las cuales se advierte como signo negativo o de rechazo”.

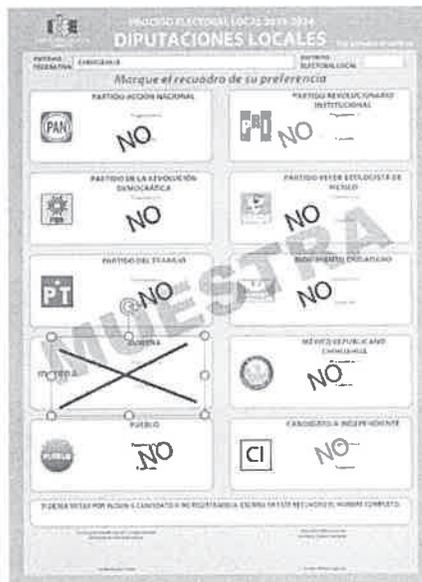
SDF-JIN-0079/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015 incidente

## F) Múltiples marcas en la boleta



La Sala Superior consideró que “...este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra “NO”, lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional”.

SUP-JIN-29- 2012 incidente



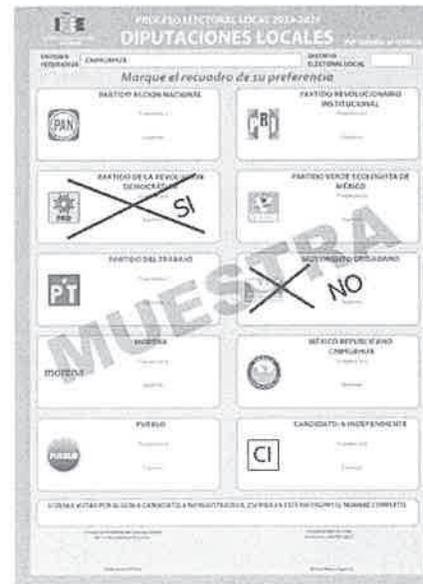
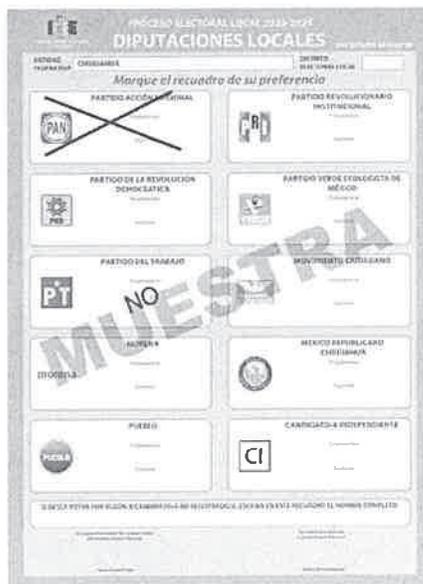
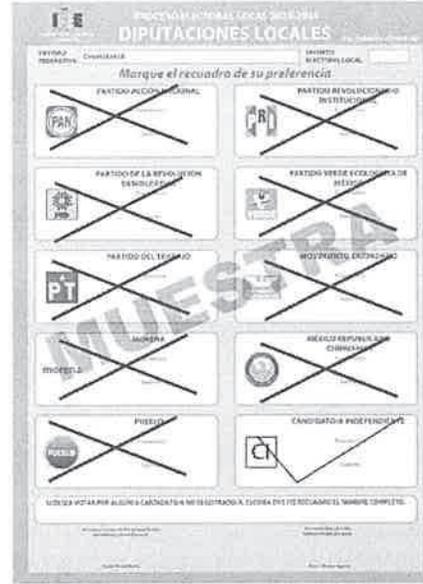
“Es evidente la intención del elector de sufragar por MORENA, dado que es el único recuadro con “x”, y al haber en las demás opciones políticas la palabra “NO”, constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto a MORENA.” Por lo que se considera un voto válido.

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015 incidente

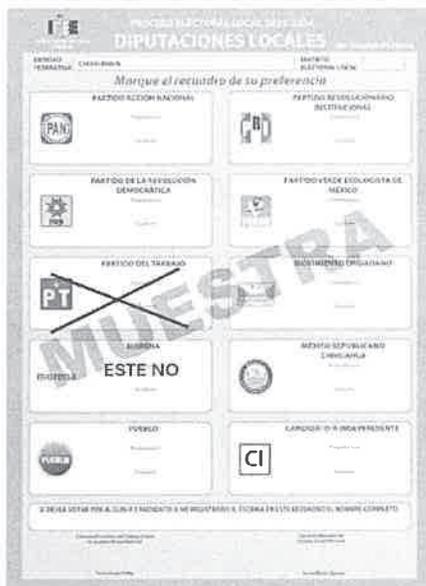
Cuando se encuentra la palabra "Sí" o una marca en un recuadro y la palabra "No" o un insulto en los demás recuadros, el voto es válido y debe considerarse a favor del partido político o coalición en la que se haya asentado la palabra o marca positiva. Cuando en todos los

recuadros se asientan palabras negativas o de descalificación y en una opción se plasmó una palabra afirmativa o de aceptación, se debe tomar como voto válido a favor de este último.

F) Múltiples marcas en la boleta



## F) Múltiples marcas en la boleta

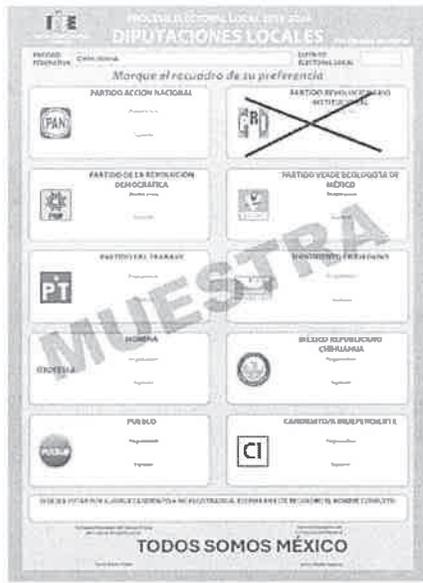


La Sala Superior consideró que en las situaciones en que se marca un recuadro de la boleta con la palabra “no” y otro con un símbolo diverso de aprobación, debe considerarse válido el sufragio en favor del partido o candidatura que está en el recuadro en que obra esta última señal.

## G) Leyendas en las boletas

La Sala Superior ha considerado que en las boletas en las que se marque el recuadro de un partido o candidatura y, a su vez, en otro apartado del documento se coloca una leyenda que no muestra la aprobación o rechazo de algún partido o candidatura diversa, puede determinarse que la intención del sufragante es votar por la opción marcada en el recuadro.

G) Leyendas en las boletas



La Sala Superior consideró que “...la intención del elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es solo una forma de expresión del elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón del contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector. En consecuencia, el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática”.

SUP-JIN-11-2012 incidente

## G) Leyendas en las boletas



La Sala Superior señaló que “...el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.” El voto es válido.

SUP-JIN-61/2012 incidente



“Si bien hay una frase en la parte inferior de disgusto, la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca “x”. Por lo que el voto es válido para el Partido del Trabajo”.

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015 incidente

## H) Voto nominativo

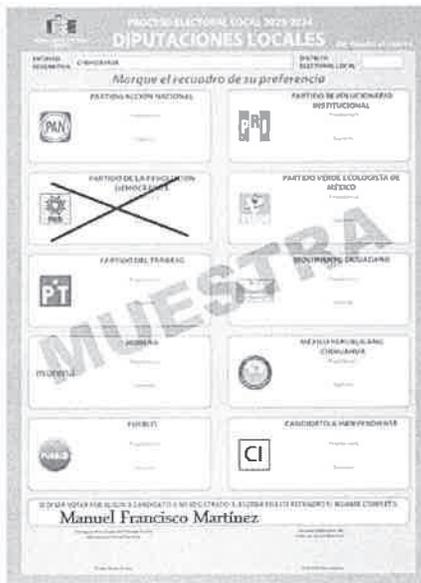
La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos



“La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o motes de los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del elector, sino que... contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de los candidatos y su partido” Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a y además las siglas correspondientes al partido que lo postuló, el voto será válido.



Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.



“Toda vez que en la boleta se encuentra la marca “X” sobre el recuadro del Partido de la Revolución Democrática y dentro del espacio destinado para candidatos no registrados se asentó el nombre de “Manuel Francisco Martínez”, no obstante, el voto se califica como válido, porque el nombre referido corresponde al del candidato propietario del partido citado, de ahí que sea clara la voluntad del elector de votar por el Partido de la Revolución Democrática”.

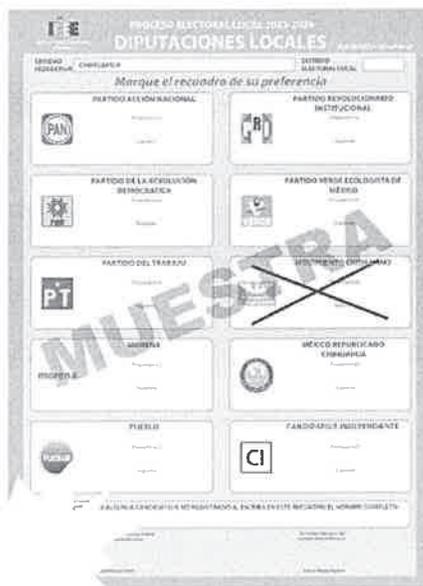
SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015 incidente

I) Ruptura parcial de la boleta

Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la persona electora no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS y SUP-JIN-14/2006. y SUP-JIN-268/2006

H) Ruptura parcial de una boleta





## VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones y candidaturas comunes para las elecciones de la gubernatura, diputaciones de mayoría relativa, miembros de ayuntamientos y sindicaturas, a través del convenio respectivo, el cual podrá celebrarse por dos o más partidos. Lo anterior, se encuentra previsto en artículos 87, numerales 2 y 8 de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 43, numeral 2 de la Ley Estatal Electoral de Chihuahua.

Aunado a lo anterior, los numerales 12 y 13 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, refieren que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; asimismo, que los votos se sumarán para la persona candidata de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos. Finalmente, dicha ley precisa que los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para la candidatura postulada y contarán como un solo voto.

De lo anterior se desprende que la persona electora puede marcar la boleta por todos los miembros de la coalición, por dos o más de ellos o por alguno en lo individual.

### A) Nombre de candidatura en la boleta

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la persona candidata de cualquiera de los partidos contendientes o candidaturas independientes, esto indica la intención del electorado de encaminar su voto a favor de la candidatura. Por lo que el voto debe considerarse válido.

**SUP-JRC-39/2018**

A) Nombre de candidatura en la boleta



B) La persona electora marca todos los emblemas de los partidos políticos que integran la Coalición

B) La persona electora marca todos los emblemas de los partidos políticos que integran la Coalición



En la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema de un partido también es cierto que es evidente que la intención del elector era sufragar a favor ambos partidos, ahora bien, cabe precisar que estos dos institutos políticos están en coalición en consecuencia, se determina que este voto debe ser considerado como voto válido a favor de la mencionada variante de coalición.

SUP-JIN-11-2012 incidente

C) La persona electora marca dos o más emblemas de los partidos políticos que integran la Coalición

C) La persona electora marca dos o más emblemas de los partidos políticos que integran la Coalición



D) La persona electora marca dos o más emblemas de los partidos políticos que integran la Coalición con la marca de X o alguna distinta y/o agrega frases

Respecto de los criterios localizados en el apartado general de votos válidos de este cuadernillo, aplican para determinar si se ha marcado un recuadro o no en favor de determinada opción política, a continuación, se presentan algunos casos, de forma enunciativa, más no limitativa.

D) La persona electora marca dos o más emblemas de los partidos políticos que integran la Coalición con la marca de X o alguna distinta y/o agrega frases



En la boleta que se inserta a continuación, se advierten marcas tanto en el recuadro destinado a MORENA, PT y PNAC, además de la frase, “YA GANAMOS”, sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio. De lo anterior, se desprende que el **voto debe considerarse válido** y computarse a favor de la coalición.

SUP-JIN-72/2012



## VOTOS VALIDOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

La regla general de validez para los votos emitidos a favor de una candidatura no registrada, es que se escriba el nombre de la persona por la que se ejerce el sufragio, o datos que la identifiquen notoriamente.

### 2.-Votos válidos para candidaturas no registradas



## 2.-Votos válidos para candidaturas no registradas

La Sala Superior precisó que: “...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad de sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente...”

SUP-JIN-268/2006 incidente

## 5 VOTOS NULOS



### APARTADO GENERAL DE VOTOS NULOS

Es **voto nulo** aquel expresado por una persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando el electorado marque dos o más cuadros sin que exista candidatura común o coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél en que no pueda determinarse en favor de qué partido político o candidatura tuvo la voluntad de ejercer su voto.

#### A) Marcas en distintos recuadros de la boleta

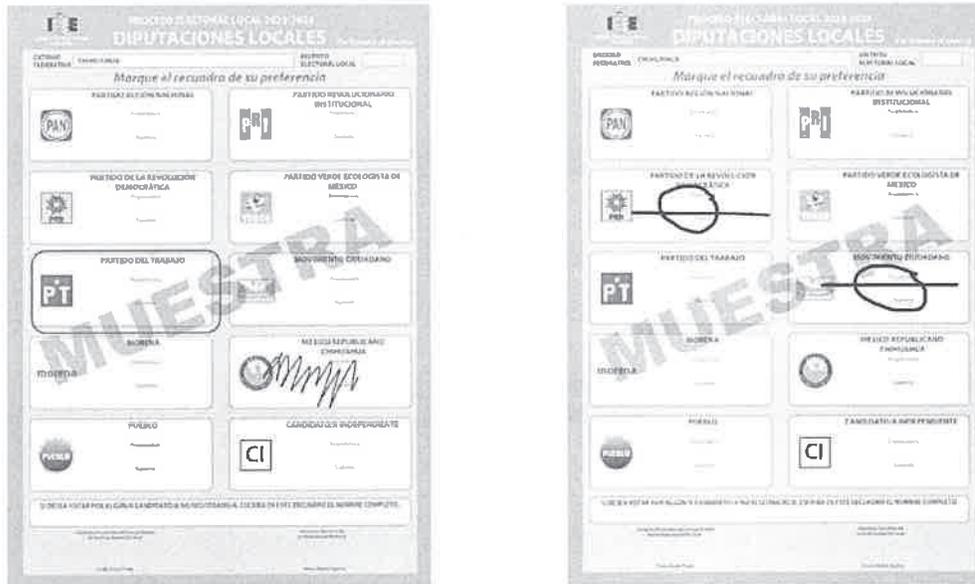
La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó que son votos **nulos**, en virtud de que se marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.

**SUP-JIN-61-2012**

**A) Marcas en distintos recuadros de la boleta**



## A) Marcas en distintos recuadros de la boleta

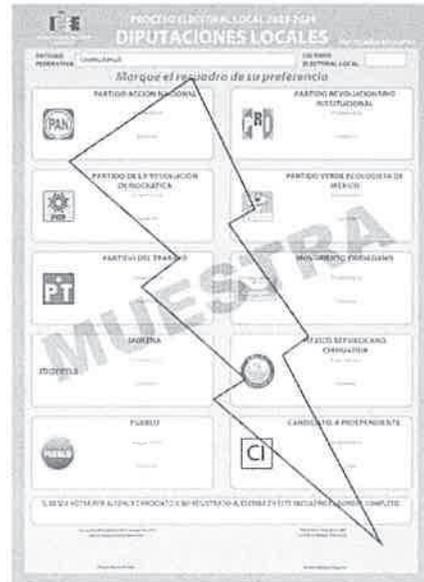
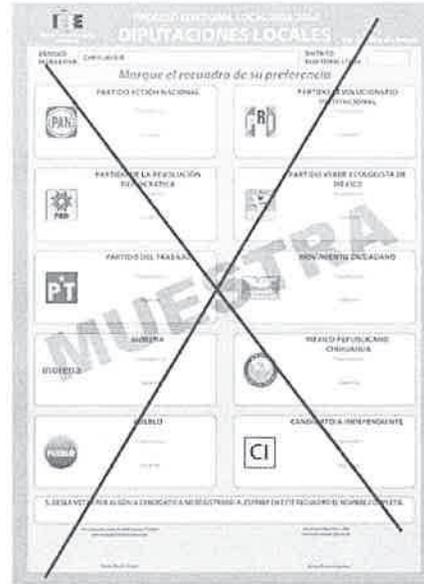
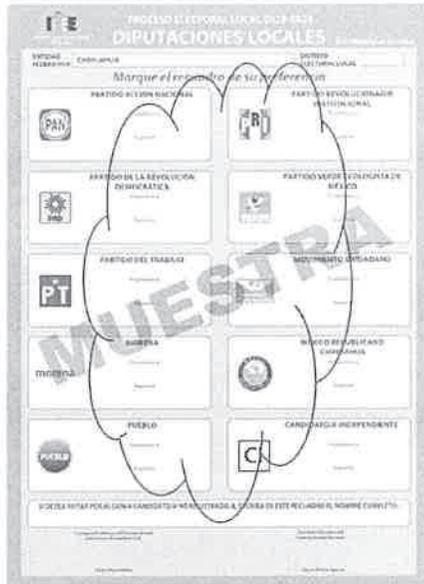


## B) Marcas en toda la boleta

Quando se presenta una marca en toda la boleta que no permite determinar de manera clara el sentido del sufragio, debe considerarse como voto **nulo**.

**SUP-JIN-45/2006 incidente**

B) Marcas en toda la boleta



C) Marca y leyenda en la boleta

C) Marcas y leyenda en la boleta



Aun cuando la boleta esté marcada a favor de un partido político (o candidatura común) es claro que quien votó manifestó su repudio a través de una expresión denostativa o de insulto, esto muestra que no expresó su voluntad de sufragar a favor de ese partido (o candidatura común), por lo que este voto es nulo.

SUP-JIN-69- 2006

Ejemplos de insultos son: “ojete”, “cabrón”, “idiota”, “pendejo”, “puto”, “ratero”, “hijo de la chingada” o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.



La Sala Superior consideró que “...dicha frase (perdedor) denota, rechazo, baja estimación o descrédito por parte del elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (paloma) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener la certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho votó debe ser nulo”.

SUP-JIN-196-2012 incidente

## C) Marcas y leyenda en la boleta



Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a y además marque el recuadro de un partido político (o candidatura común) distinto al que postuló a la o el candidato, el voto será nulo.

ACUERDO INE/CG517/2018, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP160/2018 Y ACUMULADOS POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG515/2018.

**D) Leyendas o marcas en el recuadro de candidaturas no registradas que no permitan identificar a una persona**

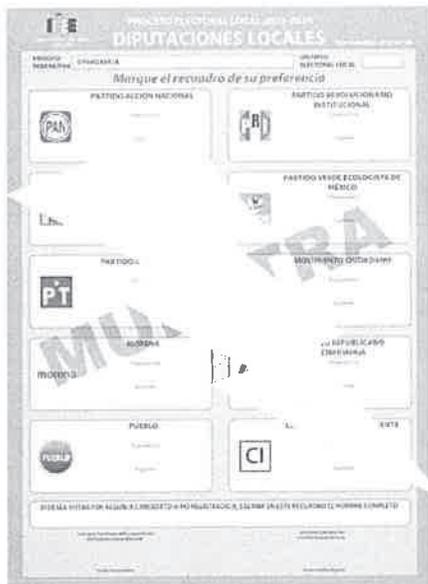
La Sala Superior precisó que al existir una “X” en el recuadro correspondiente a los candidaturas no registradas; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre de la candidatura no registrada a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a la ciudadana o ciudadano alguno como candidatura no registrada.

**SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006**



F) Boleta cortada o seccionada en su totalidad

F) Boleta cortada o seccionada en su totalidad



“El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente”.

SUP-JIN-085/2006 incidente

VOTOS NULOS PARA COALICIÓN

La regla general para determinar que es un voto nulo, es que se crucen emblemas de dos o más partidos que no integren entre sí una coalición.

La Sala Superior ha determinado que, al existir dos marcas en partidos no coaligados, no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006 incidente

Votos nulos para coalición



Votos nulos para coalición



La Sala Superior estimó que “...son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron coalición”.

SUP-JIN-61-2012 incidente



“En esta boleta se pueden identificar dos marcas, una ubicada en el recuadro del partido Movimiento Ciudadano y otra en la opción política Morena, al ser partidos políticos que en esta elección no participaron en coalición y al haber dos marcas en partidos políticos diversos, esta boleta se califica como voto nulo”.

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN80/2015 incidente

## 6 CONCLUSIONES

---

Derivado de los ejemplos que anteceden y con base en las resoluciones jurisdiccionales previamente citadas, este Instituto Estatal Electoral determina que votos serán válidos y qué votos serán nulos como a continuación se indica:

### CONCLUSIONES VOTOS VÁLIDOS

Deberán considerarse votos válidos aquellos en los cuales la persona electora haya marcado un recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o uno o más recuadros, siempre que corresponda a partidos coaligados o que postulen una candidatura común, pudiéndolo hacer mediante una “X”, “SÍ”, alguna palabra positiva que no exprese repudio, insulto o sea denostativa, con un símbolo distinto o recuadro, permitiendo que no se ponga en duda la voluntad de la persona electora.

Lo anterior con independencia de que se agreguen textos o marcas en la boleta, en uso de su derecho de expresión, siempre que, de realizarse en el mismo recuadro marcado sean de validación o positivas.

En aquellos casos en que la persona electora no marque ningún recuadro, pero escriba el nombre de la candidatura o del partido político, se deberá considerar como voto válido.

No será motivo de cuestionamiento si en la boleta se localizan manchas de tinta que evidentemente se identifica que tienen origen distinto al hecho de votar o fueron realizadas de forma accidental o se corrigieron por la misma persona electora; así como si se presenta rotura o mutilación pero que permita visualizar la totalidad de los recuadros.

 CONCLUSIONES VOTOS NULOS

Deberán considerarse votos nulos aquellos en los cuales:

- No se encuentre marcado ningún recuadro.
- Se haya marcado dos o más recuadros sin que exista candidatura común o coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.
- Se haya marcado toda la boleta.
- Cuando se hubiera marcado un recuadro y en el mismo se agregue palabras o expresiones de repudio, denostativa o de insulto.
- Cuando se marque o escriban palabras o leyendas en el recuadro de candidatura no registrada, que no permita identificar a alguna persona.
- En el caso en que no pueda determinarse en favor de qué partido político o candidatura se tuvo la intención de ejercer el voto.
- Cuando la boleta se encuentre cortada o seccionada en su totalidad.

## 7 RESOLUCIONES JURISDICCIONALES CITADAS

| <b>VOTOS VALIDOS</b>         | <b>APARTADO GENERAL DE VOTOS VÁLIDOS</b>   | <b>TEMA</b>  | <b>RESOLUCIÓN INCIDENTAL/ACUERDO</b>  |
|------------------------------|--|--|---|
|                              |  | Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político o candidatura independiente | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-81/2006</li> <li>• SM-JIN-046/2015 incidente</li> <li>• SUP-JIN-115/2012 incidente</li> </ul>  |
|                              |  | Textos escritos en el recuadro de un partido político y/o candidatura independiente          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-81/2006</li> <li>• SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015 incidente</li> <li>• SUP-JIN-51/2012 incidente</li> </ul>  |
|                              |  | Manchas de tinta en la boleta  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-12/2012</li> <li>• SUP-JIN-14/2012</li> <li>• SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015</li> </ul>  |
|                              |  | Marcas fuera del recuadro  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-008-2012 y su acumulado SUP-JIN-136- 2012</li> <li>• SUP-JIN-136-2012</li> <li>• SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015</li> <li>• SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015</li> </ul>   |
|                              |  | Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido político                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-196-2012</li> </ul>  |
|                              |  | Múltiples marcas en la boleta  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-11-2012</li> <li>• SUP-JIN-205-2012</li> <li>• SUP-JIN-21-2012</li> <li>• SUP-JIN-14/2012</li> <li>• SDF-JIN-0079/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015</li> <li>• SUP-JIN-29- 2012</li> <li>• SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015</li> </ul>                           |
|                              |  | Leyendas en las boletas  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-11-2012 incidente</li> <li>• SUP-JIN-61/2012 incidente</li> <li>• SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015 incidente</li> </ul>  |
|                              |  | Voto nominativo  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SX-JIN-061/2015 y su acumulado</li> <li>• SX-JIN-062/2015 incidente</li> <li>• Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018</li> <li>• SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015</li> </ul> |
| Ruptura parcial de la boleta | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-5/2006</li> <li>• SUP-JIN-6/2006 y sus acumulados</li> <li>• SUP-JIN-14/2006</li> <li>• SUP-JIN-268/2006</li> </ul> |  |   |

|                    |   |  |   |  |
|--------------------|---|--|---|--|
| <b>VOTOS NULOS</b> | <b>VOTOS VALIDOS PARA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN</b> | Nombre de candidatura en la boleta   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JRC-39/2018</li> </ul>   |  |
|                    |   | La persona electora marca todos los emblemas de los partidos políticos que integran la Coalición   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-11-2012</li> </ul>   |  |
|                    |   | La persona electora marca dos o más emblemas de los partidos políticos que integran la Coalición con la marca de X o alguna distinta y/o agrega frases | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-72/2012</li> </ul>   |  |
|                    |   | Votos válidos para candidaturas no registradas   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-268/2006 incidente</li> </ul>  |  |
|                    | <b>APARTADO GENERAL DE VOTOS NULOS</b>                  | <b>VOTOS NULOS PARA COALICIÓN</b>  | Marcas en distintos recuadros de la boleta  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-61-2012</li> </ul>  |
|                    |   |  | Marcas en toda la boleta  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-45/2006 incidente</li> </ul>  |
|                    |   |  | Marca y leyenda en la boleta  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-69-2006</li> <li>• SUP-JIN-196-2012 incidente</li> <li>• Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP160/2018 y acumulados por el que se modifica el acuerdo INE/CG515/2018</li> </ul> |
|                    |   |  | Leyendas o marcas en el recuadro de candidaturas no registradas que no permitan identificar a una persona   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-158/2006</li> <li>• SUP-JIN-081/2006</li> </ul>   |
|                    |   |  | Boleta cortada o seccionada en su totalidad   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-085/2006</li> </ul>   |
|                    |   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUP-JIN-45/2006 incidente</li> <li>• SUP-JIN-61-2012 incidente</li> <li>• SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN80/2015 incidente</li> </ul> |  |

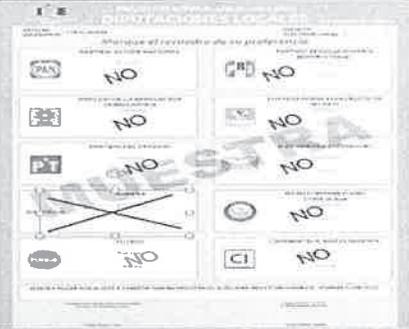
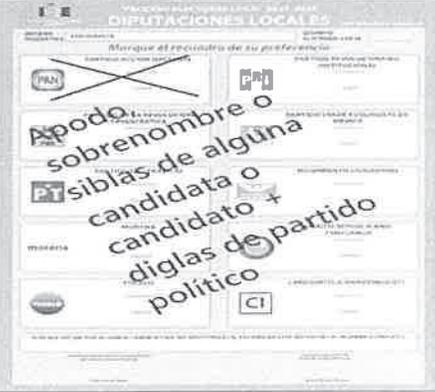
En Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento al proveído dictado el día de hoy por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Yanko Durán Prieto, relacionado con el acuerdo por el que se **aprueba y emite** los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputos de las elecciones de diputaciones, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas, así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputo municipal, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante acuerdo de clave **IEE/CE63/2024**, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se emite la siguiente:

**FE DE ERRATAS**

En el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputo municipal para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo precisado con anterioridad, en las páginas 8, 20, 25, 27, 37, 43 y 44 **DICE**:

“(…)

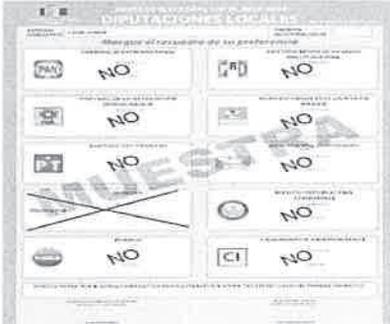
| Pagina | Texto Original   |
|--------|--|
| 8      | <p>4 VOTOS VÁLIDOS</p> <p>APARTADO GENERAL DE VOTOS VÁLIDOS</p> <p>Se considerará como <b>voto válido</b> aquel en el que el electorado haya marcado un recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre(s) con apellido(s) de acuerdo con la candidatura en el espacio para candidaturas no registradas; o aquel en el que el electorado haya marcado uno o más recuadros en los que se contienen emblemas y nombres de candidaturas de los partidos políticos de coalición.</p> <p>La Sala Superior del Tribunal de Justicia Electoral ha señalado que si bien en la normatividad no se alude a que aun existiendo diversos signos, señales, leyendas o cualesquier tipo de marcas en diversos emblemas de partidos políticos, contenidos en la boleta electoral, que pueden ser excluyentes o complementarios entre sí, se deberá advertir la intención del sufragio, realizándolo no sólo con la aplicación literal de la norma, sino con una interpretación amplia del mismo, respetándose la certeza respecto a la voluntad del elector.</p> <p>SUP-JIN-12/2012</p> |
| 20     |  <p>E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido político<br/>Debe considerarse como válido el voto a favor de determinado partido político o candidatura independiente, cuando el electorado encierre el recuadro correspondiente remarcando su contorno. En esta ilustración aparece claramente un recuadro que encierra el espacio correspondiente a MC. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.</p>  |

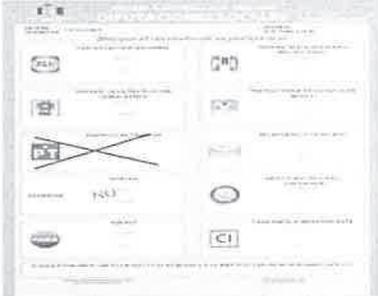
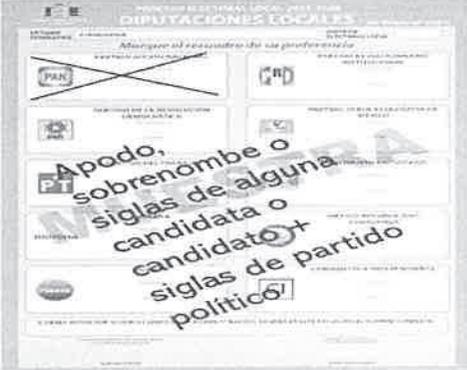
|           |  |
|-----------|--|
| <p>25</p> |   |
| <p>27</p> |   |
| <p>37</p> | <p>En la boleta que se inserta a continuación, se advierten marcas tanto en el recuadro destinado a MORENA, PT y PNAC, además de la frase, "YA GANAMOS", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.<br/>De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición.</p> |
| <p>43</p> |   |
| <p>44</p> |   |

(...)"

**DEBE DECIR:**

“(…)

| Pagina | Texto Modificado  |
|--------|---|
| 8      | <p>4 VOTOS VÁLIDOS</p> <p>APARTADOS GENERALES DE VOTOS VÁLIDOS</p> <p>Se considerará como <b>voto válido</b> aquel en el que el electorado haya marcado un recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre(s) con apellido(s) de acuerdo con la candidatura en el espacio para candidaturas no registradas; o aquel en el que el electorado haya marcado uno o más recuadros en los que se contienen emblemas y nombres de candidaturas de los partidos políticos de coalición.</p> <p>La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que si bien en la normatividad no se alude a que aun existiendo diversos signos, señales, leyendas o cualesquier tipo de marcas en diversos emblemas de partidos políticos, contenidos en la boleta electoral, que pueden ser excluyentes o complementarios entre sí, se deberá advertir la intención del sufragio, realizándolo no sólo con la aplicación literal de la norma, sino con una interpretación amplia del mismo, respetándose la certeza respecto a la voluntad del elector.</p> <p>SUP-JIN-12/2012</p> |
| 20     |  <p>E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido político</p> <p>Debe considerarse como <b>válido</b> el voto a favor de determinado partido político o candidatura independiente, cuando el electorado encierre el recuadro correspondiente remarcando su contorno. Siendo posible concluir que debe considerarse <b>válido</b> el voto.</p>   |
| 25     |    |

|           |  |
|-----------|--|
| <p>27</p> |   |
| <p>37</p> | <p>En la boleta que se inserta a continuación, se advierten marcas tanto en el recuadro destinado a MORENA y PT, además de la frase, "YA GANAMOS", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.<br/>De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición.</p> |
| <p>43</p> |    |
| <p>44</p> |   |

(...)"

Notifíquese en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y agréguese al acuerdo **IEE/CE63/2024**, como parte integral del mismo. Quedan hechas las salvedades de Ley.

**YANKO DURÁN PRIETO**  
CONSEJERA PRESIDENTA

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

IEE/CE313/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

En este Acuerdo, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>1</sup> aprueba los **materiales didácticos** que se utilizarán en la capacitación relativa al desarrollo e implementación de las sesiones especiales de cómputo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025<sup>2</sup>.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

## **1. ANTECEDENTES**

**1.1. Acuerdo INE/CCOE/005/2023.** El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **INE/CCOE/005/2023**, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó la actualización de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales<sup>3</sup>.

**1.2. Jornada Electoral.** El dos de junio de dos mil veinticuatro<sup>4</sup> se celebró la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para la elección de diputaciones, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas del Estado de Chihuahua.

**1.3. Etapa de resultados del municipio de Dr. Belisario Domínguez.** El cinco de junio se concluyó el cómputo de la elección de Sindicatura, efectuado por la Asamblea Municipal de Dr. Belisario Domínguez, entregándose ese mismo día la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula de sindicatura postulada por el Partido del Trabajo.

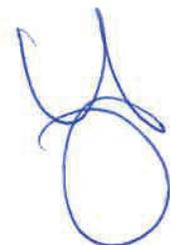
---

<sup>1</sup> En adelante, Consejo Estatal.

<sup>2</sup> En adelante, PELE.

<sup>3</sup> En adelante, Bases generales.

<sup>4</sup> En adelante, todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de otro año.



**1.4. Etapa de resultados del municipio de Ocampo.** El siete y ocho de junio concluyeron los cómputos de las elecciones de integrantes del ayuntamiento y sindicatura efectuados por la Asamblea Municipal de Ocampo, respectivamente.

El siete de junio se entregó la constancia de mayoría y validez de la elección a la planilla del ayuntamiento postulada por la Coalición “Juntos Defendamos a Chihuahua”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Por lo que respecta a la elección de la sindicatura, la Asamblea Municipal de Ocampo no estuvo en posibilidades de hacer entrega de la constancia de mayoría y validez, debido a que se suscitó un empate entre el Partido del Trabajo y la Coalición “Juntos Defendamos a Chihuahua”.

**1.5. Juicios de Inconformidad de Dr. Belisario Domínguez.** El diez de junio, el Partido Revolucionario Institucional promovió dos juicios de inconformidad en contra del cómputo municipal de la elección de sindicatura efectuado por la Asamblea Municipal de Dr. Belisario Domínguez.

**1.6. Juicios de Inconformidad de Ocampo.** El doce de junio, el Partido del Trabajo promovió Juicio de Inconformidad en contra del cómputo de la elección de integrantes del ayuntamiento efectuado por la Asamblea Municipal de Ocampo; por su parte, el trece de junio el Partido Revolucionario Institucional presentó juicio de inconformidad en contra del cómputo de la elección de sindicatura.

**1.7. Determinaciones del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua<sup>5</sup>.** El nueve de julio, el Tribunal emitió sentencia en Juicio de Inconformidad de clave **JIN-279/2024 y su acumulado**. En la determinación modificó el cómputo municipal y revocó la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, requiriendo al H. Congreso del Estado de Chihuahua<sup>6</sup> la emisión de la Convocatoria a Elección Extraordinaria.

---

<sup>5</sup> En adelante, Tribunal.

<sup>6</sup> En adelante, Congreso.



El diecisiete de julio, el Tribunal resolvió el Juicio de Inconformidad de clave **JIN-367/2024**, en el cual declaró la nulidad de la elección y revocó la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ocampo a favor de la Coalición “Juntos Defendamos a Chihuahua”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

El veintiséis de julio, el Tribunal emitió la sentencia del Juicio de Inconformidad de clave **JIN-362/2024**, en la cual declaró la nulidad de la elección de sindicatura de Ocampo.

En ambas elecciones de Ocampo, el Tribunal requirió al Congreso la emisión de la Convocatoria a Elección Extraordinaria.

**1.8. Sentencias de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**<sup>7</sup>. Las determinaciones emitidas por el Tribunal en los juicios de claves **JIN-279/2024** y su acumulado y **JIN-367/2024** fueron impugnadas ante la Sala Guadalajara.

El ocho de agosto, la Sala Guadalajara emitió sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional de clave **SG-JRC-168/2024** y confirmó la determinación emitida por el Tribunal sobre la nulidad de la elección de sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez.

El catorce de agosto, la Sala Guadalajara resolvió el Juicio de Revisión Constitucional de clave **SG-JRC-184/2024** y confirmó la determinación emitida por el Tribunal sobre la nulidad de la elección de integrantes del ayuntamiento de Ocampo.

**1.9. Convocatoria.** El diecinueve de septiembre, el Congreso del Estado aprobó el Decreto **LXVIII/CVEEX/0008/2024** por el cual se emitió la Convocatoria de Elecciones Extraordinarias<sup>8</sup>, con la finalidad de celebrar comicios de los que resulten las personas que deberán integrar el ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo, así como la

---

<sup>7</sup> En adelante, Sala Guadalajara.

<sup>8</sup> En adelante, Convocatoria.

sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez para concluir el periodo constitucional 2024-2027.

**1.10. Acuerdo IEE/CE267/2024.** El veintiséis de septiembre, a través del Acuerdo IEE/CE267/2024, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PELE.

**1.11. Acuerdo INE/CG2267/2024.** El veintiséis de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>9</sup> emitió el Acuerdo INE/CG2267/2024, mediante el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, entre ellos, el relativo al Estado de Chihuahua.

**1.12. Inicio del PELE.** El tres de octubre, durante la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal se hizo la declaratoria de inicio del PELE.

**1.13. Acuerdo IEE/CE312/2024.** El once de noviembre, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo IEE/CE312/2024, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputos de las elecciones de integrantes de ayuntamientos y sindicaturas<sup>10</sup>.

## 2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para aprobar los materiales didácticos que se utilizarán en la capacitación relativa al desarrollo e implementación de las sesiones especiales de cómputo para el PELE, ya que cuenta con la atribución de **a)** aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral<sup>11</sup>, y **b)** dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua<sup>12</sup>, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>13</sup>, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por la referida autoridad comicial nacional que le sean aplicables.

<sup>9</sup> En adelante, Consejo General.

<sup>10</sup> En adelante, Lineamientos de Cómputo.

<sup>11</sup> En adelante, INE.

<sup>12</sup> En adelante, Ley Electoral.

<sup>13</sup> En adelante, Ley General.

Por su parte, las Bases generales disponen que como parte de las previsiones que deberá considerar el Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local Electoral<sup>14</sup> para la preparación de los cómputos de las elecciones locales, se deberá estructurar un programa de capacitación que comprenda el diseño de los contenidos temáticos, manuales y materiales didácticos, así como la realización de cursos o talleres de capacitación dirigidos al personal del órgano competente y aquellas personas que auxiliarán en el recuento de los votos, así como a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Asimismo, en el segmento **6.1** de dichas bases se precisa que los materiales deben ser diseñados y elaborados por el área técnica ejecutiva encargada de la capacitación del OPL y de sus órganos competentes, sobre la base de los propios lineamientos que se aprueben y que éstos deberán ser aprobados por el órgano superior de dirección respectivo.

En el mismo orden de ideas, el artículo 27 de los Lineamientos de Cómputo indica que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>15</sup> diseñará y elaborará los programas, manuales, contenidos temáticos, metodología y materiales de capacitación para las sesiones de cómputo, los que deberán aprobarse por este Consejo Estatal durante la segunda semana del mes de noviembre del año de la elección, pudiendo autorizar el uso de los materiales elaborados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que se adecuen a las necesidades del proceso extraordinario.

Asimismo, con apoyo de la Dirección de Sistemas, será la encargada de llevar a cabo la capacitación a las asambleas y de supervisar la capacitación que éstas proporcionen a las representaciones de partidos políticos.

Lo anterior, se fundamenta en los artículos 65, numeral 1, incisos a) y o), de la Ley Electoral, y numeral 6 de las Bases generales.

---

<sup>14</sup> En adelante, OPL.

<sup>15</sup> En adelante, DEOE.

### 3. DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

Derivado de los juicios de inconformidad presentados en contra de los resultados de la elección de sindicatura de Dr. Belisario Domínguez y de las elecciones de integrantes del ayuntamiento y sindicatura de Ocampo, el Tribunal determinó su nulidad y la celebración de nuevas elecciones.

Los puntos resolutivos de cada juicio se transcriben a continuación:

**a) En la sentencia del JIN-279/2024 y acumulado, relativa a la elección de sindicatura de Dr. Belisario Domínguez determinó lo siguiente:**

*PRIMERO. Se declara la validez del voto analizado en la presente sentencia a favor del Partido Revolucionario Institucional correspondiente a la mesa directiva de casilla 1036 Básica 1, conforme a los términos precisados en el considerando 6.5.*

*SEGUNDO. Se modifica el escrutinio y cómputo de la votación recibida en la casilla 1036 Básica 1, realizado por la Asamblea Municipal de Dr. Belisario Domínguez del Instituto Estatal Electoral, en la sesión de cómputo.*

*TERCERO. Se modifican los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, conforme a los términos precisados en el considerando 8.*

*CUARTO. Se revoca la Constancia de Mayoría y Validez emitida a favor de la fórmula de candidaturas a Sindicatura postulada por el Partido del Trabajo.*

*QUINTO. Requierase al Congreso del Estado para que, una vez que cause estado la presente resolución, emita dentro del plazo legal, convocatoria respecto de la elección extraordinaria de Sindicatura en el municipio de Dr. Belisario Domínguez.*

*SEXTO. Notifíquese al Instituto Estatal Electoral y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.*

*SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal para que proceda conforme a lo señalado en el numeral 6 del apartado de efectos de la presente sentencia.*

*OCTAVO. Se solicita al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua que, en apoyo a las labores de este Tribunal, notifique la presente resolución a la Asamblea Municipal de Dr. Belisario Domínguez, en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir del conocimiento de la presente. Debiendo informar sobre el cumplimiento respectivo a este Tribunal en un plazo igual.*

**b) En la sentencia del JIN-367/2024, relativa a la elección de integrantes del ayuntamiento de Ocampo determinó lo siguiente:**

*PRIMERO. Se declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ocampo, Chihuahua.*

*SEGUNDO. Se revoca la entrega de la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por la Coalición "Juntos Defendamos a Chihuahua" integrada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática"*

*TERCERO. Se ordena al Congreso del Estado y al Instituto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias del Ayuntamiento de Ocampo, Chihuahua; en términos de los artículos 19, y, 198, numeral 4), de la Ley Electoral.*

*CUARTO. Una vez emitida la convocatoria para la elección extraordinaria, el Instituto deberá informar a este Tribunal, en un plazo de tres días contados a partir de su emisión.*

**QUINTO.** Se ordena informar al Instituto Nacional Electoral, a fin de que, en coordinación con el Instituto Estatal Electoral, realice lo que corresponda conforme a sus facultades respecto de la celebración de comicios locales.

**SEXTO.** Se ordena al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Estatal Electoral, que la lista nominal que se utilice para la celebración de la elección extraordinaria sea la que correspondió al proceso electoral 2023- 2024.

- c) **En la sentencia del JIN-362/2024**, relativa a la elección de sindicatura de Ocampo determinó lo siguiente:

**PRIMERO.** Se declara la nulidad de la elección de integrantes de la Sindicatura de Ocampo, Chihuahua.

**SEGUNDO.** Se ordena al Congreso del Estado y al Instituto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias de la Sindicatura del Ayuntamiento de Ocampo, Chihuahua; en términos de los artículos 19, y, 198, numeral 4), de la Ley Electoral.

**TERCERO.** Una vez emitida la convocatoria para la elección extraordinaria, el Instituto deberá informar a este Tribunal, en un plazo de tres días contados a partir de su emisión.

**CUARTO.** Se ordena informar al Instituto Nacional Electoral, a fin de que, en coordinación con el Instituto Estatal Electoral, realice lo que corresponda conforme a sus facultades respecto de la celebración de comicios locales

**QUINTO.** Se ordena al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Estatal Electoral, que la lista nominal que se utilice para la celebración de la elección extraordinaria sea la que correspondió al proceso electoral 2023-2024.

Como se adelantó en el apartado de antecedentes, esas determinaciones fueron confirmadas por la Sala Guadalajara en las resoluciones de los juicios de revisión constitucional **SG-JRC-168/2024** y **SG-JRC-184/2024**.

Ahora bien, ante la conclusión de la cadena impugnativa y al haber adquirido firmeza las determinaciones, el Congreso aprobó el Decreto **LXVIII/CVEEX/0008/2024**, a través del cual emitió la Convocatoria para las Elecciones Extraordinarias de la sindicatura de Dr. Belisario Domínguez y el ayuntamiento y sindicatura de Ocampo.

En síntesis, las Bases de la Convocatoria señalan lo siguiente:

- a) Las Elecciones Extraordinarias se sujetarán a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>16</sup> y la Ley Electoral, a lo que en particular establece la Convocatoria y a los Acuerdos del Consejo Estatal.
- b) La Convocatoria no restringe los derechos reconocidos a la ciudadanía y a los partidos políticos, ni altera los procedimientos y formalidades que establece la normativa.

<sup>16</sup> En adelante, Constitución federal.

- c) El PELE iniciará a partir de la instalación del Consejo Estatal y concluirá con la declaratoria de validez de la elección o, en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- d) El Consejo Estatal se instalará a más tardar el tres de octubre.
- e) La jornada electoral se realizará el ocho de diciembre.
- f) Las personas electas, previa protesta, entrarán en funciones el diez de enero de dos mil veinticinco.
- g) En todo lo no contemplado en la Convocatoria, se estará a lo previsto por la Constitución Política del Estado de Chihuahua<sup>17</sup> y la Ley Electoral, así como por los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal debe ejercer su competencia y atribuciones para organizar, dirigir y vigilar las elecciones extraordinarias, previendo la emisión de todas las determinaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades y etapas, tomando en cuenta las previsiones de inicio, jornada electoral y conclusión previstos por el Congreso al emitir la Convocatoria.

#### **4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA**

##### **4.1. Del Proceso Electoral Local Extraordinario**

Respecto de las elecciones extraordinarias, el artículo 64, fracción XV, inciso D), de la Constitución local señala que una de las facultades del Congreso es nombrar, a propuesta en terna del Ejecutivo, a los miembros que integrarán los consejos municipales, mientras se celebran éstas, en los casos en que el Tribunal hubiere declarado la nulidad de los comicios o cuando, por cualquier otro motivo, dentro del primer año de ejercicio constitucional, faltaren de modo absoluto todos los miembros del ayuntamiento.

En esa línea, según lo dispuesto en el artículo 64, fracción XV, inciso F), tercer párrafo de la Constitución local, en los casos de nulidad de elecciones y en los demás que refiere ese inciso, si la declaratoria correspondiente o falta acaece dentro de los seis primeros meses del ejercicio constitucional de los ayuntamientos se convocará a elecciones para designar

---

<sup>17</sup> En adelante, Constitución local.

las personas que han de sustituirlos; si aconteciere después del plazo señalado, los nombrados por el Congreso constituido en Colegio Electoral concluirán el periodo.

Al respecto, el artículo 19, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral dispone que cuando se declare nula una elección o las personas integrantes de la fórmula triunfadora resulten inelegibles, la Convocatoria para la Elección Extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral, siendo el Congreso el órgano encargado de emitir la Convocatoria para la Elección Extraordinaria que corresponda.

Sobre el tema, el artículo 20 de la Ley Electoral dispone lo siguiente:

- a) Las Convocatorias para la realización de Elecciones Extraordinarias no podrán restringir los derechos previstos en la Ley Electoral, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.
- b) El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>18</sup> podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley Electoral para adecuar el proceso electoral a la fecha de la Convocatoria.
- c) En ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que estas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidatura en la elección ordinaria que fue anulada.

De lo anterior, se advierte que la Constitución local y la Ley Electoral establecen reglas mínimas para celebrar elecciones extraordinarias. Sin embargo, dicha cuestión no debe ser impedimento para que el Instituto en ejercicio de sus facultades y atribuciones lleve a cabo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones extraordinarias a partir de la obligación constitucional de garantizar la integración de los órganos de gobierno electos de forma popular.

Si bien, las reglas a las que se sujetan los procesos electorales locales fueron diseñadas para operar en comicios ordinarios, cabe destacar que, como lo indica el artículo 48,

---

<sup>18</sup> En adelante, Instituto.



numeral 1, incisos d) y j), de la Ley Electoral, entre las finalidades del Instituto se encuentran la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas.

Aunado a lo anterior, como fue señalado supra líneas, el artículo 20, inciso a), de la Ley Electoral dispone que en lo que respecta a las convocatorias para la realización de elecciones extraordinarias no se podrán restringir los derechos previstos en la Ley Electoral, ni alterar los procedimientos y formalidades ya establecidos.

En este orden de ideas, aún y cuando no se contemplen de manera específica las normas que conducen a los procesos extraordinarios, con el objetivo de proteger los derechos de la ciudadanía, para su adecuado desarrollo se deberán respetar las mismas etapas y guías normativas previstas para las elecciones ordinarias.

Es decir, las reglas a utilizar para guiar el desarrollo del PELE serán las mismas que prevé la Ley Electoral y la normativa aplicable, modificando los plazos y fechas que en ellas se establecen, o bien, entendiendo que las referencias a los procesos ordinarios deben también aplicar para los extraordinarios aun y cuando la redacción del dispositivo no lo prevea.

#### **4.2. De los cómputos**

El artículo 181 de la Ley Electoral establece los plazos para los cómputos municipales, distritales y estatal, así como la declaración de validez de las elecciones y los recuentos parciales y totales.

Para llevar a cabo el cómputo de las elecciones de los cargos de integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, las Asambleas Municipales celebrarán sesión a las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, respecto de la cual se levantará Acta.

Una vez concluidos los cómputos de la elección, deberá hacerse lo siguiente:



- a) Si se tratare de la elección de integrantes del Ayuntamiento, inmediatamente la Asamblea Municipal hará la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez a la planilla que haya resultado triunfante.
- b) Si se tratare de la elección de Sindicatura, inmediatamente la Asamblea Municipal hará la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez.

Los cómputos anteriormente referidos, se realizarán sucesiva e interrumpidamente hasta su conclusión.

#### **4.3. Sesiones de cómputo**

Las sesiones de cómputo para las diferentes elecciones encuentran sustento en lo establecido por el artículo 41, tercer párrafo, base V, apartado C, numerales 5 y 6, de la Constitución federal, al disponer que la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mismas que se organizan a través del INE y de los OPL, así como que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL y que ejercerán funciones en materia de escrutinios, cómputos, así como declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

El artículo 36, séptimo párrafo, de la Constitución local establece al Instituto como el encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el estado de Chihuahua.

El Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 429, establece la obligación de los OPL de emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual se deberá ajustar a las reglas previstas en el capítulo V de su Título III, así como a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General.

A su vez, su numeral 3, dispone que en caso de que las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en su artículo 396 para realizar la sesión especial de cómputo,

deberá ajustarse a la fecha de la legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad contenidos en ese reglamento.

#### 4.4. Recuento de votos

El artículo 179 de la Ley Electoral define el recuento de votos como la actividad que podrán practicar, a petición de parte interesada, las autoridades electorales en el ámbito de su competencia, con la finalidad de establecer con toda certeza cuál es la candidatura, el partido o coalición que triunfó en la elección correspondiente y cuya finalidad es hacer prevalecer el voto de la ciudadanía, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana ejercida en las urnas.

Por su parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Electoral, el recuento de votos podrá clasificarse:

##### I. De acuerdo al número de casillas que se solicita:

- a) **Total:** Cuando tenga que realizarse sobre la totalidad de las casillas de la elección de que se trate, y
- b) **Parcial:** Cuando tenga que realizarse sobre determinadas casillas por las causas previstas en la Ley.

##### II. De acuerdo al órgano que lo realiza:

- a) **Administrativo:** Aquel que esté a cargo del Consejo Estatal y las asambleas municipales del Instituto, según se trate de la elección de Gobernatura, Diputaciones, integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas, y
- b) **Jurisdiccional:** Aquel que esté a cargo del Tribunal.

#### 4.4.1. Recuento parcial

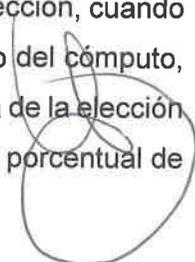
El artículo 184 de la Ley Electoral establece que las Asambleas Municipales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla en los casos siguientes:



- a) Si no obrase acta en poder de la Presidencia de la Asamblea Municipal competente, por haberse omitido su remisión por separado en sobre adherido en el exterior del paquete electoral, se abrirá este extrayendo el acta correspondiente y se comparará con las actas que presenten las personas representantes acreditadas de los partidos y coaliciones, y de coincidir sus resultados, se computarán. En caso de que no coincidieran, se procederá a abrir los sobres que contengan las boletas, y se volverá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en los mismos términos del numeral siguiente.
- b) Si los resultados de las actas muestran alteraciones, errores aritméticos evidentes o falta de datos relevantes, y que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.
- c) Si existen errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas correspondientes, salvo que puedan corregirse o aclararse por otros medios.
- d) Cuando todos los votos válidos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura.
- e) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia existente entre el primer y segundo lugar.

#### 4.4.2. Recuento total

El artículo 185, numerales 9, 10 y 11, de la Ley Electoral establece que se llevará a cabo un recuento total de la votación recibida en una casilla, sobre determinada elección, cuando del Programa de Resultados Electorales Preliminares, o bien, que al término del cómputo, se establezca que la diferencia entre la persona candidata presunta ganadora de la elección y el que obtuvo el segundo lugar de la elección, es igual o menor a un punto porcentual de



la votación total, y exista petición expresa de la persona representante del partido que postuló a alguna de estas.

Para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el órgano electoral que corresponda dispondrá lo necesario para que sea realizado de forma expedita sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones. Para tales efectos, la presidencia de la Asamblea Municipal dará aviso inmediato al Consejo Estatal; instrumentará la creación de grupos de trabajo integrados por las consejerías electorales y las personas representantes de los partidos políticos o coaliciones; y dichos grupos de trabajo serán presididos por las consejerías electorales o funcionariado que designe la Asamblea Municipal.

## **5. CONSIDERACIONES**

### **5.1. Oportunidad para la emisión de los Materiales didácticos**

Los Materiales didácticos que se aprueban en el presente Acuerdo se emiten dentro del plazo establecido para ello.

El artículo 27 de los Lineamientos de Cómputo indica que la DEOE diseñará y elaborará los programas, manuales, contenidos temáticos, metodología y materiales de capacitación para las sesiones de cómputo, que deberán aprobarse por este Consejo Estatal durante la segunda semana del mes de noviembre del año de la elección.

De lo anterior, resulta oportuna la expedición de los documentos a que se ha hecho referencia, ya que se someten a consideración de este Consejo Estatal, dentro del plazo delimitado para tal efecto.

### **5.2. De los Materiales didácticos**

Conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de las Bases generales, los Materiales didácticos deben ser diseñados y elaborados por el área técnica ejecutiva encargada de la



capacitación del OPL y de sus órganos competentes, sobre la base de los propios lineamientos que se aprueben.

Los Materiales didácticos deberán divulgarse entre las consejerías electorales, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante los órganos competentes. De igual forma se deberán hacer del conocimiento de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten.

Acorde con lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos de Cómputo, la capacitación para la sesión de cómputo consistirá en dar a conocer a las personas integrantes de las Asambleas, personas funcionarias electorales, representaciones partidistas, así como a las personas supervisoras y asistentes electorales el contenido de los Lineamientos, Manual de Uso de Sistema y demás documentación relacionada, utilizando los materiales didácticos aprobados por el Consejo Estatal para tal efecto y su aplicación práctica mediante al menos un simulacro de sesión de cómputo, que deberá realizarse en el periodo del diez al veintinueve de noviembre del año de la elección.

En ese sentido, el artículo 27 de los Lineamientos de Cómputo precisan que la DEOE diseñará y elaborará los programas, manuales, contenidos temáticos, metodología y materiales de capacitación para las sesiones de cómputo, que deberán aprobarse por el Consejo Estatal durante la segunda semana del mes de noviembre del año de la elección, pudiendo autorizar el uso de los materiales elaborados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que se adecúen a las necesidades del proceso extraordinario.

Asimismo, con apoyo de la Dirección de Sistemas, la DEOE será el área encargada de llevar a cabo la capacitación del personal de las Asambleas Municipales y de supervisar la capacitación que éstas proporcionen a las representaciones partidistas.

Para tal efecto, el artículo 28 de los Lineamientos de Cómputo señala que los talleres de capacitación que se realicen podrán ser presenciales o en línea y que los materiales didácticos serán, al menos, los siguientes:

- a) Manual de capacitación para el desarrollo de los cómputos municipales;

- b) Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos;
- c) Muestras de la documentación electoral; y
- d) Material para simulacros.

El artículo 29 de los Lineamientos de Cómputo precisa que, en el mes de noviembre del año de la elección, las Presidencias de las Asambleas Municipales realizarán reuniones con las consejerías a fin de socializar los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados y que a esas reuniones se invitará a las representaciones de los partidos políticos.

En consecuencia, al producirse la documentación necesaria para la actividad indicada, de conformidad con lo establecido en las Bases generales, los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo, lo procedente es su aprobación por este Consejo Estatal.

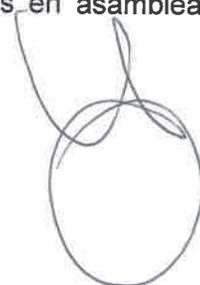
Con la finalidad de garantizar el proceso de aprendizaje óptimo y promover un mayor entendimiento, la DEOE, en atención a las necesidades que detecte, podrá emitir material complementario al que se presenta en este acuerdo, que facilite la capacitación del personal involucrado en los cómputos electorales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes Acuerdos.

## 6. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **aprueban** y **emiten** los materiales didácticos que se precisan a continuación:

- a) Manual para el Desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos Municipales. Cómputo con recuento en Pleno.
- b) Guía de documentos y materiales para simulacros de cómputos en asambleas municipales. Cómputo con recuento en Pleno.
- c) Cuadernillo de muestras de la documentación electoral.
- d) Programa de capacitación para las sesiones de Cómputo.



Los materiales señalados se encuentran anexos al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto a efecto de que realice las gestiones necesarias para elaborar el diseño de los materiales didácticos para la capacitación del desarrollo e implementación de las sesiones especiales de cómputo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

**TERCERO.** **Publíquese** el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados de las oficinas centrales, de las Asambleas municipales de Dr. Belisario Domínguez y de Ocampo; y de la Oficina Regional Juárez, así como en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**CUARTO.** **Comuníquese** al Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** **Notifíquese** en términos de Ley.

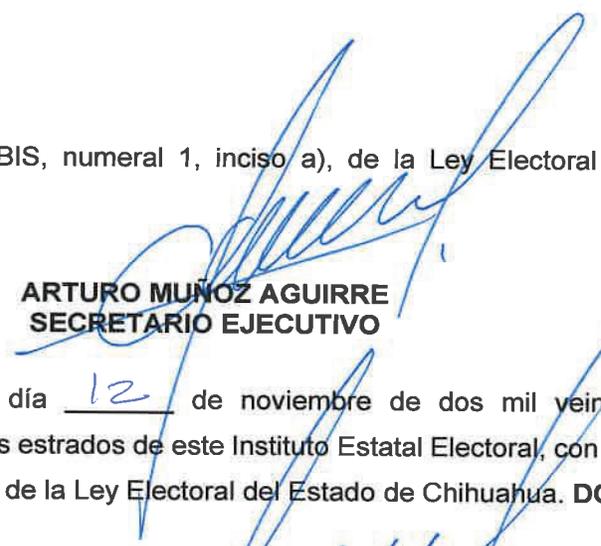
Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria** de **once** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **once** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria** de **once** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

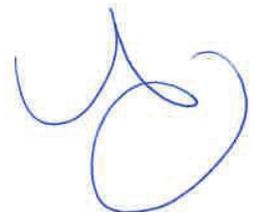


**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día 12 de noviembre de dos mil veinticuatro, a las 14:10 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

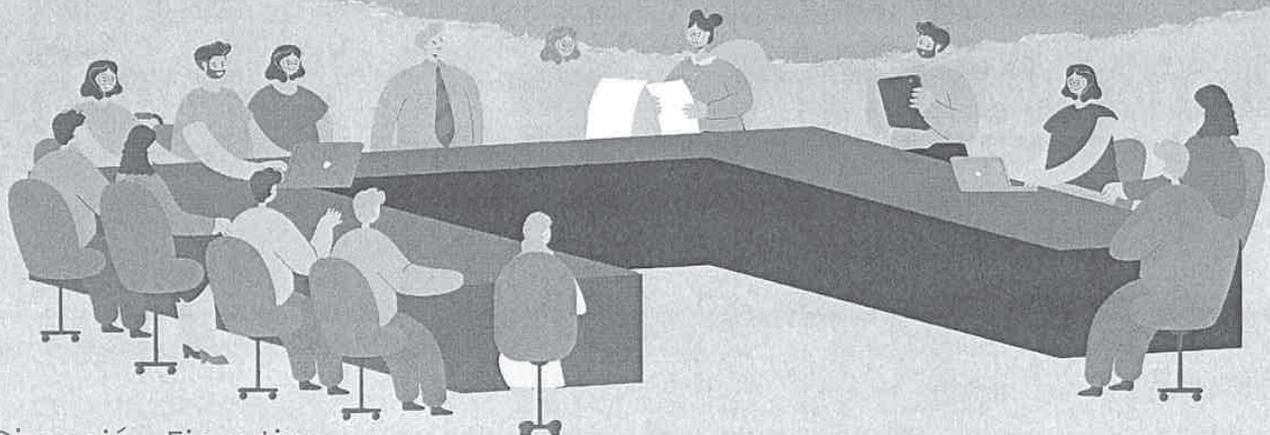




INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

## MANUAL DE CAPACITACIÓN

Para el **desarrollo** de los cómputos municipales y distritales **en Pleno** 20 paquetes o menos a **recontar**



Dirección Ejecutiva  
de **Organización Electoral**

# Presentación

El presente manual se emite con fundamento en el Capítulo I **“Acciones de previsión y planeación”**, en lo particular en su sección sexta denominada **“Capacitación para las sesiones de cómputo y materiales didácticos”** de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputos de las elecciones de Diputaciones, integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, emitidos por el **Instituto Estatal Electoral**.

Asimismo, con el propósito de facilitar el entendimiento de los Lineamientos, este manual destaca las funciones y responsabilidades de las Asambleas Municipales así como del personal involucrado en dichos procesos, con el objetivo de asegurar elecciones libres, justas y periódicas; bajo ninguna circunstancia sustituye lo establecido en los Lineamientos.

Todo ello mediante el cumplimiento riguroso de las disposiciones legales y procedimientos electorales, alineados con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y equidad, fundamentales en el desarrollo de un proceso electoral íntegro y equitativo en todos los niveles de gobierno.

# CONTENIDO

4 **Glosario**

5 **Introducción**

10 **Generalidades**

13 **Recepción de Paquetes**

Disponibilidad de AEC

15 **Reunión de Trabajo**

16 **Sesión Extraordinaria de Asambleas**

17 **Sesión Especial de cómputo municipal**

Cuestiones Generales

Inicio de Sesión

Apertura de la Bodega Electoral

Recuento de paquetes se determinaron en la sesión extraordinaria

Recuento total al finalizar el cómputo municipal

Informe de paquetes recibidos y computados

Levantamiento de acta de cómputo municipal de la elección

Verificación de elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de los votos

Declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría y validez

Publicación de resultados

Integración y remisión de expediente

31 **Guía Rápida**

# Glosario

- ★ **Acta de cómputo municipal:** Aquella que contiene los resultados de la elección de la totalidad de las casillas del municipio.
- ★ **AEC:** Acta de escrutinio y cómputo de casilla.
- ★ **AEC levantada por la Asamblea:** Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el Pleno de la Asamblea municipal o distrital auxiliar por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 184 de la Ley Electoral del estado de Chihuahua.
- ★ **Asamblea/s:** Asamblea/s Municipal/es.
- ★ **Bodega electoral:** Lugar destinado por las Asambleas municipales para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales, documentación y materiales electorales.
- ★ **CAEL:** Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
- ★ **Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos:** Herramienta de consulta respecto de los votos válidos y votos nulos para que las personas integrantes de los órganos del Instituto respectivos, así como las representaciones partidistas, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.
- ★ **Lineamientos:** Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputos de las elección de integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
- ★ **Paquete electoral:** Caja contenedora del expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas, las de votos válidos y nulos para cada elección.
- ★ **Pleno:** Reunión de Consejerías y representaciones de la Asamblea municipal para tomar acuerdos.
- ★ **Representaciones:** Personas representantes de los partidos políticos acreditadas ante el Instituto y las Asambleas.
- ★ **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- ★ **SEL:** Persona Supervisora Electoral Local.
- ★ **Sistema de cómputo:** Herramienta informática que utilizarán las Asambleas para llevar a cabo el registro de datos asentados en las AEC, y en su caso, de las constancias individuales de recuento de votos y/o de las actas de cómputo levantadas por las Asambleas, así como para procesar la información que se genere del procedimiento de recepción de paquetes, de las bodegas y de la participación de las personas integrantes de las Asambleas.

# Introducción

Antes de sumergirnos en los detalles específicos de la Sesión Especial de Cómputo, es crucial establecer una base sólida de conceptos generales que servirán como cimiento para el correcto entendimiento de cada etapa, los cuales a continuación se detallan:

## **Asamblea Municipal:**

Órgano desconcentrado del Instituto Estatal Electoral, que tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los municipios.

## **¿Qué es el cómputo?**

### **Cómputo Municipal de una elección:**

Es la suma de los resultados de las AEC + Voto Anticipado + AEC levantadas en Asamblea o de la constancia individual de resultados electorales respecto de una elección.

**Totalidad de:**



Introducción

## **¿Qué es el cotejo de actas?**

Es la actividad realizada por el Pleno, consistente en la comparación de los datos contenidos en las AEC en poder de la Presidencia desde la conclusión de la Jornada, con las actas originales que obran al interior del paquete electoral, con el fin de constatar su coincidencia.

## **¿Qué es el recuento de votos?**

**Recuento:** Consiste en realizar nuevamente la clasificación y conteo de los votos de aquellos paquetes electorales que se ubican en alguna de las causales de recuento.

## Causales de recuento:

### La Asamblea deberá realizar recuento:

1. Si no coinciden los resultados del AEC extraída del paquete con las actas de las personas representantes; caso en el que **se abrirán los sobres** que contengan las boletas y se volverá a realizar el escrutinio y cómputo de la casilla.
2. Si no existiera el AEC en el paquete electoral, ni obrare en poder de la Presidencia de la asamblea.
3. Si en las AEC se detectaren alteraciones, errores aritméticos evidentes o falta de datos relevantes, que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla y **que no pueda ser subsanada con los demás elementos que obren en las actas o en otro documento oficial.**
4. **Cuando existan errores o inconsistencias evidentes** en los distintos elementos de las AEC, salvo que puedan corregirse o aclararse por otros medios.
5. Cuando el número de votos nulos en la casilla **sea mayor a la diferencia entre la candidatura ubicada en el primer lugar y la que obtuvo el segundo lugar.**
6. Cuando todos los votos válidos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura.
7. Si no obrase AEC en poder de la Presidencia de la Asamblea, por no localizarse por fuera del paquete, se abrirá el paquete electoral exclusivamente para extraer el AEC correspondiente y se comparará con las actas de las representaciones, de coincidir, los resultados se computarán. **De no coincidir los datos, o no obrar el AEC al interior del paquete, se reservará el paquete para su nuevo escrutinio y cómputo.**

**¡RECUERDA!**

El recuento se realizará en el pleno siempre que se trate de 20 paquetes o menos a recontar.

**Recuento en pleno:**

Aquel que se realiza por el Pleno de la Asamblea  
(20 PAQUETES O MENOS)

**Recuento parcial:**

El que se realiza de una cantidad parcial de paquetes electorales, de conformidad con las causales para recuento.

**Recuento total:**

El que se realiza de la totalidad de paquetes electorales, puede llevarse a cabo:

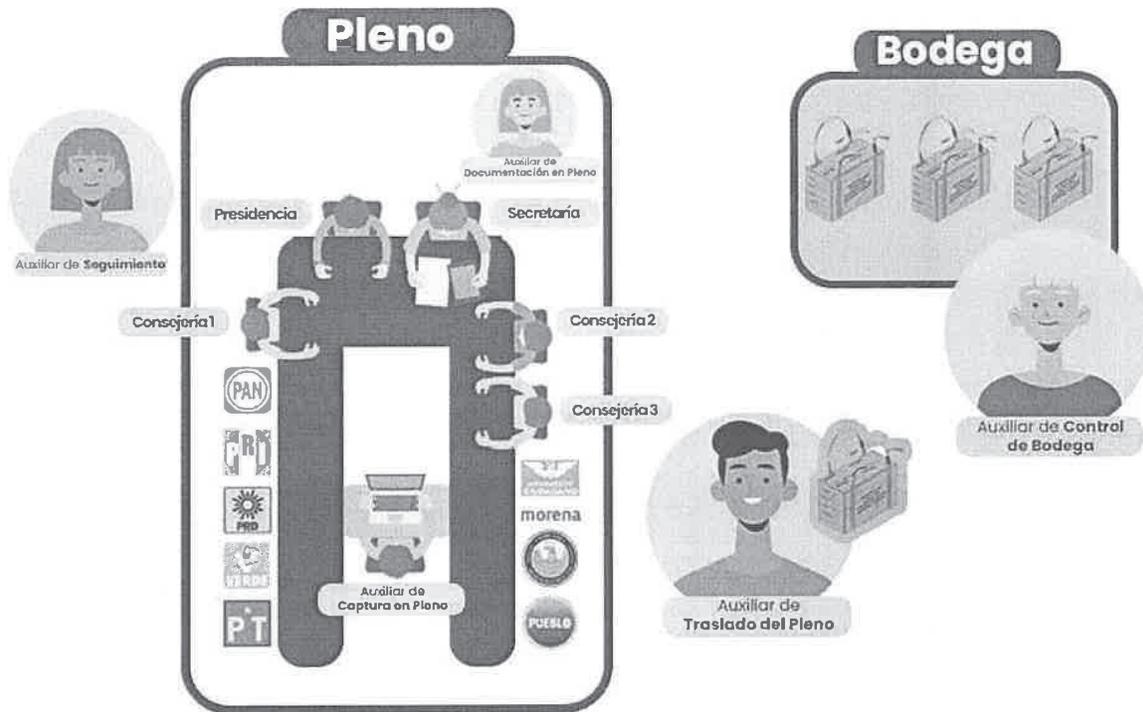
**Al inicio del cómputo municipal:**

Cuando en los resultados del PREP o del sistema de cómputo se observe que la diferencia entre la candidatura ganadora y otra u otras existe una diferencia igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión exista solicitud expresa de la representación del partido que le postuló.

**Al finalizar el cómputo municipal:**

Cuando al término del cómputo municipal se establezca que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección y otra u otras es igual o menor a un punto porcentual de la votación total y exista solicitud expresa de la representación del partido que le postuló.

## Personas que participan en las actividades de cómputo y facultades:



### Auxiliar de seguimiento.

Será responsable de vigilar el avance en el desarrollo de la Sesión. De presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia de la Asamblea, a fin de que adopte las medidas necesarias.

### Auxiliar de traslado.

Llevar los paquetes al Pleno, apoyar en la apertura del paquete y extracción de documentos, entregar los paquetes, registrar su entrada y salida en la bodega electoral ante el auxiliar de control de bodega.

### Auxiliar de control de bodega.

Entregar los paquetes al auxiliar de traslado, registrando su salida, recibir y reincorporarlos a su regreso, registrando su retorno.

### Auxiliar de documentación.

Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a las boletas y disponer la documentación en sobres, debidamente identificados, para su protección.

### Auxiliar de captura.

Registrar en el Sistema los resultados del cómputo de votos en casilla tomándolo de las AEC y, en su caso, de las AEC levantada en la Asamblea.

# Generalidades

## Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos:

**10 dic** Aprobación de los distintos escenarios de cómputos Para ello, elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo de cómputo para cada uno de los distintos escenarios incluido el supuesto del traslado a una sede alterna.

Es responsabilidad de la Presidencia de la Asamblea prever los recursos materiales, humanos e informáticos que requerirá para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo.

## Determinación del personal que participará en los cómputos:

El Consejo Estatal designará mediante acuerdo, al personal auxiliar de las oficinas centrales y de la Oficina Regional Juárez para desempeñar funciones de apoyo y asesoría en las actividades posteriores a la Jornada Electoral, así como en la Sesión de cómputo. Este personal deberá portar en todo momento una identificación que les acredite con dicha función. Se notificará esta determinación a las Asambleas municipales correspondientes.

Asimismo, se deberá asegurar la disponibilidad de personal suficiente, considerando turnos alternados, para colaborar en las tareas de captura en la Sesión plenaria de la Asamblea, labores en la bodega electoral, y en la digitalización y reproducción de actas para la conformación de expedientes.

## Acreditación y sustitución de representaciones:

Las representaciones propietarias de los partidos políticos verificarán el correcto cotejo de AEC, así como la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, detectando casos de dudosa validez o nulidad del voto y solicitando se determine su validez o nulidad.

podrán alternarse  
con su suplente

**Recesos:**

Durante la Sesión Especial de Cómputo, podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, ajustándose a lo siguiente:

- 1) La duración de los recesos no podrá exceder de ocho horas, siempre y cuando el mínimo de tiempo disponible entre el término de un cómputo y el inicio de otro sea de cuatro horas.
- 2) La determinación para decretar un receso deberá aprobarse por el voto de al menos cuatro de las cinco Consejerías que integren la Asamblea. Esta decisión se tomará por el Pleno de la Asamblea municipal.
- 3) Todos los recesos que se acuerden por las Asambleas deberán informarse al Consejo Estatal, por la vía más efectiva que deje constancia de dicha comunicación.
- 4) La Presidencia de la Asamblea deberá garantizar el reingreso de los paquetes electorales a la bodega, para su resguardo durante los recesos, registrando su ingreso; posterior a ello, sellará las puertas de acceso.
- 5) Los recesos solamente podrán aprobarse cuando el cómputo relativo a una elección haya concluido.

**Duración de la Sesión:**

Las Presidencias de las Asambleas aplicarán las acciones conducentes a fin de que la Sesión de cómputo por elección se desarrolle en el plazo previsto.

El plazo previsto será de 14 horas por elección.

**Procedimiento para el traslado a una sede alterna:**

De ser necesario el traslado a una sede alterna para el desarrollo de los cómputos, por caso fortuito o de fuerza mayor, se deberá atender lo previsto en el capítulo I, sección segunda de los Lineamientos.

Procedimiento en caso de existir errores en la captura que se realice en el sistema de cómputo:

## Captura de Actas

### Paso 1:

Captura doble en el sistema de **los resultados del cotejo de AEC** y del recuento de votos en el pleno.



### Paso 2:

En caso de inconsistencia el sistema mostrará **una ventana de alerta.**



### Paso 3:

**Auxiliar de captura:** valida o corrige los resultados.



Auxiliar de Captura

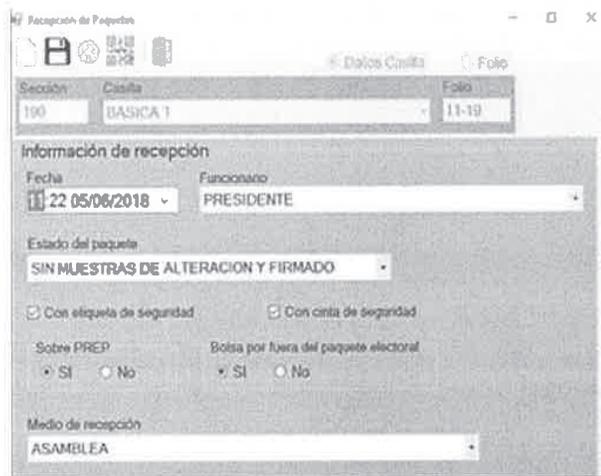


Si se detectan errores en la captura, la Secretaría de la Asamblea informará por escrito a su Pleno y solicitará a la Dirección de Sistemas que permita realizar la corrección del dato erróneo, señalando el tipo de error cometido y la casilla que corresponde.

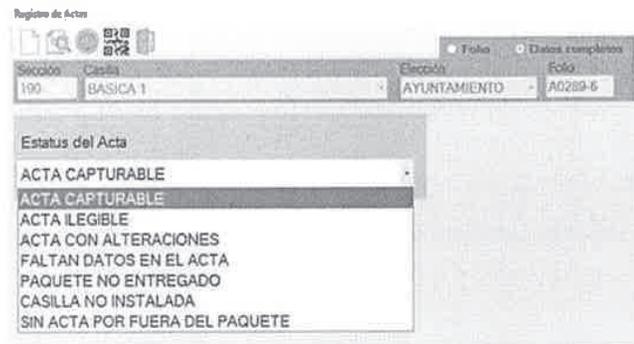
Se llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto en el formato de Registro de corrección de errores de captura.

## Recepción de Paquetes

Los primeros actos de preparación para la Sesión de Cómputo, consisten en la entrega de los paquetes electorales que se realiza posterior a la Jornada Electoral en las Asambleas, así como en la extracción de las AEC destinadas al PREP y a la Presidencia, lo que permitirá identificar, en primera instancia, las casillas objeto de recuento.



De acuerdo al estado que presenta cada acta (por fuera del paquete electoral) esta puede clasificarse en:



Los datos que se capturan de cada acta son los siguientes:

| Categoría                 | Cantidad   |
|---------------------------|------------|
| ACTA CAPTURABLE           | 14         |
| MORENA                    | 20         |
| ENCUENTRO SOCIAL          | 58         |
| PARAC                     | 24         |
| PTACIENAFES               | 2          |
| PTACIENAFES               | 5          |
| PTACIENAFES               | 0          |
| MORENA FES                | 3          |
| CANDIDATOS NO REGISTRADOS | 37         |
| VOTOS NULOS               | 34         |
| <b>Total</b>              | <b>360</b> |

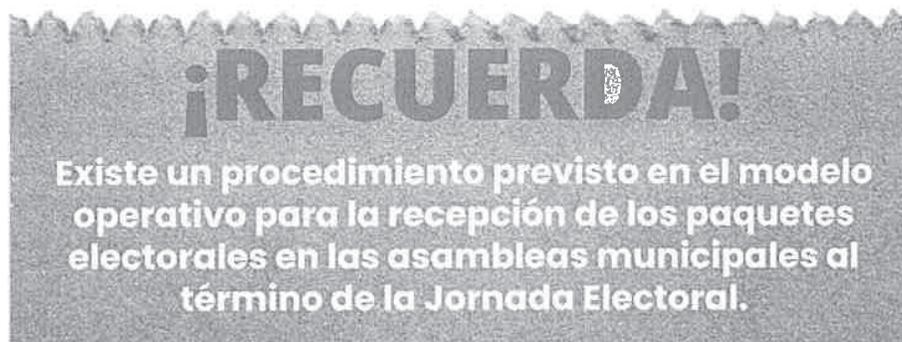
La Presidencia salvaguardará los paquetes y ordenará su resguardo por orden numérico dentro de la bodega, una vez concluida la recepción las puertas del acceso a la bodega serán selladas, en presencia de las Consejerías, así como las Representaciones que se encuentren en el lugar acreditadas ante la Asamblea.

Recepción de Paquetes

La Secretaría de la Asamblea levantará acta circunstanciada en la que se hará constar la hora de recepción de cada paquete, razonando los que tengan muestras de alteración, misma que será integrada con la información de los recibos expedidos de la recepción de cada paquete, y dará cuenta de su ingreso a la bodega electoral.

Se entenderá por muestras de alteración aquellas marcas que revelen que el paquete fue abierto y/o se advierte una posible manipulación de los sobres que se guardan al interior de este y no así, aquellas que, por motivo del manejo del paquete para su traslado hubiese sufrido, tales como raspaduras, hendiduras o abrasión superficial.

Concluida la recepción de paquetes la Presidencia ordenará la fijación de los resultados preliminares de la elección en el exterior de la sede de la Asamblea.

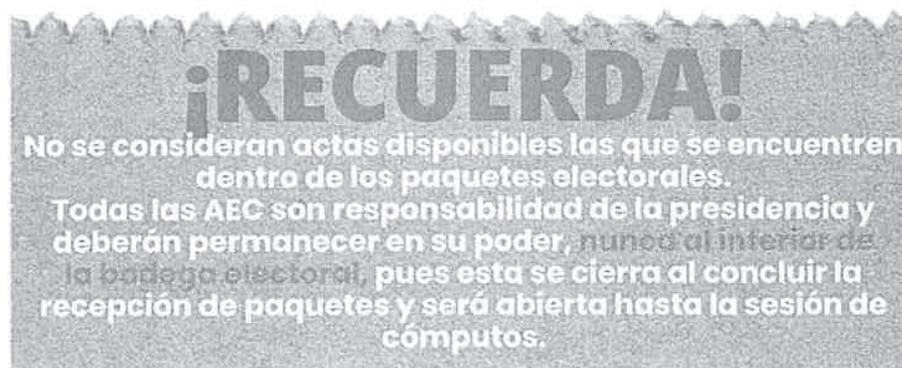


## Disponibilidad de AEC

**La Presidencia de la Asamblea garantizará que, para la reunión de trabajo y la Sesión de cómputo, las personas integrantes del Pleno cuenten con la digitalización legible, o en su caso, fotocopia de las AEC disponibles, las cuales pueden ser:**

- a) Actas destinadas al PREP; y
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de quien presida el consejo.

Las AEC deberán estar disponibles en la sede de la Asamblea municipal para consulta de las Consejerías y representaciones a partir de las **10:00 horas del martes siguiente a la elección.**



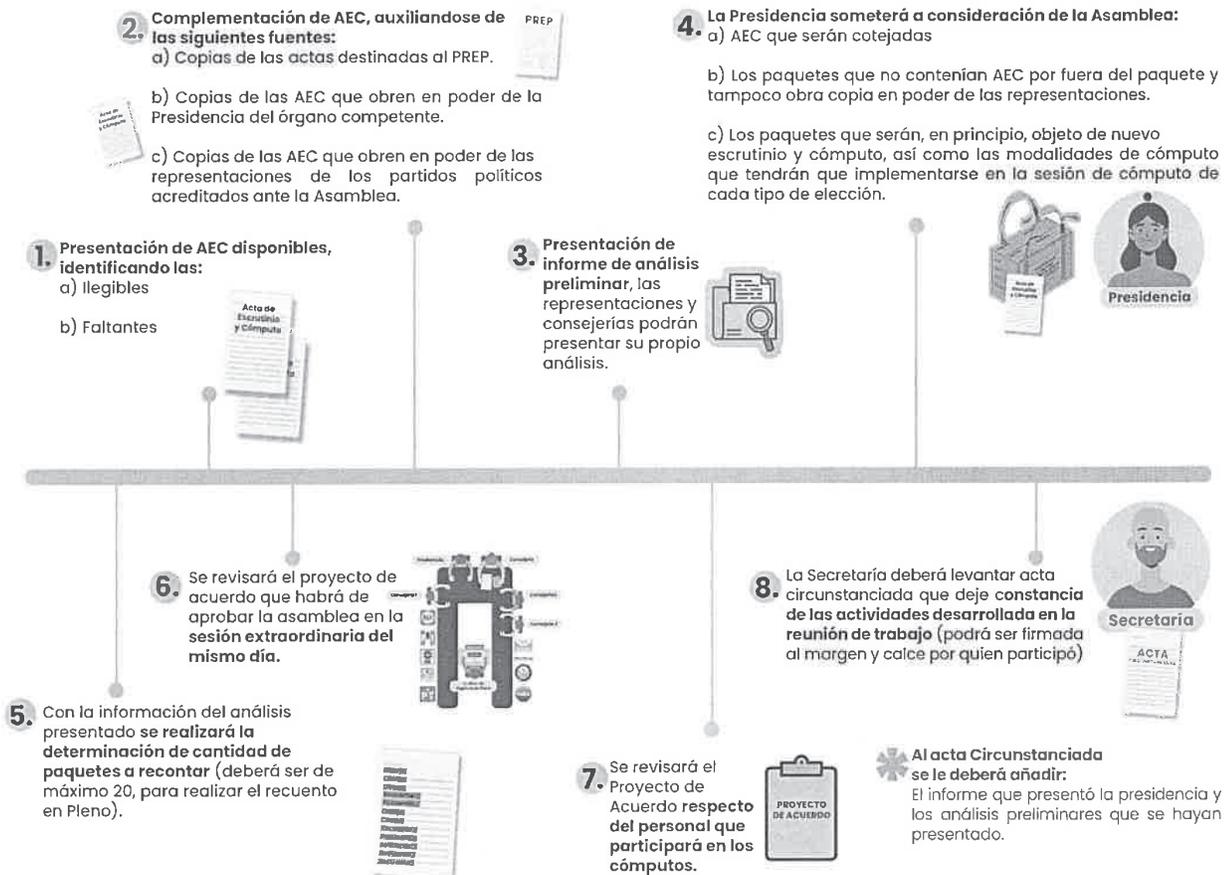
# Reunión de Trabajo

Al final de la Sesión permanente de seguimiento a la Jornada Electoral, la Presidencia de la Asamblea citará a las personas integrantes de la misma a una reunión de trabajo a celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente, así como a una Sesión extraordinaria que se llevará a cabo al término de dicha reunión y, simultáneamente, convocará a la Sesión de cómputo respectiva.

## Reunión de Trabajo

10:00 horas del  
martes 04 de junio de 2024

## Reunión de Trabajo



La Presidencia de la Asamblea realizará el ejercicio de complementación de AEC con las que las personas representantes tengan en su poder; de igual forma, ordenará la expedición, en su caso, de copias digitales de las AEC ilegibles o que falten a cada representante, las que deberán ser entregadas el mismo día. Con esta complementación, la Presidencia garantizará que cada una de las representaciones presentes cuenten con un juego completo de AEC legibles y disponibles para la verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos.



**El informe de análisis preliminar de la Presidencia incluirá:**

- 1) La clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración;
- 2) Las AEC que no obren al exterior del paquete electoral, ni en poder de la Presidencia de la Asamblea;
- 3) Las AEC en que se detecten alteraciones, errores o inconsistencias evidentes, que no puedan ser subsanados con los demás elementos del acta;
- 4) Las AEC cuya votación total haya sido depositada a favor de una misma candidatura;
- 5) Las AEC en las que el número de votos nulos sea mayor que la diferencia entre el primer y segundo lugar en la casilla;
- 6) En general, de todas las AEC en las que exista causa para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos en casilla, lo que se fundamentará y motivará en el informe respectivo;
- 7) En su caso, se presente un indicio respecto a una diferencia igual o menor al uno por ciento de la votación total, en los resultados correspondientes al primero y segundo lugar de la votación, de las elecciones de ayuntamientos y sindicaturas.

**Sesión Extraordinaria de Asambleas**

(Martes 10 de diciembre)

**Concluida la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo la Sesión extraordinaria, en la que se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:**

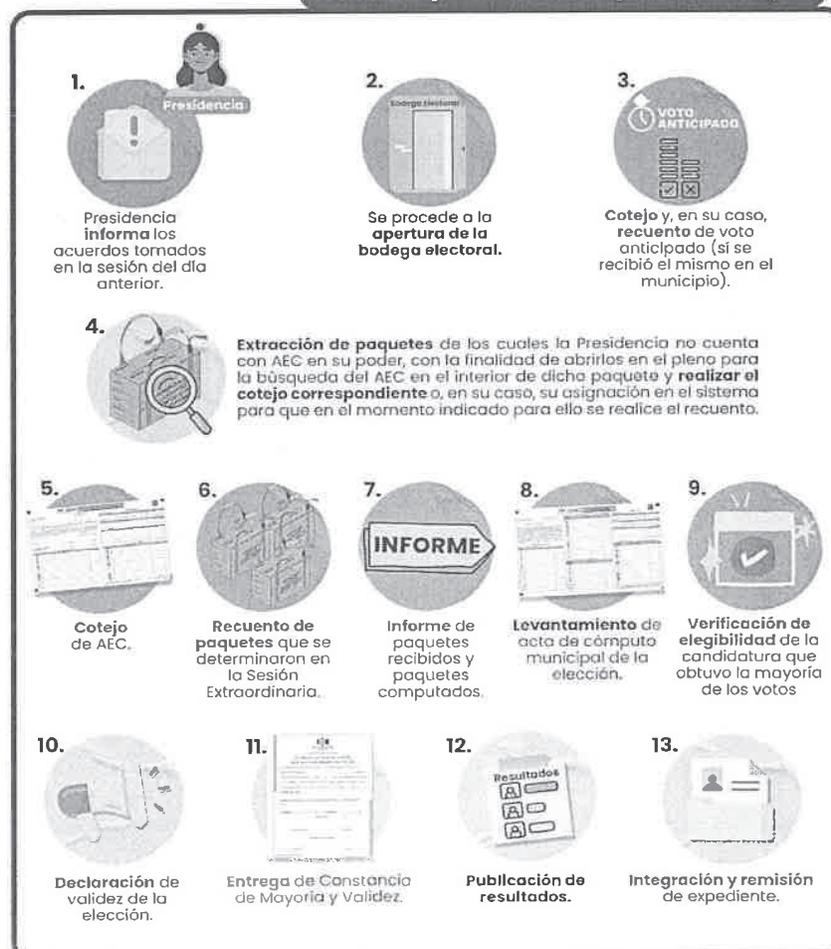
- 1) Aprobación por la Asamblea, en su caso, del acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales de Ley;

**Sesión Extraordinaria  
de Asambleas**

- 2) En caso de recuento total al inicio de la elección ayuntamientos o sindicatos, las Asambleas municipales aprobarán el acuerdo por el que se determina el recuento total de paquetes de la elección por actualizarse la causal de diferencia de hasta un punto porcentual en los resultados preliminares entre la candidatura presunta ganadora y otras candidaturas.
- 3) Aprobación, en su caso, del acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a la Asamblea en el cómputo y la asignación de sus funciones;
- 4) Informe, en su caso, del acuerdo del Consejo Estatal por el que se habilita sede alterna para la realización del recuento total o parcial.
- 5) Informe, en su caso, sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales en las que se realizará el recuento total o parcial.

## Sesión Especial de Cómputo Municipal

### Sesión Especial de Cómputo Municipal



## Cuestiones Generales

Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas, siempre y cuando la capacidad del local lo permita, y se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la Sesión.

Para sesionar válidamente deberá encontrarse presente la mayoría de las y los miembros de la Asamblea con derecho a voto. Invariablemente deberá estar presente la persona titular de la Presidencia.

Las Secretarías de las Asambleas municipales, levantarán acta circunstanciada de todo lo acontecido en la Sesión de cómputo y anexarán los documentos que formarán parte integral de la misma.

Las Asambleas celebrarán la Sesión de cómputo municipal **a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente a la Jornada Electoral.**

**Los cómputos municipales se realizarán en el siguiente orden:**

- 1) Cómputo municipal de la elección de ayuntamiento; y
- 2) Cómputo municipal de la elección de sindicaturas.

## Inicio de Sesión

Instalada la Sesión, el miércoles siguiente a la Jornada a las 08:00 horas, la Presidencia pondrá inmediatamente a consideración de la Asamblea correspondiente el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en Sesión permanente para realizar los cómputos.

• Como primer punto del orden del día, la Presidencia de la Asamblea informará los acuerdos tomados en la Sesión extraordinaria del día anterior.

• Una vez realizado lo anterior, la Presidencia dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 162 de la Ley, así como del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos.

Sesión Especial de  
Cómputo Municipal

## Apertura de Bodega Electoral

### 1. Apertura y Verificación de la Bodega Electoral:

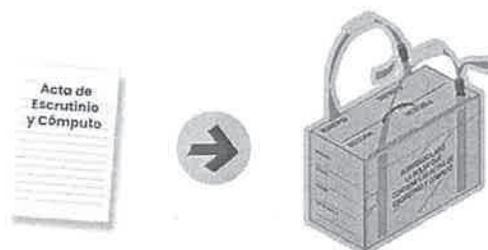
La bodega electoral se abrirá para extraer los paquetes y llevar a cabo el cómputo municipal en presencia de las personas integrantes de la Asamblea.



## Extracción de paquetes de los cuales la presidencia no cuenta con AEC en su poder

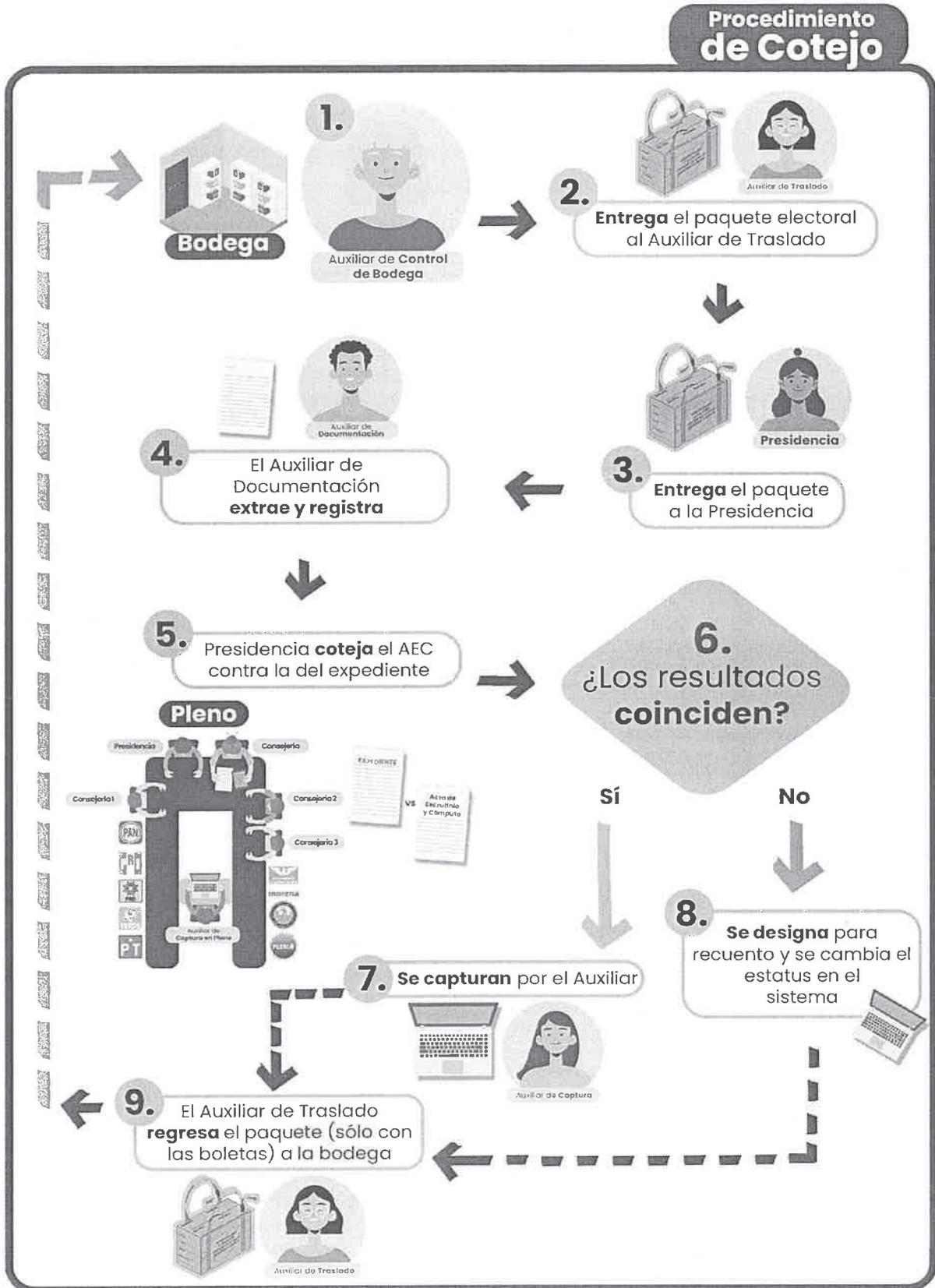
La Presidencia ordenará la extracción de los paquetes de los cuales no cuente con AEC, con la finalidad de abrirlos en el Pleno para su búsqueda al interior del paquete:

**Localizada el AEC** al interior del paquete se realiza el cotejo:



Si no se localiza el AEC al interior del paquete, dicho paquete se asigna en el sistema para recuento en su momento:





**1.- Auxiliar de Control de Bodega entrega el paquete al Auxiliar de Traslado:**

El auxiliar de control de bodega registra la salida del paquete electoral en el sistema.

**2.- Auxiliar de Traslado entrega el paquete a la Presidencia:**

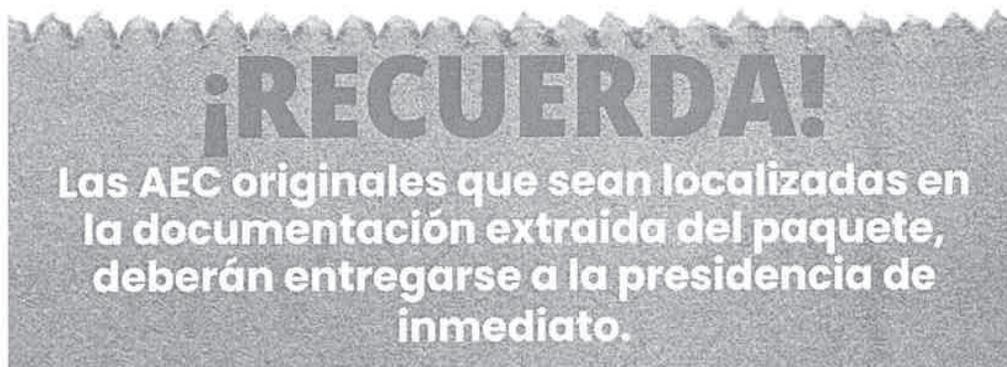
En el Pleno, frente a las personas integrantes de la Asamblea la Presidencia con apoyo de la persona Auxiliar de Traslado y Auxiliar de Documentación abre el Paquete, se extrae toda la documentación, separando las boletas del resto de la documentación.

**El Auxiliar de Documentación durante el cotejo de la primera de las elecciones, extraerá la totalidad de documentación y materiales electorales, así como los útiles de escritorio de todos los paquetes electorales, como a continuación se indica:**

- La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de las personas integrantes de la Asamblea.
- Se separarán las boletas del resto de documentación electoral y materiales.
- Las boletas deberán reintegrarse al Paquete Electoral.
- Respecto al resto de documentación extraída (NO BOLETAS) se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes de la Asamblea. Las AEC originales que se localicen en la documentación deberán ser entregadas de inmediato a la Presidencia.

| RELACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRAÍDOS DEL PAQUETE ELECTORAL DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |
|--|---------|---------|----------------|--------------|-------------|------------------------|--|---------------------|-------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|------------------------|---------------|--|
| Asamblea Municipal de _____  |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |
| No.  | Sección | Casilla | Elección       |              |             | Expediente de Casilla  |  |                     |                   | OTROS                      | Documentación Federal |                      |                      |                           |                        | Observaciones |  |
|  |         |         | Diputados M.R. | Ayuntamiento | Sindicatura | Acta Jornada Electoral | Acta Escritorio y Cómputo (ORIGINALES) | Hojas de Incidentes | Escritos Protesta | Cuadernillo de operaciones | Listado Nominal       | Boletas Preliminares | Boletas Sanjurjistas | Boletas Diputaciones Fed. | Acta Jornada Electoral |               | Acta Escritorio y Cómputo (ORIGINALES) |
| 1  |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |
| 2  |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |
| 3  |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |
| 4  |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |
| 5  |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |
| 6  |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |
| 7  |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |
| 8  |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |
| 9  |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |
| 10   |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                       |                      |                      |                           |                        |               |  |

- La documentación será dispuesta en sobres/bolsas adecuadas para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- En caso de encontrarse en el paquete electoral, escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, la persona auxiliar de documentación deberá anotar la referencia a la casilla respectiva en una etiqueta y colocarla en la parte superior derecha del documento.
- Las cajas con estos documentos serán resguardadas por la Presidencia en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la llave personalmente.



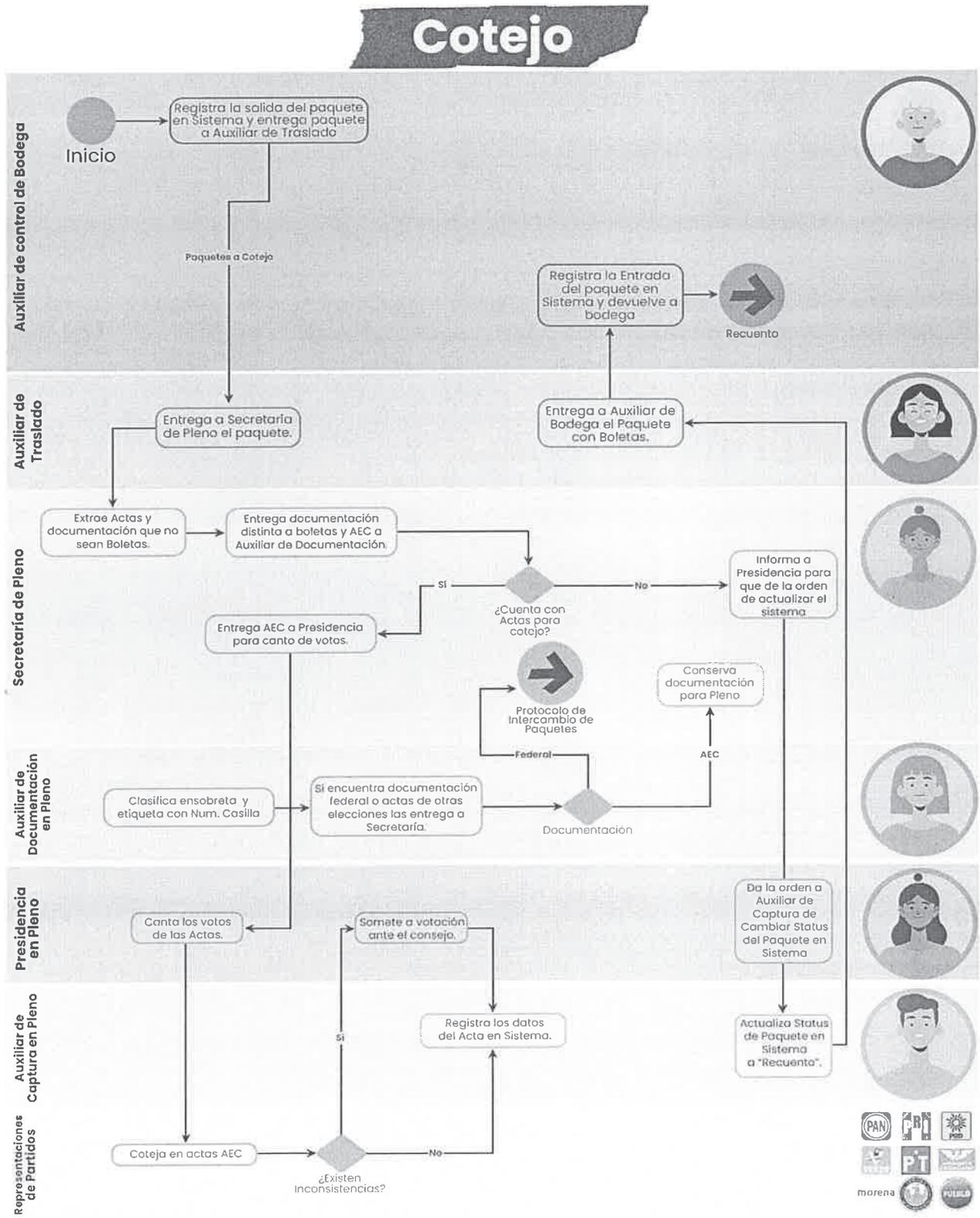
### **3.-Presidencia coteja el AEC:**

La Presidencia de la Asamblea leerá en voz alta los resultados contenidos en el AEC extraída del paquete para comparar los resultados con aquella que obraba en su poder previamente.

Mientras se realiza la lectura la persona Auxiliar de Captura realizará el registro de dicha información en el Sistema de Cómputo.

Cuando los resultados de las actas no coinciden o si en éstas se detectan alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla y no se puedan subsanar con otros elementos, la Asamblea podrá acordar la realización del recuento de dicho paquete.

### Diagrama de flujo en cotejo:



## Recuento de paquetes que se determinaron en la Sesión Extraordinaria

1.- Después del cotejo y captura de los resultados de las actas no sujetas a recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes determinados para tal procedimiento en la Sesión previa; sin perder de vista que para la aplicación del recuento en Pleno el número de paquetes a recontar no debe exceder de veinte.

2.- El Auxiliar de Documentación durante el recuento de la primera de las elecciones, extraerá la totalidad de documentación y materiales electorales, así como los útiles de escritorio de todos los paquetes electorales, como a continuación se indica:

- La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de las personas integrantes de la Asamblea.
- Se separarán las boletas del resto de documentación electoral y materiales.
- Las boletas deberán reintegrarse al Paquete Electoral.
- Respecto al resto de documentación extraída (NO BOLETAS) se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes de la Asamblea. Las AEC originales que se localicen en la documentación deberán ser entregadas de inmediato a la Presidencia.

|  RELACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRAÍDOS DEL PAQUETE ELECTORAL DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS<br>Asamblea Municipal de _____ |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                |                       |                    |                           |                        |               |  |                     |
|---|---------|---------|----------------|--------------|-------------|------------------------|--|---------------------|-------------------|----------------------------|----------------|-----------------------|--------------------|---------------------------|------------------------|---------------|--|---------------------|
| No.   | Sección | Casilla | Elección       |              |             | Expediente de Casilla  |  |                     |                   | OTROS                      |                | Documentación Federal |                    |                           |                        | Observaciones |  |                     |
|   |         |         | Diputados M.R. | Apuntamiento | Sindicatura | Acta Jornada Electoral | Acta Escritorio y Cómputo (ORIGINALES) | Hojas de Incidentes | Escritos Protesta | Cuadernillo de operaciones | Utzado Nominal | Boletas Presidencia   | Boletas Semadurias | Boletas Diputaciones Fed. | Acta Jornada Electoral |               | Acta Escritorio y Cómputo (ORIGINALES) | Hojas de Incidentes |
| 1   |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                |                       |                    |                           |                        |               |  |                     |
| 2   |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                |                       |                    |                           |                        |               |  |                     |
| 3   |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                |                       |                    |                           |                        |               |  |                     |
| 4   |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                |                       |                    |                           |                        |               |  |                     |
| 5   |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                |                       |                    |                           |                        |               |  |                     |
| 6   |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                |                       |                    |                           |                        |               |  |                     |
| 7   |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                |                       |                    |                           |                        |               |  |                     |
| 8   |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                |                       |                    |                           |                        |               |  |                     |
| 9   |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                |                       |                    |                           |                        |               |  |                     |
| 10  |         |         |                |              |             |                        |  |                     |                   |                            |                |                       |                    |                           |                        |               |  |                     |

- La documentación será dispuesta en sobres/bolsas adecuadas para su protección, en los que **se identificará la casilla correspondiente**, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- **En caso de encontrarse en el paquete electoral**, escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, la persona auxiliar de documentación deberá anotar la referencia a la casilla respectiva en una etiqueta y colocarla en la parte superior derecha del documento.
- Las cajas con estos documentos **serán resguardadas por la Presidencia** en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la llave personalmente.

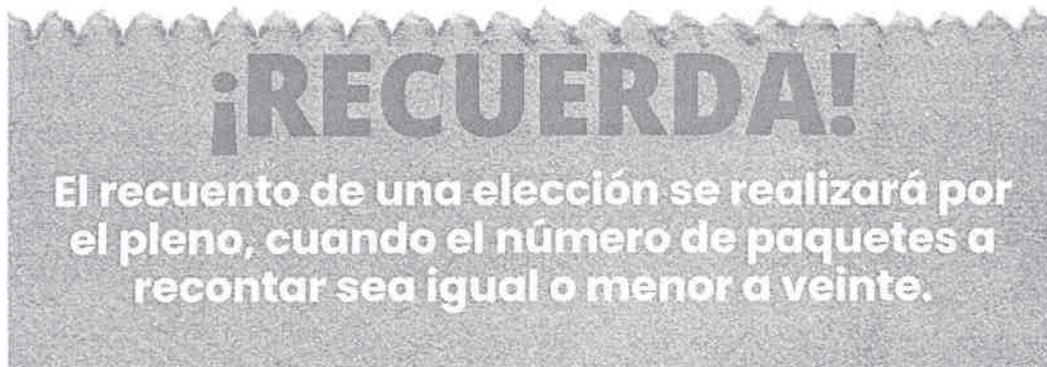
**3.-** La Secretaría abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, y contabilizará en voz alta:

1. Boletas no utilizadas.
2. Votos nulos.
3. Votos válidos.

**4.-** Los votos válidos se contabilizarán agrupados por candidatura, partido político y coalición, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

**5.-** Una vez completado el nuevo escrutinio y cómputo correspondiente al paquete electoral, la Asamblea generará el AEC levantada por la misma, conteniendo las firmas de todos los miembros del Pleno.

**6.-** Las Consejerías y representaciones podrán observar que se haya determinado de forma correcta la validez o nulidad del voto emitido al contabilizarlo y, en su caso, solicitar que sea determinado en ese momento.



## Recuento total al finalizar el cómputo municipal

Este recuento se realizará cuando al término del cómputo municipal de la elección se establezca que la diferencia entre la persona candidata presunta ganadora de la elección y otra u otras personas candidatas, es igual o menor a un punto porcentual de la votación total, y exista petición expresa de la persona representante del partido que postuló a alguna de estas. En todo caso, se excluirán los paquetes de la elección que ya hubiesen sido objeto de recuento.

## Informe de paquetes recibidos y paquetes computados

Al concluir el cómputo de cada elección, la Presidencia de la Asamblea rendirá un informe a su Pleno, respecto del número total de paquetes recibidos y el número total de paquetes recontados.

## Levantamiento de acta de cómputo municipal de la elección

Una vez concluido el recuento la Asamblea levantará una nueva acta de cómputo municipal ayuntamiento y/o de sindicatura.

The image shows a sample of the 'Acta de Cómputo Municipal de la Elección de un Ayuntamiento' form. The form is divided into several sections: a header with the title and a small logo, a table for recording election results, and a section for the assembly's conclusions and signatures. The table has columns for 'Candidato', 'Votos', 'Paquetes Recibidos', and 'Paquetes Computados'. The signature section includes fields for the date, location, and the names of the presiding and recording officers.

## Verificación de elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de los votos

**Las Asambleas verificarán el cumplimiento de los requisitos de la candidatura que obtuvo la mayoría de los votos:**

- Para Ayuntamiento y Sindicatura, los establecidos en los artículos 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 8 de la Ley.

En el caso de los registros supletorios realizados por el Consejo Estatal, la Secretaría Ejecutiva remitirá a la Asamblea los documentos a efecto de que realice la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que ha sido exhibida.

## Declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría y validez

Concluido cada cómputo municipal de las elecciones de ayuntamiento y sindicaturas, la Asamblea municipal hará de inmediato la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez a las candidaturas que hayan obtenido el triunfo, salvo que la persona fuere inelegible. La Presidencia de la Asamblea deberá recabar el acuse de las constancias entregadas.

La entrega de las constancias de mayoría y validez quedará razonada en el acta circunstanciada correspondiente.

Este es un formulario oficial con el encabezado del Consejo Estatal de Chihuahua. El título principal es "Constancia de mayoría y validez de la elección de Sindicatura". El formulario contiene campos para:
 

- Nombre del Ayuntamiento y del Municipio.
- Nombre del Candidato.
- Nombre del Presidente de la Asamblea Municipal.
- Nombre del Secretario de la Asamblea Municipal.
- Nombre del Presidente del Ayuntamiento.
- Nombre del Secretario del Ayuntamiento.
- Nombre del Presidente de la Sindicatura.
- Nombre del Secretario de la Sindicatura.

 El formulario incluye líneas para firmas y sellos de los funcionarios mencionados.

# ¡RECUERDA!

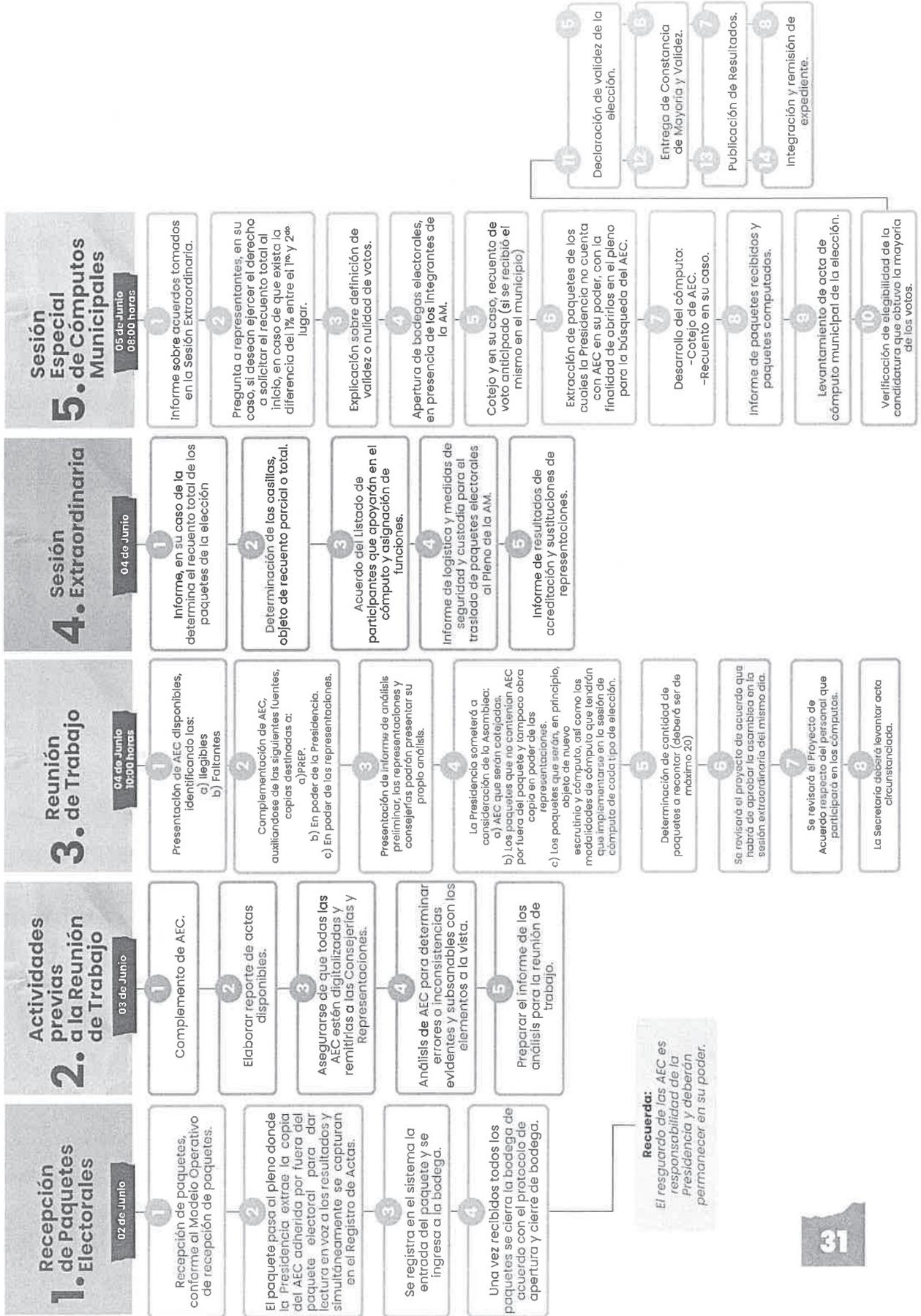
Todo lo acontecido durante la sesión especial de cómputo deberá encontrarse detallado en el Acta Circunstanciada correspondiente.

La presentación de medios de impugnación, por las representaciones, al momento o al término de la sesión de cómputo, no será obstáculo para el desarrollo de las

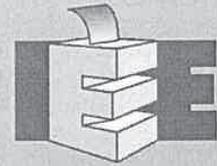


- 9) Acta circunstanciada de la recepción de paquetes electorales;
- 10) Recibos de entrega de los paquetes electorales en orden progresivo de las casillas;
- 11) Acta de la Sesión permanente de la Jornada Electoral;
- 12) Acta circunstanciada de la Sesión de cómputo;
- 13) Actas de cómputo municipal de las elecciones ayuntamiento y sindicaturas;
- 14) Declaratorias de validez de las elecciones; y
- 15) Acuse de las constancias de mayoría y validez.

# Guía Rápida para el Desarrollo de los Cómputos en el Pleno (20 paquetes o menos)



**20**  **ELECCIONES**  
**24** **CHIHUAHUA**



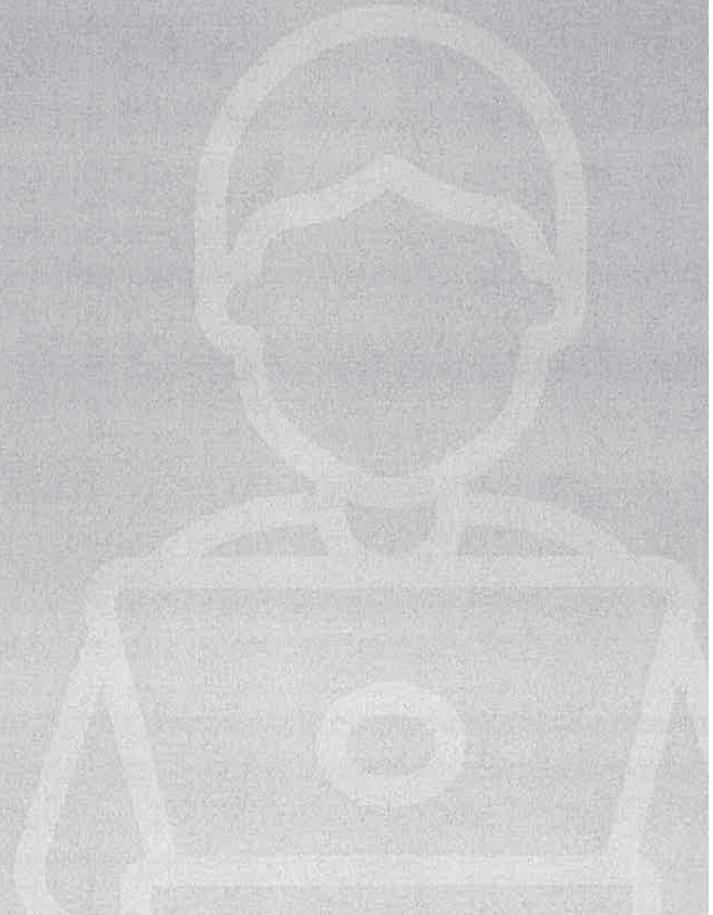
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

# GUÍA

de documentos y materiales para simulacros  
de cómputos en asambleas municipales.

**Cómputo con recuento en pleno.**

Dirección Ejecutiva  
de **Organización Electoral**





Guía de documentos y materiales para simulacros de cómputos en las mesas directivas de casilla.  
Cómputo con recuento en Plena.

## INTRODUCCIÓN

Los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputos de la elección de integrantes de ayuntamiento y de sindicaturas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 establecen, entre otras, las reglas para el desarrollo de las sesiones de cómputo y específicamente en los artículos 27 y 28 refieren la elaboración de materiales de capacitación como apoyo para dar a conocer a las personas que participarán en dichas sesiones, el contenido de los Lineamientos y demás documentación relacionada.

Es por eso que se emite la presente Guía, como material de apoyo para la capacitación de las personas integrantes de las asambleas municipales y demás funcionariado del Instituto, respecto de las sesiones de cómputo, pues contiene la descripción de la documentación que se utilizará en dichas sesiones, incluyendo la que las y los funcionarios de mesa directiva de casilla integrarán en el paquete electoral, así como la que se genera en las propias sesiones de cómputo, hasta concluir con la declaración de validez de las elecciones y la entrega de las constancias de mayoría y validez a las candidaturas que resulten electas.

La documentación se presenta dividida en cuatro secciones, atendiendo a la temporalidad de su uso, conforme a lo siguiente:

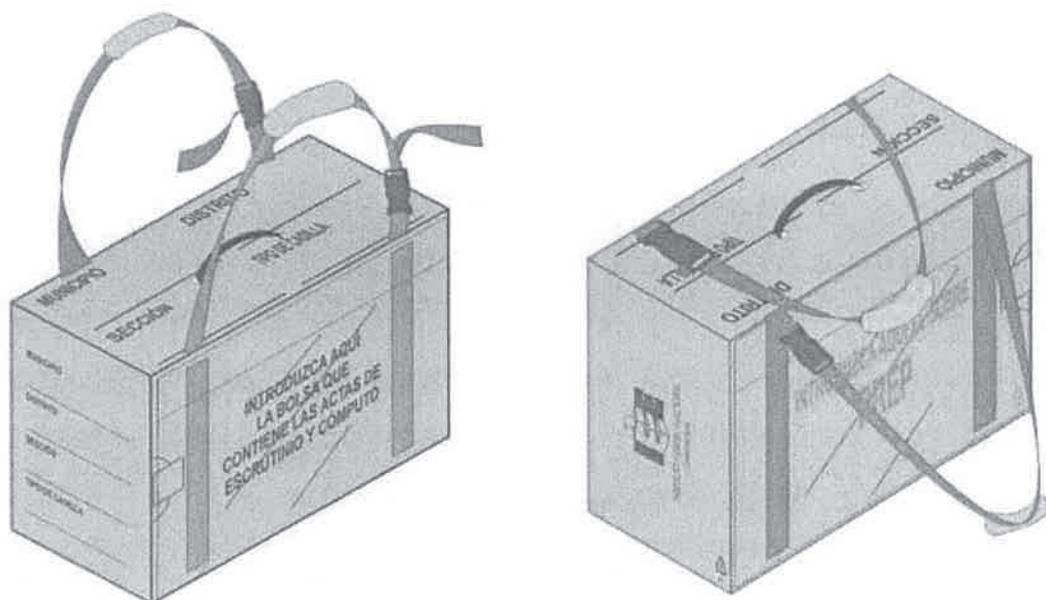
1. Documentación generada en las Mesas Directivas de Casilla y caja paquete electoral.
2. Documentación generada al término de la jornada electoral.
3. Documentación auxiliar utilizada en las sesiones de cómputo.
4. Documentación generada en las sesiones de cómputo.

**Para la implementación de los simulacros se reproducirán ejemplares de la muestra de la documentación para la elección de sindicatura.**

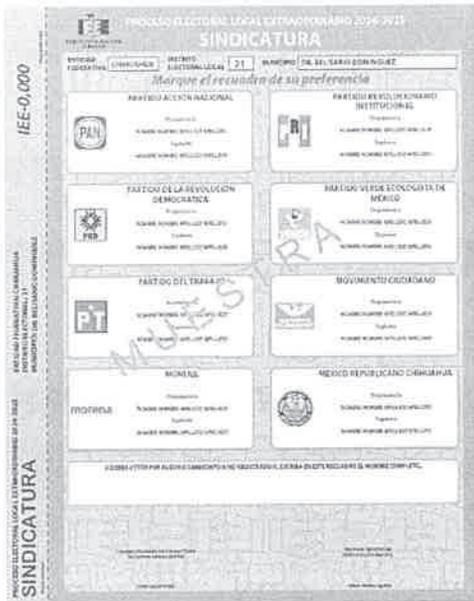
## 1. Documentación generada en las Mesas Directivas de Casilla y caja Paquete Electoral.

### 1) Caja Paquete Electoral.

En el paquete electoral se resguardará la documentación de la mesa directiva de casilla que las personas FMDC<sup>1</sup> entregarán a la Asamblea.



<sup>1</sup> Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla

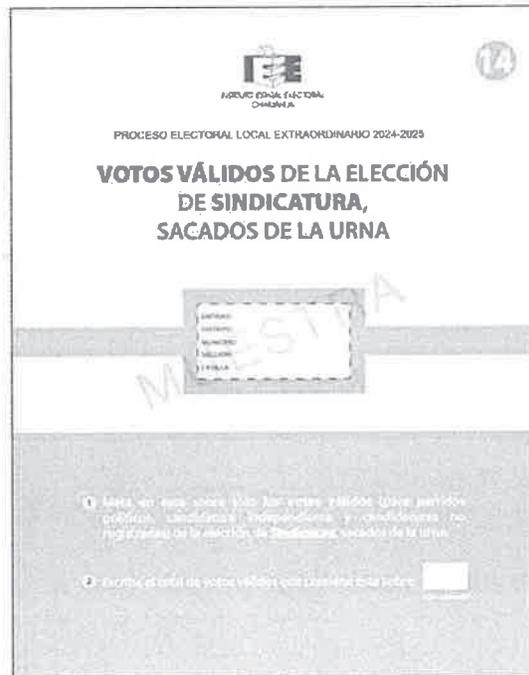


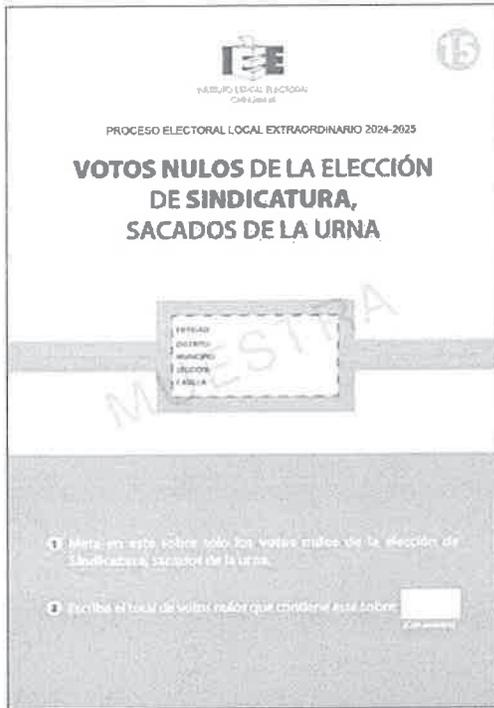
**2) Boletas electorales para la sindicatura.**

Se utilizarán para que la o el ciudadano exprese su voto a favor de un partido político, coalición, candidatura no registrada.

**3) Sobre de votos válidos de la elección para la sindicatura, sacados de las urnas.**

En este sobre las personas FMDC colocará los votos que se clasificaron como válidos.



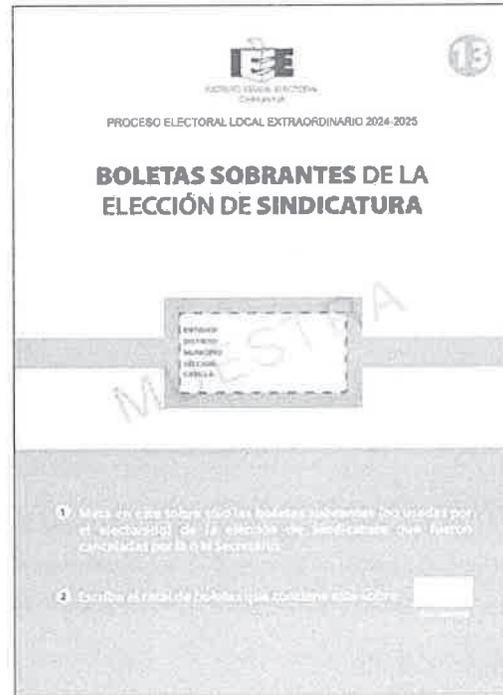


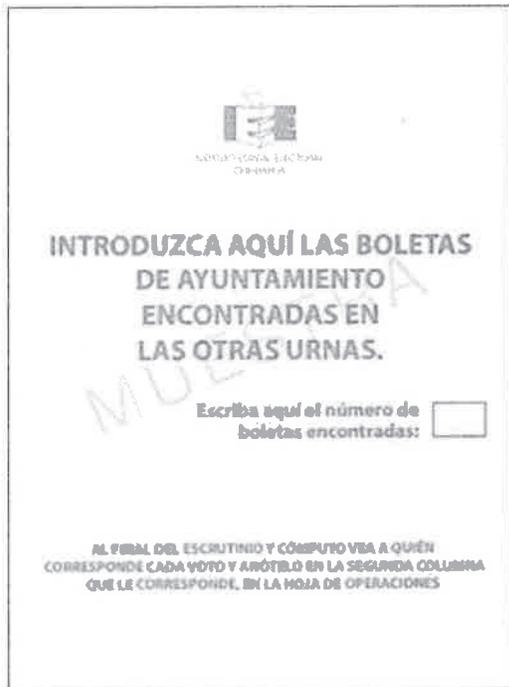
**4) Sobre de votos nulos de la elección para la sindicatura, sacados de las urnas.**

En este sobre las personas FMDC colocarán los votos que clasificaron como nulos.

**5) Sobre de boletas sobrantes de la elección para la sindicatura.**

En este sobre las y los FMDC colocarán las boletas sobrantes.





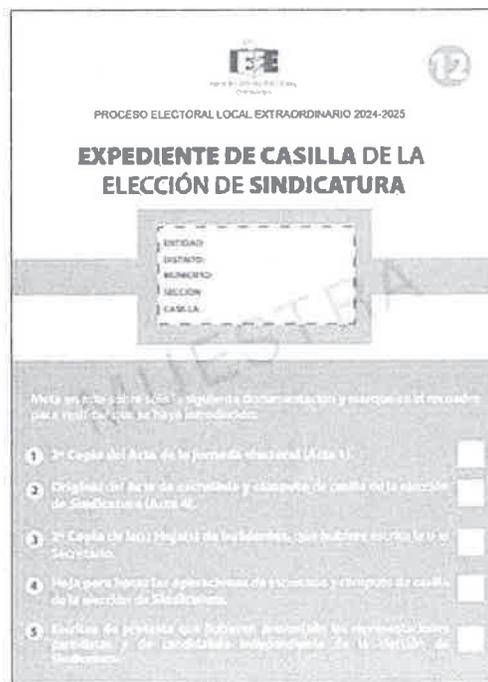
**6) Sobre para votos de la elección encontrados en otras urnas.**

Se utilizará para separar aquellos votos que se encontraron en otras urnas al realizar el escrutinio y cómputo de la votación de la elección.

**7) Sobre del expediente de casilla de la elección para la sindicatura.**

Se utilizarán sobres para agregar los documentos generados en la casilla, en el caso del expediente de la casilla, se incluirá:

- a) Copia del Acta de la jornada electoral.
- b) Original del AEC<sup>2</sup> de la casilla para la elección de la sindicatura.
- c) Copia de la hoja de incidentes.
- d) Escritos de protesta.



<sup>2</sup> Acta de escrutinio y cómputo









## 2. Documentación generada al término de la Jornada Electoral.

### 1) Recibo de entrega del Paquete Electoral.

En la Asamblea se imprimirán los formatos de este documento y se llenarán los campos con los datos solicitados;

The image shows two identical sample forms for the 'RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL' (Receipt of Electoral Package). A large diagonal watermark reading 'MUESTRA' (Sample) is overlaid on both forms. Each form includes the following fields and sections:

- Header:** Logo of the INEEl and the text 'PROCESO ELECTORAL 2024' and 'RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL'.
- Entity Information:** 'ENTIDAD FEDERATIVA CHIQUAHUA, DISTRITO: ... MUNICIPIO: ...'.
- Date and Time:** 'Se dio las ... horas del día ... de junio de ... a las ... de la o el C. ...'.
- Participant:** '... quien participó como ...'.
- Legal Reference:** 'Hace entrega del paquete electoral con el(s) expediente(s) de la(s) elección(es) de Diputados Locales, Ayuntamientos y Sindicatos, conforme a los artículos 77, numeral 2, 83, inciso 12, 8 y al 84, 87, numeral 1, inciso 1) y 2), 88, inciso 1), 123 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 205, 206, 207 y 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 183, numeral 1 y Anexo 14 del Reglamento de la Constitución.'.
- Table:** A table with 6 columns: 'CASILLA', 'PROMO', 'CUBA', 'ACTA PROP', 'BOLSA POR FUELA', and 'EN SU SUJETOS'. Each column has sub-columns for 'SI' and 'NO'.
- Checkboxes:** 'Entrega en mano', 'Cesión de copia', 'Recibo en', 'Asignatura', 'Firma de Recepción', 'Firma de Entrega'.
- Signatures:** 'Nombre, cargo y firma' for both the sender and the receiver.
- Destination:** 'DESTINO: ASAMBLA MUNICIPAL Y CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO'.
- Second Form:** A second identical form is shown below, with the destination field filled as 'DESTINO: FUNCIONARIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA'.

### 2) Reporte de la recepción de paquetes.

Cada Asamblea generará del módulo de paquetes del Sistema de Cómputo, un reporte del estado en que estos son recibidos, con todas las variantes de su recepción.

### 3) Acta circunstanciada de la recepción de paquetes.

La Secretaría de cada Asamblea elaborará un ejemplo de acta circunstanciada de la recepción de paquetes y anexará a la misma el Reporte de la recepción de paquetes, mismo que se obtendrá del Sistema.

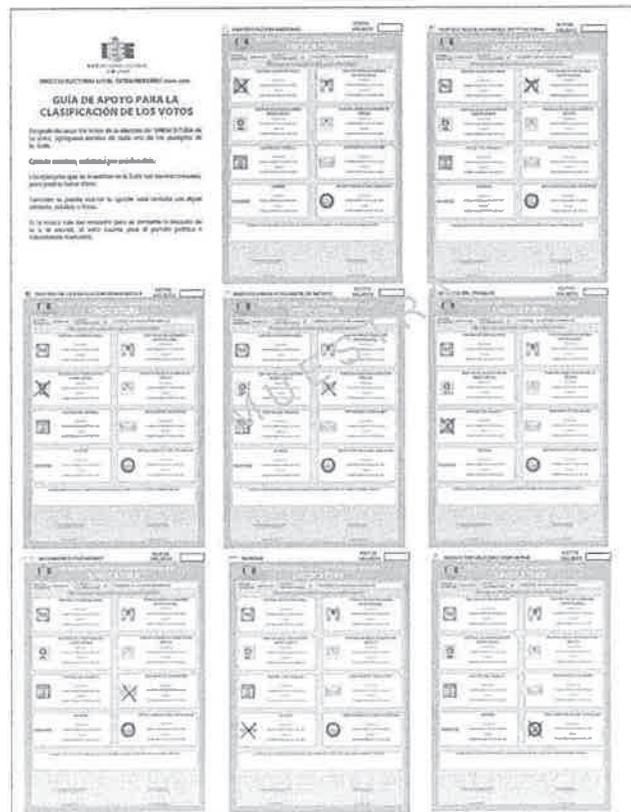
**4) Reporte del registro de actas.**

Cada Asamblea generará un reporte de las AEC que contenía cada Paquete Electoral, indicando el estado de las mismas, el cual será proporcionado por el Sistema.

### 3. Documentación auxiliar utilizada en las sesiones de cómputo.

**1) Guía de apoyo para la clasificación de los votos.**

Estas guías son las mismas que se utilizarán en las casillas, y en la sesión de cómputo las y los funcionarios electorales las reutilizarán al momento de clasificar los votos para el escrutinio y cómputo.





Las personas auxiliares de traslado llevarán una bitácora de la entrega del paquete a la o el responsable de grupo o la persona auxiliar de punto de recuento y deberán recabar las firmas.

**3) Relación de documentación extraída del Paquete Electoral.**

Las personas auxiliares de documentación, al momento de abrir los paquetes electorales, ya sea para cotejo o recuento, llevarán el formato de la relación de la documentación extraída, así como un registro de la documentación encontrada en el Paquete Electoral.

**4) Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en la Asamblea Municipal.**

La Secretaría de la Asamblea, al terminar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla, llenará el AEC levantada en la Asamblea con los resultados del recuento. Posteriormente, recabará las firmas del pleno de la Asamblea.

The image shows a sample form for recording election results. At the top, it is titled "ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE HONDURAMA". Below the title, there are fields for "MUNICIPIO" and "CASILLA". The form contains several tables for recording data. A large "MUESTRA" watermark is visible across the center of the form.

**5) Acta de cómputo municipal de la elección.**





### 9) Acta circunstanciada de la sesión de cómputo.

Por último, la Secretaría de la Asamblea deberá levantar acta circunstanciada de lo acontecido durante la sesión de cómputo y anexar los reportes desprendidos del Sistema.

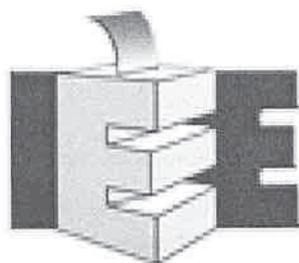
Cada juego de documentos y materiales contendrá lo siguiente:

| 1. Documentación generada en las mesas directivas de casilla y caja Paquete Electoral     |          |
|---|----------|
| Documento o Material  | Cantidad |
| Paquete Electoral   | 1        |
| Boletas electorales de Sindicatura  | 100      |
| Sobre de votos válidos de la elección para la sindicatura, sacados de las urnas           | 1        |
| Sobre de votos nulos de la elección para la sindicatura, sacados de las urnas             | 1        |
| Sobre de boletas sobrantes de la elección para la sindicatura.                            | 1        |
| Sobre para votos de la elección encontrados en otras urnas                                | 1        |
| Sobre del expediente de casilla de la elección para la sindicatura                        | 1        |
| Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Sindicatura                | 1        |
| Bolsa de AEC por fuera del Paquete Electoral  | 1        |
| Acta de la Jornada Electoral.   | 1        |
| Hoja de incidentes.   | 1        |
| Constancia de clausura y recibo de copia legible.   | 1        |
| 2.- Documentación generada al término de la Jornada Electoral                             |          |
| Documento o Material  | Cantidad |
| Recibo de entrega del Paquete Electoral.  | 1        |
| Reporte de la recepción de paquetes.  | sistema  |
| Acta circunstanciada de la recepción de paquetes.   | sistema  |
| Reporte del registro de actas.  | sistema  |
| 3. Documentación auxiliar utilizada en las sesiones de cómputos                           |          |
| Documento o Material  | Cantidad |
| Guía de apoyo para la clasificación de los votos.   | 1        |
| Clasificadores de votos.  | 7        |
| 4. Documentación generada en las sesiones de cómputos.                                    |          |
| Documento o Material  | Cantidad |
| Bitácora de apertura de bodega. (sistema)   | sistema  |
| Bitácora de entrega del paquete. (sistema)  | sistema  |
| Relación de documentos extraídos del Paquete Electoral durante la sesión de los cómputos. | 1        |
| Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en la Asamblea Municipal.               | 1        |
| Declaratoria de validez de la elección.   | 1        |

|   |   |
|---|---|
| Acta de cómputo municipal de la elección.             | 1 |
| Constancia de mayoría y validez.                      | 1 |
| Cartel de Resultados del cómputo municipal.           | 1 |
| Acta circunstanciada de la sesión y anexos, (sistema) | 1 |

### Juegos de Materiales

| MUNICIPIO               | JUEGOS |
|-------------------------|--------|
| DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ | 1      |
| OCAMPO                  | 1      |



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

# CUADERNILLO DE MUESTRAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL  
EXTRAORDINARIO 2024-2025

## MUESTRAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Este cuadernillo se presenta en cumplimiento al artículo 28, inciso c), de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de la sesión especial de cómputo de la elección de integrantes de ayuntamiento y de sindicaturas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, con el objetivo de que el funcionariado de este Instituto Estatal Electoral, especialmente de las asambleas municipales, conozca la documentación electoral que será utilizada en las elecciones que se celebraran el ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, y se puedan familiarizar con la misma mediante su consulta.

# DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

**PELE 2024-2025**

Desprenda aquí



# PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 AYUNTAMIENTO

Ver listados RP al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **CHIHUAHUA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL **13** MUNICIPIO **OCAMPO**

*Marque el recuadro de su preferencia*



### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <small>CANDIDATURA PROPIETARIA</small> | <small>CANDIDATURA SUPLENTE</small> |
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |



### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <small>CANDIDATURA PROPIETARIA</small> | <small>CANDIDATURA SUPLENTE</small> |
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |



### PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <small>CANDIDATURA PROPIETARIA</small> | <small>CANDIDATURA SUPLENTE</small> |
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |



### PARTIDO DEL TRABAJO

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <small>CANDIDATURA PROPIETARIA</small> | <small>CANDIDATURA SUPLENTE</small> |
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |



### MOVIMIENTO CIUDADANO

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <small>CANDIDATURA PROPIETARIA</small> | <small>CANDIDATURA SUPLENTE</small> |
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |

**morena**

### MORENA

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <small>CANDIDATURA PROPIETARIA</small> | <small>CANDIDATURA SUPLENTE</small> |
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |
| 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO     | 5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  |

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejera Presidenta del Consejo Estatal  
del Instituto Estatal Electoral

Yánko Durán Prieto

Secretario Ejecutivo del  
Instituto Estatal Electoral

Arturo Muñoz Aguirre

IEE-0,000

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA  
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 13  
MUNICIPIO: OCAMPO

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
AYUNTAMIENTO

Desprenda aquí

**AYUNTAMIENTO**

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

| REGIDURÍA PROPIETARIA              | REGIDURÍA SUPLENTE                 |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

| REGIDURÍA PROPIETARIA              | REGIDURÍA SUPLENTE                 |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

| REGIDURÍA PROPIETARIA              | REGIDURÍA SUPLENTE                 |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |

**AYUNTAMIENTO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

| REGIDURÍA PROPIETARIA              | REGIDURÍA SUPLENTE                 |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |

**PARTIDO DEL TRABAJO**

| REGIDURÍA PROPIETARIA              | REGIDURÍA SUPLENTE                 |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |

**MORENA**

| REGIDURÍA PROPIETARIA              | REGIDURÍA SUPLENTE                 |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |
| 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO | 3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO |

AYUNTAMIENTO

5

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025



ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA MUNICIPIO: QAMPO

En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de diciembre de 2024, en \_\_\_\_\_

El domicilio de la Asamblea Municipal, se reunieron sus integrantes con fundamento en EL DECRETO No. LXVIII/VEEX/0008/2024 I.P.O. DEL H. CONGRESO DEL ESTADO; EL ACUERDO IEE/XX/2024, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO; EN LOS ARTICULOS 179;180, NUMERAL 1), INCISOS a) Y b), FRACCIONES I), 181, NUMERALES 1) Y 3); 183; 184;185, NUMERALES 9) AL 15) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y EN LOS ARTICULOS 130, NUMERAL 1), INCISO a); 429, NUMERAL 1) Y ANEXO 4.1. APARTADO A, NUMERAL 1) DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, y procedieron a realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección de AYUNTAMIENTO, haciendo constar que \_\_\_\_\_ casillas fueron aprobadas por el o los Consejo(s) Distrital(es) del INE para recibir la votación y \_\_\_\_\_ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno de la Asamblea fueron cotejados los resultados de \_\_\_\_\_ actin, de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente de la Asamblea, se recomendaron \_\_\_\_\_ paquetes y se resolvió la reserva de \_\_\_\_\_ votos, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO

| CANDIDATO/A                     | (Con letra) | (con número) |
|---------------------------------|-------------|--------------|
|                                 |             |              |
|                                 |             |              |
|                                 |             |              |
|                                 |             |              |
|                                 |             |              |
|                                 |             |              |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS |             |              |
| VOTOS NULOS                     |             |              |
| TOTAL                           |             |              |

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

| CANDIDATO/A                     | (Con letra) | (con número) |
|---------------------------------|-------------|--------------|
|                                 |             |              |
|                                 |             |              |
|                                 |             |              |
|                                 |             |              |
|                                 |             |              |
|                                 |             |              |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS |             |              |
| VOTOS NULOS                     |             |              |
| VOTACIÓN FINAL                  |             |              |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

| PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A | (Con letra) | (con número) |
|----------------------------------|-------------|--------------|
|                                  |             |              |
|                                  |             |              |
|                                  |             |              |
|                                  |             |              |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS  |             |              |
| VOTOS NULOS                      |             |              |

ASAMBLEA MUNICIPAL

| CONSEJERO/A PRESIDENTE/A  | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | TIP*                      |
|---------------------------|-----------------|-------|---------------------------|
| SECRETARÍA/A              | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | 1º- TITULAR, 5º- SUPLENTE |
| CONSEJEROS/AS ELECTORALES | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | 1º- TITULAR, 3º- SUPLENTE |

\*1º- PROPIETARIO/A, 5º- SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

| PARTIDO | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | TIP* |
|---------|-----------------|-------|------|
|         |                 |       |      |
|         |                 |       |      |
|         |                 |       |      |
|         |                 |       |      |
|         |                 |       |      |
|         |                 |       |      |
|         |                 |       |      |

\*1º- PROPIETARIO/A, 5º- SUPLENTE  
UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

4

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA, MUNICIPIO: Ocampo
En: de diciembre de 2024, en a las horas del día

domicilio de la Asamblea Municipal, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección de AYUNTAMIENTO y toda vez que

procedieron a realizar, conforme al DECRETO No. LXVIII/VEEX/0008/2024 I.P.O. DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL ACUERDO IEE/XXXI/2024; LOS ARTÍCULOS 87, PÁRRAFOS 2, 12 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULOS 12; 13; 45; NUMERALES 4) Y 5); 179; 180; NUMERAL 1); INCISOS a) y b); FRACCIÓN I; 183; 184; 185 NUMERALES 1) AL 8) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y LOS ARTÍCULOS 150, NUMERAL 1, INCISO a); 429 NUMERAL 1 Y ANEXO 4.1, APARTADO A, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, el cómputo de la casilla tipo ubicada en:

haciendo constar los siguientes Resultados:
BOLETAS SOBREVIVIENTES (Con letra) (Con número)
TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES (Con letra) (Con número)

Table with columns for 'PARTIDO' and 'NOMBRE COMPLETO'. Rows include PAN, PRI, PRD, VERDE, PT, and morena. Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

Table for 'CONSEJERO/A PRESIDENTE/A' with columns for 'NOMBRE COMPLETO', 'FIRMA', and 'TIS\*'

Table for 'SECRETARIO/A' with columns for 'NOMBRE COMPLETO', 'FIRMA', and 'TIS\*'

Table for 'CONSEJEROS/AS ELECTORALES' with columns for 'NOMBRE COMPLETO', 'FIRMA', and 'TIS\*'

Table for 'REPRESENTACIONES PARTIDISTAS' with columns for 'PARTIDO', 'NOMBRE COMPLETO', 'FIRMA', and 'TIS\*'

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.



**INSTRUCCIONES DE USO**

1. **AGRÚPE LOS VOTOS QUE SEAN COINCIDENTES CON LAS MARCAS DE LA IMAGEN DE LA BOLETA.**
2. **TOME EL CLASIFICADOR Y DOBLE EN DONDE SE UBICA LA LÍNEA PUNTEADA.**
3. **SUJETE LOS VOTOS UTILIZANDO EL CLASIFICADOR Y UN CLIP COMO SE MUESTRA EN LA ILUSTRACIÓN.**

1

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### AYUNTAMIENTO

1

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

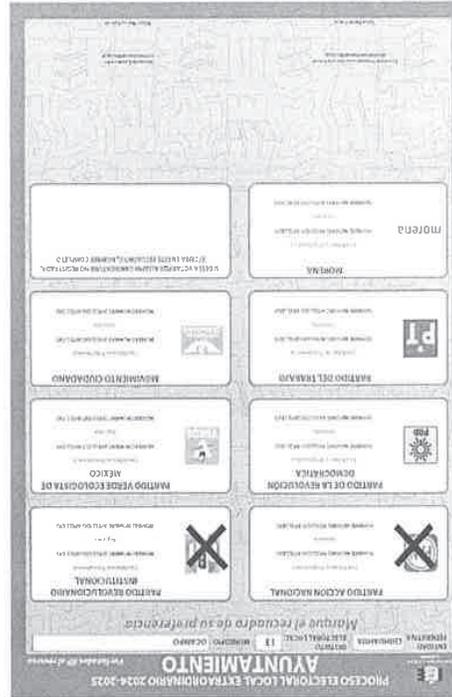
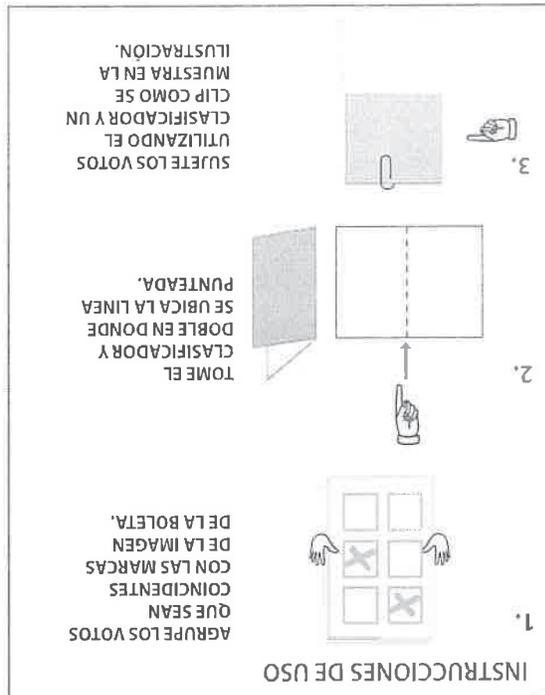
**COALICIÓN:  
"JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA"**



Escriba la cantidad con número

**TOTAL DE VOTOS**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|



2

REVERSO

2

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

# CLASIFICADOR DE VOTOS

## AYUNTAMIENTO

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

COALICIÓN:

“JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA”

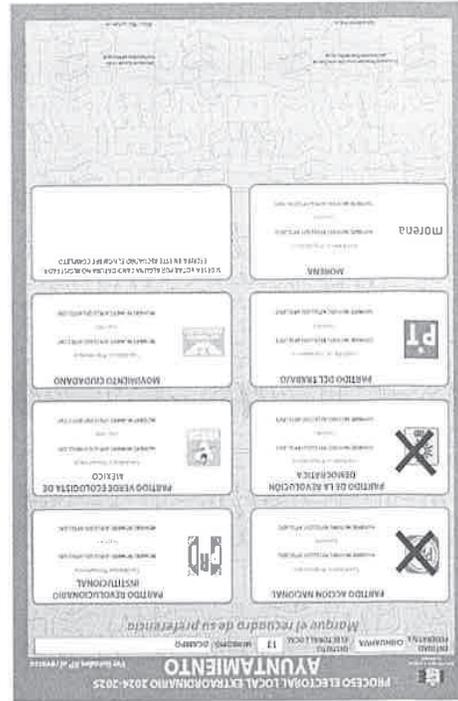
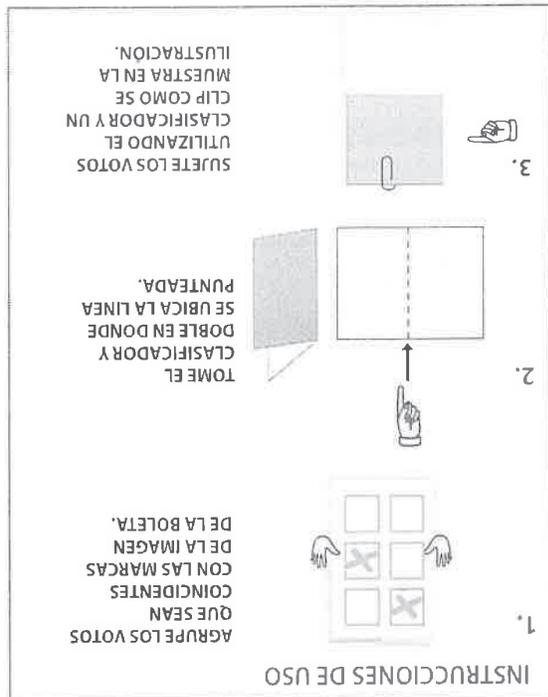


Escriba la cantidad con número

### TOTAL DE VOTOS

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|





3

# REVERSO

3

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



## PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

# CLASIFICADOR DE VOTOS

## AYUNTAMIENTO

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

**COALICIÓN:**  
**“JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA”**

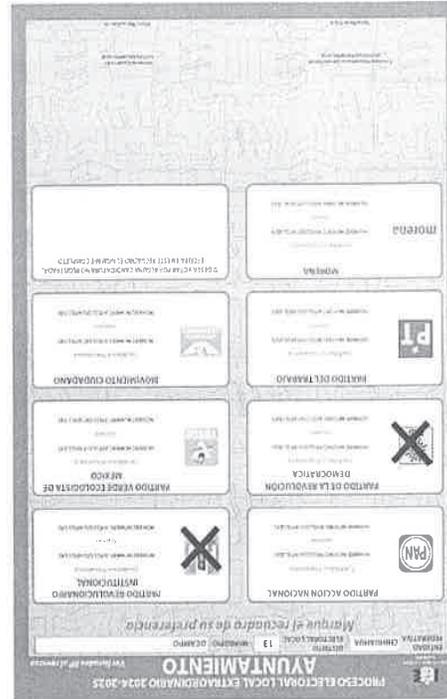
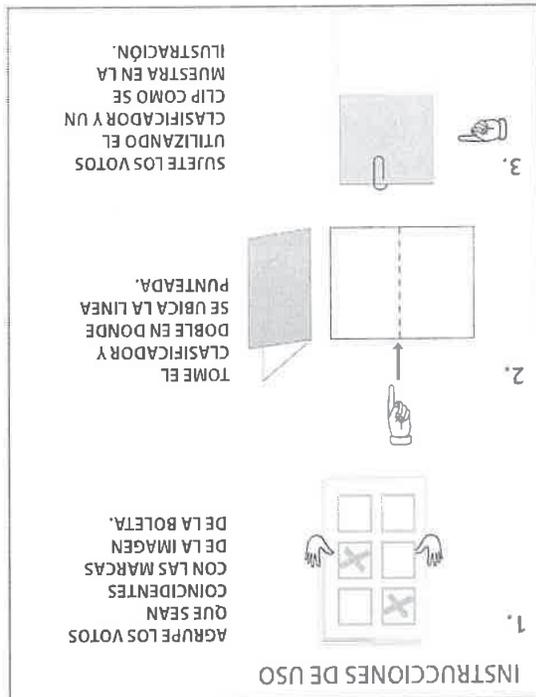


Escriba la cantidad con número

# TOTAL DE VOTOS

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|





4

REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

# CLASIFICADOR DE VOTOS

## AYUNTAMIENTO

4

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

COALICIÓN:

“JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA”



Escriba la cantidad con número

TOTAL DE VOTOS

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

**INSTRUCCIONES DE USO**

1. AGRÚPE LOS VOTOS QUE SEAN COINCIDENTES CON LAS MARCAS DE LA IMAGEN DE LA BOLETA.
2. TOME EL CLASIFICADOR Y DOBLE EN DONDE SE UBICA LA LÍNEA PUNTEADA.
3. SUJETE LOS VOTOS UTILIZANDO EL CLASIFICADOR Y UN CLIP COMO SE MUESTRA EN LA ILUSTRACIÓN.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**AYUNTAMIENTO**  
 Muestra el resultado de su preferencia

|  |                          |
|--|--------------------------|
|  | <input type="checkbox"/> |

5

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



## PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

5

# CLASIFICADOR DE VOTOS

## AYUNTAMIENTO

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente candidatura común:

### CANDIDATURA COMÚN



morena

Escriba la cantidad con número

# TOTAL DE VOTOS

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**AYUNTAMIENTO**  
 Muestra el resultado de su preferencia

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
|  | <input type="checkbox"/>            |
|  | <input type="checkbox"/>            |
|  | <input type="checkbox"/>            |
|  | <input checked="" type="checkbox"/> |
|  | <input checked="" type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/>            |
|  | <input type="checkbox"/>            |
|  | <input type="checkbox"/>            |
|  | <input type="checkbox"/>            |
|  | <input type="checkbox"/>            |
|  | <input type="checkbox"/>            |
|  | <input type="checkbox"/>            |

**INSTRUCCIONES DE USO**

1. **AGRÚPE LOS VOTOS QUE SEAN COINCIDENTES CON LAS MARCAS DE LA IMAGEN DE LA BOLETA.**
2. **TOME EL CLASIFICADOR Y DOBLE EN DONDE SE UBICA LA LÍNEA PUNTEADA.**
3. **SUJETE LOS VOTOS UTILIZANDO EL CLASIFICADOR Y UN CLIP COMO SE MUESTRA EN LA ILUSTRACION.**

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**AYUNTAMIENTO**  
 MEXICALCO, CHIAPALA, DEL REALITO, 13 (MUNICIPIO) CHIAPALA  
 Marque el recuadro de su preferencia

|                   |   |
|-------------------|---|
|                   | <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>              |
|                   | <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> |
|                   | <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> |
|                   | <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>   |
|                   | <b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 |
|                   | <b>MORENA</b>                               |
| <b>JUAN LÓPEZ</b> |   |

9

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



## PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

# CLASIFICADOR DE VOTOS

6

## AYUNTAMIENTO

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para candidatos/as no registrados/as:

# CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

CANDIDATO/A  
NO  
REGISTRADO/A

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**AYUNTAMIENTO**  
 MEXICALCO, CHIAPALA, DEL REALITO, 13 (MUNICIPIO) CHIAPALA  
 Marque el recuadro de su preferencia

|                   |   |
|-------------------|---|
|                   | <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>              |
|                   | <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> |
|                   | <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> |
|                   | <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>   |
|                   | <b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>                 |
|                   | <b>MORENA</b>                               |
| <b>JUAN LÓPEZ</b> |   |

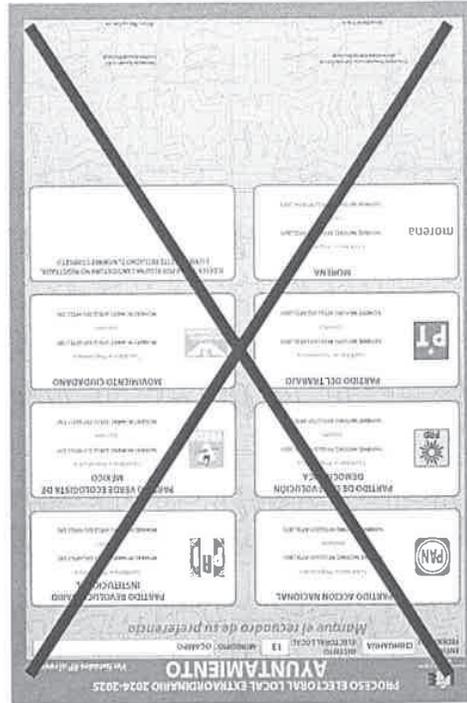
Escriba la cantidad con número

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

# TOTAL DE VOTOS

**INSTRUCCIONES DE USO**

1. **AGRUPE LOS VOTOS QUE SEAN COINCIDENTES CON LAS MARCAS DE LA IMAGEN DE LA BOLETA.**
2. **TOME EL CLASIFICADOR Y DOBLE EN DONDE SE UBICA LA LÍNEA PUNTEADA.**
3. **SUJETE LOS VOTOS UTILIZANDO EL CLASIFICADOR Y UN CLIP COMO SE MUESTRA EN LA ILUSTRACIÓN.**



7

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



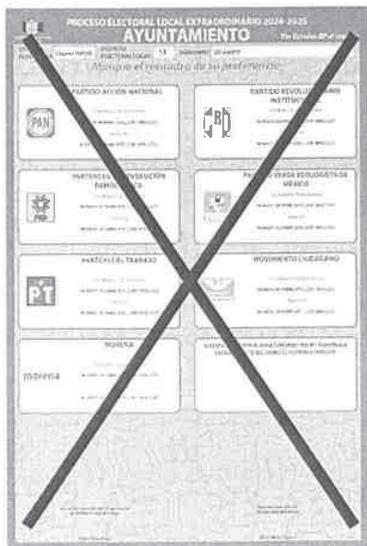
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

7

### AYUNTAMIENTO

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas con votos nulos:



## VOTOS NULOS



Escriba la cantidad con número

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

## TOTAL DE VOTOS



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

### GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS

Después de sacar los votos de la elección de AYUNTAMIENTO de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía.

Cuando termines, cuéntalos por montoncitos.

Los ejemplos que se muestran en la Guía son los más comunes, pero podría haber otros.

También se puede marcar la opción seleccionada con algún símbolo, palabra o frase.

Si la marca sale del recuadro pero es evidente la decisión de la o él elector, el voto cuenta para el partido político o candidatura marcados.

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO: OCAJUMA

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL   | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO   |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> SI EN LA VOTA POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRA, ELEGIR EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO |

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO: OCAJUMA

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO   |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> SI EN LA VOTA POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRA, ELEGIR EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO |

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO: OCAJUMA

Marque el recuadro de su preferencia

|  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL                         | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL   |
| <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                             | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO   |
| <input type="checkbox"/> MORENA  | <input type="checkbox"/> SI EN LA VOTA POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRA, ELEGIR EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO |

**PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO: OCAJUMA

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO   |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> SI EN LA VOTA POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRA, ELEGIR EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO |

**PARTIDO DEL TRABAJO** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO: OCAJUMA

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO   |
| <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO       | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO   |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> SI EN LA VOTA POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRA, ELEGIR EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO |

**MOVIMIENTO CIUDADANO** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO: OCAJUMA

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input checked="" type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO  |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> SI EN LA VOTA POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRA, ELEGIR EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO |

**MORENA** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO: OCAJUMA

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO   |
| <input checked="" type="checkbox"/> MORENA                    | <input type="checkbox"/> SI EN LA VOTA POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRA, ELEGIR EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO |



## PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

### ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

Esta hoja debe ser llenada con lápiz por la o el secretario de Mesa Directiva de Casilla.

#### 1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA

Si no está la etiqueta **copie** los datos de su nombramiento.

**ENTIDAD:** CHIHUAHUA

---

**DISTRITO LOCAL:** 13

---

**MUNICIPIO:** OCAMPO

---

**SECCIÓN:** \_\_\_\_\_

---

**CASILLA:** \_\_\_\_\_

#### 2 BOLETAS SOBRANTES

- a. Con un bolígrafo **cancelé** las boletas sobrantes con dos rayas diagonales.
  - b. **Cuente** las boletas que canceló y **escriba** la cantidad en este recuadro:
- Llene los 3 espacios con número sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 000, 001, 012, 123.

#### 3 PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON

- a. **Cuente** 2 veces en la lista nominal a las personas que tienen la marca "Votó".  
En caso de que los dos conteos sean iguales **escriba** el resultado: \_\_\_\_\_
- En caso de que **NO** sean iguales vuelva a contar hasta que tenga la cantidad correcta.
- b. En su caso, **anote** las marcas "Votó" del listado adicional del Tribunal Electoral: \_\_\_\_\_
- De **NO** haber listado adicional y/o sentencias escriba tres ceros "000".

c. **Sume** **A + B** ; y **escriba** el resultado : \_\_\_\_\_

#### 4 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS QUE VOTARON

**Cuente** las marcas "Votó" de la Relación de representaciones partidistas y **escriba** el total en el recuadro **D**: \_\_\_\_\_

#### 5 TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON

**Sume** **C + D** y **escriba** el resultado en el recuadro **E**: \_\_\_\_\_

#### AYUNTAMIENTO

Copie los datos de esta columna en el Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

Copie en el apartado **2** del Acta.

|          |  |  |
|----------|--|--|
| <b>A</b> |  |  |
|----------|--|--|

+

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

=

|          |  |  |
|----------|--|--|
| <b>C</b> |  |  |
|----------|--|--|

Copie en el apartado **3** del Acta.

|          |  |  |
|----------|--|--|
| <b>D</b> |  |  |
|----------|--|--|

Copie en el apartado **4** del Acta.

|          |  |  |
|----------|--|--|
| <b>E</b> |  |  |
|----------|--|--|

Copie en el apartado **5** del Acta.

## 6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Anote las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y de los **Clasificadores de los votos** en la **COLUMNA 1**. Espere a que se extraigan los votos de las urnas de las demás elecciones y, en caso de encontrar de **AYUNTAMIENTO**, **anótelos** en la **COLUMNA 2** y **sume** el total de votos en la **COLUMNA 3**. Si **NO** encuentra votos de **AYUNTAMIENTO** en otras urnas, **cancela** con dos líneas diagonales las **COLUMNAS 2 y 3**.

| Partido, coalición o candidato/a | COLUMNA 1  | COLUMNA 2  | COLUMNA 3                              |
|----------------------------------|--|--|--|
|                                  | Votos sacados de la urna de Ayuntamiento<br>Escriba con número | + Votos encontrados en otras urnas<br>Escriba con número | = Total de votos<br>Escriba con número |
|                                  |  |  |  |
|                                  |  |  |  |
|                                  |  |  |  |
|                                  |  |  |  |
|                                  |  |  |  |
|                                  |  |  |  |
|                                  |  |  |  |
|                                  |  |  |  |
|                                  |  |  |  |
|                                  |  |  |  |
|                                  |  |  |  |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS  |  |  |  |
| VOTOS NULOS                      |  |  |  |
| <b>TOTAL</b>                     |  |  |  |

**Votos para cada partido político:** (Indicated by arrows pointing to the rows for PAN, PRD, PT, and morena)

**Votos para los partidos políticos en coalición y candidatura común: En caso de que alguna de las combinaciones no hubiera obtenido votos, anote "000".** (Indicated by arrows pointing to the coalition rows)

**Votos para candidaturas NO registradas:** (Indicated by an arrow pointing to the 'CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS' row)

**Votos nulos:** (Indicated by an arrow pointing to the 'VOTOS NULOS' row)

**Sume todos los votos encontrados y anote el resultado:** (Indicated by an arrow pointing to the 'TOTAL' row)

**Firma del Presidente/a de mesa directiva de casilla**

**Firma del Secretario/a de mesa directiva de casilla**

**Instructions:** Copie las cantidades de la COLUMNA 3 en el apartado 6 del Acta. En caso de que se cancelen las COLUMNAS 2 y 3 anote las cantidades de la COLUMNA 1.

## 7 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS

Cuente los votos de **AYUNTAMIENTO** sacados de todas las urnas y **escriba** el resultado en el recuadro **F**:

## 8 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS

¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros **E** de la primera página y **F**?

## 9 TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

¿Son iguales las cantidades anotadas en el recuadro **P** y el **TOTAL** de la votación del **apartado 6**?

AL CONCLUIR EL LLENADO DE LA HOJA DE OPERACIONES, INICIE EL LLENADO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SIGUIENDO LAS INDICACIONES DE ESTE DOCUMENTO. GUARDE ESTA HOJA EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.

**AYUNTAMIENTO**

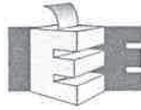
Copie los datos de esta columna en el Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.

Copie en el apartado 7 del Acta.

**Sí** **No** Copie en el apartado 3 del Acta.  
(Marque con una "X")

**Sí** **No** Copie en el apartado 2 del Acta.  
(Marque con una "X")





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

*Constancia de mayoría y validez de la elección  
de Ayuntamiento*

La o el Consejero Presidente de la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección extraordinaria de Ayuntamiento celebrada a partir del decreto No. LXVIII/CVEEX/0008/2024 I.P.O. del H. Congreso del Estado, así como la elegibilidad de la planilla que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con el y lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 36; 126, fracción I; y 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 12; 13, numeral 1; 83, numeral 1, inciso j); 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como el artículo 17, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, expide la presente constancia por la que la ciudadanía del municipio eligió a la o el Titular de la Presidencia Municipal y las y los Titulares de las Regidurías, así como sus respectivos/as suplentes del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

TITULARES

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

C. \_\_\_\_\_

PRIMER/A REGIDOR/A

C. \_\_\_\_\_

SEGUNDO/A REGIDOR/A

C. \_\_\_\_\_

TERCER/A REGIDOR/A

C. \_\_\_\_\_

CUARTO/A REGIDOR/A

C. \_\_\_\_\_

QUINTO/A REGIDOR/A

C. \_\_\_\_\_

PRESIDENTE/A

C. \_\_\_\_\_

PRIMER/A REGIDOR/A

C. \_\_\_\_\_

SEGUNDO/A REGIDOR/A

C. \_\_\_\_\_

TERCER/A REGIDOR/A

C. \_\_\_\_\_

CUARTO/A REGIDOR/A

C. \_\_\_\_\_

QUINTO/A REGIDOR/A

C. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ASAMBLEA MUNICIPAL

DA FE:

\_\_\_\_\_  
CONSEJERO/A PRESIDENTE

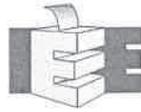
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO/A

FIRMA DE LAS O LOS INTERESADOS

\_\_\_\_\_  
PROPIETARIO/A

\_\_\_\_\_  
SUPLENTE

Ejemplar para la candidatura electa.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

*Constancia de asignación de regidurías al  
Ayuntamiento por el principio de representación proporcional*

En sesión pública celebrada por el pleno de la Asamblea Municipal de \_\_\_\_\_ del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024, con fundamento en los artículos 36; 126, numeral 1; y 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 12; 13, numeral 2; 83, numeral 1, inciso j); 190; 191; y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y el artículo 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, habiéndose declarado la validez de la elección extraordinaria de Ayuntamiento celebrada a partir del decreto No. LXVIII/CVEEX/0008/2024 I P.O. del H. Congreso del Estado, se realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, correspondiéndole \_\_\_\_\_ dicha asignación y, toda vez que las personas registradas en la \_\_\_\_\_ fórmula de la lista de candidaturas por el principio de representación proporcional registrada en las que recayó la designación a una regiduría reunieron los requisitos de elegibilidad, este órgano colegiado resuelve expedir la presente constancia como titular y suplente de regiduría del Ayuntamiento de Ocampo a:

REGIDOR/A PROPIETARIO/A

REGIDOR/A SUPLENTE

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ASAMBLEA MUNICIPAL

DA FE:

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE/A

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA/O

FIRMA DE LAS O LOS INTERESADOS

\_\_\_\_\_  
PROPIETARIO/A

\_\_\_\_\_  
SUPLENTE

# **DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE SINDICATURA**

**PELE 2024-2025**

IEE-0,000

Desprenda aquí



# PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 SINDICATURA

ENTIDAD FEDERATIVA **CHIHUAHUA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL **21** MUNICIPIO **DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ**

*Marque el recuadro de su preferencia*

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**PARTIDO DEL TRABAJO**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**MOVIMIENTO CIUDADANO**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**MORENA**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA  
DISTRITO ELECTORAL: 21  
MUNICIPIO: DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
SINDICATURA

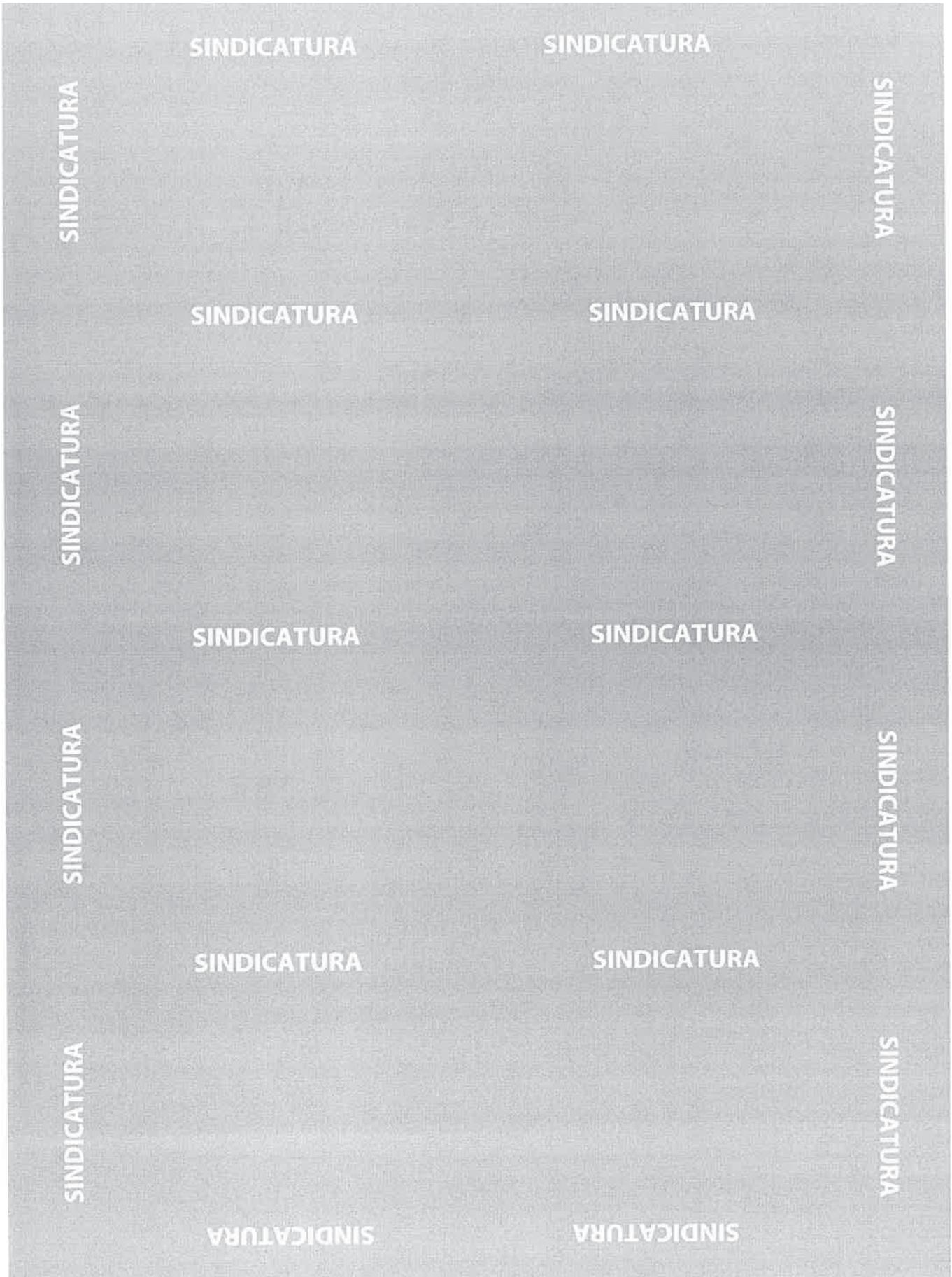
Desprenda aquí

Consejera Presidenta del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral

Yanko Durán Prieto

Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral

Arturo Muñoz Aguirre





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

# PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 SINDICATURA

ENTIDAD FEDERATIVA **CHIHUAHUA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL **13** MUNICIPIO **OCAMPO**

*Marque el recuadro de su preferencia*

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**PARTIDO DEL TRABAJO**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**MOVIMIENTO CIUDADANO**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

**MORENA**



Propietario/a  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Suplente  
NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejera Presidenta del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral

Yanko Durán Prieto

Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral

Arturo Muñoz Aguirre

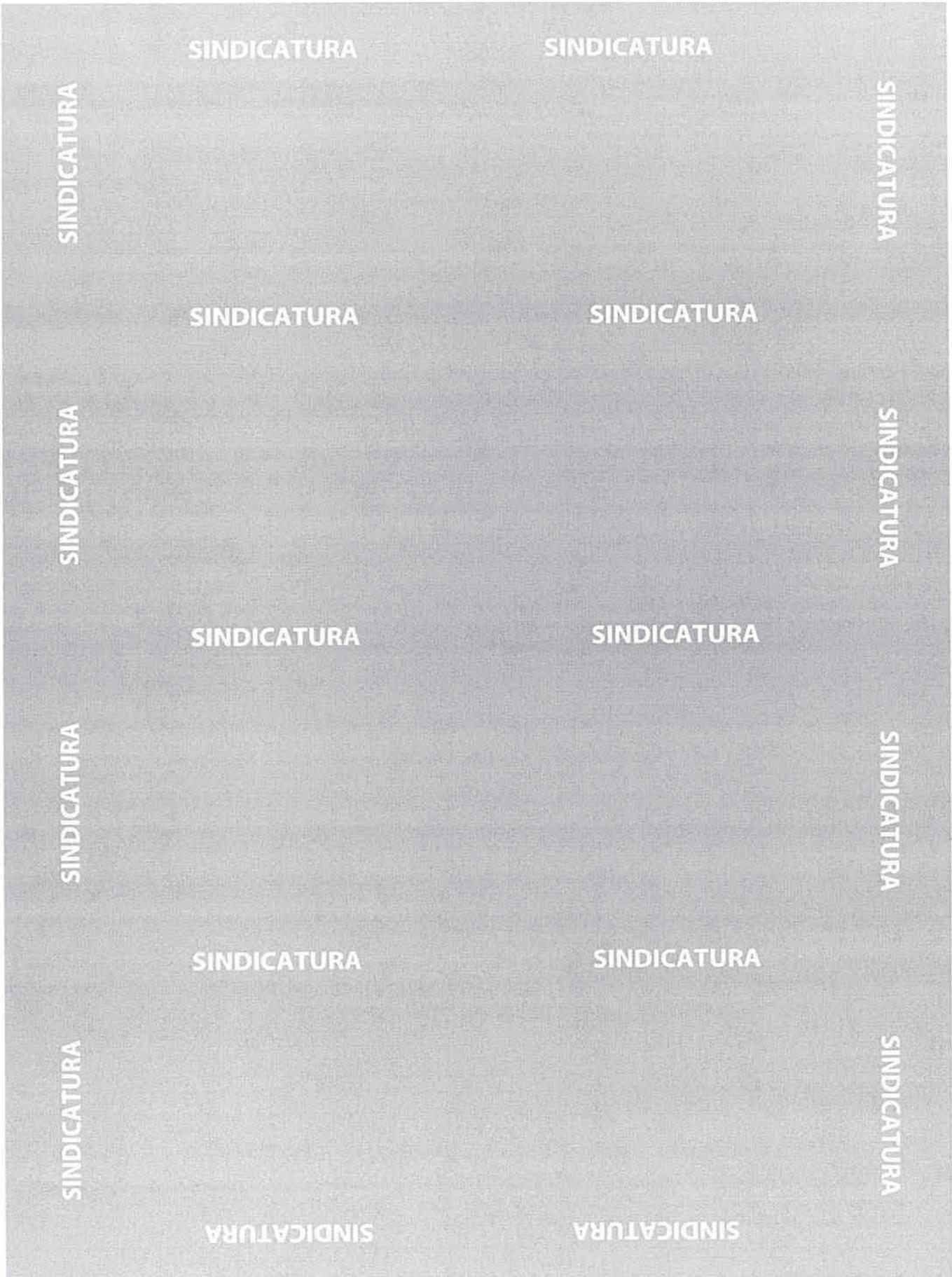
IEE-0,000

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA  
DISTRITO ELECTORAL: 13  
MUNICIPIO: OCAMPO

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
SINDICATURA

Desprenda aquí

Desprenda aquí







6

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE SINDICATURA



ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

MUNICIPIO: Dr. Belisario Domínguez

ASAMBLEA MUNICIPAL

En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de diciembre de 2024, en \_\_\_\_\_ domicilio de esta Asamblea Municipal se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección de SINDICATURA y toda vez que \_\_\_\_\_

|                          |                 |       |     |
|--------------------------|-----------------|-------|-----|
| CONSEJERO/A PRESIDENTE/A | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | DPS |
| SECRETARIO/A             | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | DPS |

procedieron a realizar, CONFORME AL DECRETO No. LXVIII/CEEX/0008/2024 P.O. DEL H. CONGRESO DEL ESTADO; EL ACUERDO IEEX/XX/2024; LOS ARTICULOS 87, PÁRRAFOS 2, 12 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; EN LOS ARTICULOS 12, 13, 45, NUMERALES 4) Y 5); 106 NUMERAL 7, INCISO b); 179; 180, NUMERAL 1), INCISO a) Y b), FRACCIÓN I; 183; 184; 185, NUMERALES 1) AL 8) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y EN LOS ARTICULOS 150, NUMERAL 1), INCISO a); 429, NUMERAL 1 Y ANEXO 4.1, APARTADO A, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, el cómputo de la casilla tipo \_\_\_\_\_ de la Sección \_\_\_\_\_ ubicada en: \_\_\_\_\_

|                          |                 |       |     |
|--------------------------|-----------------|-------|-----|
| CONSEJEROS/A ELECTORALES | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | DPS |
|--------------------------|-----------------|-------|-----|

haciendo constar los siguientes Resultados:  
BOLETAS SOBREVIVIENTES \_\_\_\_\_ (Con letra) \_\_\_\_\_ (Con número)  
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES \_\_\_\_\_ (Con letra) \_\_\_\_\_ (Con número)

|                          |                 |       |     |
|--------------------------|-----------------|-------|-----|
| CONSEJEROS/A ELECTORALES | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | DPS |
|--------------------------|-----------------|-------|-----|

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| Partido            | (Con letra) | (Con número) |
|--------------------|-------------|--------------|
|                    |             |              |
|                    |             |              |
|                    |             |              |
|                    |             |              |
|                    |             |              |
| <b>OTROS</b>       |             |              |
| <b>CANDELALES</b>  |             |              |
| <b>VOTOS NULOS</b> |             |              |
| <b>TOTAL</b>       |             |              |

| Partido            | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | DPS |
|--------------------|-----------------|-------|-----|
|                    |                 |       |     |
|                    |                 |       |     |
|                    |                 |       |     |
|                    |                 |       |     |
|                    |                 |       |     |
| <b>OTROS</b>       |                 |       |     |
| <b>CANDELALES</b>  |                 |       |     |
| <b>VOTOS NULOS</b> |                 |       |     |
| <b>TOTAL</b>       |                 |       |     |

\*P- PROPIETARIO/A, S- SUPLENTE  
UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS.

6

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE SINDICATURA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025



ASAMBLEA MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA MUNICIPIO: Ocampo a las ... horas del día ... de diciembre de 2024, en ... domicilio de esta Asamblea Municipal se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección de SINDICATURA y toda vez que ...

procedieron a realizar, CONFORME AL DECRETO No. LXVIII/VEEX/0008/2024 I.P.O. DEL H. CONGRESO DEL ESTADO; EL ACUERDO IEE/XXX/2024; LOS ARTÍCULOS 87, PÁRRAFOS 2, 12 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; EN LOS ARTÍCULOS 12; 13; 45, NUMERALES 4) Y 5); 106 NUMERAL 7; INCISO b); 179; 180, NUMERAL 1); INCISOS a) Y b); FRACCIÓN I); 183; 186; 188, NUMERALES I) AL III) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y EN LOS ARTÍCULOS 150, NUMERAL 1); INCISO a); 459, NUMERAL 1) Y ANEXO 4); 17, APARTADO A), NUMERAL 1) DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, el cómputo de la casilla tipo ... de la sección ... ubicada en: ...

haciendo constar los siguientes Resultados: RESULTADOS: BOLETAS SOBREVIVIENTES (Con número) ... TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES (Con letra) ...

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Table with columns for Party (Partido), Name (Nombre completo), and Votes (Votos). Includes logos for PAN, PRI, PRD, VERDE, PT, and MORENA.

Table for CONSEJERÍA PRESIDENTE/A with columns for Name (Nombre completo) and Signature (Firma).

Table for SECRETARÍA/A with columns for Name (Nombre completo) and Signature (Firma).

Table for CONSEJEROS/AS ELECTORALES with columns for Name (Nombre completo) and Signature (Firma).

Table for REPRESENTACIONES PARTIDISTAS with columns for Party (Partido), Name (Nombre completo), and Signature (Firma).

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS.



**3** PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE SINDICATURA**

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE SINDICATURA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO No. LXVIII/2024/000021/PO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL ACHERO 02/XX/2024, EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2, 86, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b) Y d); 88 AL 91, 282, 285 AL 287, 295, PÁRRAFO 1, INCISO d); 296 Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EN EL ARTÍCULO 2, 12 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, inicie el llenado del acta de escrutinio y cómputo utilizando un bolígrafo de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

**07 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA**  
 Copie y anote la información de su nombramiento.  
 Entidad: Chihuahua  
 Municipio: Ocampo.  
 Distrito electoral local: 13

Sección: \_\_\_\_\_ (Con número)

La casilla se instaló en: \_\_\_\_\_ (Escriba el lugar, calle, número, colonia o localidad)

**02 BOLETAS SOBREVANTES**  
 Copie del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se cancelaron con dos líneas diagonales.

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**03 PERSONAS DE LA LISTA NOMINALE QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "Voto" en las lista(s) nominales (de electores) y las persona(s) que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral.

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**04 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Voto" en la Relación de representaciones partidistas.

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**05 TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**06 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para hacer operaciones, coalición, candidatura común, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

| PARTIDO CONDICIÓN O CANDIDATURA | RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE SINDICATURA | (Con número) |
|---------------------------------|---|--------------|
| PAN                             |   |              |
| PRD                             |   |              |
| PT                              |   |              |
| morena                          |   |              |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS     |   |              |
| VOTOS NULOS                     |   |              |
| <b>TOTAL</b>                    |   |              |

**07 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Sindicatura que se sacaron de todas las urnas.

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**08 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE SINDICATURA SACADOS DE LAS URNAS**  
 ¿Son iguales las cantidades anotadas en los apartados 5 y 6? Copie esta respuesta del apartado 8 de la Hoja de operaciones.

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**09 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie del apartado 9 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para hacer operaciones, coalición, candidatura común, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

| PARTIDO CONDICIÓN O CANDIDATURA | RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE SINDICATURA | (Con número) |
|---------------------------------|---|--------------|
| PAN                             |   |              |
| PRD                             |   |              |
| PT                              |   |              |
| morena                          |   |              |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS     |   |              |
| VOTOS NULOS                     |   |              |
| <b>TOTAL</b>                    |   |              |

**10 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 10 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Sindicatura que se sacaron de todas las urnas.

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**11 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 11 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Voto" en la Relación de representaciones partidistas.

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**12 TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 12 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**13 INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**  
 ¿Se presentaron incidentes? Si No ¿En cuántas Hojas se registraron? Describe los incidentes en la Hoja de incidentes.

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**14 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**  
 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

| CARGO             | NOMBRE COMPLETO | FIRMA |
|-------------------|-----------------|-------|
| PRESIDENTE/A      |                 |       |
| SECRETARÍA/O      |                 |       |
| 1er. ESCRUTADOR/A |                 |       |
| 2do. ESCRUTADOR/A |                 |       |

**15 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS**  
 Escriba los nombres de las representaciones partidistas presentes y marque con "X" si es la o el propietario (PI) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

| PARTIDO | INCIDENTE COMPLETO | FIRMA | PROPIETARIO (PI) O SUPLENTE (S) |
|---------|--------------------|-------|---------------------------------|
| PAN     |                    |       |                                 |
| PRD     |                    |       |                                 |
| PT      |                    |       |                                 |
| morena  |                    |       |                                 |

**16 ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES**  
 En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político que los presentó y metales en el sobre de expediente correspondiente.

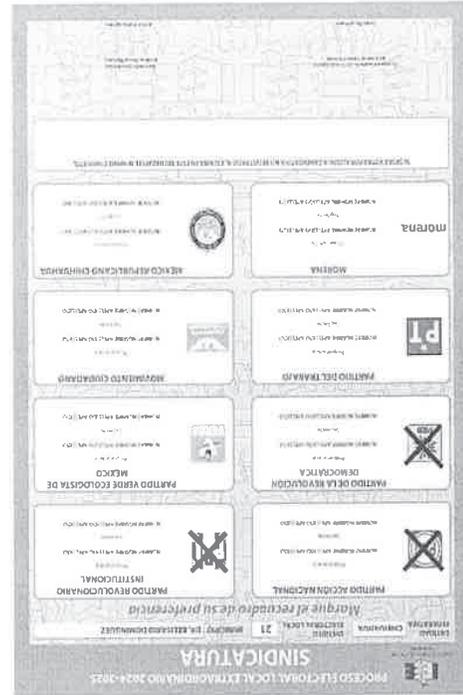
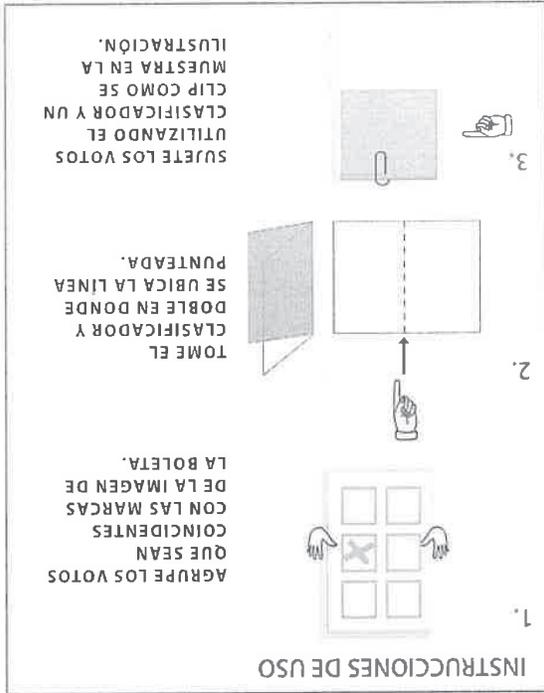
(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**17 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
 Una vez llenada y firmada el acta:  
 1. Guarde el original en el Sobre de expediente de casilla de la elección de Sindicatura.  
 2. Guarde la primera copia en la Bolsa PREP.  
 3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral.  
 4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas presentes, según el orden del apartado 12. En caso de que alguna representación partidista le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitirlos.

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

**DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE SINDICATURA**

(Con número) \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_ (Con número)

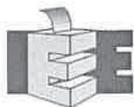


1

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

1

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

#### COALICIÓN

“JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA”

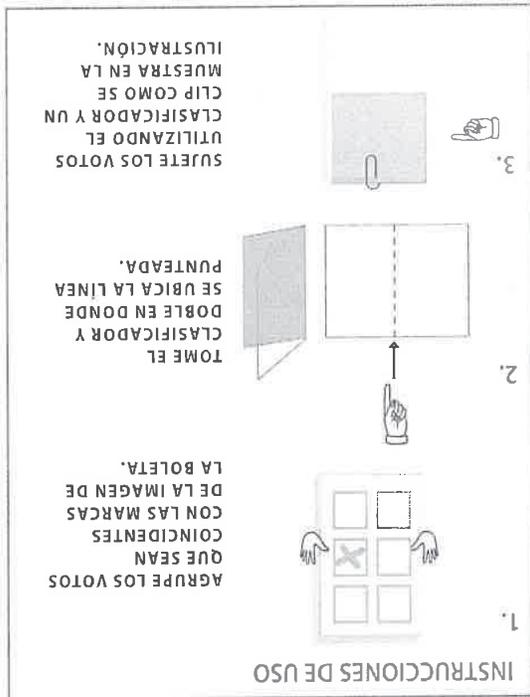


Escriba la cantidad con número

### TOTAL DE VOTOS

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|





2

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

2

**Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:**

**COALICIÓN**

**"JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA"**

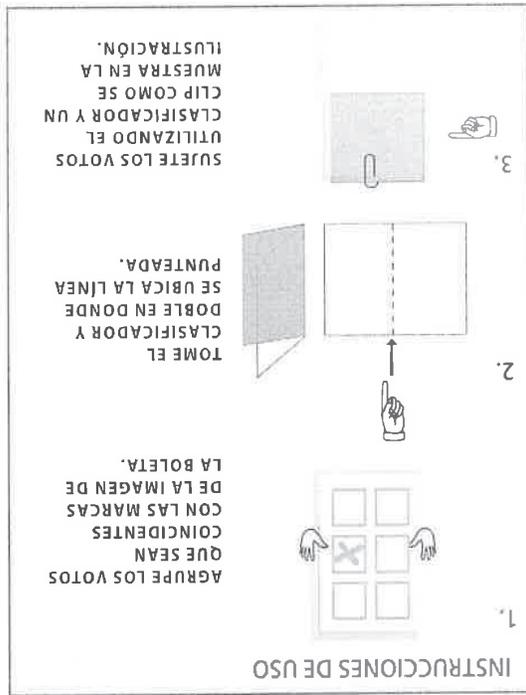


Escriba la cantidad con número

**TOTAL DE VOTOS**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|





3

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

3

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

#### COALICIÓN

“JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA”

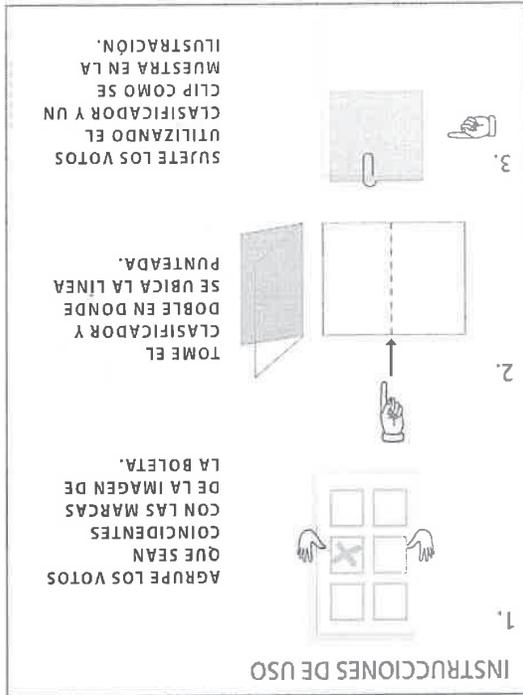


Escriba la cantidad con número

# TOTAL DE VOTOS

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|





4

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

4

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

### COALICIÓN

“JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA”

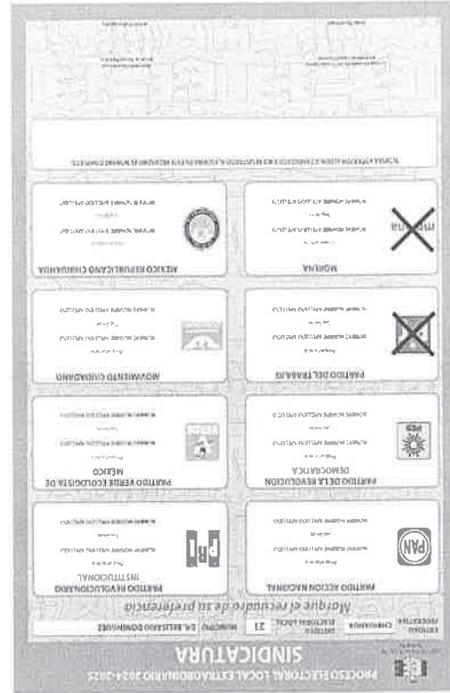
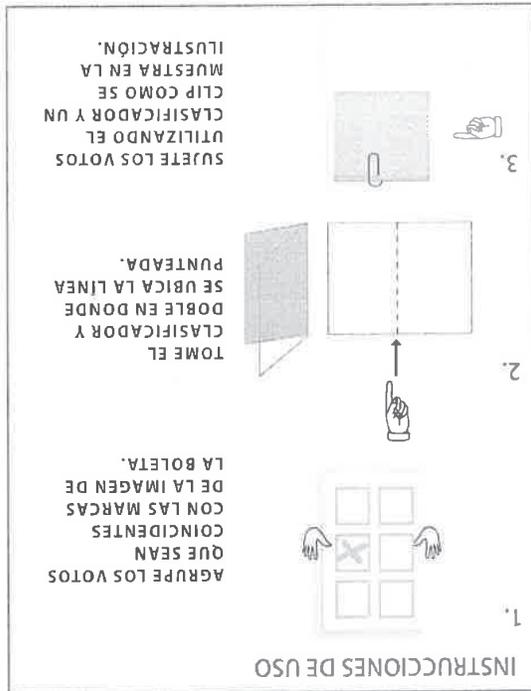


Escriba la cantidad con número

# TOTAL DE VOTOS

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|





5

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

5

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

COALICIÓN

“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CHIHUAHUA”



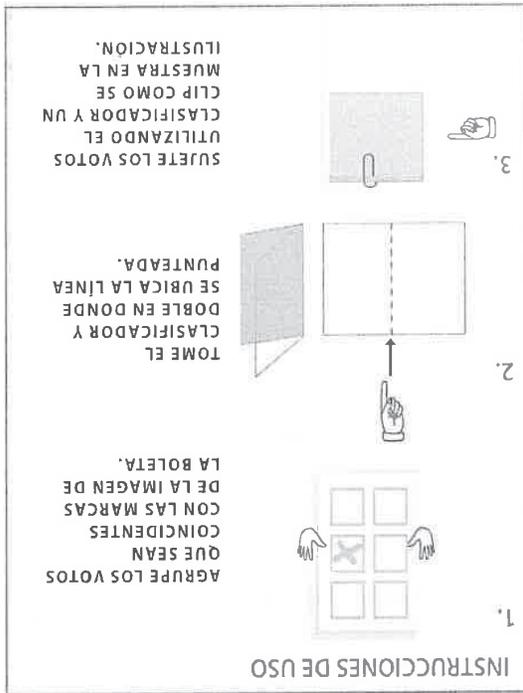
morena

Escriba la cantidad con número

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

TOTAL DE VOTOS



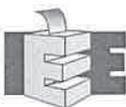


6

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

6

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para candidatos/as no registrados/as:

## CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

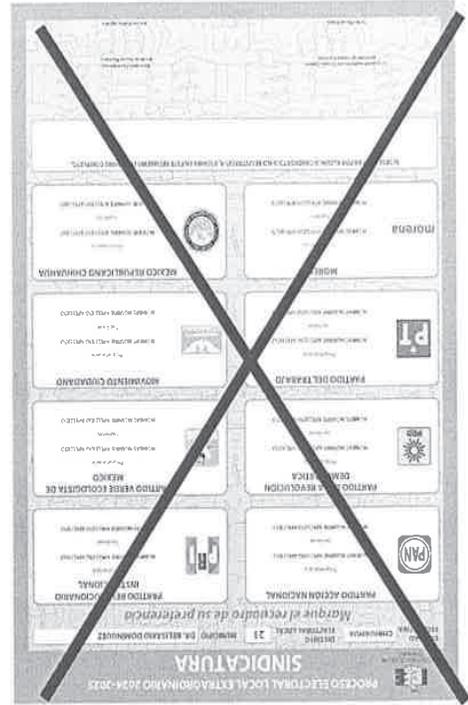
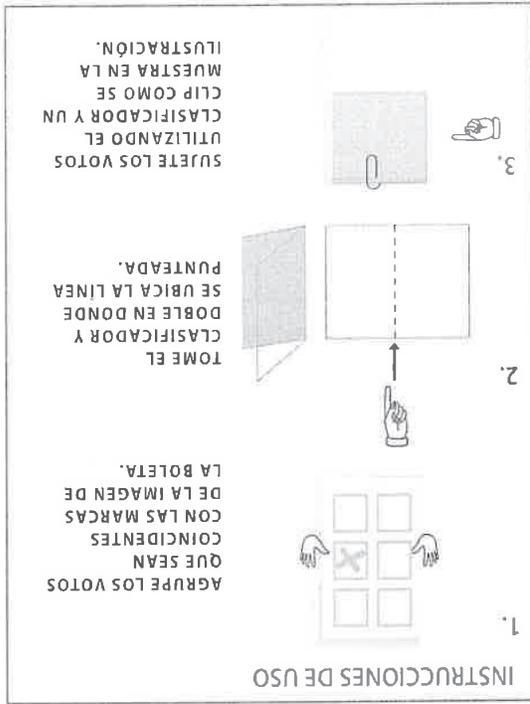
CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A

Escriba la cantidad con número

TOTAL DE VOTOS

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|



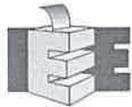


7

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

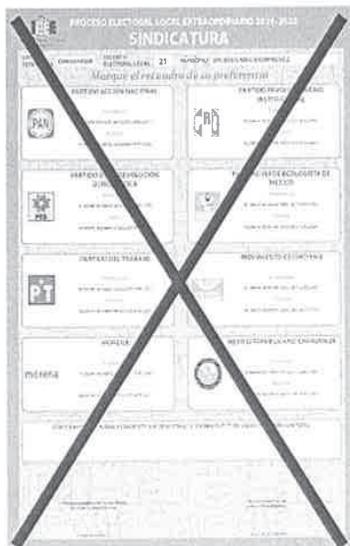
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

7

**Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas con votos nulos:**

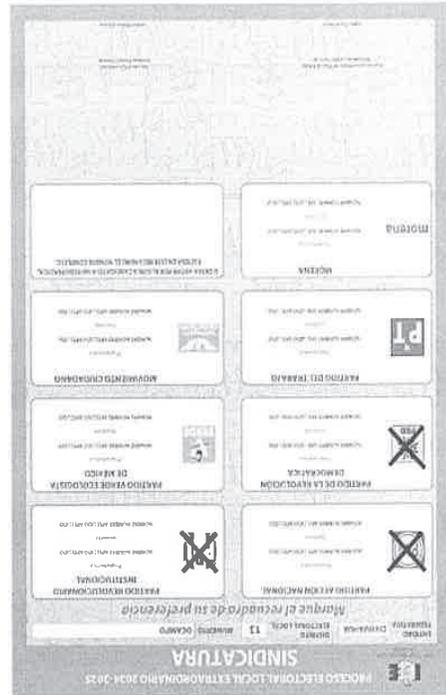
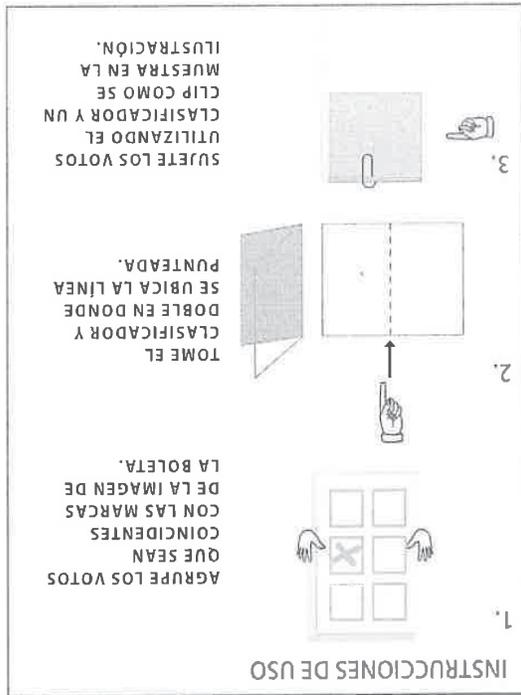


## VOTOS NULOS

**VOTOS NULOS**

Escriba la cantidad con número

## TOTAL DE VOTOS

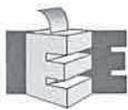


1

**REVERSO**

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**CLASIFICADOR DE VOTOS**

**SINDICATURA**

1

**Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:**

**COALICIÓN**

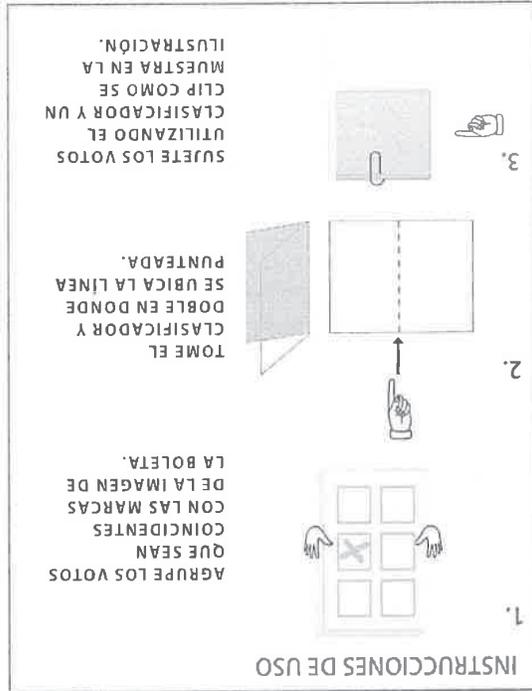
**"JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA"**



Escriba la cantidad con número

**TOTAL DE VOTOS**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|



2

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

2

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

**COALICIÓN**  
**"JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA"**

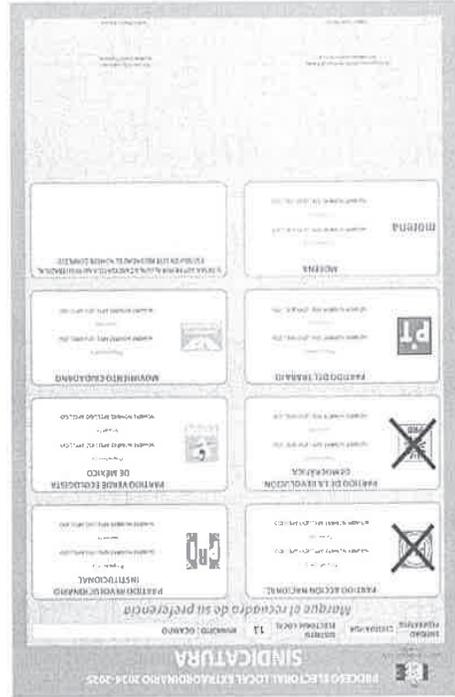
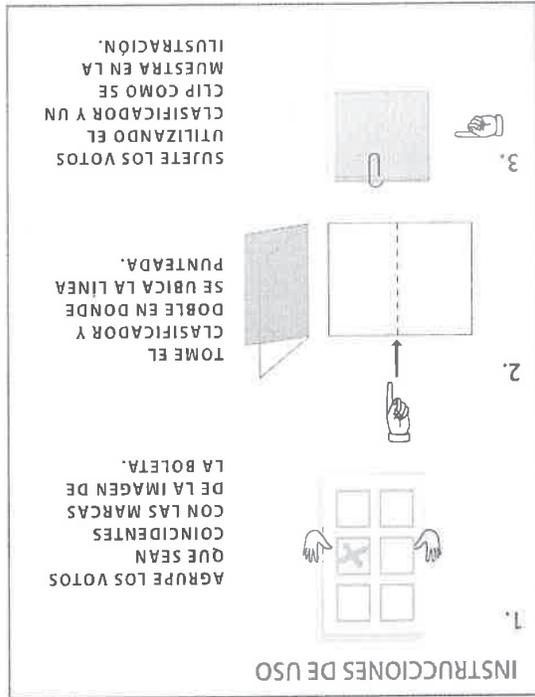


Escriba la cantidad con número

### TOTAL DE VOTOS

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|





3

REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

CLASIFICADOR DE VOTOS

SINDICATURA

3

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

COALICIÓN

“JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA”

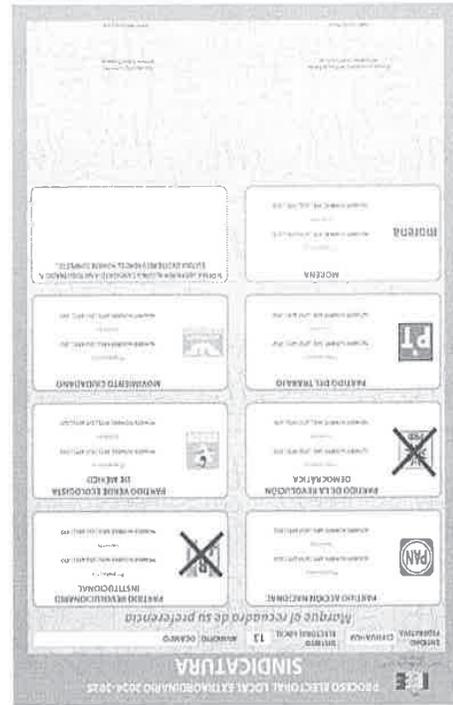
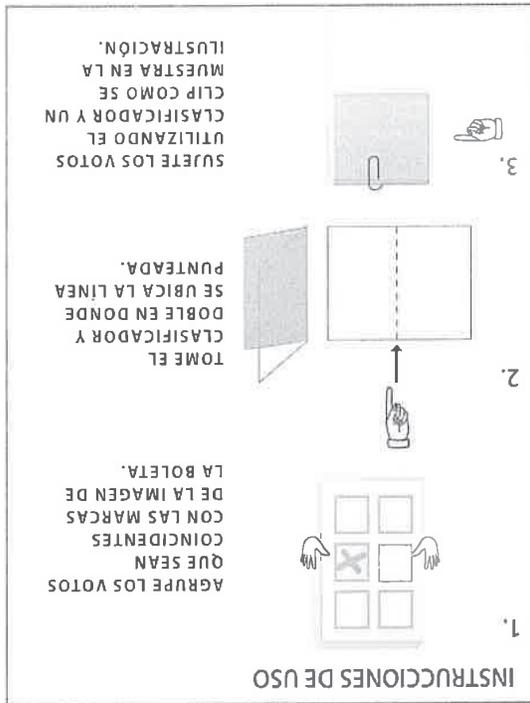


Escriba la cantidad con número

TOTAL DE VOTOS

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|





4

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

4

**Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:**

**COALICIÓN "JUNTOS POR EL BIEN DE CHIHUAHUA"**

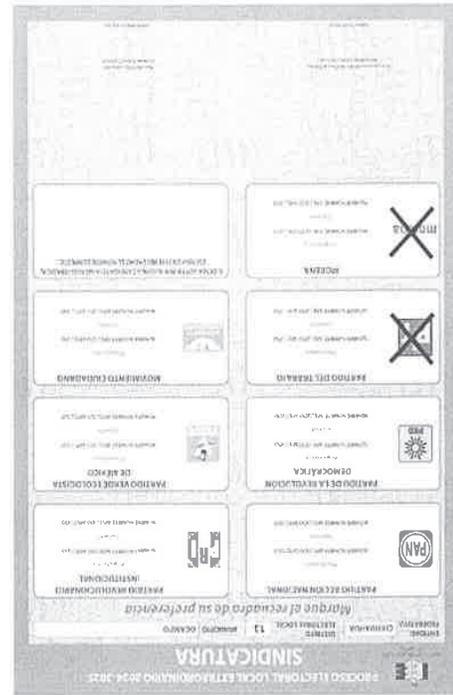
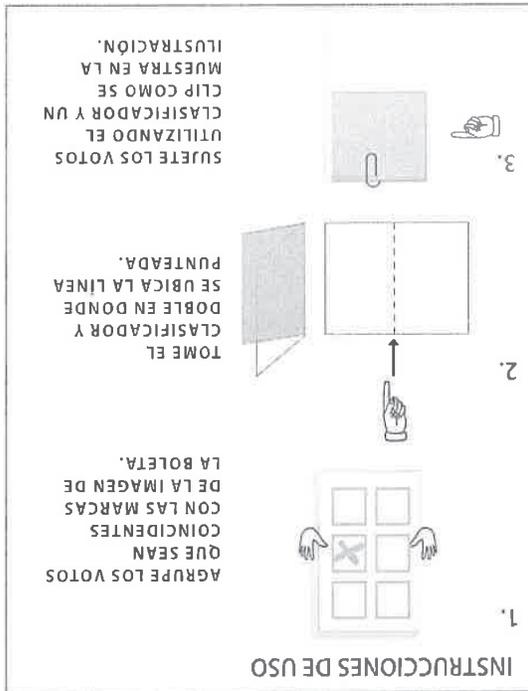


Escriba la cantidad con número

**TOTAL DE VOTOS**

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|





5

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

5

**Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:**

**CANDIDATURA COMÚN  
"PT-MORENA"**



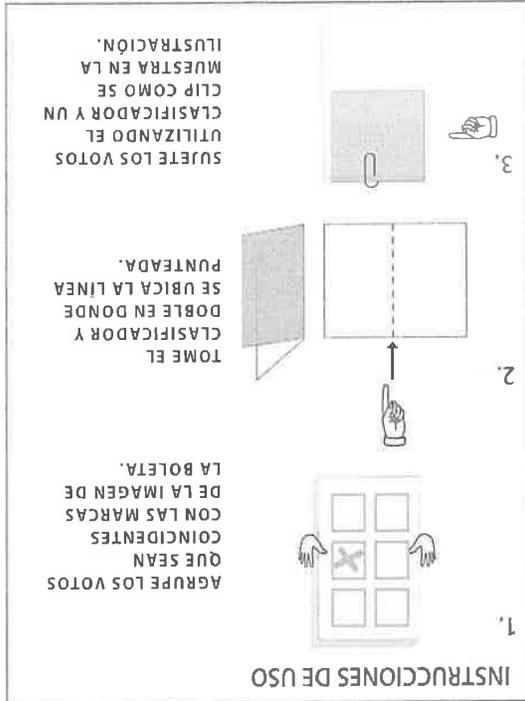
**morena**

Escriba la cantidad con número

**TOTAL DE VOTOS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|





9

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

6

**Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para candidatos/as no registrados/as:**



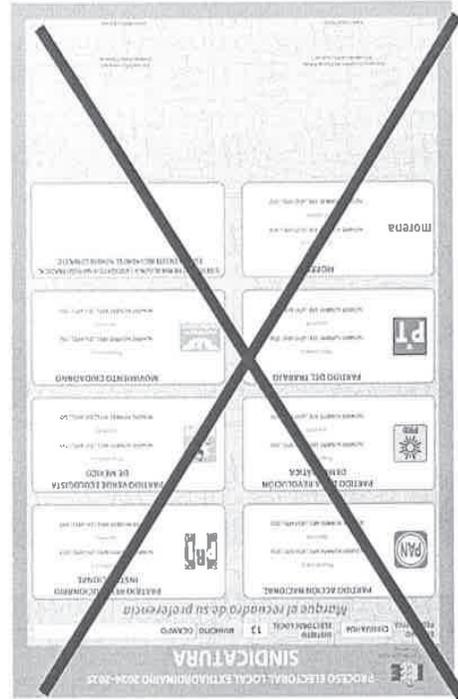
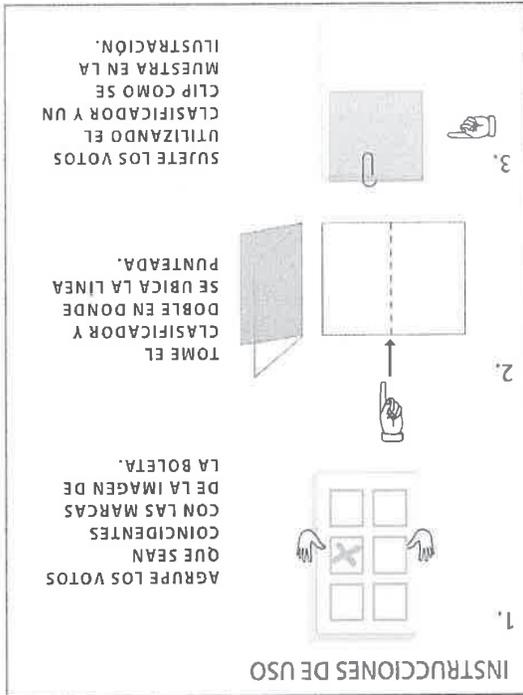
## CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

CANDIDATO/A  
NO  
REGISTRADO/A

Escriba la cantidad con número

# TOTAL DE VOTOS

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

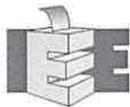


7

# REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

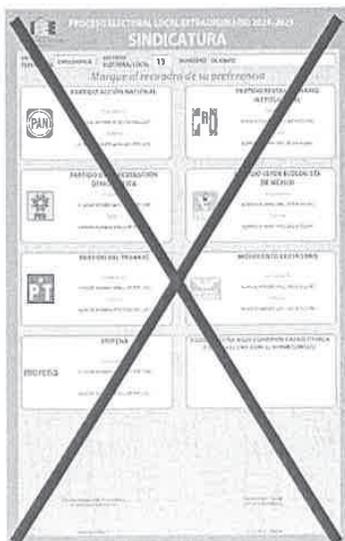
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

## CLASIFICADOR DE VOTOS

### SINDICATURA

7

**Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas con votos nulos:**



## VOTOS NULOS

**VOTOS NULOS**

Escriba la cantidad con número

## TOTAL DE VOTOS

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

### GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS

Después de sacar los votos de la elección de SINDICATURA de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía.

Cuando termines, cuéntalos por montoncitos.

Los ejemplos que se muestran en la Guía son los más comunes, pero podría haber otros.

También se puede marcar la opción seleccionada con algún símbolo, palabra o frase.

Si la marca sale del recuadro pero es evidente la decisión de la o el elector, el voto cuenta para el partido político o candidatura marcados.

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

ENTIDAD: CHIHUAHUA MUNICIPIO: GUAYMAS LOCAL: 21 NOMINADO: DEL SECTOR DOMINANTE

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL   | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO    |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                 |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA         |

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

ENTIDAD: CHIHUAHUA MUNICIPIO: GUAYMAS LOCAL: 21 NOMINADO: DEL SECTOR DOMINANTE

Marque el recuadro de su preferencia

|   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO               |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                            |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA                    |

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

ENTIDAD: CHIHUAHUA MUNICIPIO: GUAYMAS LOCAL: 21 NOMINADO: DEL SECTOR DOMINANTE

Marque el recuadro de su preferencia

|  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL                         | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO    |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                             | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                 |
| <input type="checkbox"/> MORENA  | <input type="checkbox"/> MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA         |

**PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

ENTIDAD: CHIHUAHUA MUNICIPIO: GUAYMAS LOCAL: 21 NOMINADO: DEL SECTOR DOMINANTE

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL         |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                         |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA                 |

**PARTIDO DEL TRABAJO** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

ENTIDAD: CHIHUAHUA MUNICIPIO: GUAYMAS LOCAL: 21 NOMINADO: DEL SECTOR DOMINANTE

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO    |
| <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO       | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                 |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA         |

**MOVIMIENTO CIUDADANO** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

ENTIDAD: CHIHUAHUA MUNICIPIO: GUAYMAS LOCAL: 21 NOMINADO: DEL SECTOR DOMINANTE

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO    |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input checked="" type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO      |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA         |

**MORENA** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

ENTIDAD: CHIHUAHUA MUNICIPIO: GUAYMAS LOCAL: 21 NOMINADO: DEL SECTOR DOMINANTE

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO    |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                 |
| <input checked="" type="checkbox"/> MORENA                    | <input type="checkbox"/> MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA         |

**MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

ENTIDAD: CHIHUAHUA MUNICIPIO: GUAYMAS LOCAL: 21 NOMINADO: DEL SECTOR DOMINANTE

Marque el recuadro de su preferencia

|   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL    |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO       |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                    |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input checked="" type="checkbox"/> MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA |



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

### GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS

Después de sacar los votos de la elección de SINDICATURA de las urnas, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía.

Cuando termines, cuéntalos por montoncitos.

Los ejemplos que se muestran en la Guía son los más comunes, pero podría haber otros.

También se puede marcar la opción seleccionada con algún símbolo, palabra o frase.

Si la marca sale del recuadro pero es evidente la decisión de la o el elector, el voto cuenta para el partido político o candidatura marcados.

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

OPCIÓN PRESELECCIONADA: Opción 13: MORENO OCAMPO

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL   | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                 |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> Opción 13: MORENO OCAMPO             |

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

OPCIÓN PRESELECCIONADA: Opción 13: MORENO OCAMPO

Marque el recuadro de su preferencia

|   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO              |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                            |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> Opción 13: MORENO OCAMPO                        |

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

OPCIÓN PRESELECCIONADA: Opción 13: MORENO OCAMPO

Marque el recuadro de su preferencia

|  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL                         | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                             | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                 |
| <input type="checkbox"/> MORENA  | <input type="checkbox"/> Opción 13: MORENO OCAMPO             |

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

OPCIÓN PRESELECCIONADA: Opción 13: MORENO OCAMPO

Marque el recuadro de su preferencia

|   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL          |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                          |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> Opción 13: MORENO OCAMPO                      |

**PARTIDO DEL TRABAJO** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

OPCIÓN PRESELECCIONADA: Opción 13: MORENO OCAMPO

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO   |
| <input checked="" type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO       | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                 |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> Opción 13: MORENO OCAMPO             |

**MOVIMIENTO CIUDADANO** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

OPCIÓN PRESELECCIONADA: Opción 13: MORENO OCAMPO

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input checked="" type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO      |
| <input type="checkbox"/> MORENA                               | <input type="checkbox"/> Opción 13: MORENO OCAMPO             |

**MORENA** VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**

OPCIÓN PRESELECCIONADA: Opción 13: MORENO OCAMPO

Marque el recuadro de su preferencia

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PARTIDO ACCIÓN NACIONAL              | <input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | <input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO   |
| <input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO                  | <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO                 |
| <input checked="" type="checkbox"/> MORENA                    | <input type="checkbox"/> Opción 13: MORENO OCAMPO             |



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA**  
**ELECCIÓN DE SINDICATURA**

Esta Hoja debe ser llenada con lápiz por la o el secretario de Mesa Directiva de Casilla.

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA**

Si no está la etiqueta **copie** los datos de su nombramiento.

ENTIDAD: **CHIHUAHUA**  
 DISTRITO LOCAL: **21**  
 MUNICIPIO: **DR BELISARIO DOMÍNGUEZ**  
 SECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 CASILLA: \_\_\_\_\_

**2 BOLETAS SOBRANTES**

- a. Con un bolígrafo **cancelé** las boletas sobrantes con dos rayas diagonales.
- b. **Cuente** las boletas que canceló y **escriba** la cantidad en este recuadro:  
 Llene los 3 espacios con número sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 000, 001, 012, 123.

**3 PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON**

- a. **Cuente** 2 veces en la lista nominal a las personas que tienen la marca "Votó".  
 En caso de que los dos conteos sean iguales **escriba** el resultado:  
 En caso de que NO sean iguales vuelva a contar hasta que tenga la cantidad correcta.
- b. En su caso anote las marcas "VOTÓ" del listado adicional del Tribunal Electoral:  
 De NO haber listado adicional escriba tres ceros "000".

c. **Sume** **A** + **B**; y **escriba** el resultado:

**4 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS QUE VOTARON**

**Cuente** las marcas "Votó" de la Relación de representaciones partidistas y **escriba** el total en el recuadro **D**:

**5 TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON**

**Sume** **C** + **D** y **escriba** el resultado en el recuadro **E**:

**SINDICATURA**

Copie los datos de esta columna en el Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Sindicatura.

Copie en el apartado **2** del Acta.

Copie en el apartado **3** del Acta.

Copie en el apartado **4** del Acta.

Copie en el apartado **5** del Acta.

## 6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Anote las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y de los **Clasificadores de los votos** en la **COLUMNA DE TOTALES**.

| Partido, Coalición o Candidato/a | TOTALES<br>TOTAL de votos sacados de la urna de Sindicatura<br><i>Firma con número</i> |
|----------------------------------|--|
|                                  |  |
|                                  |  |
|                                  |  |
|                                  |  |
|                                  |  |
|                                  |  |
| morena                           |  |
|                                  |  |
|                                  |  |
|                                  |  |
|                                  |  |
|                                  |  |
|                                  |  |
|                                  |  |
|                                  |  |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS  |  |
| VOTOS NULOS                      |  |
| <b>TOTAL</b>                     |  |

Votos para cada partido político:

Votos para los partidos políticos en coalición: En caso de que alguna de las combinaciones no hubiera obtenido votos, anote "000".

Votos para candidaturas NO registradas:

Votos nulos:

Sume todos los votos encontrados y anote el resultado:

Copie estas cantidades en el apartado 6 del Acta.

Firma del Presidente/a de mesa directiva de casilla

Firma del Secretario/a de mesa directiva de casilla

## 7 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS

Cuente los votos de **Sindicatura** sacados de la urna y **escriba** el resultado en el recuadro **F**:

## 8 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y TOTAL DE VOTOS DE SINDICATURA SACADOS DE LA URNA

¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros **E** de la primera página y **F**?

## 9 TOTAL DE VOTOS DE SINDICATURA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

¿Son iguales las cantidades anotadas en el recuadro **G** y el **TOTAL** de la votación del **apartado 6**?

AL CONCLUIR EL LLENADO DE LA HOJA DE OPERACIONES, INICIE EL LLENADO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SIGUIENDO LAS INDICACIONES DE ESTE DOCUMENTO. GUARDE ESTA HOJA EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE SINDICATURA.

**SINDICATURA**

Copie los datos de esta columna en el Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Sindicatura.

Copie en el apartado 7 del Acta.

Sí  No Copie en el apartado 8 del Acta.  
*(Marque con una "X")*

Sí  No Copie en el apartado 9 del Acta.  
*(Marque con una "X")*



# PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

## ELECCIÓN DE SINDICATURA

Esta Hoja debe ser llenada con lápiz por la o el secretario de Mesa Directiva de Casilla.

### 1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA

Si no está la etiqueta **copie** los datos de su nombramiento.

|                 |           |
|-----------------|-----------|
| ENTIDAD:        | CHIHUAHUA |
| DISTRITO LOCAL: | 13        |
| MUNICIPIO:      | OCAMPO    |
| SECCIÓN:        |           |
| CASILLA:        |           |

### 2 BOLETAS SOBANTES

- a. Con un bolígrafo **cancele** las boletas sobrantes con dos rayas diagonales.
- b. **Cuente** las boletas que canceló y **escriba** la cantidad en este recuadro:  
 ● Llene los 3 espacios con número sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 000, 001, 012, 123.

### 3 PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON

- a. **Cuente** 2 veces en la lista nominal a las personas que tienen la marca "Votó".  
 En caso de que los dos conteos sean iguales **escriba** el resultado:
- En caso de que NO sean iguales vuelva a contar hasta que tenga la cantidad correcta.
- b. En su caso anote las marcas "VOTÓ" del listado adicional del Tribunal Electoral: \_\_\_\_\_  
 ● De NO haber listado adicional escriba tres ceros "000".

### 4 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS QUE VOTARON

**Cuente** las marcas "Votó" de la Relación de representaciones partidistas y **escriba** el total en el recuadro **D** : \_\_\_\_\_

### 5 TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON

Sume **C** + **D** y **escriba** el resultado en el recuadro **E** : \_\_\_\_\_

### SINDICATURA

Copie los datos de esta columna en el Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Sindicatura.

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

Copie en el apartado **2** del Acta.

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**A**

+

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**B**

=

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**C**

Copie en el apartado **3** del Acta.

+

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**D**

Copie en el apartado **4** del Acta.

=

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**E**

Copie en el apartado **5** del Acta.

## 6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Anote las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y de los **Clasificadores de los votos** en la **COLUMNA 1**. Espere a que se extraigan los votos de las urnas de las demás elecciones y, en caso de encontrar de Sindicatura, **anótelos** en la **COLUMNA 2** y **sume** el total de votos en la **COLUMNA 3**. Si **NO** encuentra votos de Sindicatura en otras urnas, **cancele** con dos líneas diagonales las **COLUMNAS 2 y 3**.

| Partido, Coalición o Candidatura | COLUMNA 1  | COLUMNA 2  | COLUMNA 3                                   |
|----------------------------------|--|--|---|
|                                  | Votos sacados de la urna de Sindicatura<br><i>Escriba con número</i> | Votos encontrados en la otra urna<br><i>Escriba con número</i> | Total de votos<br><i>Escriba con número</i> |
|                                  |  |  |   |
|                                  |  |  |   |
|                                  |  |  |   |
|                                  |  |  |   |
|                                  |  |  |   |
|                                  |  |  |   |
|                                  |  |  |   |
|                                  |  |  |   |
|                                  |  |  |   |
|                                  |  |  |   |
|                                  |  |  |   |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS  |  |  |   |
| VOTOS NULOS                      |  |  |   |
| <b>TOTAL</b>                     |  |  |   |

**Firma del Presidente/a de mesa directiva de casilla**

**Firma del Secretario/a de mesa directiva de casilla**

Votos para cada partido político:

Votos para los partidos políticos en coalición: En caso de que alguna de las combinaciones no hubiera obtenido votos, anote "000".

Votos para candidaturas NO registradas:

Votos nulos:

Suma todos los votos encontrados y anote el resultado:

Copie las cantidades de la COLUMNA 3 en el apartado 6 del Acta. En caso de que se cancelen las COLUMNAS 2 y 3 anote las cantidades de la COLUMNA 1.

## 7 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS

Cuente los votos de Sindicatura sacados de todas las urnas y escriba el resultado en el recuadro **F**:

## 8 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y TOTAL DE VOTOS DE SINDICATURA SACADOS DE LAS URNAS

¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros **E** de la primera página y **F**?

## 9 TOTAL DE VOTOS DE SINDICATURA SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

¿Son iguales las cantidades anotadas en el recuadro **G** y el **TOTAL** de la votación del apartado 6?

AL CONCLUIR EL LLENADO DE LA HOJA DE OPERACIONES, INICIE EL LLENADO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SIGUIENDO LAS INDICACIONES DE ESTE DOCUMENTO. GUARDE ESTA HOJA EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE SINDICATURA.

**SINDICATURA**

Copie los datos de esta columna en el Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Sindicatura.

 Copie en el apartado 7 del Acta.

**Sí** **No** Copie en el apartado 8 del Acta.  
*(Marque con una "X")*

**Sí** **No** Copie en el apartado 9 del Acta.  
*(Marque con una "X")*



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

**SINDICATURA**



|  |               |  |  |   |  |
|--|---------------|--|--|---|--|
|  | <b>PAN</b>    |  |  | <b>PRI</b>                              |  |
|  | <b>PRD</b>    |  |  | <b>PVEM</b>                             |  |
|  | <b>PT</b>     |  |  | <b>Movimiento Ciudadano</b>             |  |
|  | <b>Morena</b> |  |  | <b>México Republicano<br/>Chihuahua</b> |  |
|  |               |  |  |   |  |

**Candidato/a no registrado/a**



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

# SINDICATURA



|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

**PAN**



**PRD**



**PT**



**Morena**



|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

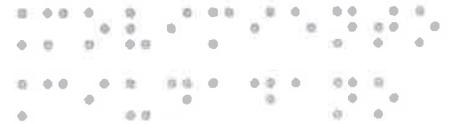
**PRI**



**PVEM**

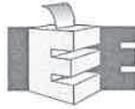


**Movimiento Ciudadano**



**Candidato/a no registrado/a**





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

*Constancia de mayoría y validez de  
la elección de Sindicatura*

La o el Consejero Presidente de la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección extraordinaria de Sindicatura celebrada a partir del decreto No. LXVIII/CVEEX/0008/2024 I.P.O. del H. Congreso del Estado, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 36; 126, numeral 1; y 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 12, 13 numeral 1); 83, numeral 1, inciso j); 181, numerales 1 y 4; y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, expide la presente constancia por la que la ciudadanía del municipio eligió a la o el Titular y su respectiva/o suplente, de la Sindicatura de \_\_\_\_\_ a la fórmula conformada por:

SÍNDICA/O PROPIETARIA/O

SÍNDICA/O SUPLENTE

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ASAMBLEA MUNICIPAL

DA FE:

\_\_\_\_\_  
CONSEJERO/A PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO/A

FIRMA DE LAS O LOS INTERESADOS

\_\_\_\_\_  
PROPIETARIA/O

\_\_\_\_\_  
SUPLENTE

# DOCUMENTACIÓN COMÚN

**PELE 2024-2025**









PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA**  
**8 DE DICIEMBRE DE 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: **21**  
(Escriba con número)

MUNICIPIO: DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN:      
(Escriba con número)

**MARQUE CON X EL TIPO DE CASILLA**

|                                 |                                   |  |  |
|---------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| <input type="checkbox"/> BÁSICA | <input type="checkbox"/> COPIEJES | <input type="checkbox"/> SERVICIO DOMICILIARIO | <input type="checkbox"/> SERVICIO DOMICILIARIO |
|---------------------------------|-----------------------------------|--|--|

**ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA**

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

| PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A | RESULTADOS (CON NÚMERO) | FIRMA DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS |
|----------------------------------|-------------------------|---|
|                                  | SINDICATURA             |   |
|                                  |                         |   |
|                                  |                         |   |
|                                  |                         |   |
|                                  |                         |   |
|                                  |                         |   |
|                                  |                         |   |
| morena                           |                         | morena                                    |
|                                  |                         |   |
|                                  |                         |   |
|                                  |                         |   |
|                                  |                         |   |
|                                  |                         |   |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS  |                         |   |
| VOTOS NULOS                      |                         |   |

LA O EL PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

LA O EL SECRETARIO/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 \_\_\_\_\_  
 NOMBRE

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 \_\_\_\_\_  
 NOMBRE



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA  
 8 DE DICIEMBRE DE 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: **13**  
(Escriba con número)

MUNICIPIO: OCAMPO SECCIÓN:                       
(Escriba con número)

MARQUE CON X EL TIPO DE CASILLA

|                                 |                                       |  |   |
|---------------------------------|---------------------------------------|--|---|
| <input type="checkbox"/> BÁSICA | <input type="checkbox"/> CONVENCIONAL | <input type="checkbox"/> SISTEMA UNIVERSAL | <input type="checkbox"/> SISTEMA CONVENCIONAL |
|---------------------------------|---------------------------------------|--|---|

ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

| PARTIDO,<br>COALICIÓN O<br>CANDIDATO/A | RESULTADOS<br>(CON NÚMERO) | PARTIDO,<br>COALICIÓN O<br>CANDIDATO/A | RESULTADOS<br>(CON NÚMERO) | FIRMA DE LAS<br>REPRESENTACIONES<br>PARTIDISTAS |
|--|----------------------------|--|----------------------------|---|
|  | AYUNTAMIENTO               |  | SINDICATURA                |   |
|  |                            |  |                            |   |
|  |                            |  |                            |   |
|  |                            |  |                            |   |
|  |                            |  |                            |   |
|  |                            |  |                            |   |
|  |                            |  |                            |   |
| morena                                 |                            | morena                                 |                            | morena  |
|  |                            |  |                            |   |
|  |                            |  |                            |   |
|  |                            |  |                            |   |
|  |                            |  |                            |   |
|  |                            |  |                            |   |
| CANDIDATOS/AS<br>NO REGISTRADOS/AS     |                            | CANDIDATOS/AS<br>NO REGISTRADOS/AS     |                            |   |
| VOTOS<br>NULOS                         |                            | VOTOS<br>NULOS                         |                            |   |

LA O EL PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

LA O EL SECRETARIO/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 \_\_\_\_\_  
 NOMBRE

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 \_\_\_\_\_  
 NOMBRE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

## PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA      CABECERA MUNICIPAL: \_\_\_\_\_

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: \_\_\_\_\_

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

| PARTIDO,<br>COALICIÓN O<br>CANDIDATO/A | RESULTADOS<br>(CON NÚMERO) |
|--|----------------------------|
|  | SINDICATURA                |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
| morena                                 |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
| CANDIDATOS/AS<br>NO REGISTRADOS/AS     |                            |
| VOTOS<br>VÁLIDOS                       |                            |
| VOTOS<br>NULOS                         |                            |

LA O EL PRESIDENTE/A DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA



## PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA      CABECERA MUNICIPAL: \_\_\_\_\_

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: \_\_\_\_\_

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

| PARTIDO,<br>COALICIÓN O<br>CANDIDATO/A | RESULTADOS<br>(CON NÚMERO) |
|--|----------------------------|
|  | AYUNTAMIENTO               |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
| morena                                 |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
| CANDIDATOS/AS<br>NO REGISTRADOS/AS     |                            |
| VOTOS<br>VÁLIDOS                       |                            |
| VOTOS<br>NULOS                         |                            |

| PARTIDO,<br>COALICIÓN O<br>CANDIDATO/A | RESULTADOS<br>(CON NÚMERO) |
|--|----------------------------|
|  | SINDICATURA                |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
| morena                                 |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
| CANDIDATOS/AS<br>NO REGISTRADOS/AS     |                            |
| VOTOS<br>VÁLIDOS                       |                            |
| VOTOS<br>NULOS                         |                            |

LA O EL PRESIDENTE/A DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

# RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

CABECERA MUNICIPAL: \_\_\_\_\_

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: \_\_\_\_\_ CASILLAS DEL TOTAL DE: \_\_\_\_\_ QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO,

HASTA LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE DICIEMBRE DE 2024.

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

| PARTIDO,<br>COALICIÓN O<br>CANDIDATO/A | RESULTADOS<br>(CON NÚMERO) |
|--|----------------------------|
|  | SINDICATURA                |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
| morena                                 |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
|  |                            |
| CANDIDATOS/AS<br>NO REGISTRADOS/AS     |                            |
| VOTOS<br>VÁLIDOS                       |                            |
| VOTOS<br>NULOS                         |                            |



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**RESULTADOS PRELIMINARES  
DE LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO**

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

CABECERA MUNICIPAL: \_\_\_\_\_

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: \_\_\_\_\_ CASILLAS DEL TOTAL DE: \_\_\_\_\_ QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO,

HASTA LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE DICIEMBRE DE 2024.

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

| PARTIDO,<br>COALICIÓN O<br>CANDIDATO/A | RESULTADOS<br>(CON NÚMERO) | PARTIDO,<br>COALICIÓN O<br>CANDIDATO/A | RESULTADOS<br>(CON NÚMERO) |
|--|----------------------------|--|----------------------------|
|  | AYUNTAMIENTO               |  | SINDICATURA                |
|  |                            |  |                            |
|  |                            |  |                            |
|  |                            |  |                            |
|  |                            |  |                            |
|  |                            |  |                            |
|  |                            |  |                            |
| morena                                 |                            | morena                                 |                            |
|  |                            |  |                            |
|  |                            |  |                            |
|  |                            |  |                            |
|  |                            |  |                            |
|  |                            |  |                            |
| CANDIDATOS/AS<br>NO REGISTRADOS/AS     |                            | CANDIDATOS/AS<br>NO REGISTRADOS/AS     |                            |
| VOTOS<br>VÁLIDOS                       |                            | VOTOS<br>VÁLIDOS                       |                            |
| VOTOS<br>NULOS                         |                            | VOTOS<br>NULOS                         |                            |

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025



CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul, aplique suficiente presión para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

01 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA
Copie y anote la información de su nombramiento.

Entity: Chihuahua
Municipality: Dr. Belisario Domínguez
District: 21
Section: (Com number)

Section: (Com number)
MARKER WITH THE TYPE OF CASILLA
ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA

02 ENTREGA DE COPIAS LEGIBLES

Marque con "X" en los cuadros de las actas y documentos cuyas copias fueron entregadas a las representaciones partidistas y en su caso, con "X" en el cuadro de acuse de la devolución de la Lista Nominal, entregado a las representaciones partidistas que devolvieron las Listas Nominales.

Table with 6 columns: PARTY, ACTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ACTA DE ESCRUTINIO Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL, HOJA DE INGRESOS, CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA, ASAMBLEA DE DEVOLUCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECCIONES.

03 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

Escriba los nombres de las representaciones partidistas presentes, marque con "X" si es representante ante la casilla o general y si es propietario/a (P) o suplente (S) y asegúrese de que firmen en su totalidad.

Table with columns: PARTY, NOMBRE COMPLETO, REPRESENTACIÓN (P/S), FIRMA

04 CLAUSURA DE LA CASILLA

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y bolsas correspondientes, así como en su caso, las listas nominales entregadas por las representaciones partidistas, la o el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las... horas del día... de diciembre de 2024, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad de la o el Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral a la Asamblea Municipal o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:

ELECTION LOCAL. Mark with "X" who goes to the Municipal Assembly
President/a, Secretary, 1st. Scribe, 2nd. Scribe

En compañía de las representaciones partidistas que se indican. Marque con "X"

Grid of party logos for marking presence

05 FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

Table with columns: CARGO, NOMBRE COMPLETO, FIRMA

06 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Una vez llenada y firmada la constancia:
1. Guarde el original en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
2. Entregue la primera copia a la o el presidente de mesa directiva de casilla.
3. Entregue copia legible a las representaciones partidistas presentes, según el orden del apartado 5.

En caso de que alguna o algún representante de partido político le solicite tener una fotografía del acta, Usted debe permitirle.

La negativa de las representaciones partidistas de devolver la Lista Nominal, no anula su derecho a recibir las copias legibles de los actas que correspondan.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

LEVANTO LA PRESENTE CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO No. LVIII/CEER/024/2024 P.O. DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL AGRIERO Y LOS ARTÍCULOS 2º, PÁRRAFOS 1º Y 2º, 18º, PÁRRAFO 1º INCISOS 4º Y 5º Y 16º-25º-26º DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LOS ARTÍCULOS 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul, aplique suficiente presión para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

01 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA

Entidad: Chihuahua
Municipio: Ocampo
Distrito electoral local: 13
Sección: (Cm Municipal)

La casilla se instala en:
MARQUE CON X EL TIPO DE CASILLA
ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA

02 ENTREGA DE COPIAS LEGIBLES

Marque con "X" en los cuadros de las actas y documentos, cuyos copias fueron entregadas a las representaciones partidistas y en su caso, con "X" en el cuadro de acuse de la devolución de la Lista Nominal, entregado a las representaciones partidistas que devolvieron las Listas Nominales.

Table with 7 columns: PARTIDO, ACTA DE ESCRUTINIO Y DEVOLUCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL AYUNTAMIENTO, ACTA DE ESCRUTINIO Y DEVOLUCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE LA CASILLA, HOJA DE INCIDENTES, CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIAS LEGIBLES DE LA CASILLA, ACUSE DE LA DEVOLUCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, and FIRMAS.

03 CLAUSURA DE LA CASILLA

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y bolsas correspondientes, así como en su caso, las listas nominales entregadas por las representaciones partidistas, la o el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las ... horas del día ... de diciembre de 2024, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad de la o el Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral a la Asamblea Municipal o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducta de:

ELECCIÓN LOCAL. Marque con "X" quien va a la Asamblea Municipal
Presidente/a, Secretario/a, 1er. Escrutador/a, 2do. Escrutador/a

En compañía de las representaciones partidistas que se indican, Marque con "X":

Grid of checkboxes for party representatives: PAN, PRI, PRD, PT, MORENA.

04 FUNCIONARIAS/OS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

Table for recording names and signatures of mesa directiva members: CARGO, NOMBRE COMPLETO, FIRMA.

05 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

Escriba los nombres de las representaciones partidistas presentes, marque con "X" si es representante ante la casilla o general y si es propietario/a (P) o suplente (S) y asegúrese de que firmen en su totalidad.

Table for recording names and signatures of party representatives: PARTIDO, NOMBRE COMPLETO, REPRESENTANTE (P/S), FIRMA.

06 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

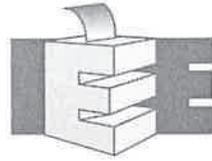
- Una vez llenada y firmada la constancia:
1. Guarde el original en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral;
2. Entregue la primera copia a la o el presidente de mesa directiva de casilla;
3. Entregue copia legible a las representaciones partidistas presentes, según el orden del apartado 5.

En caso de que alguna o algún representante de partido político le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitirlo. La negativa de las representaciones partidistas de devolver la Lista Nominal, no anula su derecho a recibir las copias legibles de las actas que correspondan.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

SE LEVANTÓ LA PRESENTE CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO No. LVIII/ICTEE/024/2024 P.O. DEL CONGRESO DEL ESTADO; EL ACUERDO DE EXTERIORIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 110; 111; 112; 113; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 143; 144; 145; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 160; 161; 162; 163; 164; 165; 166; 167; 168; 169; 170; 171; 172; 173; 174; 175; 176; 177; 178; 179; 180; 181; 182; 183; 184; 185; 186; 187; 188; 189; 190; 191; 192; 193; 194; 195; 196; 197; 198; 199; 200; 201; 202; 203; 204; 205; 206; 207; 208; 209; 210; 211; 212; 213; 214; 215; 216; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 228; 229; 230; 231; 232; 233; 234; 235; 236; 237; 238; 239; 240; 241; 242; 243; 244; 245; 246; 247; 248; 249; 250; 251; 252; 253; 254; 255; 256; 257; 258; 259; 260; 261; 262; 263; 264; 265; 266; 267; 268; 269; 270; 271; 272; 273; 274; 275; 276; 277; 278; 279; 280; 281; 282; 283; 284; 285; 286; 287; 288; 289; 290; 291; 292; 293; 294; 295; 296; 297; 298; 299; 300; 301; 302; 303; 304; 305; 306; 307; 308; 309; 310; 311; 312; 313; 314; 315; 316; 317; 318; 319; 320; 321; 322; 323; 324; 325; 326; 327; 328; 329; 330; 331; 332; 333; 334; 335; 336; 337; 338; 339; 340; 341; 342; 343; 344; 345; 346; 347; 348; 349; 350; 351; 352; 353; 354; 355; 356; 357; 358; 359; 360; 361; 362; 363; 364; 365; 366; 367; 368; 369; 370; 371; 372; 373; 374; 375; 376; 377; 378; 379; 380; 381; 382; 383; 384; 385; 386; 387; 388; 389; 390; 391; 392; 393; 394; 395; 396; 397; 398; 399; 400; 401; 402; 403; 404; 405; 406; 407; 408; 409; 410; 411; 412; 413; 414; 415; 416; 417; 418; 419; 420; 421; 422; 423; 424; 425; 426; 427; 428; 429; 430; 431; 432; 433; 434; 435; 436; 437; 438; 439; 440; 441; 442; 443; 444; 445; 446; 447; 448; 449; 450; 451; 452; 453; 454; 455; 456; 457; 458; 459; 460; 461; 462; 463; 464; 465; 466; 467; 468; 469; 470; 471; 472; 473; 474; 475; 476; 477; 478; 479; 480; 481; 482; 483; 484; 485; 486; 487; 488; 489; 490; 491; 492; 493; 494; 495; 496; 497; 498; 499; 500; 501; 502; 503; 504; 505; 506; 507; 508; 509; 510; 511; 512; 513; 514; 515; 516; 517; 518; 519; 520; 521; 522; 523; 524; 525; 526; 527; 528; 529; 530; 531; 532; 533; 534; 535; 536; 537; 538; 539; 540; 541; 542; 543; 544; 545; 546; 547; 548; 549; 550; 551; 552; 553; 554; 555; 556; 557; 558; 559; 560; 561; 562; 563; 564; 565; 566; 567; 568; 569; 570; 571; 572; 573; 574; 575; 576; 577; 578; 579; 580; 581; 582; 583; 584; 585; 586; 587; 588; 589; 590; 591; 592; 593; 594; 595; 596; 597; 598; 599; 600; 601; 602; 603; 604; 605; 606; 607; 608; 609; 610; 611; 612; 613; 614; 615; 616; 617; 618; 619; 620; 621; 622; 623; 624; 625; 626; 627; 628; 629; 630; 631; 632; 633; 634; 635; 636; 637; 638; 639; 640; 641; 642; 643; 644; 645; 646; 647; 648; 649; 650; 651; 652; 653; 654; 655; 656; 657; 658; 659; 660; 661; 662; 663; 664; 665; 666; 667; 668; 669; 670; 671; 672; 673; 674; 675; 676; 677; 678; 679; 680; 681; 682; 683; 684; 685; 686; 687; 688; 689; 690; 691; 692; 693; 694; 695; 696; 697; 698; 699; 700; 701; 702; 703; 704; 705; 706; 707; 708; 709; 710; 711; 712; 713; 714; 715; 716; 717; 718; 719; 720; 721; 722; 723; 724; 725; 726; 727; 728; 729; 730; 731; 732; 733; 734; 735; 736; 737; 738; 739; 740; 741; 742; 743; 744; 745; 746; 747; 748; 749; 750; 751; 752; 753; 754; 755; 756; 757; 758; 759; 760; 761; 762; 763; 764; 765; 766; 767; 768; 769; 770; 771; 772; 773; 774; 775; 776; 777; 778; 779; 780; 781; 782; 783; 784; 785; 786; 787; 788; 789; 790; 791; 792; 793; 794; 795; 796; 797; 798; 799; 800; 801; 802; 803; 804; 805; 806; 807; 808; 809; 810; 811; 812; 813; 814; 815; 816; 817; 818; 819; 820; 821; 822; 823; 824; 825; 826; 827; 828; 829; 830; 831; 832; 833; 834; 835; 836; 837; 838; 839; 840; 841; 842; 843; 844; 845; 846; 847; 848; 849; 850; 851; 852; 853; 854; 855; 856; 857; 858; 859; 860; 861; 862; 863; 864; 865; 866; 867; 868; 869; 870; 871; 872; 873; 874; 875; 876; 877; 878; 879; 880; 881; 882; 883; 884; 885; 886; 887; 888; 889; 890; 891; 892; 893; 894; 895; 896; 897; 898; 899; 900; 901; 902; 903; 904; 905; 906; 907; 908; 909; 910; 911; 912; 913; 914; 915; 916; 917; 918; 919; 920; 921; 922; 923; 924; 925; 926; 927; 928; 929; 930; 931; 932; 933; 934; 935; 936; 937; 938; 939; 940; 941; 942; 943; 944; 945; 946; 947; 948; 949; 950; 951; 952; 953; 954; 955; 956; 957; 958; 959; 960; 961; 962; 963; 964; 965; 966; 967; 968; 969; 970; 971; 972; 973; 974; 975; 976; 977; 978; 979; 980; 981; 982; 983; 984; 985; 986; 987; 988; 989; 990; 991; 992; 993; 994; 995; 996; 997; 998; 999; 1000.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



## PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

# LISTAS NOMINALES DEVUELTAS POR LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

**Meta en este sobre sólo la siguiente documentación:**

- ① **Listas nominales del electorado devueltas a la casilla por las representaciones partidistas.**

**No se condicionará la entrega de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo a las representaciones partidistas a cambio de la devolución del listado nominal**



**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**  
**AVISO DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE CASILLA**

[Empty box for SECCIÓN]

**SECCIÓN:**

[Empty box for TIPO Y NÚMERO DE CASILLA(S)]

**TIPO Y NÚMERO DE CASILLA(S):**

[Empty box for MUNICIPIO]

**MUNICIPIO:**

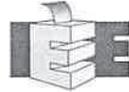
[Empty box for DISTRITO ELECTORAL LOCAL]

**DISTRITO ELECTORAL LOCAL:**

**LA CASILLA FUE REUBICADA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:**

**ESCRIBA: LUGAR, CALLE, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA Y REFERENCIA**

[Large empty box for address details]



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

# *Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la o el ciudadano*

**ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): CHIHUAHUA**

**DISTRITO ELECTORAL LOCAL:**

**MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_

**SECCIÓN:**

| MARQUE CON X EL TIPO DE CASILLA |                          |                          |                          |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/>        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| BÁSICA                          | CONTIGUA                 | EXTRA ORDINARIA          | EXTRA ORDINARIA CONTIGUA |
| <input type="checkbox"/>        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA    |                          |                          |                          |

*Verifica tus datos y localiza tu  
primer apellido*

## AQUÍ VOTAN

Del apellido:

Al apellido:



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL CRYT A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua DISTRITO: 21 MUNICIPIO: Dr. Belisario Domínguez

Siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (Con número) AM PM horas del día \_\_\_\_ de diciembre de 2024, la o el C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien participó como responsable del Centro de Recepción y Traslado \_\_\_\_\_, hace entrega de los paquetes electorales que se describen a continuación, con los expedientes de la elección de Sindicatura, conforme a los artículos 328 y 330 del Reglamento de Elecciones; el Anexo 12 al Reglamento de Elecciones; y el artículo 174 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Table with 6 main columns: CASILLA, FIRMA, CINTA, ACTA PREP, BOLSA POR FUERA, EN BUEN ESTADO. Each cell contains 'SI' and 'NO' checkboxes.

Observaciones: \_\_\_\_\_

Entrega: \_\_\_\_\_ Recibe en el: \_\_\_\_\_
Nombre y firma

DESTINO: ASAMBLEA MUNICIPAL



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL CRYT A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua DISTRITO: 21 MUNICIPIO: Dr. Belisario Domínguez

Siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (Con número) AM PM horas del día \_\_\_\_ de diciembre de 2024, se recibió de la o el C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ responsable del Centro de Recepción y Traslado \_\_\_\_\_, un total de \_\_\_\_\_ paquetes electorales.

Nombre y Firma del responsable de la Asamblea Municipal

DESTINO: RESPONSABLE DEL CRYT



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL CRYT A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua. DISTRITO: 13 MUNICIPIO: Ocampo

Siendo las : AM PM horas del día de diciembre de 2024, la o el C. (Con número) (Marque con X)

quien participó como responsable del Centro de Recepción y Traslado, hace entrega de los paquetes electorales que se describen a continuación, con los expedientes de las elecciones de Ayuntamiento y Sindicatura, conforme a los artículos 328 y 330 del Reglamento de Elecciones; el Anexo 12 al Reglamento de Elecciones; y el artículo 174 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Table with 6 main columns: CASILLA, FIRMA, CINTA, ACTA PREP, BOLSA POR FUERA, EN BUEN ESTADO. Each column contains sub-columns for 'SI' and 'NO' with checkboxes.

Observaciones:

Entrega: Recibe en el: Nombre y firma

DESTINO: ASAMBLEA MUNICIPAL



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL CRYT A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua. DISTRITO: 13 MUNICIPIO: Ocampo

Siendo las : AM PM horas del día de diciembre de 2024, se recibió de la o el C. (Con número) (Marque con X)

responsable del Centro de Recepción y Traslado, un total de paquetes electorales.

Nombre y Firma del responsable de la Asamblea Municipal

DESTINO: RESPONSABLE DEL CRYT



PROCESO ELECTORAL  
LOCAL EXTRAORDINARIO  
2024-2025

**RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES  
ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

Entidad Federativa: CHIHUAHUA Distrito Electoral Local: 21  
 Municipio: Dr. Belisario Domínguez Localidad o Colonia: \_\_\_\_\_  
 Sección (con número) \_\_\_\_\_ Casilla Tipo: \_\_\_\_\_  
 Recibí en: \_\_\_\_\_  
 de la o el C. Consejero Presidente de la Asamblea Municipal a las \_\_\_\_\_ (Calle y número) : \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2024,  
 la siguiente documentación y materiales electorales:  
**BOLETAS** CANTIDAD DEL NÚMERO AL NÚMERO Y DEL NÚMERO AL NÚMERO  
 Boletas de la elección de Sindicatura \_\_\_\_\_

| Etapa 1 Instalación de casilla |   |          |
|--------------------------------|---|----------|
| No.                            | Documentación electoral   | Cantidad |
| 1.                             | Acta de la jornada electoral.   | 2        |
| 2.                             | Hoja de incidentes.   | 1        |
| 3.                             | Lista nominal de electores.   | 1        |
| 4.                             | Bolsa para boletas de la elección de Sindicatura entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla. | 1        |
| 5.                             | Cartel de identificación de casilla.  | 1        |
| 6.                             | Sobre para lista nominal de electores.  | 1        |
| 7.                             | Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.               | 1        |
| 8.                             | Instructivo para la y el funcionario de casilla.  | 4        |
| 9.                             | Triptico para garantizar el derecho al voto de personas Trans.  | 1        |
| 10.                            | Aviso de cambio de ubicación de casilla   | 1        |
| No.                            | Materiales Electorales  | Cantidad |
| 1.                             | Caja paquete electoral.   | 1        |
| 2.                             | Marcador de boletas.  | 4        |
| 3.                             | Sujetador para el marcador de boletas.  | 2        |
| 4.                             | Líquido indeleble (Bolsa con 2).  | 1        |
| 5.                             | Marcadora de credencial para votar con fotografía.  | 1        |
| 6.                             | Mampara especial con su aditamento para foto.   | 1        |
| 7.                             | Instructivo de armado de mampara especial.  | 1        |
| 8.                             | Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.  | 1        |
| 9.                             | Instructivo de armado de cancel.  | 1        |
| 10.                            | Instructivo de armado de urna.  | 1        |
| 11.                            | Cancel electoral portátil.  | 1        |
| 12.                            | Base porta urna.  | 1        |
| 13.                            | Urnas de la elección de Sindicatura.  | 1        |
| 14.                            | Sello "X".  | 1        |
| No.                            | Artículos de oficina.   | Cantidad |
| 1.                             | Calculadora.  | 1        |
| 2.                             | Bolígrafos.   | 2        |
| 3.                             | Lápices.  | 2        |
| 4.                             | Marcador negro.   | 1        |
| 5.                             | Goma para borrar.   | 1        |
| 6.                             | Portafajete para presidente/a de mesa directiva de casilla.   | 1        |
| 7.                             | Portafajete para secretario/a de mesa directiva de casilla.   | 1        |
| 8.                             | Portafajete para primer/a escrutador/a de mesa directiva de casilla.  | 1        |
| 9.                             | Portafajete para segundo/a escrutador/a de mesa directiva de casilla.   | 1        |
| 10.                            | Sello con la leyenda "Votó".  | 1        |
| 11.                            | Cojin para sellos.  | 1        |
| 12.                            | Tinta para sellos.  | 1        |
| 13.                            | Tijeras.  | 1        |
| 14.                            | Dedal.  | 2        |
| 15.                            | Sacapuntas.   | 1        |
| 16.                            | Sobre para el traslado de boletas.  | 1        |

Sección (con número): \_\_\_\_\_ Casilla tipo: \_\_\_\_\_

| 17.                                       | Bolsa de plástico transparente (para la basura).   | 2                        |
|---|--|--------------------------|
| Etapa 2 Votación                          |  |                          |
| No.                                       | Documentación electoral  | Cantidad                 |
| 1.  | Plantilla Braille de la elección de Sindicatura con instructivo. <i>Indique con número (1 ó 0)</i> | <input type="checkbox"/> |
| Etapa 3 Escrutinio y cómputo de casilla   |  |                          |
| No.                                       | Documentación electoral  | Cantidad                 |
| 1.  | Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Sindicatura.                             | 2                        |
| 2.  | Sobre para expediente de casilla de la elección de Sindicatura.                                    | 1                        |
| 3.  | Sobre para boletas sobrantes de la elección de Sindicatura.  | 1                        |
| 4.  | Sobre para votos válidos de la elección de Sindicatura.  | 1                        |
| 5.  | Sobre para votos nulos de la elección de Sindicatura.  | 1                        |
| 6.  | Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Sindicatura.      | 1                        |
| 7.  | Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Sindicatura.                    | 1                        |
| 8.  | Clasificador de votos de la elección de Sindicatura (juego de clasificadores).                     | 1                        |
| 9.  | Sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas.                    | 1                        |
| Etapa 4 Clausura e Integración de paquete |  |                          |
| No.                                       | Documentación electoral  | Cantidad                 |
| 1.  | Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.                                    | 1                        |
| 2.  | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.                          | 1                        |
| 3.  | Bolsa PREP.  | 1                        |
| 4.  | Cartel de resultados de la votación en esta casilla.   | 1                        |
| Otros                                     |  |                          |
| No.                                       | Descripción  | Cantidad                 |
| 1.  |  |                          |
| 2.  |  |                          |
| 3.  |  |                          |
| 4.  |  |                          |
| 5.  |  |                          |

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



PROCESO ELECTORAL  
LOCAL EXTRAORDINARIO  
2024-2025

**RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES  
ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

Entidad Federativa: CHIHUAHUA

Distrito Electoral Local: 13

Municipio: Ocampo

Localidad o Colonia: \_\_\_\_\_

Sección (con número) \_\_\_\_\_ Casilla Tipo: \_\_\_\_\_

Recibí en: \_\_\_\_\_  
(Calte y número)

de la o el C. Consejero Presidente de la Asamblea Municipal a las \_\_\_\_\_ hrs, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2024,  
(Número) (Número)  
la siguiente documentación y materiales electorales:

| BOLETAS                                | CANTIDAD | DEL FOLIO | AL FOLIO | Y     | DEL FOLIO | AL FOLIO |
|--|----------|-----------|----------|-------|-----------|----------|
| Boletas de la elección de Ayuntamiento | _____    | _____     | _____    | _____ | _____     | _____    |
| Boletas de la elección de Sindicatura  | _____    | _____     | _____    | _____ | _____     | _____    |

**Etapa 1 Instalación de casilla**

| No. | Documentación electoral  | Cantidad |
|-----|--|----------|
| 1.  | Acta de la jornada electoral.  | 2        |
| 2.  | Lista nominal de electores.  | 1        |
| 3.  | Hoja de incidentes.  | 1        |
| 4.  | Bolsa para boletas de la elección de Ayuntamiento entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla. | 1        |
| 5.  | Bolsa para boletas de la elección de Sindicatura entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla.  | 1        |
| 6.  | Sobre para lista nominal de electores.   | 1        |
| 7.  | Cartel de identificación de casilla.   | 1        |
| 8.  | Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.                | 1        |
| 9.  | Cartel informativo para la casilla de la elección de Ayuntamiento.   | 1        |
| 10. | Cartel informativo para la casilla de la elección de Sindicatura.  | 1        |
| 11. | Instructivo para la y el funcionario de casilla.   | 4        |
| 12. | Tríptico para garantizar el derecho al voto de personas Trans.   | 1        |
| 13. | Aviso de cambio de ubicación de casilla  | 1        |

| No. | Materiales Electorales                                 | Cantidad |
|-----|--|----------|
| 1.  | Caja paquete electoral.                                | 1        |
| 2.  | Marcador de boletas.                                   | 4        |
| 3.  | Sujetador para el marcador de boletas.                 | 2        |
| 4.  | Líquido indeleble (Bolsa con 2).                       | 1        |
| 5.  | Marcadora de credencial para votar con fotografía.     | 1        |
| 6.  | Mampara especial con su aditamento para foto.          | 1        |
| 7.  | Instructivo de armado de mampara especial.             | 1        |
| 8.  | Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral. | 1        |
| 9.  | Instructivo de armado de cancel.                       | 1        |
| 10. | Instructivo de armado de urna.                         | 1        |
| 11. | Cancel electoral portátil.                             | 1        |
| 12. | Base porta urna.                                       | 2        |
| 13. | Urnas de la elección de Ayuntamiento.                  | 1        |
| 14. | Urnas de la elección de Sindicatura.                   | 1        |
| 15. | Sello "X".   | 1        |

| No. | Artículos de oficina.   | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1.  | Calculadora.  | 1        |
| 2.  | Bolígrafos.   | 2        |
| 3.  | Lápices.  | 2        |
| 4.  | Marcador negro.   | 1        |
| 5.  | Goma para borrar.   | 1        |
| 6.  | Portafajete para presidente/a de mesa directiva de casilla.           | 1        |
| 7.  | Portafajete para secretario/a de mesa directiva de casilla.           | 1        |
| 8.  | Portafajete para primer/a escrutador/a de mesa directiva de casilla.  | 1        |
| 9.  | Portafajete para segundo/a escrutador/a de mesa directiva de casilla. | 1        |
| 10. | Sello con la leyenda "Votó".  | 1        |

Sección (con número): \_\_\_\_\_ Casilla tipo: \_\_\_\_\_

|     |  |   |
|-----|--|---|
| 11. | Cojín para sellos.                               | 1 |
| 12. | Tinta para sellos.                               | 1 |
| 13. | Tijeras.   | 1 |
| 14. | Dedal.   | 2 |
| 15. | Sacapuntas.                                      | 1 |
| 16. | Sobre para el traslado de boletas.               | 1 |
| 17. | Bolsa de plástico transparente (para la basura). | 2 |

**Etapa 2 Votación**

| No. | Documentación electoral   | Cantidad                 |
|-----|---|--------------------------|
| 1.  | Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento con instructivo. <i>Indique con número (1 ó 0)</i> | <input type="checkbox"/> |
| 2.  | Plantilla Braille de la elección de Sindicatura. <i>Indique con número (1 ó 0)</i>                  | <input type="checkbox"/> |

**Etapa 3 Escrutinio y cómputo de casilla**

| No. | Documentación electoral  | Cantidad |
|-----|--|----------|
| 1.  | Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.                        | 2        |
| 2.  | Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Sindicatura.                         | 2        |
| 3.  | Sobre para expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento.                               | 1        |
| 4.  | Sobre para expediente de casilla de la elección de Sindicatura.                                | 1        |
| 5.  | Sobre para boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento.                                   | 1        |
| 6.  | Sobre para boletas sobrantes de la elección de Sindicatura.                                    | 1        |
| 7.  | Sobre para votos válidos de la elección de Ayuntamiento.                                       | 1        |
| 8.  | Sobre para votos válidos de la elección de Sindicatura.  | 1        |
| 9.  | Sobre para votos nulos de la elección de Ayuntamiento.   | 1        |
| 10. | Sobre para votos nulos de la elección de Sindicatura.  | 1        |
| 11. | Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento. | 1        |
| 12. | Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Sindicatura.  | 1        |
| 13. | Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento.               | 1        |
| 14. | Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Sindicatura.                | 1        |
| 15. | Clasificador de votos de la elección de Ayuntamiento (juego de clasificadores).                | 1        |
| 16. | Clasificador de votos de la elección de Sindicatura (juego de clasificadores).                 | 1        |
| 17. | Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamiento encontradas en otras urnas.   | 1        |
| 18. | Sobre para el depósito de boletas de la elección de Sindicatura encontradas en otras urnas.    | 1        |
| 19. | Sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas.                | 1        |

**Etapa 4 Clausura e Integración de paquete**

| No. | Documentación electoral   | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1.  | Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.           | 1        |
| 2.  | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral. | 1        |
| 3.  | Bolsa <i>PREP</i> .   | 1        |
| 4.  | Cartel de resultados de la votación en esta casilla.                      | 1        |

**Otros**

| No. | Descripción | Cantidad |
|-----|-------------|----------|
| 1.  |             |          |
| 2.  |             |          |
| 3.  |             |          |
| 4.  |             |          |
| 5.  |             |          |

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua DISTRITO: 22 MUNICIPIO: Dr. BELISARIO DOMÍNGUEZ

Siendo las : (Con número) (Marque con X) AM PM horas del día (Con número) de diciembre de 2024, la o el C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien participó como \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ hace entrega del paquete electoral con el expediente, de la elección de Sindicatura, conforme a los artículos 77, numeral 2), 83, numeral 1), incisos k) y n), 84, 87, numeral 1), incisos f) y g), 88, numeral 1), inciso i), 173 y 174 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 295, 296, 298 y 299 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 383, numeral 1 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

Table with 6 columns: CASILLA, FIRMA, CINTA, ACTA PREP, BOLSA POR FUERA, EN BUEN ESTADO. Each cell contains 'SI' and 'NO' checkboxes.

Entrega: (Marque con X) Funcionario/a de casilla Personal del IEE/INE

Recibe en: (Marque con X) Asamblea Municipal Centro de Recepción y Traslado

\_\_\_\_\_, Nombre, cargo y firma \_\_\_\_\_, Nombre, cargo y firma

DESTINO: ASAMBLEA MUNICIPAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

Table with 6 columns: CASILLA, FIRMA, CINTA, ACTA PREP, BOLSA POR FUERA, EN BUEN ESTADO. Each cell contains 'SI' and 'NO' checkboxes.

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua DISTRITO: 22 MUNICIPIO: Dr. BELISARIO DOMÍNGUEZ

Siendo las : (Con número) (Marque con X) AM PM horas del día (Con número) de diciembre de 2024, se recibió de la o el C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien participó como \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, el paquete electoral correspondiente a la casilla señalada al inicio del presente.

\_\_\_\_\_, Nombre, cargo y firma de quien recibe.

DESTINO: FUNCIONARIO/A DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua DISTRITO: 13 MUNICIPIO: Ocasingo

Siendo las : (Con número) AM PM horas del día de diciembre de 2024, la o el C. (Con número)

, quien participó como

hace entrega del paquete electoral con el/los expediente(s), de la(s) elección(es) de Ayuntamiento y Sindicatura, conforme a los artículos 77, numeral 2), 83, numeral 1), incisos k) y n), 84, 87, numeral 1), incisos f) y g), 88, numeral 1), inciso i), 173 y 174 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 295, 296, 298 y 299 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 383, numeral 1 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

Table with 6 columns: CASILLA, FIRMA, CINTA, ACTA PREP, BOLSA POR FUERA, EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN). Each column has SI and NO checkboxes.

Entrega: (Marque con X) Funcionario/a de casilla Personal del IEE/INE

Recibe en: (Marque con X) Asamblea Municipal Centro de Recepción y Traslado

Nombre, cargo y firma

DESTINO: ASAMBLEA MUNICIPAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

Table with 6 columns: CASILLA, FIRMA, CINTA, ACTA PREP, BOLSA POR FUERA, EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN). Each column has SI and NO checkboxes.

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua DISTRITO: 13 MUNICIPIO: Ocasingo

Siendo las : (Con número) AM PM horas del día de diciembre de 2024, se recibió de la o el C. (Con número)

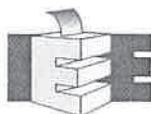
, quien participó como

, el paquete electoral correspondiente a la casilla señalada al inicio del presente.

Nombre, cargo y firma de quien recibe.

DESTINO: FUNCIONARIO/A DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

11

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

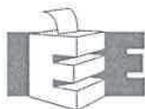
# LISTA NOMINAL DE ELECTORES

|            |  |
|------------|--|
| ENTIDAD:   |  |
| DISTRITO:  |  |
| MUNICIPIO: |  |
| SECCIÓN:   |  |
| CASILLA:   |  |

**Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:**

*Para casilla básica, contigua o extraordinaria*

- ① **Lista nominal de electores.**
- ② **Listados de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y copias de las sentencias del Tribunal Electoral (sólo en caso de que los hubiera recibido).**
- ③ **Relación de las representaciones partidistas ante las mesas directivas de casilla.**
- ④ **Credenciales recogidas (sólo en caso de que las tuviera).**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
8 DE DICIEMBRE DE 2024

# **SOBRE ESPECIAL PARA TRASLADO DE BOLETAS ELECTORALES**

CONFORME AL PROTOCOLO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UTILICE ESTE SOBRE PARA TRASLADAR LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN, CUANDO UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE ACUDE A VOTAR, NO PUEDA ACCEDER O DESPLAZARSE A LA CASILLA POR CUESTIONES DE MOVILIDAD.

ÁREA PARA  
CÓDIGO QR

PROTOCOLO



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA**

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN  
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

---

## Presentación:

Este programa de capacitación se presenta en cumplimiento al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, en lo particular a su numeral 6 denominado “Programa de Capacitación para los Cómputos” derivado del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, a celebrarse derivado de la convocatoria aprobada por el Congreso del Estado de Chihuahua, mediante Decreto LXVIII/CVEEX/0008/2024 para la elección de integrantes de ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo, así como la sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez; por otra parte, facilita que toda persona designada para desempeñar algún cargo durante la sesión especial de cómputos tenga conocimiento, no solo de las actividades que desempeñará en lo particular, sino del panorama completo respecto de las implicaciones del desarrollo de esta etapa tan importante del proceso electoral.

## Objetivo:

Capacitar a las personas involucradas en las sesiones especiales de cómputo electoral para que adquieran los conocimientos y habilidades necesarias y desempeñen sus funciones de manera eficiente y precisa, siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos.

## Glosario:

**Asambleas:** Asamblea municipal.

**CAE:** Persona Capacitadora Asistente Electoral.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral.

**DS:** Dirección de Sistemas.

**SE:** Persona Supervisora Electoral.

## Público Objetivo:

- Integrantes de las asambleas municipales.
- Personas Supervisoras Electorales.
- Personas Capacitadoras Asistentes Electorales.
- Personas funcionarias electorales.
- Representaciones de partidos políticos.
- Otras y otros actores involucrados en el proceso de cómputo electoral.

## Contenidos Temáticos:

- Introducción al proceso de cómputo electoral.
- Conocimiento de los lineamientos y reglamentaciones vigentes.
- Uso del Manual de Uso del Sistema de Cómputo y otros materiales didácticos.
- Identificación y manejo de documentación electoral.
- Criterios para determinar la validez o nulidad de votos.
- Prácticas de simulacros de sesión de cómputo.

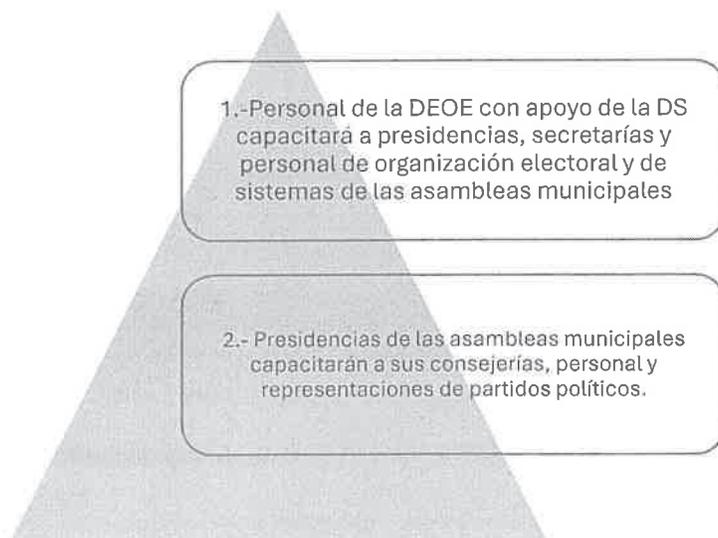
## Metodología:

- Lectura previa de documentación.
- Capacitación presencial y/o en línea, según sea conveniente y factible.
- Capacitación en cascada.
- Evaluaciones.
- Uso de presentaciones interactivas, material audiovisual y actividades prácticas.

- Realización de al menos un simulacro de sesión de cómputo para aplicar los conocimientos adquiridos en un entorno práctico.
- Espacios para preguntas y respuestas, discusión de casos y resolución de dudas.

## Capacitación en cascada:

La capacitación será impartida inicialmente por personal de la DEOE, utilizando el modelo cascada, que consiste en impartir capacitación a grupos pequeños de personas sobre habilidades funcionales de operaciones electorales y técnicas de capacitación, quienes, a su vez, capacitan a pequeños grupos de personas sobre las mismas, y así sucesivamente, hasta que las habilidades funcionales se transmiten al personal de la base operativa.



## Material de Capacitación:

- Manual de capacitación para el desarrollo de los cómputos municipales y distritales en Pleno, 20 paquetes o menos a recontar.
- Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.
- Guía de documentos y materiales para simulacros de cómputos en asambleas municipales. Cómputo con recuento en pleno.
- Cuadernillo de muestras de la documentación electoral.
- Material para simulacros (urnas, papeletas, herramientas informáticas, etc.).

## Evaluación:

Al finalizar cada una de las capacitaciones se deberá realizar una evaluación.

Es importante resaltar que las pruebas de evaluación tienen como objetivo identificar las áreas de oportunidad, por lo que es indispensable considerar sus resultados para corregir deficiencias en la comprensión de los procedimientos a realizar, con la finalidad de que se logren de manera óptima los objetivos en materia de cómputos.

## Evaluación a los cursos de capacitación.

Con el objetivo de identificar aspectos susceptibles de mejora en la impartición de capacitaciones, se aplicará el cuestionario de valoración del curso a todas aquellas personas que participaron en las mismas.

## Duración:

La capacitación se llevará a cabo en el período comprendido entre noviembre y diciembre del año de la elección, y se dividirá por temas, a saber:

- ✓ Capacitación sobre Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

- ✓ Capacitación sobre cómputos municipales.
- ✓ Sistema informático de cómputos.
- ✓ Simulacros.

La capacitación tendrá una planificación flexible según las necesidades del grupo, y se dividirá en sesiones con una duración aproximada de dos horas, para cubrir los temas.

## Calendarización:<sup>1</sup>

### CAPACITACIÓN SOBRE CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS

| EXPOSITOR | PÚBLICO DIRIGIDO   | PERIODO DE CAPACITACIÓN | MATERIAL DIDÁCTICO  |
|-----------|--|-------------------------|---|
| DEOE      | Presidencias, secretarías y personal de organización de AM | 14 de noviembre         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputo municipal</li> <li>• Presentación PowerPoint</li> </ul> |
| AM        | Representaciones de Partidos Políticos ante la AM          | 15 de noviembre         |   |

### CAPACITACIÓN SOBRE CÓMPUTOS MUNICIPALES

| EXPOSITOR | PÚBLICO DIRIGIDO   | PERIODO DE CAPACITACIÓN | MATERIAL DIDÁCTICO  |
|-----------|--|-------------------------|---|
| DEOE      | Presidencias, secretarías y personal de organización de AM | 19 de noviembre         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de capacitación para el desarrollo de los cómputos municipales y distritales</li> <li>• Cuadernillo de muestras de la documentación electoral</li> <li>• Presentación PowerPoint</li> </ul> |
| AM        | SE, CAE, personal técnico y administrativo de la AM        | 21 de noviembre         |   |

### SISTEMA INFORMÁTICO DE CÓMPUTOS

| PARTICIPANTES  | PERIODO PARA EL DESARROLLO | MATERIAL DIDÁCTICO   |
|--|----------------------------|--|
| Presidencias, secretarías y personal de organización de AM | 25 de noviembre            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual del usuario del sistema de cómputos</li> </ul> |
| SE, CAE, personal técnico y administrativo de la AM        |                            |  |

<sup>1</sup> Todas las fechas del apartado corresponden al año 2024.

| SIMULACROS   |  |   |
|--|--|---|
| PARTICIPANTES  | PERIODO PARA EL DESARROLLO DE SIMULACROS | MATERIAL DIDÁCTICO  |
| Personal de oficinas centrales                             | 26 de noviembre                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de capacitación para el desarrollo de los cómputos municipales y distritales</li> <li>Manual de Uso del Sistema de Cómputo para personal de Asambleas Municipales</li> <li>Cuadernillo de muestras de la documentación electoral</li> <li>Guía de documentos y materiales para simulacros de cómputos en asambleas municipales</li> </ul> |
| Presidencias, secretarías y personal de organización de AM |  |   |
| SE, CAE, personal técnico y administrativo de la AM        |  |   |

## Recursos Necesarios:

- Espacios adecuados para realizar la capacitación.
- Acceso a herramientas tecnológicas.
- Reproducción de materiales didácticos.
- Facilitadores capacitados en los temas específicos del proceso de cómputo electoral.
- Coordinación entre las diferentes instancias involucradas en la organización del proceso electoral para garantizar la adecuada ejecución del plan de capacitación.
- Materiales para simulacros, descrito en las Guías.

IEE/CE314/2024

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ PRESENTADAS POR LAS ALIANZAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

En la presente determinación el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>1</sup> resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por la candidatura común formada por el Partido del Trabajo<sup>2</sup> y Morena; las coaliciones denominadas: “Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua”<sup>3</sup> y “Juntos por el bien de Chihuahua”<sup>4</sup>; y, los partidos políticos Acción Nacional<sup>5</sup>, Revolucionario Institucional<sup>6</sup>, PT, Movimiento Ciudadano<sup>7</sup> y Morena en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025<sup>8</sup>.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan la presente resolución se exponen en los apartados siguientes.

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Convenio de coalición parcial para Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024<sup>9</sup>.

El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo Estatal, por Resolución de clave **IEE/CE190/2023**, aprobó el registro del convenio de coalición parcial formado por el PAN, PRI y Partido de la Revolución Democrática para participar en las elecciones de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL.

Luego, el uno de marzo de dos mil veinticuatro,<sup>10</sup> por Resolución **IEE/CE74/2024** de este colegiado, se aprobó la modificación al convenio referido.

<sup>1</sup> En adelante, Consejo Estatal.

<sup>2</sup> En adelante, PT.

<sup>3</sup> Conformada por el PT y Morena. En adelante, SHH.

<sup>4</sup> Conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. En adelante JP BCH.

<sup>5</sup> En adelante, PAN.

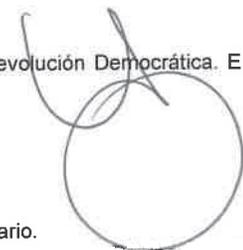
<sup>6</sup> En adelante, PRI.

<sup>7</sup> En adelante, MC.

<sup>8</sup> En adelante, PELE.

<sup>9</sup> En adelante, PEL.

<sup>10</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



**1.2. Registro candidaturas del PEL.** El cinco de abril, este Consejo Estatal, en sesión especial, aprobó las resoluciones de claves **IEE/CE108/2024**, **IEE/CE109/2024**, **IEE/CE110/2024**, **IEE/CE111/2024**, **IEE/CE112/2024**, **IEE/CE113/2024**, **IEE/CE114/2024**, **IEE/CE115/2024**, **IEE/CE116/2024**, **IEE/CE117/2024**, **IEE/CE118/2024**, **IEE/CE119/2024**, **IEE/CE120/2024**, **IEE/CE121/2024** y **IEE/CE122/2024**, en las que se resolvió respecto a las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por todas las fuerzas políticas y alianzas electorales para los cargos de diputaciones mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas; así como a los cargos de diputaciones por el principio de representación proporcional en el PEL.

**1.3. Jornada Electoral PEL.** El dos de junio se celebró la jornada electoral del PEL para la elección de diputaciones, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas del estado de Chihuahua.

**1.4. Nulidad de elecciones.** Los días nueve, diecisiete y veintiséis de julio, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua<sup>11</sup> emitió sentencias dentro de los expedientes **JIN-279/2024 y su acumulado**, y **JIN-362/2024** en las que se declaró la nulidad de las elecciones de sindicatura de municipio de Dr. Belisario Domínguez e integrantes de ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo, respectivamente.

Posteriormente, el ocho y catorce de agosto, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencias en los expedientes **SG-JRC-168/2024** y **SG-JRC-184/2024** en las que confirmó las sentencias del Tribunal respecto de las nulidades de elección de sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez e integrantes de ayuntamiento de municipio de Ocampo.

**1.5. Convocatoria.** El diecinueve de septiembre, el H. Congreso del Estado de Chihuahua aprobó el Decreto LXVIII/CVEEX/0008/2024 por el cual se emitió la Convocatoria de elecciones extraordinarias<sup>12</sup>, con la finalidad de celebrar comicios de los que resulten las personas que deberán integrar el ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo, así

---

<sup>11</sup> En adelante, Tribunal.

<sup>12</sup> En adelante, Convocatoria.

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

como la sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, para concluir el periodo constitucional 2024-2027.

**1.6. Aprobación Plan Integral y Calendario del PELE.** El veintiséis de septiembre, a través del Acuerdo **IEE/CE267/2024**, este Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PELE<sup>13</sup>.

**1.7. Inicio del PELE.** El tres de octubre, durante la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, se hizo la declaratoria de inicio del PELE.

**1.8. Lineamientos para el registro de candidaturas del PELE<sup>14</sup>.** El tres de octubre, mediante determinación de clave **IEE/CE278/2024**, este Consejo Estatal aprobó los Lineamientos.

**1.9. Registro de convenios de candidatura común y coaliciones.** El veinticuatro de octubre, por resoluciones **IEE/CE298/2024**, **IEE/CE299/2024** e **IEE/CE300/2024**, este Consejo Estatal aprobó los registros de los convenios de candidatura común formada por el PT y Morena, así como de las coaliciones SHH y JP BCH, respectivamente, para participar en las elecciones del PELE.

**1.10. Entrega de cuentas de acceso al Sistema Estatal de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral<sup>15</sup>.** El treinta de octubre se realizó la entrega de cuentas de acceso al SERCIEE a los partidos políticos, a través de las personas previamente autorizadas para tales efectos.

**1.11. Escritos de Pueblo, México Republicano Chihuahua y Partido Verde Ecologista de México.** Los días dieciséis y veintiocho de octubre, y cuatro de noviembre se recibieron escritos signados por las representaciones del partido Pueblo, México Republicano Chihuahua y Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, por los que manifiestan que no participarán en las elecciones del PELE.

---

<sup>13</sup> En adelante, Calendario.

<sup>14</sup> En adelante, Lineamientos.

<sup>15</sup> En adelante, SERCIEE.

**1.12. Periodo de recepción de solicitudes de registro.** Dentro del periodo comprendido del dos al cuatro de noviembre, los partidos políticos y alianzas electorales presentaron a través del SERCIEE las solicitudes de registro supletorio de candidaturas a integrantes del ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo y sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez.

**1.13. Revisión de solicitudes de registro, prevenciones y en su caso, cotejo.** Del cinco al nueve de noviembre, este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>16</sup>, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos,<sup>17</sup> efectuó la revisión de las solicitudes de registro y demás documentación.

Con motivo de dicha revisión, por acuerdos de cinco y seis de noviembre, la Presidencia de este Instituto realizó diversas prevenciones y requerimientos a los partidos políticos y alianzas electorales, con la finalidad de que se subsanaran aquellas inconsistencias detectadas en sus solicitudes de registro y documentación aportada y/o se efectuaran aclaraciones.

Asimismo, se requirió la presentación de documentación física relacionada con el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral<sup>18</sup>.

**1.14. Requerimientos de información.** El cinco de noviembre se requirió a la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto<sup>19</sup>, Fiscalía General del Estado, Dirección de Registro Civil del Estado e Instituto Nacional Electoral<sup>20</sup> diversa información relacionada con los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes a una candidatura.

**1.15. Registro de Plataformas Electorales.** El seis de noviembre por Acuerdo IEE/CE308/2024 se aprobó el registro de las plataformas electorales de los partidos políticos y alianzas electorales que participan en el PELE.

---

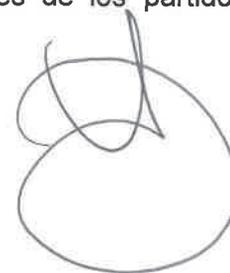
<sup>16</sup> En adelante, Instituto.

<sup>17</sup> En adelante, DEPPP.

<sup>18</sup> En adelante, SNR.

<sup>19</sup> En adelante Unidad de Género.

<sup>20</sup> En adelante, INE.



**1.16. Respuestas a prevenciones.** Durante el periodo comprendido del seis al ocho de noviembre, los partidos políticos y las alianzas electorales tuvieron acceso al SERCIEE para realizar las modificaciones relacionadas con las prevenciones efectuadas, con términos de cuarenta y ocho horas; y las personas aspirantes a candidaturas, como partidos políticos tuvieron la oportunidad de presentar escritos de aclaración de forma física.

**1.17. Solicitud de Consejera electoral.** El ocho de noviembre, la Consejera Georgina Ávila Silva realizó la solicitud a la Secretaría Ejecutiva y a la DEPPP para que se tomaran las acciones necesarias para esclarecer las contradicciones entre la documentación presentada por la candidatura a la presidencia municipal postulada por la coalición JPBCH.

**1.18 Contestación de la solicitud.** En la misma fecha, la DEPPP remitió contestación a la solicitud planteada por la Consejera electoral, mediante la cual señaló que, ante la posible contradicción de documentación presentada, esta se verificó con el escrito de corrección de la candidatura.

## 2. COMPETENCIA

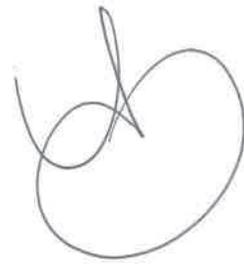
Este Consejo Estatal es competente para resolver la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por las alianzas electorales registradas y partidos políticos a los cargos de integrantes de ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo y, sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, en el marco del PELE, dado que dentro de sus atribuciones se encuentra la de acordar el registro supletorio optativo de todas las candidaturas presentadas ante esta instancia, facultad que se señala en los artículos 65, numeral 1, inciso t), y 106, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua<sup>21</sup>, en relación con el artículo 19 de los Lineamientos.

## 3. MARCO NORMATIVO

### 3.1 PELE

---

<sup>21</sup> En adelante, Ley Electoral.



Respecto de las elecciones extraordinarias, el artículo 64, fracción XV, inciso D), de la Constitución Política del Estado de Chihuahua<sup>22</sup> señala que una de las facultades del Congreso es nombrar, a propuesta en terna del Ejecutivo, a los miembros que integrarán los consejos municipales, mientras se celebran éstas, en los casos en que el Tribunal hubiere declarado la nulidad de los comicios o cuando, por cualquier otro motivo, dentro del primer año de ejercicio constitucional, faltaren de modo absoluto todos los miembros del ayuntamiento.

En esa línea, según lo dispuesto en el artículo 64, fracción XV, inciso f), tercer párrafo de la Constitución Local, en los casos de nulidad de elecciones y en los demás que refiere ese inciso, si la declaratoria correspondiente o falta acaece dentro de los seis primeros meses del ejercicio constitucional de los ayuntamientos se convocará a elecciones para designar las personas que han de sustituirlos; si aconteciere después del plazo señalado, los nombrados por el Congreso constituido en Colegio Electoral concluirán el periodo.

Al respecto, el artículo 19, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral dispone que cuando se declare nula una elección o las personas integrantes de la fórmula triunfadora resulten inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral, siendo el Congreso el órgano encargado de emitir la convocatoria para la elección extraordinaria que corresponda.

Sobre el tema, el artículo 20 de la Ley Electoral dispone lo siguiente:

- a) Las Convocatorias para la realización de Elecciones Extraordinarias no podrán restringir los derechos previstos en la Ley Electoral, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.
- b) El Instituto podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley Electoral para adecuar el proceso electoral a la fecha de la Convocatoria.
- c) En ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que estas deban realizarse.

---

<sup>22</sup> En adelante, Constitución Local.

No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidatura en la elección ordinaria que fue anulada.

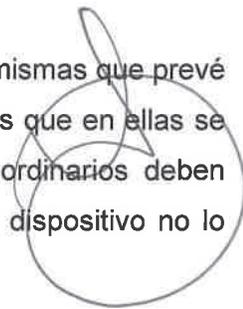
De lo anterior, se advierte que la Constitución Local y la Ley Electoral establecen reglas mínimas para celebrar elecciones extraordinarias. Sin embargo, dicha cuestión no debe ser impedimento para que el Instituto en ejercicio de sus facultades y atribuciones lleve a cabo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones extraordinarias a partir de la obligación constitucional de garantizar la integración de los órganos de gobierno electos de forma popular.

Si bien, las reglas a las que se sujetan los procesos electorales locales fueron diseñadas para operar en comicios ordinarios, cabe destacar que, como lo indica el artículo 48, numeral 1, incisos d) y j), de la Ley Electoral, entre las finalidades del Instituto se encuentran la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas.

Aunado a lo anterior, como fue señalado supra líneas, el artículo 20, inciso a), de la Ley Electoral dispone que en lo que respecta a las convocatorias para la realización de elecciones extraordinarias no se podrán restringir los derechos previstos en la Ley Electoral, ni alterar los procedimientos y formalidades ya establecidos.

En este orden de ideas, aun y cuando no se contemplen de manera específica las normas que conducen a los procesos extraordinarios, con el objetivo de proteger los derechos de la ciudadanía, para su adecuado desarrollo se deberán respetar las mismas etapas y guías normativas previstas para las elecciones ordinarias.

Es decir, las reglas a utilizar para guiar el desarrollo del PELE serán las mismas que prevé la Ley Electoral y la normativa aplicable, modificando los plazos y fechas que en ellas se establecen, o bien, entendiendo que las referencias a los procesos ordinarios deben también aplicar para los extraordinarios aun y cuando la redacción del dispositivo no lo prevea.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. To the right of the stamp, there is a vertical handwritten mark, possibly a signature or initials.

### 3.2 DEL DERECHO A SER VOTADO

El artículo 35, fracción II, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos<sup>23</sup> establece que son derechos de la ciudadanía, de entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley Electoral señala que votar en las elecciones populares constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía para integrar los Poderes del Estado y los ayuntamientos.

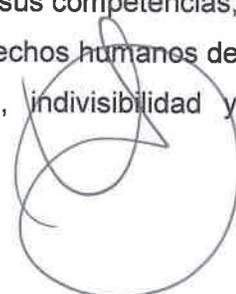
Asimismo, en su numeral 4, prevé que la ciudadanía gozará del derecho a ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, u obtener el nombramiento para cualquier otro empleo o comisión, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal y la Ley Electoral.

En ese sentido, el artículo 1º, segundo, tercer y quinto párrafo, de la Constitución Federal dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Ese mismo dispositivo prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

---

<sup>23</sup> En adelante, Constitución Federal.



Además, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 41, base I, de la Constitución Federal determina que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Dicha disposición constitucional señala que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

En ese sentido, el artículo 27, segundo párrafo, de la Constitución Local dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, que la Ley General en la materia, así como las demás disposiciones secundarias, determinarán las formas específicas en su intervención en el proceso electoral, y permitirán que los partidos participen coaligados en forma total, parcial o flexible, o bien, que postulen candidaturas comunes en los procesos electorales, sin que pueda realizarse la transferencia de votos a través de los convenios respectivos, en los términos de la citada Constitución y la Ley Electoral.

### **3.3 DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal; 42, numeral 2, y 43, numeral 2, 104, numeral 1, de la Ley Electoral; corresponde a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que hayan cumplido los requisitos de postulación, solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

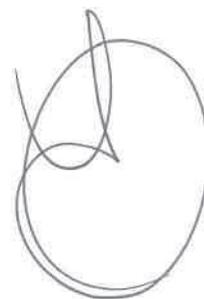
### 3.3.1 Del procedimiento de presentación de solicitudes de registro

En los Lineamientos se establecieron las bases del procedimiento para la presentación y revisión de solicitudes y documentación en línea para el registro de candidaturas que postularían los partidos políticos en lo individual, a través de coaliciones o candidaturas comunes a los cargos de integrantes del ayuntamientos y sindicaturas en el PELE.

En ese sentido, en los artículos 2, 49 y 76 de los Lineamientos se dispuso que el proceso de registro se realizaría en línea a través del SERCIEE, mediante el uso de tecnologías de la información que permitan brindar condiciones de certeza, validez, objetividad y confidencialidad, y sería la única modalidad de registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos y alianzas electorales.

Para ello, los partidos políticos y alianzas electorales debían acceder al SERCIEE a través de las cuentas y permisos asignados por el Instituto, quienes capturarían la información de sus postulaciones y generarían los formatos debidamente llenados, para su impresión, suscripción y digitalización individualizada en formato PDF<sup>24</sup>, para su posterior carga en el SERCIEE y envío de solicitudes.

Asimismo, en términos del artículo 57 de los Lineamientos, los partidos políticos por conducto de sus presidencias de Comités Ejecutivos Estatales o equivalente y facultadas para la suscripción de solicitudes de registro de candidaturas, debían suscribir el **Formato RC-00** en el que manifestaran bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación digital que se cargue al SERCIEE constituye una copia íntegra e inalterada de sus originales que se encuentran bajo su resguardo y comprometen a presentarla en caso de ser requerida por la autoridad correspondiente.



---

<sup>24</sup> Formato de documento portátil (Portable Document Format). Formato de archivo universal que conserva las fuentes, imágenes y maquetación de documentos originales creados a partir de diversas aplicaciones o plataformas.

### 3.3.2. De la instancia facultada para suscribir solicitudes de registro

Del artículo 16 de los Lineamientos se desprende que, durante el periodo comprendido del veinticinco al veintiocho de octubre, los partidos políticos y alianzas electorales, a través de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, debieron presentar por escrito:

- a) Nombre y cargo de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas, de conformidad con su normativa interna y acompañarse de:
  - i. Original o copia certificada de la documentación que acredite la personería de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas;
  - ii. Copia simple y legible, por su anverso y reverso, de la credencial para votar de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas; y
  - iii. Correo electrónico y teléfono de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas.
  
- b) Tratándose de alianzas electorales, precisar el número de fórmulas de candidaturas de regidurías de mayoría relativa que, en su caso, se habrían de duplicar en las listas de representación proporcional de los partidos políticos aliados.

### 3.3.3. Del plazo de presentación de solicitudes de registro

En términos de los artículos 7, 61, 76 y 80 de los Lineamientos, los partidos políticos y alianzas electorales debieron presentar las solicitudes de candidaturas **del dos al cuatro de noviembre** de forma digital a través del SERCIEE.

### 3.3.4. Del procedimiento de revisión de solicitudes de registro de candidaturas

El artículo 86 de los Lineamientos dispone que, del cinco al diez de noviembre el Instituto procedería a realizar la revisión de las solicitudes recibidas en el SERCIEE por los partidos políticos y alianzas electorales, conforme a los pasos siguientes:



- a) El personal adscrito a la DEPPP, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral<sup>25</sup>, validará y verificará la información y documentación cargada en el SERCIEE, en un plazo que no exceda de 48 horas.
- b) En caso de encontrarse inconsistencias en la captura y la verificación, se procederá a realizar las correcciones correspondientes, con base en la información que obre en el SERCIEE o archivos del Instituto. De no ser susceptible de modificación la inconsistencia detectada, se prevendrá al interesado en términos del procedimiento previsto en el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos.
- c) Una vez validada la información y documentación digital, la DEPPP, con apoyo de la Dirección Jurídica<sup>26</sup>, verificarán que se cumpla con los requisitos previstos en la Constitución Local, la Ley Electoral y los Lineamientos.
- d) De forma paralela a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales y de elegibilidad de las postulaciones, dentro de los **2 días** posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, la DEPPP remitirá a:
  - i. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, el listado de la ciudadanía postulada a una candidatura a efecto de que verifique la situación registral de dichas personas.
  - ii. La Unidad de Género, el listado de la ciudadanía postulada a una candidatura a efecto de que verifique la situación de dichas personas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia política contra las mujeres en razón de género<sup>27</sup>.
- e) Luego de la recepción de los listados, el INE entregará al Instituto la información de la situación registral electoral de las personas aspirantes a las candidaturas y, en su momento, entregará también cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en la Lista Nominal de Electores. La información a que se refiere este inciso surtirá efectos legales plenos de constancia de situación registral.
- f) La Unidad de Género entregará a la DEPPP la información de la situación de las personas aspirantes a las candidaturas y, en su momento, entregará también cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de las personas candidatas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG.

---

<sup>25</sup> En adelante, DEOE.

<sup>26</sup> En adelante, DJ.

<sup>27</sup> En adelante, VPMRG.

- g) Con base en el resultado de la revisión efectuada por la DEPPP, la Presidencia podrá requerir la presentación física de la documentación original necesaria, a fin de realizar el cotejo con su versión digital cargada en el SERCIEE, con el apercibimiento que, de no atender el requerimiento en el tiempo señalado, el Consejo Estatal podría negar o cancelar los registros correspondientes.

### 3.3.5. Del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia

El artículo 95 de los Lineamientos establece que los requisitos de elegibilidad que el Instituto debe verificar durante la fase de registro de candidaturas son los siguientes:

- a) No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias;
- b) No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- c) No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

En tal virtud, acorde a lo dispuesto por el artículo 93 de los Lineamientos, los documentos que corroboran el cumplimiento de los requisitos referidos y previstos en su artículo 20, fracciones XI, XII y XIII y que se deben adjuntar a la solicitud de registro son los siguientes:

- a) El Formato **RC-02-BP**;
- b) La Constancia de inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, emitida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua; y
- c) La Constancia de Antecedentes Penales emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a small loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.

Los documentos precisados en los incisos b) y c) deberán tener fecha de expedición no mayor a un mes previo a la presentación de la solicitud de registro.

Luego, el artículo 95 de los Lineamientos establece que, durante el periodo de revisión de las solicitudes de registro, la DEPPP deberá realizar las acciones que estime necesarias para allegarse de la información y documentos para verificar el cumplimiento de los requisitos; y, por tanto, el registro de una persona postulada únicamente será procedente cuando en el SERCIEE se cuente con la información y documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 38, fracción VII, de la Constitución Federal, y 8, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral.

### 3.3.6. De las prevenciones y derecho de garantía de audiencia

El artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Federal establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>28</sup> ha sostenido en la **Jurisprudencia 42/2002**<sup>29</sup> que, cuando mediante un escrito se ejerce un derecho, deben prevenirse al promovente para que subsane irregularidades, incluso tratándose de elementos o formalidades menores, atento al derecho de audiencia previsto en el mencionado escrito de la Constitución Federal.

Sobre el particular, el artículo 107, numeral 1, de la Ley Electoral dispone que vencido el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 16, y en los numerales 4 y 5 del artículo 106 de dicho ordenamiento, este Consejo Estatal le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la

<sup>28</sup> En adelante, Sala Superior.

<sup>29</sup> De rubro "PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE". Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.

notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Asimismo, el numeral 2 del mismo precepto indica que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y este Consejo Estatal le requerirá, de nueva cuenta para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Por su parte, el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral refiere que recibida una solicitud de registro de candidaturas se verificará que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 111 de dicha ley y que, si de la verificación realizada se advierte que se incumplió con alguno de los requisitos, se notificará al partido político o coalición, así como la candidatura correspondiente, para que subsane la omisión o, en su caso, se sustituya la candidatura.

En ese sentido, en el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos se estatuye que, si de la verificación realizada se advirtiera que se incumplió con alguno de los requisitos, por acuerdo de la Presidencia, se prevendría al partido político o alianza electoral, para que subsane la omisión o, en su caso, sustituya la candidatura propuesta, en un plazo no inferior a cuarenta y ocho horas.

De persistir el incumplimiento a la primera prevención, y de ser posible, se emitiría una segunda y última prevención para que el partido político o alianza electoral subsane la omisión o, en su caso, sustituya la candidatura propuesta, por el plazo que se fije en el acuerdo respectivo.

Finalmente, en el evento de que el partido político estimara necesario realizar una precisión, aclaración u observación respecto de la documentación y/o información que fue cargada en el SERCIEE junto con sus postulaciones primigenias o en cumplimiento a las prevenciones efectuadas, en los requerimientos efectuados por la Presidencia se precisó la posibilidad de presentar escritos en los que se detallaran dichas circunstancias.

### 3.4. DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR FÓRMULAS, PLANILLAS Y LISTAS

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, y 115 de la Constitución Federal, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones mediante la postulación de fórmulas y planillas de candidaturas completas, por lo que ante la detección de una omisión sobre el particular, debe requerirse a la fuerza política que corresponda, a efecto de que este Instituto cumpla su deber constitucional de que los órganos emanados de las elecciones se integren en forma completa y correcta<sup>30</sup>.

#### a) Integrantes de ayuntamientos

El artículo 106, numeral 5, de la Ley Electoral, en relación con el diverso 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua<sup>31</sup>, establece que las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos se registrarán por planillas, cada una integrada por una presidencia municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y la lista de regidurías de representación proporcional, todas con su respectiva suplencia.

Al respecto, el artículo 191, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral establece que además de las regidurías electas según el principio de mayoría relativa, en los municipios contemplados en el artículo 17, fracción IV, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente tres regidurías según el principio de representación proporcional.

<sup>30</sup> Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de clave 17/2018 y rubro y contenido siguiente: "CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS". De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo.

<sup>31</sup> En adelante, Código Municipal.

Atento a lo anterior, la postulación para la elección de integrantes al ayuntamiento del municipio de Ocampo se integra de la siguiente forma:

| TABLA 1   |                                |   |  |
|---|--------------------------------|---|--|
| Conformación de planilla de integrantes de ayuntamientos de municipio de Ocampo |                                |   |  |
| Presidencia municipal   | Regidurías de mayoría relativa | Regidurías de representación proporcional | Fundamento                                     |
| 1   | 5                              | 3   | Artículo 17, fracción IV, del Código Municipal |

Para el caso de las alianzas electorales, estas deberán presentar una planilla, cada una integrada por una presidencia municipal y el número de regidurías de mayoría relativa, conforme lo dispuesto en el convenio suscrito para tal efecto; y una lista individual por cada partido político de regidurías de representación proporcional, todas con su respectiva suplencia.

#### b) Sindicaturas

El artículo 106, numeral 7, de la Ley Electoral estatuye que las candidaturas a sindicaturas se registrarán por fórmulas integradas con una persona propietaria y su suplencia del mismo género.

### 3.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los requisitos de elegibilidad son las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) establecidas por la Constitución Federal, Constitución Local y en la Ley Electoral, que una persona debe cumplir para poder ocupar un cargo de elección popular local.

En ese sentido, los requisitos de elegibilidad buscan tutelar que, quienes se presenten ante el electorado como aspirantes a desempeñar un cargo público derivado del sufragio popular, cuenten con las calidades exigidas por el sistema democrático, que los coloquen en un estado óptimo y con una solvencia tal, que pueda asegurarse que se encuentran libres de toda injerencia que pueda afectar su autonomía e independencia en el ejercicio del poder público.

Asimismo, tutelan el principio de igualdad, en cuanto impiden que las cualidades que ostentan determinados sujetos, que son precisamente las causas de inelegibilidad, puedan afectar ésta, evitando todo tipo de ventaja indebida en el proceso electoral que pudiera derivar del cargo o circunstancia que genera la inelegibilidad.

En este contexto, los requisitos de elegibilidad suponen condiciones al ejercicio del derecho al sufragio pasivo, cuyas motivaciones y fundamentos son de diversa naturaleza, pero su finalidad, en todos los casos, es la protección del sistema representativo y democrático de gobierno que se acoge en los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución Federal, en tanto quienes han de ocupar la titularidad de los Poderes de los estados de la República, en representación del pueblo mexicano, requieren cumplir ciertos requisitos de la máxima relevancia que los vincule a la nación mexicana, tales como la nacionalidad o la residencia, así como de idoneidad y compatibilidad para el cargo, entre los que se cuenta la edad o algunas prohibiciones que se establecen en la propia Constitución Federal y en las leyes secundarias.

Estos requisitos son de **carácter positivo** (por ejemplo, ser persona ciudadana mexicana, contar con determinada edad, residir en un lugar determinado por cierto tiempo, etcétera).

Así también, se prevén otros supuestos denominados de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que se llegan a considerar como aspectos de **carácter negativo** para determinar la inelegibilidad de una candidatura (por ejemplo, no ser ministra o ministro de un algún culto religioso, no desempeñar determinado empleo o cargo, no pertenecer al ejército, etcétera)<sup>32</sup>.

---

<sup>32</sup> Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio contenido en la **Tesis LXXVI/2001**, de rubro y contenido siguiente: **ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.**-En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

De tal suerte, resulta de suma importancia el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Federal y en la ley, entendidos como las calidades, circunstancias o condiciones necesarias para que una persona ciudadana pueda ser votada y, en su caso, pueda ocupar un cargo de elección popular, destacándose que, la falta de surtimiento de alguno de tales requisitos o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impide que la persona ciudadana pueda contender en una elección popular, o bien, en su caso, provoque la nulidad de la elección respectiva.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que los requisitos de elegibilidad son de carácter restrictivo, por lo que la ausencia de uno solo de ellos produce la declaración de inelegibilidad correspondiente y, consecuentemente, la determinación de que no se es apta o apto para acceder al cargo de elección popular pretendido.<sup>33</sup>

No obstante, tratándose de la restricción al ejercicio de los derechos humanos, dentro de los que se encuentran los derechos políticos y electorales, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Federal, en el que se establece, entre otros aspectos, que el ejercicio de estos derechos sólo se puede restringir en los casos expresamente delimitados en la propia constitución<sup>34</sup>.

Asimismo, destaca el criterio para el análisis de los requisitos de elegibilidad, que están sujetos a lo previsto por la **Tesis LXXVI/2001** antes citada, conforme a la cual la autoridad electoral realiza el análisis y revisión de los requisitos de elegibilidad y documentación tomando en consideración dos criterios:

- a) **Requisitos de elegibilidad positivos**, que versan sobre los cuales debe demostrarse su cumplimiento. En términos generales, deben ser acreditados por las personas que aspiran a una candidatura y partidos políticos que les postulan,

---

<sup>33</sup> Véase en el expediente **SDF-JRC-45/2008**.

<sup>34</sup> Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia **P.JJ.20/2014**, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.**

mediante la exhibición de los documentos atinentes, por lo que a éstos les corresponde la carga de la prueba, y

- b) Requisitos de elegibilidad negativos**, que se dan por satisfechos tomando como base la buena fe. En principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, o bien, sería suficiente con el dicho de la persona candidata, a través de un formato en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no ubicarse en el supuesto prohibido, por lo que en estos casos la carga de la prueba corresponde a quien afirme que no los satisface, quien deberá aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

### 3.5.1. Integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas<sup>35</sup>

En atención a lo dispuesto en los artículos 34; y 38, fracciones VI y VII, de la Constitución Federal; 127 de la Constitución Local; 9, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>36</sup>; 8 de la Ley Electoral y 20 de los Lineamientos, para que una persona pueda ser electa al cargo de integrante de ayuntamiento y/o sindicatura debe cumplir con los requisitos de elegibilidad que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y chihuahuense, en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III. Tener calidad de electoras, esto es, contar con credencial para votar vigente al momento del registro.
- IV. Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos.
- V. No haber sido condenada, en los últimos diez años, por delito alguno intencional que no sea político.
- VI. No ser servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña.

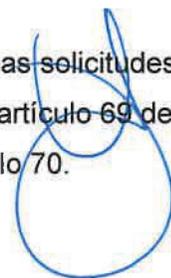
<sup>35</sup> Se incluye la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 126, fracción I, de la Constitución Local.

<sup>36</sup> En adelante, LGIPE.

- VII.** No ser ministra de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.
- VIII.** No ser magistrada del Tribunal, salvo que se separe del cargo con anticipación al plazo previsto en el artículo 107, numeral 2, de la LGIPE.
- IX.** No ser presidenta o consejera electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo de conformidad con anticipación al plazo previsto por el artículo 100, numeral 4, de la LGIPE.
- X.** Presentar al Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policíacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.
- XI.** No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- XII.** No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XIII.** No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

Por su parte, el artículo 8, numeral 2, de la Ley Electoral establece que, en relación con la exigencia de separación del cargo público, prevista en las normas constitucionales o legales correspondientes, se entenderá que es efectiva a partir de la formal presentación de la solicitud de licencia ante el órgano competente; en el caso de quienes ocupen los cargos de integrantes de los ayuntamientos o sindicaturas que pretendan reelegirse podrán optar por separarse o no de su cargo.

Para la revisión de los requisitos de elegibilidad señalados previamente, las solicitudes de registro de candidaturas debieron contener la información señalada en el artículo 69 de los Lineamientos y acompañarse de la documentación precisada en su artículo 70.



Además, es obligación de las personas que se postulen a un cargo de elección popular, a través de un partido político o alianza electoral, presentar declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38; fracción VII, de la Constitución Federal, y 8, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral, a través del formato que para tal efecto aprobó este Consejo Estatal y presentar la constancia emitida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua, que certifique la no inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, así como la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de registro.

### 3.5.2. Elección consecutiva integrantes de ayuntamiento y sindicaturas

Conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 126, fracción I, cuarto párrafo, y 127, fracción VI, de la Constitución Local; 8, numeral 2, y 13, numeral 3, de la Ley Electoral; el Capítulo Cuarto de los Lineamientos; así como la tesis de jurisprudencia sustentada por la Sala Superior **21/2003**<sup>37</sup>, las personas que actualmente ocupen el cargo de integrantes de ayuntamiento y sindicaturas, podrán reelegirse en su encargo hasta por un periodo adicional, en los términos siguientes:

<sup>37</sup> De rubro y contenido siguiente: **REELECCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS. NO SE ACTUALIZA RESPECTO DE CARGOS QUE LEGALMENTE NO DEBAN SURGIR DE ELECCIONES POPULARES:** Conforme a una interpretación sistemática y funcional del artículo 115, fracción I, párrafos segundo y quinto, de la Constitución federal, el principio de no reelección no es aplicable para cargos que en la ley no estén comprendidos dentro de los que deben surgir de elecciones democráticas. Lo anterior, porque la actualización del supuesto jurídico identificado como principio de no reelección, en lo que toca al gobierno municipal, según tal precepto, se conforma con la concurrencia necesaria de los tres elementos siguientes: a) la existencia o previsión jurídica de un cargo determinado en el Ayuntamiento, que ordinariamente deba cubrirse mediante procesos de elección popular democrática, aunque sea admisible legalmente, como excepción, que su desempeño se lleve a cabo por elección indirecta, designación o nombramiento de alguna autoridad, en los casos en que la persona elegida no se presente a ocuparlo, falte por muerte, licencia, suspensión, inhabilitación u otra causa insuperable, se declare nula la elección, etcétera; b) la ocupación de ese cargo por un ciudadano, durante una parte o la totalidad del período correspondiente, por haber triunfado u obtenido una asignación en elecciones populares, o haber sido designado o nombrado por una autoridad, y c) la pretensión de que ese mismo ciudadano sea postulado para un cargo de elección popular del ayuntamiento, en el proceso electoral subsecuente. Esto es, la Ley Fundamental prohíbe tanto la auténtica reelección, en su sentido gramatical, como también la diversa situación que equipara a la reelección, consistente en que una persona ocupe por elección indirecta, designación o nombramiento un puesto que legalmente debe ser de elección popular, en principio, y pretenda postularse como candidato a un cargo dentro del ayuntamiento en el siguiente proceso electoral. Consecuentemente, si durante el tiempo en que un ciudadano desempeña una función municipal en el ayuntamiento, por elección indirecta, nombramiento o designación, sin que su cargo esté comprendido dentro de los que deben surgir de elecciones democráticas, pero en el lapso de su ejercicio se reforma la legislación para incluirlo en este conjunto, para los períodos gubernamentales subsecuentes, es indudable que no se presenta la concurrencia de los elementos descritos, respecto al funcionario aludido, porque la aceptación de su postulación no implicará reelección, y tampoco se conformaría la situación equiparada, al faltar para ambas hipótesis la circunstancia de que durante el ejercicio de la función en el primer período mencionado, el cargo ocupado estuviera legalmente contemplado como de elección popular. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 25 y 26.

- I. Las personas que ocupen un cargo de elección popular de integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas podrán postularse para la reelección hasta por un periodo adicional, a menos que ya se hubieran reelegido. Quienes pretendan reelegirse, podrán optar por separarse, o no, de su cargo.
- II. Se entenderá que una persona se ubica en el supuesto de reelección si se postula para un periodo adicional con el mismo carácter (propietaria o suplente) con el que fue electa, o bien, habiendo sido electa en el periodo anterior con el carácter de suplente hubiera tomado posesión del cargo durante una parte o la totalidad del periodo correspondiente y se postula nuevamente para el mismo cargo con el carácter de propietario.
- III. Las personas que tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el período inmediato siguiente con el cargo de suplentes, pero estas últimas sí podrán participar para el período inmediato siguiente como propietarias, salvo que hayan ocupado el cargo.
- IV. Aquellas personas que pretendan la reelección deberán de ser registradas para el municipio que fueron electas previamente.
- V. Quienes hayan ocupado el cargo de sindicatura o regiduría, podrán ser postuladas en el periodo inmediato siguiente como candidatas a la presidencia municipal, sin que ello suponga reelección.
- VI. Las personas ciudadanas que hayan ocupado la presidencia municipal de su ayuntamiento no podrán postularse como candidatas a una sindicatura o regiduría en el periodo inmediato siguiente.
- VII. La postulación y solicitud de registro de candidaturas solo podrá ser realizada por el mismo partido que los haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la coalición cuando así se hayan postulado previamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- VIII. A efecto de verificar la renuncia o pérdida de la militancia o militancia parlamentaria, se entenderá como fecha correspondiente a la mitad del mandato de los cargos electos en el proceso anterior el diez de marzo de dos mil veintitrés.

Ahora bien, atento a lo señalado por Sala Superior en la sentencia recaída al expediente **SUP-REC-322/2021 y acumulados**, cuya interpretación se considera aplicable al caso, se

desprende que para el supuesto de reelección de municipios debe tomarse en cuenta la naturaleza de su cargo y la relación que estos mantienen con el partido político que los postuló, para determinar si la ampliación de la exigencia de militantes a simpatizantes tendría efectos positivos en cuanto a los objetivos de la reelección, el sistema de partidos y el funcionamiento democrático.

En tal virtud, la Sala Superior concluyó que en las dinámicas de los ayuntamientos no se generan derechos u obligaciones según la pertenencia a un grupo de extracción partidista específico, sino que la votación que se emite en los cabildos se hace sin una agenda plural definida según ideologías de grupo y definidas en función de un fin específico en común. Por tanto, no se generan las dinámicas de disciplina interna en los ayuntamientos que, por su propia dinámica, sí se generan en las legislaturas.

Por ello, al no estar de por medio un vínculo partidista estrecho en el actuar de las autoridades municipales, como el que se genera con las dinámicas de los grupos parlamentarios, las personas integrantes no militantes de los municipios, no se encuentran dentro del supuesto normativo de la restricción de desvincularse del partido que los postuló.

En consecuencia, extender la aplicación de la norma a no militantes, es decir, sujetos normativos no incluidos en la norma bajo estudio no atiende a la literalidad de la norma ni a sus finalidades en función de la naturaleza específica del municipio, así como de las funciones y dinámicas de los municipios<sup>38</sup>.

### 3.5.3. Duplicidades

El artículo 8, numeral 3 de la Ley Electoral dispone que ninguna persona podrá ser registrada como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.

Lo anterior, con la excepción prevista en los artículos 106, numeral 5, fracción IV, de la Ley Electoral; y 66 y 68 de los Lineamientos, en los que se establece que las candidaturas que

<sup>38</sup> Sirva de apoyo el criterio contenido en la Jurisprudencia 29/2020 de la Sala Superior, bajo el rubro DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.

integren las lista de representación proporcional podrán ser iguales a las postuladas mediante planilla de mayoría relativa hasta en un 45% (cuarenta y cinco por ciento), de acuerdo con lo que determine cada partido político, por lo que el límite de fórmulas de candidaturas de regidurías de mayoría relativa que también pueden postularse por el principio de representación proporcional en el municipio de Ocampo es el siguiente:

| TABLA 2  |                                       |   |
|--|---------------------------------------|---|
| Fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación proporcional |                                       |   |
| Regidurías de mayoría relativa   | 45% de regidurías de mayoría relativa | Número de fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación |
| 5  | 2.25                                  | 2   |

Tratándose de alianzas electorales, las duplicidades de fórmulas en las listas de regidurías de representación proporcional de los partidos políticos aliados deberán mantener el origen partidista y, en su caso, la fracción parlamentaria señalada en el siglado del convenio respectivo.

Ahora bien, es importante precisar que, acorde al criterio contenido en la **Tesis XL/2004**<sup>39</sup>, la limitación de postulación simultánea de candidaturas, bajo el argumento histórico del

<sup>39</sup> De rubro y contenido siguiente: **REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES. LA PROHIBICIÓN SE REFIERE A CADA CANDIDATO EN LO INDIVIDUAL Y NO A LA FÓRMULA EN SU CONJUNTO.** La interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, 51 y 52 de la Constitución federal; 8, 20, 175, apartado 2, 178 y 179, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite determinar que la cantidad máxima de sesenta registros simultáneos de candidatos a diputados federales tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que puede efectuar un mismo partido político o coalición en un proceso electoral, está referido a los candidatos en sí mismos considerados, ya sean propietarios o suplentes, y no a la fórmula completa. Lo anterior, si se tiene en cuenta que en el derecho positivo electoral mexicano, por regla general, un ciudadano no puede ser registrado como candidato, ya sea como propietario o como suplente, para dos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, con el fin de salvaguardar la libertad del voto y el principio de certeza en el proceso, en virtud de que si se obtienen dos cargos de elección popular por una misma persona, habrá incompatibilidad que le impedirá ocupar uno de ellos —en el caso del suplente, existe esa posibilidad cuando falte el propietario en los supuestos establecidos en la ley— en perjuicio de la ciudadanía que lo eligió; sin embargo, se admiten como excepción los registros simultáneos a que se hizo referencia, como una medida que permitirá a los partidos políticos, sobre todo a los que tienen menor grado de penetración en la sociedad, tener posibilidades de reunir el número de candidatos que exige la ley para participar en la contienda para diputados por ambos principios y de que ciertos candidatos suyos integren la Cámara de Diputados, en la fracción parlamentaria de su partido, ya sea como propietarios o como suplentes, o como parte de una fórmula completa según convenga al instituto político, en el entendido de que, cuando el candidato obtenga la diputación por mayoría relativa, ya no será considerado para la asignación de los de representación proporcional, y sí lo será cuando no haya obtenido por el primer principio. Existe el imperativo constitucional de que la elección de diputados que integran la Cámara de Diputados debe ser en su totalidad, con un propietario y un suplente, es decir, la elección se hace por fórmulas; esto significa que para las trescientas diputaciones de mayoría relativa y para las doscientas de representación proporcional, deberá haber un diputado propietario y un suplente y el ejercicio de dichos cargos, por su naturaleza, es personalísimo. Asimismo, se considera que fuera de ese caso de excepción, el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad del candidato, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula. Esto corresponde con la circunstancia de que generalmente la ley se refiera a las fórmulas y candidatos en forma separada, salvo para efectos de la votación. Si se hiciera la interpretación contraria, en el sentido de que el límite máximo de registros simultáneos se refiere a las fórmulas completas, se permitiría que un partido político registrara al mismo tiempo en mayoría relativa y en

criterio funcional, la intención del legislador federal -que ha permeado en las legislaturas locales- fue crear la figura de las candidaturas simultáneas, para candidaturas en lo individual y no así para la fórmula en sentido cerrado o estricto, dado que el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad de la candidatura, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula.

En ese sentido, este Consejo Estatal estima acorde a derecho interpretar la limitación prevista en los artículos 106, numeral 5, fracción IV, de la Ley Electoral; y 66 y 68 de los Lineamientos, en sentido amplio y contabilizar las candidaturas simultáneas en lo individual.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 87, 89, 90, y 91 de los Lineamientos, una vez recibidas y analizadas las solicitudes de registro, si se detecta una duplicidad de registro para un cargo de elección local, se requerirá al partido político que en lo individual o en representación de la alianza electoral haya duplicado la solicitud de registro, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, decida sobre cuál solicitud debe prevalecer.

Asimismo, en el supuesto de que la duplicidad se actualice respecto de la postulación de una misma persona para diversos cargos locales, se requerirá a la persona postulada para que señale la candidatura en la que desea permanecer.

En caso de que no se cumpla con los requerimientos mencionados, se tomará en cuenta el último registro o solicitud presentada.

### **3.6. PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS**

El artículo 1° de la Constitución Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las

---

representación proporcional, hasta doscientos candidatos a diputados con sólo establecer para cada uno, a un compañero de fórmula diferente, con lo cual contravendría la regla general de inelegibilidad ya precisada y los bienes jurídicos que protege.

garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

Además, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, precisa que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Luego, el artículo 2, apartado A, de la Constitución Federal reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para, de entre otros supuestos, elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

También, como fue referido, el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal dispone como un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución Federal refiere que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Además, precisa de manera particular que en la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

Ese mismo artículo delinea que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los

programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Por su parte, los artículos 3, numeral 1, inciso d bis), de la LGIPE y 3 BIS, numeral 1, inciso m), de la Ley Electoral definen a la paridad de género como la igualdad política entre mujeres y hombres que se garantiza con la asignación del 50% (cincuenta por ciento) mujeres y 50% (cincuenta por ciento) hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

Luego, el artículo 6, numeral 2, de la LGIPE dispone que el INE, los organismos públicos locales, los partidos políticos, y las personas precandidatas y candidatas deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En ese sentido, el artículo 14, numeral 4, de la LGIPE refiere que los partidos políticos deberán integrar por personas del mismo género tanto las fórmulas de candidaturas de mayoría relativa, como de representación proporcional, y deberán encabezar, alternadamente, entre mujeres y hombres cada periodo electivo las listas de candidaturas de representación proporcional.

Además, el artículo 232, numeral 3, de la LGIPE establece que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los congresos de las entidades federativas y las planillas de ayuntamientos.

Al respecto, el artículo 3 de la Ley Electoral estipula que el Instituto deberá garantizar los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Así, el artículo 104 de la Ley Electoral establece que a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que hayan cumplido los requisitos de

postulación, les corresponderá solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

Se señala que los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y garantizarán la paridad de género en la vida política del Estado, a través de la postulación a cargos de elección popular en el Congreso y ayuntamientos, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional y que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a algún género le sean asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Respecto de la **elección de integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas**, el numeral 5 del artículo 104 de la Ley Electoral diferencia la paridad horizontal y transversal, y las define como:

- a) La **paridad horizontal** consiste en que los partidos deberán registrar un cincuenta por ciento de la totalidad de postulaciones que realicen de candidaturas a las presidencias municipales con géneros distintos; con la salvedad de que cuando sea un número impar, la candidatura excedente será una mujer.
- b) La **paridad transversal** consiste en que en ningún caso será admitido que, en la postulación de candidaturas a presidencias municipales, tenga como resultado que a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos.

Asimismo, señala que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deben obtener un factor de competitividad conforme el procedimiento que dicho precepto legal dispone<sup>40</sup>.

---

<sup>40</sup> Artículo 104, numeral 5, párrafo 4, de la Ley Electoral.

(...)

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán obtener un factor de competitividad electoral, el cual resultará del siguiente procedimiento: I. Por cada municipio se deberá identificar el resultado de la votación total de los últimos tres procesos electorales. Al resultado anterior, se le restarán los votos nulos y los votos de las candidaturas no registradas para obtener la votación total emitida del municipio. II. Por cada partido político se debe identificar el resultado de votación obtenida en cada uno de los municipios en los últimos tres procesos electorales. En caso de que algún partido político no hubiese postulado candidaturas en algún municipio en alguno de los tres últimos procesos electorales anteriores, la votación se tomará como cero. III. Identificados los resultados anteriores se procederá a dividir el resultado de la fracción II entre el resultado de la fracción I, lo que resulte se multiplicará por cien, para obtener el porcentaje de votación por partido político en el municipio de cada uno de los últimos tres procesos electorales. Para el caso de los partidos políticos que concurren a la



Luego, el numeral 6 del artículo 104 de la Ley Electoral establece que, para determinar la división de los tres bloques, por cada partido se dividirá el número total de municipios existentes en el Estado entre tres y asignará a los dos primeros bloques el entero par más próximo al resultado. Siendo este número la cantidad de municipios que conformarán cada uno de estos dos bloques. Para el último bloque se asignarán el resto de los municipios. En caso de que el número de municipios del último bloque sea impar, la última posición en la lista de ese bloque, la candidatura se podrá asignar de manera indistinta a cualquier género.

Por otro lado, el artículo 106 de la Ley Electoral dispone, entre otros, lo siguiente:

- a) Las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos se registrarán por planillas conformadas cada una por una persona titular de la presidencia municipal y el número de regidurías que determine el Código Municipal, todas con su respectiva persona suplente.
- b) Las planillas no podrán contener más del 50% (cincuenta por ciento) de un mismo género de candidaturas propietarias, porcentaje que no aplica a las personas suplentes.
- c) En las planillas se aplicará el principio de alternancia de género en el registro de propietarias iniciando por quien encabece la candidatura a la presidencia municipal

---

elección mediante un convenio de asociación electoral, los resultados de votación se deberán sumar como si se tratara de un solo partido político, para obtener el porcentaje de votación de la asociación electoral. IV. El factor de competitividad del partido político se obtendrá del promedio de la suma de los resultados obtenidos en la fracción III. Esta regla se aplicará a cualquier forma de asociación electoral para determinar el factor de competitividad de la coalición o candidatura común. V. Realizado el procedimiento anterior, con la finalidad de obtener tres bloques de municipios con alta, media y baja competitividad electoral, por cada partido político o coalición se ordenará en orden decreciente el factor de competitividad electoral obtenido en la fracción IV anterior en cada municipio. Realizado el procedimiento anterior, con la finalidad de obtener tres bloques de municipios con alta, media y baja competitividad electoral, los bloques se conformarán de la siguiente manera: a) El primer bloque de veintidós municipios, el segundo de veintitrés y el tercero de veintidós. En cada bloque se deberá postular un cincuenta por ciento para cada género de las candidaturas a las presidencias municipales y sindicaturas; con la salvedad que en el segundo bloque la candidatura excedente será para una mujer. b) Los partidos políticos deberán asignar en cada bloque, el cincuenta por ciento de candidaturas a cada uno de los géneros, procurando la mayor compatibilidad con la posibilidad de reelección. VII. Para los partidos políticos que participan por primera vez en la elección de Ayuntamientos, el Consejo Estatal definirá la modalidad en la que deberá postular sus candidaturas para garantizar que no haya más del cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género. VIII. Las coaliciones y candidaturas comunes deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición o candidatura común y, consecuentemente, las que registren como coalición o candidatura común, no serán acumulables a las que registren individualmente como partido político para cumplir con el principio de paridad. IX. El orden de prelación y asignación del género al interior de los bloques a que se refiere el presente artículo, será determinado por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, pero en todo supuesto se deberá garantizar la postulación paritaria de las candidaturas en cada bloque. X. No se podrán establecer nuevos bloques de municipios diversos a los contemplados en el presente. XI. Con independencia de las postulaciones que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá dar cumplimiento a la paridad de género en los bloques previstos en este artículo.

hasta agotar el número de regidurías que correspondan y para los cargos de suplencia deberá guardarse el mismo porcentaje, género y orden.

**d) Las planillas se integrarán conforme a las siguientes bases:**

- I.** Cada uno de los partidos y candidaturas independientes deberá registrar listas propias de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional.
- II.** En caso de mediar convenio de coalición o de candidatura común, para las candidaturas que integran la planilla de mayoría relativa, se deberá especificar el partido de origen de cada una de las candidaturas.
- III.** Las listas de representación proporcional de las candidaturas a regidurías se compondrán por el número que se establece en el artículo 191, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral, para cada uno de los casos.
- IV.** Las candidaturas que integren la lista de representación proporcional pueden ser iguales que las postuladas mediante la planilla de mayoría relativa hasta en un cuarenta y cinco por ciento, de acuerdo con lo que determine cada partido político.
- V.** Esta lista será utilizada en todos los casos para la asignación de las regidurías de representación proporcional y en caso de que la asignación corresponda a una fórmula de la lista de representación proporcional que ya estuviera integrada en la mayoría relativa, la asignación se recorrerá a la fórmula siguiente en el orden de la propia lista atendiendo el principio de paridad de género.
- VI.** En ningún caso los partidos tendrán un número de regidurías por ambos principios que exceda el que establece el Código Municipal, en su artículo 17, fracciones I al IV.
- VII.** Para garantizar la integración paritaria del ayuntamiento, las listas de representación proporcional de regidurías deberán iniciar con género distinto al de la primera fórmula de regiduría de la planilla de mayoría.
- VIII.** El principio de paridad para integrar el ayuntamiento se verificará al final de la asignación; así, en caso de que en la integración final se rompa con este principio, el espacio deberá asignarse a la última asignación que corresponda.



- IX.** Las planillas que estén en los supuestos de reelección podrán integrarse con nuevas personas, y deberán garantizar el principio de paridad de género.

Después, el numeral 7 del artículo 106 de la Ley Electoral prescribe que las candidaturas a sindicaturas se registrarán por fórmulas con una persona propietaria y una persona suplente del mismo género y que de los sesenta y siete ayuntamientos de la entidad, treinta y tres candidaturas a sindicaturas deberán ser de un género y treinta y cuatro del género distinto.

No obstante lo anterior, considerando que en el PELE se habrán de llevar solo tres elecciones extraordinarias para elegir los cargos de integrantes de ayuntamiento del municipio de Ocampo y Sindicaturas de los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez; es que resulta materialmente imposible atender a la división de bloques; tal como se reguló en el PEL en los Criterios para el cumplimiento del principio de paridad de género e implementación de medidas afirmativas<sup>41</sup>.

Finalmente, el Reglamento de Elecciones del INE prevé en su artículo 283 que, en el caso de elecciones federales y locales **extraordinarias**, los partidos políticos postularán candidaturas de conformidad con los criterios siguientes:

- a) En caso de que los partidos políticos postulen candidaturas de manera individual, éstas deberán ser del mismo género que el de las candidaturas que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.
- b) En caso de que se hubiera registrado coalición en el Proceso Electoral Ordinario y la misma se registre en el Proceso Electoral Extraordinario, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán postular candidaturas del mismo género al de las candidaturas con que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.
- c) En caso de que los partidos políticos hubieran participado de manera individual en el proceso electoral ordinario y pretendan coaligarse en el proceso electoral extraordinario deberán atenerse a lo siguiente:
  - I. Si los partidos políticos coaligados participaron con fórmulas de candidaturas del mismo género en el Proceso Electoral Ordinario, deberán registrar una

---

<sup>41</sup> 5.2. Las candidaturas postuladas por coalición o candidatura común, por tipo de elección, en número igual o menor a cuatro, no atenderán a la división de bloques de competitividad. En estos casos, se enlistarán las postulaciones en orden decreciente conforme a su factor de competitividad.

fórmula de candidaturas del mismo género para la coalición que se registre en el Proceso Electoral Extraordinario.

- II. Si los partidos participaron con candidaturas de género distinto en el Proceso Electoral Ordinario, deberán registrar una fórmula con género femenino para la coalición que se registre en el Proceso Electoral Extraordinario.
- d) En caso de que los partidos políticos que hubieran registrado coalición en el Proceso Electoral Ordinario decidan participar de manera individual en el Proceso Electoral Extraordinario, deberán conducirse conforme a lo siguiente:
- I. En caso de que la fórmula postulada por la coalición haya sido integrada por personas del género femenino, los partidos repetirán el mismo género;
  - II. En caso de que la fórmula postulada por la coalición haya sido integrada por personas del género masculino, los partidos podrán optar por un género distinto para la postulación de sus candidaturas.

### 3.6.1. Paridad de género

Al respecto, y con base en el marco normativo señalado en el apartado previo, en el Capítulo Sexto de los Lineamientos, se prevén las disposiciones que habrán de observarse para las elecciones de integrantes de ayuntamiento y sindicaturas del PELE; siendo las siguientes:

- a) El cumplimiento a la paridad de género en la postulación de candidaturas a sindicaturas y presidencia municipal, los partidos políticos que participen en lo individual o en coalición deben atender a las reglas previstas en el artículo 283 del Reglamento de Elecciones del INE.
- b) En caso de que se hubiera registrado coalición o candidatura común en el Proceso Electoral Ordinario y la misma se registre en el proceso electoral extraordinario, los partidos políticos integrantes deberán postular candidaturas del mismo género al de las candidaturas con que contendieron en el proceso electoral ordinario.
- c) En la postulación de fórmulas para candidaturas a integrantes de ayuntamiento, por lo que hace a la **planilla de presidencia municipal y regidurías**, los partidos políticos y alianzas electorales, deben cumplir con lo siguiente:



- i. La fórmula de candidaturas (propietaria y suplente) deberán ser del mismo género.
  - ii. Cuando la candidatura propietaria la ocupe un hombre, la suplencia podrá ocuparse por una mujer.
  - iii. Cada planilla se integrará cuando menos con el 50% de candidaturas propietarias mujeres.
  - iv. Las fórmulas serán ordenadas de forma alternada entre géneros, iniciando la alternancia con el cargo de la presidencia municipal de la planilla.
- d) Para la conformación de la **lista de regidurías de representación proporcional**, los partidos políticos, de forma individual, deben atender las reglas siguientes:
- i. La fórmula de candidaturas (propietaria y suplente) deberán ser del mismo género.
  - ii. Cuando la candidatura propietaria la ocupe un hombre, la suplencia podrá ocuparse por una mujer.
  - iii. Cada lista se integrará cuando menos con el 50% de candidaturas propietarias mujeres.
  - iv. Las listas deberán iniciar con el género distinto al de la primera fórmula de regiduría de la planilla. No obstante, la postulación de la primera fórmula de la lista podrá ocuparse por mujeres, aun y cuando la planilla inicie con la postulación de mujeres en la primera regiduría. En ese caso, se deberá atender al principio de alternancia en las siguientes fórmulas de la lista.
  - v. En la prelación de las listas se podrán postular fórmulas de mujeres de manera consecutiva, esto es, sin necesidad de acatar el principio de alternancia en el género. Dicho supuesto no será aplicable a las fórmulas integradas por hombres en la posición de propietario.
- e) Para la integración de las **fórmulas de sindicaturas**, los partidos políticos y alianzas electorales, deben atender las reglas siguientes:
- i. La fórmula de candidaturas (propietaria y suplente) deberán ser del mismo género.
  - ii. Cuando la candidatura propietaria la ocupe un hombre, la suplencia podrá ocuparse por una mujer.
- f) Para la observancia de los criterios de paridad de género, las alianzas electorales serán consideradas como un solo partido político. En caso de que algún partido



político participe en coalición o candidatura común en la postulación de candidaturas, se respetarán los acuerdos adoptados en los convenios respectivos, siempre y cuando garanticen el cumplimiento general al principio de paridad de género y las acciones afirmativas implementadas.

- g) Se deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, salvo el caso en que se origine en un beneficio para las mujeres.

Finalmente, de las normas señaladas se advierte que para el caso de las candidaturas comunes que no hayan sido registradas en el PEL, no existe previsión legal expresa o específica, por lo que en estos casos se atenderán a las disposiciones de carácter general que le sean aplicables.

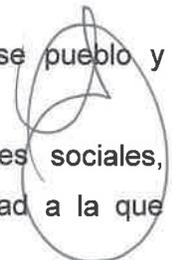
### 3.6.2. Acciones afirmativas

En términos del artículo 44 de los Lineamientos, los partidos políticos y alianzas electorales que registren planilla de integrantes de ayuntamiento en el municipio de Ocampo deberán solicitar el registro de cuando menos **una fórmula de personas indígenas**.

Las fórmulas destinadas al registro de personas indígenas deberán estar compuestas en su totalidad por personas pertenecientes al mismo grupo.

Asimismo, para acreditar la pertenencia a un pueblo o comunidad indígena, será necesaria la manifestación de la persona en la solicitud de registro y presentar lo siguiente:

- a) Una carta de autoadscripción en la que la persona candidata señale:
- i. El pueblo y la comunidad indígena a la cual pertenece, desde qué fecha y cuál es la localización de esa comunidad indígena;
  - ii. Si es hablante de una lengua indígena, y cuál de ellas;
  - iii. Cuáles son los motivos por los que se autoadscribe a ese pueblo y comunidad; y
  - iv. De qué manera mantiene un vínculo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece.



- b) Constancia de adscripción calificada indígena expedida por una autoridad existente en la comunidad o población indígena a la que pertenece y por la cual pretende postularse, que deberá presentarse conforme al siguiente orden de prelación:
- i. Gubernatura indígena.
  - ii. Asamblea General comunitaria o su equivalente.
  - iii. Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias.

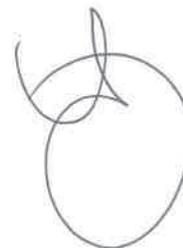
En la constancia señalada se deberá precisar la fecha de expedición (que no podrá ser mayor a seis meses de antelación a la solicitud de registro), nombre, firma o huella dactilar, en su caso, sello y cargo de quien la expide, el domicilio para su localización, número telefónico u otro medio de contacto, así como la razón del vínculo efectivo de la persona que se pretende postular con la comunidad o pueblo.

La modificación en el orden de prelación deberá justificarse por el partido o candidatura y anexar las documentales que estime pertinentes.

#### 4. CASO CONCRETO

Con vista en las constancias que obran en el SERCIEE y de acuerdo con los escritos señalados en el Antecedente 1.11. de esta resolución, se desprende que los partidos políticos **Pueblo, México Republicano Chihuahua, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática**, en lo individual, no presentaron solicitudes de registro de candidaturas, de ahí que las postulaciones sujetas a revisión son las presentadas por los partidos políticos y alianzas siguientes:

- PAN
- PRI
- PT
- MC
- Morena
- Candidatura común integrada por PT y Morena<sup>42</sup>
- Coalición SHH
- Coalición JPBCH



<sup>42</sup> En adelante, Candidatura común PT-Morena.

Así, en primer término, se procede a realizar el análisis de cumplimiento a principio de paridad de género y acciones afirmativas en la postulación de candidaturas por tipo de elección, para continuar con el análisis de cumplimiento a requisitos formales y sustanciales.

#### 4.1. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO A PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Conforme lo dispuesto en el artículo 41 de los Lineamientos, para la verificación de paridad de género se tomó en consideración el género de las personas postuladas a una candidatura asentado en las solicitudes de registro.

Asimismo, en términos de los artículos 283 del Reglamento de Elecciones del INE y 34 de los Lineamientos, para la verificación de cumplimiento de principio de paridad de género de las postulaciones de coaliciones y partidos políticos en lo individual en el PELE, se debe tomar en cuenta la modalidad de participación que estos tuvieron en el PEL, así como el género de sus candidaturas.

Por ello, en la tabla siguiente se muestra la modalidad y géneros de las postulaciones en la elección de integrantes de ayuntamiento de municipio de Ocampo y sindicaturas de municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez realizadas en el PEL:

| TABLA 3  |                            |                         |
|--|----------------------------|-------------------------|
| Postulaciones de la elección de integrantes de ayuntamiento del municipio de Ocampo (Presidencias Municipales) en el PEL |                            |                         |
| Partido político   | Modalidad de participación | Género                  |
| PAN  | Coalición                  | Femenino                |
| PRI  |                            |                         |
| PRD  |                            |                         |
| PT   | Individual                 | Masculino               |
| PVEM   | Individual                 | Masculino <sup>43</sup> |
| MC   | Individual                 | Femenino                |
| Morena   | Individual                 | Femenino                |

<sup>43</sup> Candidatura cancelada como resultado del sorteo efectuado por el incumplimiento de principio de paridad de género, respecto del criterio vertical, toda vez que postuló menos del 50% de fórmulas del género femenino en la planilla.

| TABLA 4   |                            |           |
|---|----------------------------|-----------|
| Postulaciones de la elección de sindicatura del municipio de Ocampo en el PEL |                            |           |
| Partido político  | Modalidad de participación | Género    |
| PAN   | Coalición                  | Masculino |
| PRI   |                            |           |
| PRD   |                            |           |
| PT  | Individual                 | Masculino |
| PVEM  | Individual                 | Femenino  |
| MC  | Individual                 | Femenino  |
| Morena  | Individual                 | Femenino  |

| TABLA 5  |                            |                        |
|--|----------------------------|------------------------|
| Postulaciones de la elección de sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez en el PEL |                            |                        |
| Partido político   | Modalidad de participación | Género                 |
| PAN  | Coalición                  | Masculino              |
| PRI  |                            |                        |
| PRD  |                            |                        |
| PT   | Individual                 | Femenino               |
| PVEM   | Individual                 | No postuló candidatura |
| MC   | Individual                 | Femenino               |
| Morena   | Individual                 | Femenino               |

**4.1.1. Planilla de integrantes de ayuntamiento de municipio de Ocampo**

**a) MC**

De las constancias que obran en el SERCIEE, se desprende que **MC** postuló planilla de candidaturas a integrantes de ayuntamiento en los términos siguientes:

| TABLA 6               |                                 |           |                            |                                   |          |                            |
|-----------------------|---------------------------------|-----------|----------------------------|-----------------------------------|----------|----------------------------|
| PLANILLA: OCAMPO MC   |                                 |           |                            |                                   |          |                            |
| Cargo                 | Propietaria                     | Género    | Acción afirmativa indígena | Suplencia                         | Género   | Acción afirmativa indígena |
| Presidencia Municipal | MARÍA GUADALUPE MARQUEZ MARQUEZ | FEMENINO  | NO                         | SEIRY RASCÓN HERNÁNDEZ            | FEMENINO | NO                         |
| Regiduría MR 1        | FABIAN CAMUÑEZ MUÑOZ            | MASCULINO | NO                         | -                                 | -        | -                          |
| Regiduría MR 2        | FERNANDA BELEN PAREDES GONZALEZ | FEMENINO  | NO                         | -                                 | -        | -                          |
| Regiduría MR 3        | ZULEMA BUSTILLOS RAMOS          | FEMENINO  | NO                         | YANIRA AQUETZALY SIERRA BUSTILLOS | FEMENINO | NO                         |
| Regiduría MR 4        | ELVIRA GONZALEZ MORENO          | FEMENINO  | SÍ                         | NAZARIA CHAVEZ ALVARADO           | FEMENINO | SÍ                         |
| Regiduría MR 5        | JOSE RAMÓN CAÑEZ MERAZ          | MASCULINO | NO                         | MONICA IDALI PEREZ ROMO           | FEMENINO | NO                         |

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por **MC** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género y acción afirmativa indígena, por las razones siguientes:

- ✓ El género de la candidatura a la presidencia municipal de la planilla coincide con el de la postulación realizada en el PEL, toda vez que el partido participa de forma individual en el PELE de la misma forma en que lo hizo en el PEL.
- ✓ La planilla se conforma por fórmulas integradas por personas del mismo género.
- ✓ La planilla se integra cuando menos con el 50% de candidaturas propietarias de género femenino, esto es, con 4 candidaturas femeninas propietarias de las 6 candidaturas propietarias que corresponden a la planilla.
- ✓ Las fórmulas de la planilla se encuentran ordenadas de forma alternada entre géneros, salvo en los casos de la regiduría 3, cuya postulación consecutiva de mismo género produce un beneficio a las mujeres.
- ✓ Postula una fórmula de personas indígenas en la planilla, quienes acreditan su vínculo al pueblo indígena **Raramuri** a través del Formato **RC-04/AAI** y de la constancia de adscripción calificada emitida y suscrita de forma autógrafa o con huella de la **Presidenta del Consejo Supremo Raramuri** quien precisa que las razones del vínculo efectivo que las personas postuladas guardan con la comunidad o pueblo indígena son que **hablan la lengua indígena como lengua materna; son descendientes de persona indígenas de la comunidad, han desempeñado cargos de representación en la comunidad, entre otras**, cuya calidad fue reconocida previamente por este Consejo Estatal por resolución de clave **IEE/CE107/2024**.

#### **b) Candidatura común PT-Morena**

De las constancias que obran en el SERCIEE, se desprende que la **Candidatura Común PT-Morena** postuló planilla de candidaturas a integrantes, en los términos siguientes:



| TABLA 7                     |                                |           |                            |                                   |           |                            |
|-----------------------------|--------------------------------|-----------|----------------------------|-----------------------------------|-----------|----------------------------|
| PLANILLA: OCAMPO            |                                |           |                            |                                   |           |                            |
| Candidatura común PT-Morena |                                |           |                            |                                   |           |                            |
| Cargo                       | Propietaria                    | Género    | Acción afirmativa indígena | Suplencia                         | Género    | Acción afirmativa indígena |
| Presidencia Municipal       | RAFAEL SOLIS MARTÍNEZ          | MASCULINO | NO                         | DARIO REY DIAZ MICHACA            | MASCULINO | NO                         |
| Regiduría MR 1              | KARLA MIREYA RUIZ FLORES       | FEMENINO  | NO                         | ANA RAMONA NOLASCO DANIEL         | FEMENINO  | NO                         |
| Regiduría MR 2              | MARIO LOZANO VELAZQUEZ         | MASCULINO | SÍ                         | JESUS AARON LOZANO RODRIGUEZ      | MASCULINO | SÍ                         |
| Regiduría MR 3              | ELSA ISABEL LOZANO PAREDES     | FEMENINO  | NO                         | MARIA AZUCENA LOZANO PAREDES      | FEMENINO  | NO                         |
| Regiduría MR 4              | BENJAMIN PAREDES CAMUÑEZ       | MASCULINO | NO                         | MANUEL ALFREDO CHAVARRIA GONZALEZ | MASCULINO | NO                         |
| Regiduría MR 5              | CLAUDIA KARINA TOVALI GONZÁLEZ | FEMENINO  | NO                         | ALMA CECILIA LOZANO RODRIGUEZ     | FEMENINO  | NO                         |

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por la **Candidatura Común PT-Morena** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género y acción afirmativa indígena, por las razones siguientes:

- ✓ El género de la candidatura a la presidencia municipal de la planilla fue determinado por los partidos políticos de la alianza electoral, en ejercicio de autodeterminación, toda vez que en el PEL el PT y Morena participaron de forma individual y para el PELE, al no contar con regla expresa que regule a la candidatura común y ser un solo municipio que participe en la elección de integrantes de ayuntamiento, esto es, ante la imposibilidad de formar bloques de competitividad electoral y ser un número impar, el género puede ser elegido de manera indistinta, tal como lo regula el artículo 104, numeral 6, de la Ley Electoral.
- ✓ La planilla se conforma por fórmulas integradas por personas del mismo género.
- ✓ La planilla se integra cuando menos con el 50% de candidaturas propietarias de género femenino, esto es, con 3 candidaturas femeninas propietarias de las 6 candidaturas propietarias que corresponden a la planilla.
- ✓ Las fórmulas de la planilla se encuentran ordenadas de forma alternada entre géneros.
- ✓ Postula una fórmula de personas indígenas en la planilla, quienes acreditan su vínculo a una comunidad y pueblo indígena a través de los Formatos RC-



**04/AAI**, suscritos por las personas postuladas y de las constancias de adscripción calificada emitida y suscrita de forma autógrafa por quien se ostenta como **Gobernador indígena de comunidad de Basaseachi** quien precisa que las razones del vínculo efectivo que las personas postuladas guardan con la comunidad y pueblo indígena **Raramuri** es porque **son personas hablantes de la lengua rarámuri, participan en las reuniones convocadas por las autoridades, conservan y preservan las tradiciones de la localidad a que pertenecen.**

Constancias que cumplen con los requisitos formales previstos en el artículo 45 de los Lineamientos.

### c) JPBCH

De las constancias que obran en el SERCIEE, y escritos de cumplimiento a prevención presentados de forma física, se desprende que la **coalicción JPBCH** postuló planilla de candidaturas a integrantes de ayuntamiento en los términos siguientes:

| TABLA 8                              |                                 |           |                            |                              |           |                            |
|--------------------------------------|---------------------------------|-----------|----------------------------|------------------------------|-----------|----------------------------|
| PLANILLA: OCAMPO<br>Coalicción JPBCH |                                 |           |                            |                              |           |                            |
| Cargo                                | Propietaria                     | Género    | Acción afirmativa Indígena | Suplencia                    | Género    | Acción afirmativa Indígena |
| Presidencia Municipal                | MARCOS MENDEZ BANDA             | FEMENINO  | NO                         | VIANCA LIZVETH BACA DELGADO  | FEMENINO  | NO                         |
| Regiduría MR 1                       | OMAR LARA CHAVEZ                | MASCULINO | NO                         | WENDY JUCEL TELLO CHAVEZ     | FEMENINO  | NO                         |
| Regiduría MR 2                       | KARINA LIZETH BACA BACA         | FEMENINO  | NO                         | GUADALUPE ORTEGA CADENA      | FEMENINO  | NO                         |
| Regiduría MR 3                       | COSME FRANCISCO TORRES MONTAÑEZ | MASCULINO | NO                         | HILDA RODRIGUEZ DANIEL       | FEMENINO  | NO                         |
| Regiduría MR 4                       | FLAVIA ORDUÑO RIVAS             | FEMENINO  | NO                         | LLUVIA ESTRELLA BACA MARQUEZ | FEMENINO  | NO                         |
| Regiduría MR 5                       | DANIEL SALAS OLIVAS             | MASCULINO | SÍ                         | JORGE LUIS PARRA POMPA       | MASCULINO | SÍ                         |

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por la **coalicción JPBCH** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género y acción afirmativa indígena, por las razones siguientes:

- ✓ El género de la candidatura propietaria a la presidencia municipal de la planilla coincide con el de la postulación realizada en el PEL, toda vez que los partidos políticos que conforman la coalición participan en la misma modalidad que lo hicieron en el PEL.

Lo anterior considerando la manifestación expresa de autoadscripción de género de la persona postulada<sup>44</sup>.

- ✓ La planilla se conforma por fórmulas integradas por personas del mismo género y, en su caso, se postula en acción afirmativa a personas femeninas como suplentes de personas de género masculino.
- ✓ La planilla se integra cuando menos con el 50% de candidaturas propietarias de género femenino, esto es, con 3 candidaturas femeninas propietarias de las 6 candidaturas propietarias que corresponden a la planilla.
- ✓ Las fórmulas de la planilla se encuentran ordenadas de forma alternada entre géneros.
- ✓ Postula una fórmula de personas indígenas en la planilla, quienes acreditan su vínculo a una comunidad y pueblo indígena a través de los Formatos **RC-04/AAI**, suscritos por las personas postuladas y de las constancias de adscripción calificada emitida y suscrita de forma autógrafa por quien se ostenta como **Siriame<sup>45</sup> del Ejido de Memelichi** quien precisa que las razones del vínculo efectivo que las personas postuladas guardan con la comunidad y pueblo indígena **Raramuri** es porque **conoce a las personas de manera personal, estas crecieron con las tradiciones de la comunidad y apoyan a la comunidad.**

Constancias que cumplen con los requisitos formales previstos en el artículo 45 de los Lineamientos.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud planteada por la Consejera electoral Georgina Ávila Silva, referida en el antecedente 1.17. del presente acuerdo, tal y como fue referido por la DEPPP, en la prevención realizada a la solicitud de registro de candidatura de Marcos Méndez Banda a la presidencia municipal propietaria de Ocampo, se encontraba una

---

<sup>44</sup> Atento al criterio sostenido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 15/2024. AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA.

<sup>45</sup> Gobernador.



referencia como *el ciudadano*, lo que pudiera representar una contradicción con la autoadscripción de género femenino establecida en dicho registro, así como un error en el nombre de la candidatura referida en el cuerpo del escrito, no así en la firma ni en la comparecencia hecha posteriormente.

Luego, en la misma fecha, se presentó de nueva cuenta un escrito de la candidatura en alcance al documento antes referido, mediante el cual aclaró que por un error involuntario se presentó con el artículo “el”, solicitando que fuera corregido por el artículo “la”, así como la corrección de su nombre.

En virtud de lo anterior, de la documentación que obra en el expediente de registro de candidatura, se desprende que la información contenida en la solicitud de registro y las manifestaciones vertidas por la candidatura, resulta coincidente en cuanto al nombre y a la autoadscripción del género, por lo que se tienen por cumplidos los requisitos previstos en la normativa electoral, así como con las reglas previstas en materia de paridad de género establecidas en los Lineamientos, al identificar en su solicitud de registro la autoadscripción del género femenino.<sup>46</sup>

#### 4.1.2. Listas de RP de municipio de Ocampo

##### a) PAN

De las constancias que obran en el SERCIEE, se desprende que el **PAN** postuló lista de regidurías de representación proporcional en los términos siguientes:

| TABLA 9                 |                           |          |                        |          |
|-------------------------|---------------------------|----------|------------------------|----------|
| LISTA RP: OCAMPO<br>PAN |                           |          |                        |          |
| Cargo                   | Propietaria               | Género   | Suplencia              | Género   |
| Regiduría<br>RP 1       | KARINA JAZMIN OROS CHAVEZ | FEMENINO | ARACELI LOZANO CARRERA | FEMENINO |
| Regiduría<br>RP 2       | -                         | -        | -                      | -        |
| Regiduría<br>RP 3       | -                         | -        | -                      | -        |

<sup>46</sup> En ese sentido, se tiene por solventado la solicitud hecha por la Consejería Electoral, toda vez que no se desprende ninguna contradicción de género en la documentación de la candidatura ante las aclaraciones presentadas, por lo que no se advierte la necesidad de realizar acción alguna para su esclarecimiento.

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por el **PAN** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género, por las razones siguientes:

- ✓ El género de la primera regiduría es distinto al de la primera fórmula de regiduría de la planilla de mayoría relativa.
- ✓ La única fórmula de la lista postulada se conforma por personas del mismo género.
- ✓ La lista se integra con el 100% de candidaturas propietarias de género femenino, al haberse postulado una sola fórmula de regidurías.

#### b) PRI

De las constancias que obran en el SERCIEE, se desprende que el **PRI** lista de regidurías de representación proporcional en los términos siguientes:

| TABLA 10                |                            |           |                        |           |
|-------------------------|----------------------------|-----------|------------------------|-----------|
| LISTA RP: OCAMPO<br>PRI |                            |           |                        |           |
| Cargo                   | Propletaria                | Género    | Suplencia              | Género    |
| Regiduría RP 1          | MA. ELENA CHÁVEZ BUSTILLOS | FEMENINO  | -                      | -         |
| Regiduría RP 2          | DANIEL SALAS OLIVAS        | MASCULINO | JORGE LUIS PARRA POMPA | MASCULINO |
| Regiduría RP 3          | -                          | -         | -                      | -         |

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por el **PRI** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género, por las razones siguientes:

- ✓ El género de la primera regiduría es distinto al de la primera fórmula de regiduría de la planilla de mayoría relativa.
- ✓ La lista se conforma por fórmulas integradas por personas del mismo género.
- ✓ La lista se integra cuando menos con el 50% de candidaturas propietarias de género femenino, al haber postulado 2 fórmulas, de las cuales 1 fórmula corresponde al género femenino y 1 fórmula corresponde al género masculino.

- ✓ Las fórmulas de la lista se encuentran ordenadas de forma alternada entre géneros.

### c) PT

De las constancias que obran en el SERCIEE, se desprende que el **PT** postuló lista de regidurías de representación proporcional en los términos siguientes:

| TABLA 11               |                                |           |                                      |           |
|------------------------|--------------------------------|-----------|--------------------------------------|-----------|
| LISTA RP: OCAMPO<br>PT |                                |           |                                      |           |
| Cargo                  | Propietaria                    | Género    | Suplencia                            | Género    |
| Regiduría RP<br>1      | MIREYA CAMUÑEZ MERAZ           | FEMENINO  | YUVIA ELIZABET RASCON<br>CAMUÑEZ     | FEMENINO  |
| Regiduría RP<br>2      | CARLOS ALONSO MERAZ<br>MORALES | MASCULINO | FRANCISCO ALBERTO<br>CASIMIRO VARGAS | MASCULINO |
| Regiduría RP<br>3      | ELSA ISABEL LOZANO PAREDES     | FEMENINO  | MARIA AZUCENA LOZANO<br>PAREDES      | FEMENINO  |

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por el **PT** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género, por las razones siguientes:

- ✓ El género de la primera regiduría es igual que el de la primera fórmula de mayoría relativa, por lo que al ser de género femenino es que esta se postula en acción afirmativa en beneficio de las mujeres.
- ✓ La lista se conforma por fórmulas integradas por personas del mismo género.
- ✓ La lista se integra cuando menos con el 50% de candidaturas propietarias de género femenino, al postular 2 candidaturas femeninas propietarias de las 3 candidaturas propietarias que corresponden a la lista.
- ✓ Las fórmulas de la lista se encuentran ordenadas de forma alternada entre géneros.

### d) MC

De las constancias que obran en el SERCIEE, se desprende que **MC** postuló lista de regidurías de representación proporcional en los términos siguientes:



| TABLA 12               |                      |           |                      |          |
|------------------------|----------------------|-----------|----------------------|----------|
| LISTA RP: OCAMPO<br>MC |                      |           |                      |          |
| Cargo                  | Propietaria          | Género    | Suplencia            | Género   |
| Regiduría RP<br>1      | ALICIA MUÑOZ MUÑOZ   | FEMENINO  | YESENIA AMAYA ALDACO | FEMENINO |
| Regiduría RP<br>2      | FABIAN CAMUÑEZ MUÑOZ | MASCULINO | -                    | -        |
| Regiduría RP<br>3      | -                    | -         | -                    | -        |

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por **MC** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género, por las razones siguientes:

- ✓ El género de la primera regiduría es distinto al de la primera fórmula de regiduría de la planilla de mayoría relativa.
- ✓ La lista se conforma por fórmulas integradas por personas del mismo género.
- ✓ La lista se integra cuando menos con el 50% de candidaturas propietarias de género femenino, al haber postulado 2 fórmulas, de las cuales 1 fórmula corresponde al género femenino y 1 fórmula corresponde al género masculino.
- ✓ Las fórmulas de la lista se encuentran ordenadas de forma alternada entre géneros.

#### e) Morena

De las constancias que obran en el SERCIEE, se desprende que **Morena** postuló lista de regidurías de representación proporcional en los términos siguientes:

| TABLA 13                   |                                   |           |                                   |          |
|----------------------------|-----------------------------------|-----------|-----------------------------------|----------|
| LISTA RP: OCAMPO<br>Morena |                                   |           |                                   |          |
| Cargo                      | Propietaria                       | Género    | Suplencia                         | Género   |
| Regiduría RP<br>1          | CLAUDIA KARINA TOVALI<br>GONZALEZ | FEMENINO  | ALMA CECILIA LOZANO RODRIGUEZ     | FEMENINO |
| Regiduría RP<br>2          | LORENZO HERIK SAENZ<br>MORAN      | MASCULINO | LAURA JUDITH RODRIGUEZ LIMA       | FEMENINO |
| Regiduría RP<br>3          | NAYELI SANTIESTEBAN<br>PEREZ      | FEMENINO  | NEREIDA ADILENE BACA<br>HERNANDEZ | FEMENINO |

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por **Morena** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género, por las razones siguientes:

- ✓ El género de la primera regiduría es igual que el de la primera fórmula de mayoría relativa, por lo que al ser de género femenino es que esta se postula en acción afirmativa en beneficio de las mujeres.
- ✓ La lista se conforma por fórmulas integradas por personas del mismo género.
- ✓ La lista se integra cuando menos con el 50% de candidaturas propietarias de género femenino, al postular 2 candidaturas femeninas propietarias de las 3 candidaturas propietarias que corresponden a la lista.
- ✓ Las fórmulas de la lista se encuentran ordenadas de forma alternada entre géneros.

#### 4.1.3. Sindicaturas de municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez

##### a) MC

De las constancias que obran en el SERCIEE, y escritos de cumplimiento a prevención presentados de forma física, se desprende que **MC** postuló fórmulas de sindicaturas en los términos siguientes:

| TABLA 14                  |                                |          |                              |          |
|---------------------------|--------------------------------|----------|------------------------------|----------|
| SINDICATURA: OCAMPO<br>MC |                                |          |                              |          |
| Cargo                     | Propietaria                    | Género   | Suplencia                    | Género   |
| Sindicatura               | BRENDA GUADALUPE LIMAS MARQUEZ | FEMENINO | FRANCISCA DANEXI PEREZ MERAZ | FEMENINO |

| TABLA 15                                   |                       |          |           |        |
|--|-----------------------|----------|-----------|--------|
| SINDICATURA: DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ<br>MC |                       |          |           |        |
| Cargo                                      | Propietaria           | Género   | Suplencia | Género |
| Sindicatura                                | MARCELA NAJERA LOZANO | FEMENINO | -         | -      |

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por **MC** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género, por las razones siguientes.

- ✓ El género de las personas propietarias de las fórmulas son del mismo género que de las postulaciones hechas por el partido político en el PEL, toda vez que este participa de forma individual en el PELE tal como lo hizo en el PEL.
- ✓ Las fórmulas se conforman por personas del mismo género.

#### b) Candidatura común PT-Morena

De las constancias que obran en el SERCIEE, se desprende que la **Candidatura común PT-Morena** postuló una fórmula de sindicatura en los términos siguientes:

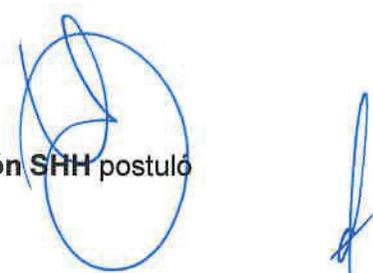
| TABLA 16                    |                        |           |                        |           |
|-----------------------------|------------------------|-----------|------------------------|-----------|
| SINDICATURA: OCAMPO         |                        |           |                        |           |
| Candidatura Común PT-Morena |                        |           |                        |           |
| Cargo                       | Propietaria            | Género    | Suplencia              | Género    |
| Sindicatura                 | CRUZ ADAN GUERRA RAMOS | MASCULINO | EDUARDO MURILLO LOZANO | MASCULINO |

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por la **Candidatura común PT-Morena** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género, por las razones siguientes:

- ✓ El género de la candidatura propietaria de la fórmula fue determinado por los partidos políticos de la alianza electoral, en ejercicio de autodeterminación, toda vez que en el PEL el PT y Morena participaron de forma individual; y para el PELE, al no contar con regla expresa que regule a la candidatura común y ser un solo municipio que participe mediante la candidatura común, esto es, ante la imposibilidad de formar bloques de competitividad electoral y ser un número impar, el género puede ser elegido de manera indistinta, tal como lo regula el artículo 104, numeral 6) de la Ley Electoral.
- ✓ La fórmula se conforma por personas del mismo género.

#### c) Coalición SHH

De las constancias que obran en el SERCIEE, se desprende que la **Coalición SHH** postuló una fórmula de sindicaturas en los términos siguientes:



| TABLA 17  |                       |          |                           |          |
|---|-----------------------|----------|---------------------------|----------|
| SINDICATURA: DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ<br>Coalición SHH |                       |          |                           |          |
| Cargo   | Proietaria            | Género   | Suplencia                 | Género   |
| Sindicatura   | GABRIELA FRIAS CEPEDA | FEMENINO | NORA EULOGIA OCHOA ROMERO | FEMENINO |

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por la **Coalición SHH** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género, por las razones siguientes:

- ✓ El género de la persona propietaria de la fórmula es del mismo género de las postulaciones hechas por los partidos políticos en el PEL, toda vez que los partidos políticos participaron de forma individual en el PEL y postularon personas del mismo género.
- ✓ La fórmula se conforma por personas del mismo género.

#### d) Coalición JPBCH

De las constancias que obran en el SERCIEE, se desprende que la **Coalición JPBCH** postuló fórmulas de sindicaturas en los términos siguientes:

| TABLA 18                               |                              |          |                           |          |
|--|------------------------------|----------|---------------------------|----------|
| SINDICATURA: OCAMPO<br>Coalición JPBCH |                              |          |                           |          |
| Cargo                                  | Proietaria                   | Género   | Suplencia                 | Género   |
| Sindicatura                            | MARTHA LIDIA CHAVEZ GONZALEZ | FEMENINO | ERIKA YAZMIN OCHOA LOZANO | FEMENINO |

| TABLA 19  |                     |           |                         |           |
|---|---------------------|-----------|-------------------------|-----------|
| SINDICATURA: DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ<br>Coalición JPBCH |                     |           |                         |           |
| Cargo   | Proietaria          | Género    | Suplencia               | Género    |
| Sindicatura   | DAVID LOYA CARRILLO | MASCULINO | EMMANUEL GARCIA TREVIZO | MASCULINO |

Así, con vista en la postulación de candidaturas efectuada por la **Coalición JPBCH** se advierte que estas **cumplen** con el principio de paridad de género, por las razones siguientes:

- ✓ El género de las personas propietarias de las fórmulas coincide con el de la postulación realizada en el PEL, toda vez que los partidos políticos que conforman participan en el PELE de la misma forma en que lo hicieron en el PEL.
- ✓ Las fórmulas se conforman por personas del mismo género.

#### 4.2. CONCLUSIÓN

Los partidos políticos **PAN, PRI, PT, MC, Morena**, la **Candidatura Común PT-Morena**, y coaliciones **SHH** y **JPBCH** cumplen con el principio de paridad de género y acciones afirmativas en la postulación de sus candidaturas en el PELE.

#### 4.3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO A REQUISITOS FORMALES Y SUSTANCIALES

De las constancias que obran en el Instituto, se desprende los partidos políticos y alianzas electorales informaron en tiempo y forma que las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidaturas son las personas que se enlistan a continuación:

| TABLA 20         |                                     |   |
|------------------|-------------------------------------|---|
| Partido Político | Persona Facultada                   |   |
|                  | Nombre                              | Cargo   |
| PAN              | Gabriel Alberto Díaz Negrete        | Presidente de Comité Directivo Estatal              |
|                  | Daniel Holguín Ballesteros          | Representante propietario ante el Consejo Estatal   |
|                  | Silvia Margarita Alvidrez Valles    | Secretaria General del Comité Directivo Estatal     |
| PRI              | César Alejandro Domínguez Domínguez | Presidente de Comité Directivo Estatal              |
| PRD              | Nohemí Aguilar Rayos                | Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva        |
| PT               | Tania Matilde Aguilar Gil           | Representante propietaria ante el Consejo Estatal   |
|                  | Lilia Aguilar Gil                   | Integrante Comisión Coordinadora Estatal y Nacional |
| MC               | Francisco Adrián Sánchez Villegas   | Coordinador de la Comisión Estatal Operativa        |
| Morena           | Luis Daniel López Rodríguez         | Representante propietario ante el Consejo Estatal   |

Así, por razón de método y claridad, a continuación, se describe el análisis de cumplimiento a procedimiento de presentación y revisión de los requisitos formales relativos a la presentación de solicitudes de registro y documentación; para posteriormente analizar el

cumplimiento de los requisitos sustanciales, atinentes a elegibilidad, y finalmente particularizar en aquellas postulaciones que incumplen con alguno de dichos requisitos.

Para efectos ilustrativos, se inserta una tabla la cual contiene: en la primera columna, el fundamento de los Lineamientos atinente; en la segunda columna, los requisitos dispuestos en la normativa aplicable que se encuentran sujetos a revisión; y, en la tercera columna, los documentos exhibidos por la persona interesada, para finalmente determinar la conclusión.

**5.1 REQUISITOS FORMALES**

Cada uno de los datos y documentos descritos a continuación fueron presentados por los partidos políticos y alianzas electorales a través del SERCIEE, con motivo de las solicitudes de registro de candidaturas descritas en el **Anexo 1** del presente; y en su caso, de las prevenciones que en su momento le fueron formuladas:

| TABLA 21                                      |   |  |
|---|---|--|
| Requisitos formales de todas las candidaturas |   |  |
| Fundamento                                    | Requisito   | Documentos exhibidos y datos presentados   |
| Artículo 57 de los Lineamientos               | Presentar <b>Formato RC-00</b>  | Los partidos políticos presentaron el <b>Formato RC-00</b> en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación digital que se cargue al SERCIEE constituye una copia íntegra e inalterada de sus originales que se encuentran bajo su resguardo y comprometen a presentarla en caso de ser requerida por la autoridad correspondiente.   |
| Artículos 69 y 80 de los Lineamientos         | Presentar en el SERCIEE la Solicitud de Registro de Candidaturas dentro del periodo del dos al cuatro de noviembre. | Las solicitudes se presentaron dentro del periodo comprendido del dos al cuatro de noviembre a través del SERCIEE.<br><br>Asimismo, en las solicitudes de registro de candidaturas se indican los siguientes datos:<br>a) El partido político o alianza electoral que postula a la persona.<br>b) En caso de alianza electoral, el partido político que postula originalmente la candidatura y la fracción parlamentaria a la que se integraría en caso de elección, conforme al convenio respectivo.<br>c) Cargo para el cual se postula, carácter (propietaria o suplencia) y posición en la integración.<br>d) Indicar si la postulación se ubica en la hipótesis de reelección o elección consecutiva.<br>e) Municipio por el cual se postula.<br>f) Nombre y apellidos (conforme al acta de nacimiento).<br>g) Edad, lugar y fecha de nacimiento.<br>h) Sexo y género.<br>i) Clave de elector de la credencial para votar con fotografía.<br>j) OCR, CIC (en su caso), número de emisión y sección electoral de la credencial para votar con fotografía.<br>k) Registro Federal de Contribuyentes de la persona que se postula. |

| TABLA 21                                      |   |   |
|---|---|---|
| Requisitos formales de todas las candidaturas |   |   |
| Fundamento                                    | Requisito   | Documentos exhibidos y datos presentados  |
|   |   | l) Indicar si la persona que se postula es sujeta a presentar declaración fiscal, en términos del artículo 150 y demás aplicables de la Ley del Impuesto de la Renta.<br>m) Indicar si el cargo que se postula es en cumplimiento a una acción afirmativa; y de ser afirmativa la respuesta, señalar la acción o acciones a que se da cumplimiento.<br>n) En su caso, indicar si la persona que se postula pertenece a un pueblo o comunidad indígena, a la población de la diversidad sexo-genérica, con alguna discapacidad permanente u otro grupo de atención prioritaria.<br>o) En su caso, el nombre con el que se identifica la persona que se postula, que se auto percibe con una identidad sexo-genérica distinta a la registrada en su acta de nacimiento.<br>p) En su caso, sobrenombre, apodo, alias, mote o hipocorístico.<br>q) Ocupación y profesión o último grado de estudios.<br>r) Domicilio y tiempo de residencia en este.<br>s) Número de teléfono y correo electrónico.<br>t) En su caso, redes sociales que se utilizarán para promoción de la candidatura.<br>u) En su caso, redes sociales de la persona que se postula.<br>v) En el caso de partidos políticos y alianzas electorales, manifestación bajo protesta de decir verdad de que:<br>i. La candidatura que se postula fue seleccionada conforme las normas estatutarias del partido político postulante.<br>ii. Aceptación de candidatura que se postula.<br>iii. Los datos que se proporcionan en la solicitud de registro son verídicos y corresponden a los asentados en acta de nacimiento y/o los de la credencial para votar de quien se postula, entendiéndose que, en el caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá el del acta de nacimiento.<br>iv. Aceptación de aviso de privacidad publicado en la página de Internet del Instituto.<br>w) Contar con nombre, cargo y firma autógrafa de la persona facultada para suscribir las solicitudes de registro, conforme a las normas estatutarias. |
| Artículo 70, fracción a), de los Lineamientos | Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente   | Se exhiben las copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.   |
| Artículo 70, fracción b), de los Lineamientos | Copia legible del acta de nacimiento, de inscripción de nacimiento (para aquellas personas nacidas fuera de territorio nacional) o documento apostillado que acredite | Se exhiben las copias simples de las actas de nacimiento, actas de inscripción de nacimientos de aquellas personas nacidas fuera del territorio nacional y documentos apostillados que acreditan la nacionalidad de las personas candidatas.<br><br>En aquellos casos en los que no se exhibió el documento en cuestión, el análisis de los requisitos relativos a elegibilidad, paridad de género y acciones afirmativas se efectuó con la credencial para votar con fotografía de la ciudadanía.  |

| <b>TABLA 21</b>                                      |   |   |
|--|---|---|
| <b>Requisitos formales de todas las candidaturas</b> |   |   |
| <b>Fundamento</b>                                    | <b>Requisito</b>  | <b>Documentos exhibidos y datos presentados</b>   |
|  | el nacimiento de la persona candidata   |   |
| Artículo 70, inciso c), de los Lineamientos          | Formato de Aceptación de Registro, junto con la documentación adicional que se señala en la normativa del SNR | Se presentaron los formatos de aceptación de Registro y diversos informes de capacidad económica firmados de manera autógrafa, tal como se describe en las actas circunstanciadas de claves <b>IEE-DJ-OE-AC-531/2024, IEE-DJ-OE-AC-532/2024, IEE-DJ-OE-AC-534/2024, IEE-DJ-OE-AC-535/2024, IEE-DJ-OE-AC-536/2024.</b>   |
| Artículo 70, inciso d), de los Lineamientos          | Formato <b>RC-01-AC</b>   | Se exhibieron formatos <b>RC-01-AC</b> , donde las personas postuladas aceptan las candidaturas; y manifiestan que: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. En caso de elección consecutiva, se cumple los límites establecidos por la Constitución Local e indica los periodos para los que ha sido electa en el cargo;</li> <li>ii. En su caso, se solicita la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral;</li> <li>iii. Tratándose de mujeres, se proporciona información y en su caso, acepta su incorporación a la Red de Mujeres Candidatas y en su caso, la Red de Mujeres Electas.</li> </ul>                           |
| Artículo 70, inciso e), de los Lineamientos          | Formato <b>RC-02-BP</b>   | Se presentaron los formatos <b>RC-02-BP</b> , firmados de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura, por los que se manifiestan, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38, fracción VII, de la Constitución Federal; 127 de la Constitución Local, y 8 de la Ley Electoral y de no aceptación de recursos de procedencia ilícita para actos de campaña.  |
| Artículo 70, inciso f), de los Lineamientos.         | Constancia expedida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua          | Se exhibieron constancias expedidas por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua las cuales certifican la no inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarios Morosos de Chihuahua, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad a que se hace referencia en los Lineamientos.  |
| Artículo 70, inciso g), de los Lineamientos          | Constancia de Antecedentes Penales emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua                    | Se exhibieron constancias de antecedentes penales emitidas por la Fiscalía General del Estado, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad a que se hace referencia en los Lineamientos.<br><br>Respecto de las personas que no presentaron la constancia en cuestión, en atención a diversos requerimientos formulados por este Instituto, mediante oficio de clave <b>FGE-5C.2.2/2/5/1/21965/2024</b> , el Coordinador de la Unidad de Antecedentes Penales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua comunicó que <b>No</b> se advirtieron registros de antecedentes penales de las personas postuladas a una candidatura. |
| Artículo 70, inciso h), de los Lineamientos.         | Declaración fiscal  | En el caso de aquellas personas que manifestaron ser obligadas a presentar declaración fiscal, se exhibieron diversas Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de reciente expedición emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, así como diversos acuses de  |

| TABLA 21                                      |  |   |
|---|--|---|
| Requisitos formales de todas las candidaturas |  |   |
| Fundamento                                    | Requisito  | Documentos exhibidos y datos presentados  |
|   |  | recibo de declaración fiscal emitidas por el SAT correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y 2023, y/o provisionales de 2024.   |
| Artículo 70, inciso i), de los Lineamientos.  | Formato RC-03-DP   | Se exhibieron las caratulas de los formatos denominados <b>Formato RC-03-DP</b> , firmadas de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura, correspondientes a las declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés.   |
| Artículo 70, inciso j), de los Lineamientos   | Documentación que acredite la renuncia o pérdida de militancia o fracción parlamentaria        | No se presentaron casos que ameritara la presentación de escritos de pérdida de militancia.   |
| Artículo 70, inciso k), de los Lineamientos   | Formato RC-04-AAI  | En caso de resultar aplicable, se exhibieron los formatos <b>RC-04-AAI</b> , firmadas de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura en las que se auto adscribieron a un pueblo o comunidad indígena.   |
| Artículo 70, inciso l), de los Lineamientos   | Constancia de adscripción calificada indígena  | En caso de resultar aplicable, se exhibieron constancias de adscripciones calificadas indígenas firmadas de manera autógrafa por la autoridad indígena competente en su comunidad.  |
| Artículo 70, inciso m), de los Lineamientos.  | Constancia de residencia   | En su caso, se exhibieron comprobantes de domicilio a nombre de las personas candidatas con antigüedad de un año o más en el domicilio señalado en la Solicitud de Registro, así como diversas constancias de residencia, expedidas por Ayuntamiento y/o Juntas Municipales correspondientes, que acreditan residencia de al menos un año en el o constancias laborales o de estudios emitidas por diversas instituciones públicas y privadas.<br><br>Asimismo, en el evento de que en las credenciales para votar de las personas postuladas tuvieran fecha de emisión 2024, se requirió al INE a efecto de que informara la fecha en que el trámite respectivo se impactó en el Padrón Electoral <sup>47</sup> ; petición que fue atendida mediante el oficio <b>INE/DERFE/STN/32595/2024</b> . |
| Artículo 70, inciso n), de los Lineamientos   | Solicitud y acuse de recibo de licencia, renuncia o separación formal y real del cargo público | No se presentaron documentos de renuncia o licencias de separación de cargos públicos.  |
| Artículo 70, inciso o), de                    | RC-05-CEP  |   |

<sup>47</sup> Lo que genera convicción en esta autoridad de que las personas con una credencial con fecha de emisión 2024 son chihuahuenses y/o residen en el domicilio asentado en aquella en la temporalidad requerida por los artículos 41, fracción III; y 127, fracción III de la Constitución Local.

| TABLA 21  |  |   |
|---|--|---|
| Requisitos formales de todas las candidaturas                               |  |   |
| Fundamento  | Requisito  | Documentos exhibidos y datos presentados  |
| los Lineamientos.   |  | En su caso, se exhibieron formatos RC-05-CEP, firmados de manera autógrafa por las personas aspirantes a las candidaturas donde se otorga el consentimiento expreso de publicación, de información de pertenencia a uno o varios grupos en situación de vulnerabilidad. |
| Artículos 106, numeral 5, de la Ley Electoral, y 17 del Código Municipal    | Integración de las planillas                                       | Con vista en la integración de las planillas descritas en el <b>Anexo 1</b> de la presente, se cumple con el requisito.<br><br>Lo anterior, con las excepciones señaladas en el apartado <b>5.4.</b> de esta resolución.  |
| Artículo 106, numeral 7, de la Ley Electoral                                | Integración de fórmulas de sindicaturas                            | Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el <b>Anexo 1</b> de la presente, se cumple con el requisito.<br><br>Lo anterior, con las excepciones señaladas en el apartado <b>5.4.</b> de esta resolución.   |
| Artículos 106 numeral 5 fracción III, y 191, numeral 1 de la Ley Electoral. | Integración de listas de regidurías de representación proporcional | Con vista en la integración de las listas descritas en el <b>Anexo 1</b> de la presente, se cumple con el requisito.<br><br>Lo anterior, con las excepciones señaladas en el apartado <b>5.4.</b> de esta resolución.   |

**Conclusión.** Las fórmulas y planillas que se describen en el **Anexo 1** cumplen con el requisito de oportunidad en la presentación de su solicitud, y los requisitos formales, al exhibir la totalidad de formatos establecidos en los Lineamientos, conforme a la integración de las fórmulas y planillas, suscritos y con los campos de información debidamente requisitados, y demás documentación antes relatada.

## 5.2. REQUISITOS SUSTANCIALES

De la documentación exhibida por los partidos políticos y alianzas electorales que fue descrita en las tablas precedentes, se advierte que las personas interesadas en obtener el registro a una candidatura de integrante de ayuntamiento o sindicatura **cumplen** con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Electoral, en el sentido siguiente:

- ✓ Las personas integrantes de las fórmulas y planillas son mexicanas; cuentan con credencial de elector vigente, sin que haya constancia de haber sido suspendidos en el goce de sus derechos políticos electorales; en el caso de las nacidas fuera del estado cuentan con vecindad por más de dos años, por lo que se considera que el

requisito de contar con la ciudadanía mexicana y chihuahuenses<sup>48</sup>, se cumplió cabalmente.

- ✓ Tienen la calidad de electoras, como se desprende de las copias de sus credenciales para votar vigentes, expedidas por el Registro Federal de Electores del INE.
- ✓ Las personas aspirantes cuentan con más de seis meses de residencia habitual en el municipio por el que pretenden postularse, por lo que cumplen con el requerimiento exigido en ese rubro por la Constitución Local; como se acredita, con las copias de las credenciales para votar de las y los interesados, y en los eventos de discrepancia de domicilio, con las cartas de residencia respectivas y en su caso, con comprobantes de domicilio.
- ✓ Las personas postuladas no fueron condenadas a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- ✓ Respecto al requisito relativo a no ser persona servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña, resulta materialmente imposible de verificarse en este momento, por lo que se presume su cumplimiento.
- ✓ Las personas son del estado seglar, es decir, no hay constancia alguna que los identifique como ministros de culto por lo que se actualiza dicho requisito.
- ✓ Tampoco está demostrado que hayan sido condenados a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional.
- ✓ No se cuenta con dato con relación a que las personas interesadas sean Magistrada o Magistrado del Tribunal.
- ✓ No se cuenta con registro en este organismo público local, respecto a que las personas interesadas sean Presidenta o Presidente del Instituto Estatal Electoral o consejera o consejero electoral del referido órgano.
- ✓ Presentaron a este Instituto su acuse de presentación de declaración fiscal reciente ante el Servicio de Administración Tributaria, declaración patrimonial y de conflicto

---

<sup>48</sup> La Constitución Local señala en su artículo 18, fracción III, en relación con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del mismo ordenamiento, que son chihuahuenses las personas que residan habitualmente en el territorio del Estado durante dos años.



de intereses<sup>49</sup>, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.

- ✓ En el evento de aquellas personas que manifestaron no ser obligadas a presentar declaración fiscal, el requisito en cuestión se tuvo por cumplido con la manifestación de las interesadas en la solicitud de registro.
- ✓ No se cuenta con constancia de que hubieran sido declaradas personas deudoras alimentarias morosas o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias<sup>50</sup>.
- ✓ No hay registro de que cuenten con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos<sup>51</sup>.

**Conclusión.** Las planillas y fórmulas en análisis cumplen con el requisito de oportunidad en la presentación de su solicitud, y los requisitos formales, al exhibir la totalidad de las solicitudes de registro de candidaturas, conforme a la integración de las planillas suscritas y con los campos de información requisitados, y demás documentación.

### 5.2.1. Elección consecutiva

En el caso de la persona solicitante que pretende su elección consecutiva<sup>52</sup>, por haber sido electo en el pasado proceso electoral local a un cargo de representación popular, de la documentación exhibida y declaraciones bajo protesta realizadas, se advierte lo siguiente:

- a) Se postula por el mismo partido político o partido integrante de la coalición que los postuló en el proceso electoral local pasado.
- b) La persona solicitante es postulada en el mismo municipio en que fue electa previamente.

---

<sup>49</sup> A través de Formato RC-03.

<sup>50</sup> Tal como se desprende de la información que fue proporcionada por la Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua mediante oficio SGG/DGRC/234/2024.

<sup>51</sup> Tal como se desprende de la información proporcionada por la Fiscalía General del Estado por oficio FGE-5C.2.2/2/5/1/21965/2024.

<sup>52</sup> Como lo es el caso de la candidatura a la regiduría de mayoría relativa propietaria en posición 3 postulada por la coalición JP BCH, Cosme Francisco Torres Montañez.



- c) En el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 la persona fue electa en el cargo de regiduría de representación proporcional suplente y en el PELE se postula como regiduría de mayoría relativa.

**Conclusión.** De lo anterior, se aprecia que la persona postulada en elección consecutiva cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Electoral.

### 5.2.2. Duplicidades

En el caso de las planillas de integrantes de ayuntamiento del municipio de Ocampo postuladas por el partido político **MC**, la **Candidatura Común** y la **coalición JPBCH**, y las listas de regidurías de representación proporcional de los partidos políticos **MC**, **PT**, **Morena** y **PRI** se advierte que éstas presentan duplicidad de candidaturas, en los términos siguientes:

| TABLA 22        |                      |
|-----------------|----------------------|
| Duplicidades MC |                      |
| Cargos          | Nombre               |
| Regiduría MRP 1 | FABIAN CAMUÑEZ MUÑOZ |
| Regiduría RPP 2 | FABIAN CAMUÑEZ MUÑOZ |

| TABLA 23                                       |                               |
|--|-------------------------------|
| Duplicidades Candidatura Común con lista de PT |                               |
| Cargos   | Nombre                        |
| Regiduría MRP 3                                | ELSA ISABEL LOZANO PAREDES    |
| Regiduría RPP 3                                | ELSA ISABEL LOZANO PAREDES    |
| Regiduría MRS 3                                | MARÍA AZUCENA LOZANO PAREDES  |
| Regiduría RPS 3                                | MARÍZA AZUCENA LOZANO PAREDES |

| TABLA 24   |                                |
|--|--------------------------------|
| Duplicidades Candidatura Común con lista de Morena |                                |
| Cargos   | Nombre                         |
| Regiduría MRP 5                                    | CLAUDIA KARINA TOVALI GONZALEZ |
| Regiduría RPP 1                                    | CLAUDIA KARINA TOVALI GONZALEZ |

| TABLA 24   |                               |
|--|-------------------------------|
| Duplidades Candidatura Común con lista de Morena |                               |
| Cargos   | Nombre                        |
| Regiduría MRS 5                                  | ALMA CECILIA LOZANO RODRIGUEZ |
| Regiduría RPS 1                                  | ALMA CECILIA LOZANO RODRIGUEZ |

| TABLA 25                                     |                        |
|--|------------------------|
| Duplidades coalición JP BCH con lista de PRI |                        |
| Cargos                                       | Nombre                 |
| Regiduría MRP 5                              | DANIEL SALAS OLIVAS    |
| Regiduría RPP 2                              | DANIEL SALAS OLIVAS    |
| Regiduría MRS 5                              | JORGE LUIS PARRA POMPA |
| Regiduría RPS 2                              | JORGE LUIS PARRA POMPA |

**Conclusión.** De lo anterior, se aprecia que las candidaturas que fueron postuladas como regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional se ajustan a los límites previstos en los artículos 106, numeral 5, fracción IV, de la Ley Electoral; y 66, 67 y 68 de los Lineamientos.

### 5.3. CUMPLIMIENTO A LA 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA

De las diligencias efectuadas por el Instituto, por conducto de la DEPPP y Presidencia, se verificó que las personas que se precisan en el **Anexo 1** a la fecha del presente, no se ubican en los supuestos de inelegibilidad previstos en el artículo 38, fracción VII, y 8, inciso d), de la Ley Electoral, aunado a que de los archivos que obran en el Instituto no se cuenta con constancia alguna que se haya presentado por partido político o diversa persona tendente a acreditar el supuesto, por lo que se acredita su cumplimiento para la fase de registro de candidaturas.

### 5.4. PLANILLAS O FÓRMULAS INCOMPLETAS

Como fue señalado previamente, las solicitudes de registro de candidaturas deben satisfacer las exigencias descritas en el marco jurídico antes asentado, que se enmarcan en condiciones de forma, elegibilidad, paridad de género y acciones afirmativas; mismas

que atendiendo a su naturaleza y finalidad permiten prever los efectos generados ante su eventual inobservancia.

En ese orden de ideas, atento a lo dispuesto en la Jurisprudencia sostenida por la Sala Superior de clave **17/2018** y rubro **“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.”**<sup>53</sup>, en relación con el artículo 386 de la Ley Electoral, se desprende que es posible que puedan registrarse planillas o fórmulas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados.

Por tanto, en el evento de que una fórmula no cuente con la totalidad de sus integrantes, se estará a lo siguiente:

- I. Si solo prosperó la candidatura propietaria, la misma será registrada en esa forma y su suplencia quedará vacante, esto es, precluye el derecho a postular del partido político y se cancela sin posibilidad de sustitución;
- II. En el evento de que no se haya postulado una fórmula completa esta se queda vacante, esto es, precluye el derecho a postular del partido político y se cancela sin posibilidad de sustitución, y
- III. En el evento de que solo prosperará la candidatura suplente, la misma tomará el lugar de la propietaria, por lo que la suplencia respectiva quedará vacante, esto es, precluye el derecho a postular del partido político y se cancela sin posibilidad de sustitución

Finalmente, al partido político infractor, además de la cancelación de candidaturas vacantes correspondientes a fórmulas incompletas, deberá **también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional**, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas,

---

<sup>53</sup> Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 13 y 14.

sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.

## 6. SOBRENOMBRE O ALIAS

Cabe referir que, para el caso de las personas postuladas que señalaron los sobrenombres o alias, se concede el uso de aquellos que obran en el **Anexo 3** de la presente resolución, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 75 de los Lineamientos, para ostentarse de tal manera en la campaña electoral, así como para aparecer en la boleta electoral.

Asimismo, en términos del criterio sostenido por la Sala Superior en la jurisprudencia de clave **10/2013<sup>54</sup>** y rubro **BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)<sup>55</sup>**, se niega el uso de sobrenombre a las personas precisadas en el **Anexo 3.1**, toda vez que constituyan propaganda electoral y/o podrían inducir a confundir al electorado y/o vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos resolutivos.

## 7. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente y se aprueba el registro de candidaturas al cargo de integrantes ayuntamiento sindicatura del municipio de Ocampo y sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, presentadas por los partidos políticos y alianzas electorales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, mismas que se precisan en el **Anexo 1** de la presente resolución.

<sup>54</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

<sup>55</sup> Y contenido siguiente: **BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).**- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución federal y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

**SEGUNDO.** Se declara precluido el derecho de postular candidaturas a los partidos políticos en las candidaturas que se precisan en el **Anexo 2** y por tanto se cancelan dichas candidaturas.

**TERCERO.** Se autoriza el uso de sobrenombre en los actos de campaña, difusión de propaganda, así como en las boletas electorales correspondiente a las candidaturas señaladas en el **Anexo 3** de esta resolución.

**CUARTO.** Se niega el uso de sobrenombre en los actos de campaña, difusión de propaganda, así como en las boletas electorales, a las candidaturas señaladas en el **Anexo 3.1** de esta determinación.

**QUINTO.** Se declara precluido el derecho de los partidos políticos México Republicano Chihuahua, Pueblo y Verde Ecologista de México a recibir financiamiento público para gastos de campaña en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, en virtud de que no efectuaron postulación de candidaturas.

**SEXTO.** Los registros de candidaturas que en esta determinación se otorgan, se realizan con independencia de la determinación que sobre los mismos realice el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización.

**SÉPTIMO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de registro de candidaturas de este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

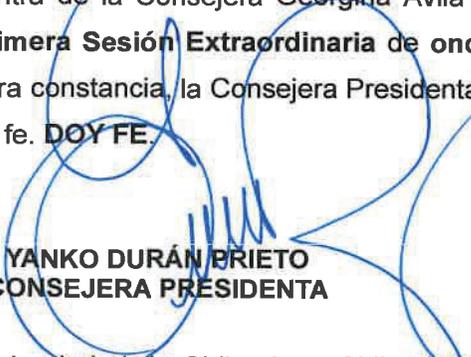
**OCTAVO.** Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral y a los interventores de los procesos de liquidación de los otrora partidos México Republicano Chihuahua y Partido de la Revolución Democrática.

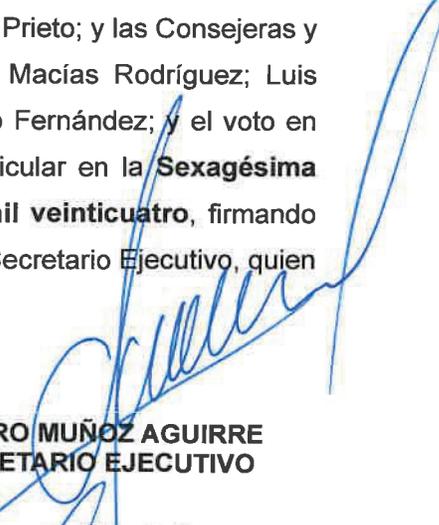
**NOVENO.** Publíquese una certificación de los registros otorgados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en la página de internet del Instituto.

**DÉCIMO.** Hágase del conocimiento público la presente resolución, a través de los estrados de oficinas centrales, y de las Asambleas Municipales de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez; y notifíquese en términos de Ley.

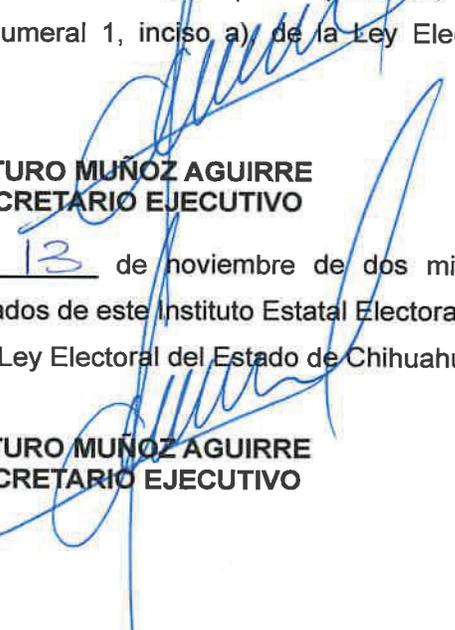
La presente resolución fue aprobada **en lo general** por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández.

Se aprobó en lo particular, por **mayoría** de votos en lo referente al apartado cuatro punto uno punto uno, inciso c), de la resolución conforme a la propuesta de la Consejera Georgina Ávila Silva; con los votos a favor de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández; y el voto en contra de la Consejera Georgina Ávila Silva quien emite voto particular en la **Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria de once de noviembre de dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

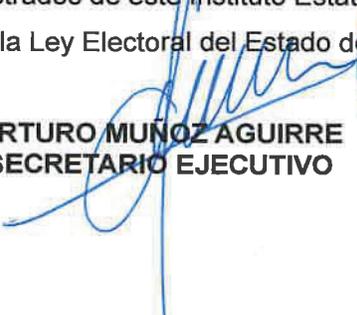
  
YANKO DURÁN PRIETO  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **once de noviembre de dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria de once de noviembre de dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

  
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSTANCIA.** Publicada el día 13 de noviembre de dos mil veinticuatro, a las 11:25 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

  
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO

**VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL GEORGINA ÁVILA SILVA, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ PRESENTADAS POR LAS ALIANZAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

**Antecedentes**

**1.1. Convenio de coalición parcial para Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.** El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal aprobó el registro de convenio de coalición parcial conformado por el PAN, PRI y PRD, para participar en las elecciones de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas del Proceso Electoral Local Ordinario<sup>1</sup>. Posteriormente, el uno de marzo de dos mil veinticuatro, se aprobó la modificación a dicho convenio.

**1.2. Registro candidaturas del PEL.** El cinco de abril, el Consejo Estatal, en sesión especial, aprobó las resoluciones en las que se resolvió respecto a las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por todas las fuerzas políticas y alianzas electorales para los cargos de diputaciones mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas; así como a los cargos de diputaciones por el principio de representación proporcional en el PEL.

**1.3. Jornada Electoral PEL.** El dos de junio se celebró la jornada electoral del PEL para la elección de diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas del estado de Chihuahua.

**1.4. Nulidad de elecciones.** Los días nueve, diecisiete y veintiséis de julio, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua<sup>2</sup> emitió sentencias dentro de los

---

<sup>1</sup> De aquí en adelante PEL.

<sup>2</sup> De aquí en adelante Tribunal Local.

expedientes JIN-279/2024 y su acumulado, y JIN-362/2024 en las que se declaró la nulidad de las elecciones de sindicatura de municipio de Dr. Belisario Domínguez, así como integrantes de ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo, respectivamente. Posteriormente, el ocho y catorce de agosto, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>3</sup> emitió sentencias en los expedientes SG-JRC168/2024 y SG-JRC-184/2024 en las que confirmó las sentencias del Tribunal Local respecto de las nulidades de elección de sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, e integrantes de ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo.

**1.5. Integración del Concejo Municipal de Ocampo.** El diez de septiembre el H. Congreso del Estado de Chihuahua<sup>4</sup>, constituido en Colegio Electoral, llevó a cabo mediante votación por cédula, la elección de quienes integran el Concejo Municipal de Ocampo en tanto se llevan a cabo las elecciones extraordinarias correspondientes.

**1.6. Convocatoria.** El diecinueve de septiembre, el Congreso Local aprobó el Decreto LXVIII/CVEEX/0008/2024 por el cual se emitió la Convocatoria de elecciones extraordinarias, con la finalidad de celebrar comicios de los que resulten las personas que deberán integrar el ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo, así como la sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez, para concluir el periodo constitucional 2024-2027.

**1.7. Aprobación Plan Integral y Calendario del PELE.** El veintiséis de septiembre, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PELE.

**1.8. Inicio del PELE.** El tres de octubre, durante la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, se hizo la declaratoria de inicio del PELE.

**1.9. Lineamientos para el registro de candidaturas del PELE<sup>5</sup>.** El tres de octubre, el Consejo Estatal aprobó los Lineamientos.

**1.10. Registro de convenios de candidatura común y coaliciones.** El veinticuatro de octubre, el Consejo Estatal aprobó los registros de los convenios de

---

<sup>3</sup> De aquí en adelante Sala Guadalajara.

<sup>4</sup> De aquí en adelante Congreso Local.

<sup>5</sup> De aquí en adelante Lineamiento.

candidatura común formada por el PT y Morena, así como de las coaliciones “Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua<sup>6</sup>” y “Juntos por el bien de Chihuahua<sup>7</sup>”, para participar en las elecciones del PELE.

**1.11. Periodo de recepción de solicitudes de registro.** Dentro del periodo comprendido del dos al cuatro de noviembre, los partidos políticos y alianzas electorales presentaron a través del Sistema Estatal de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral<sup>8</sup> las solicitudes de registro supletorio de candidaturas a integrantes del ayuntamiento y sindicatura del municipio de Ocampo y sindicatura del municipio de Dr. Belisario Domínguez.

**1.12. Revisión de solicitudes de registro, prevenciones, cotejo y, en su caso, respuesta a las prevenciones.** Del cinco al nueve de noviembre, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>9</sup>, efectuó la revisión de las solicitudes de registro y documentación relacionada. Derivado de dicha revisión, la presidencia del Instituto realizó diversas prevenciones y requerimientos a partidos y alianzas electorales, con la finalidad de subsanaran aquellas inconsistencias detectadas en sus solicitudes de registro y documentación aportada y/o se efectuaran aclaraciones.

De igual manera, del seis al ocho de noviembre, los partidos y alianzas electorales tuvieron acceso al Sistema Estatal de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral para realizar las modificaciones relacionadas con las prevenciones mencionadas en las supra líneas, contando con un término de cuarenta y ocho horas, teniendo también la posibilidad de presentar los escritos de aclaración de forma física.

**1.13. Solicitud de atención a contradicciones presentadas por la candidatura a la presidencia municipal de Ocampo.** El ocho de noviembre, presenté una solicitud a la Secretaría Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos<sup>10</sup> para que se tomaran las acciones necesarias para esclarecer las

---

<sup>6</sup> De aquí en adelante SHHCH.

<sup>7</sup> De aquí en adelante JPBCH.

<sup>8</sup> De aquí en adelante SERCIEE.

<sup>9</sup> De aquí en adelante Instituto.

<sup>10</sup> De aquí en adelante DEPPP.

contradicciones entre la documentación presentada por la candidatura a la presidencia municipal de Ocampo postulada por la coalición JP BCH.

**1.14. Respuesta de la DEPPP.** En la misma fecha, la DEPPP remitió contestación a la solicitud planteada, mediante la cual señaló que, ante la posible contradicción de documentación presentada, esta se verificó con el escrito de corrección de la candidatura, presentado posteriormente.

**1.15. Aprobación de las solicitudes de registro de candidaturas.** El once de noviembre, el Consejo Estatal aprobó, por mayoría de votos, la resolución en la que se declara procedencia la sobre las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por la candidatura común formada por el Partido del Trabajo y Morena; las coaliciones denominadas: “Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua” y “Juntos por el bien de Chihuahua”; y, los partidos políticos Acción Nacional , Revolucionario Institucional , Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

### **Evolución de la paridad en México: de las cuotas a un principio constitucional**

La paridad se incorporó como principio a nuestra Constitución en 2014, estableciendo la obligación a los partidos políticos de postular candidaturas paritarias para los congresos federales y locales, el poder ejecutivo, ayuntamientos, y estableció de manera general que todas las autoridades del país deben estar conformadas de manera paritaria por hombres y mujeres, es decir, la composición de dichas autoridades debe de contar con, por lo menos, la mitad de mujeres.

Este cambio representó un avance significativo al pasar de un sistema de cuotas de género (40-60%) a un principio constitucional que busca la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en los espacios de decisión pública<sup>11</sup>.

Dicha incorporación al cuerpo normativo constitucional también significó que la paridad dejase de ser considerada una medida temporal o compensatoria, sino que

---

<sup>11</sup> Leticia Bonifaz Alfonso, *El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos*.

se trata de un principio permanente que buscara garantizar la inclusión de las mujeres en la política.

Los partidos políticos se han opuesto históricamente a las medidas implementadas que buscan incrementar la participación de las mujeres en la política. Como respuesta a dicha oposición, las autoridades jurisdiccionales fueron construyendo criterios que buscan reforzar los derechos políticos y electorales de las mujeres, como lo son los bloques de competitividad, el que solamente mujeres puedan ser suplentes de candidatas mujeres, la transversalidad de la paridad y todos los criterios relacionados con la prevención, atención y sanción en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Actualmente, los partidos políticos en nuestro Estado deben cumplir con los requisitos de paridad horizontal, vertical y transversal en la postulación de sus candidaturas a los cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

Si bien los mecanismos mencionados han logrado que más mujeres logren acceder a los cargos de elección popular, en los últimos comicios tanto las autoridades administrativas como las jurisdiccionales nos encontramos ante un nuevo desafío en materia de paridad respecto a la postulación de candidaturas: la autoadscripción de género y su potencial uso para eludir la obligación de postular mujeres.

### **Autoadscripción de género**

En la resolución del Juicio para la protección de los derechos político-electorales la ciudadanía trescientos cuatro de dos mil dieciocho<sup>12</sup> (SUP-JDC-304/2018), la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación<sup>13</sup> determinó que de la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º, 4º, párrafo primero, 35, fracción II, y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º,

---

<sup>12</sup> SUP-JDC-304/2018 y otros.

<sup>13</sup> De aquí en adelante Sala Superior.

23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer se deriva, por una parte, el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, el cual implica el reconocimiento de los derechos a la identidad personal, sexual y de género, entre otros; y por otra, la obligación de garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

Por ello, bajo el principio de buena fe, las autoridades electorales tenemos la obligación de respetar la autoadscripción de género que la persona interesada manifieste para ser registrada en una candidatura, sin exigir mayores requisitos probatorios.

No obstante, siguiendo el criterio de la jurisprudencia 15/2024, **cuando existan indicios o evidencias en el expediente que generen duda sobre la autenticidad de la autoadscripción, y con la finalidad de evitar el abuso de derechos o salvaguardar derechos de terceros, debemos verificar que ésta se encuentre libre de vicios**<sup>14</sup>. Para tal fin, debemos analizar la situación concreta a partir de los elementos que obren en el expediente, sin imponer cargas adicionales a esa persona, generar actos de molestia en su contra o realizar diligencias que resulten discriminatorias.

### **Caso concreto**

Contrario a lo expuesto en el apartado 4.1.1, inciso c), considero que no existen elementos suficientes para determinar que la coalición JP BCH cumple con la paridad de género respecto a la candidatura postulada para la presidencia municipal de Ocampo.

---

<sup>14</sup> Jurisprudencia 15/2024, de la Sala Superior, de rubro **AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA**. Pendiente de publicación en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Pues considero que esta autoridad contaba con indicios suficientes que generasen duda sobre la autenticidad de la autoadscripción, por lo que se debió verificar que la autoadscripción de género se encontrase libre de vicios, situación que no fue atendida de manera exhaustiva por este Instituto.

Hago tal afirmación, ya que la candidatura en cuestión fue requerida por la DEPPP para confirmar si el género bajo el cual fue registrada por el partido político era el correcto, a lo que la contestación de la persona fue en el sentido de confirmar dicho registro, pero en su escrito se presentaba como “EL C.”, es decir, utilizando pronombres masculinos, lo que representa una incongruencia entre el género con el que se expresa y el género bajo el cual registró su candidatura. Así mismo, la persona en cuestión compareció ante este Instituto para confirmar su autoadscripción como mujer trans y manifestando que es de su conocimiento que su candidatura será tomada como tal para el cumplimiento del principio de paridad de género.

De ninguna manera podemos menospreciar el papel del lenguaje en la construcción de identidades y expresiones de género, pues como se plantea en el texto *Sexo, género y gramática*, “en la construcción de la realidad social, las representaciones e identidades están permeadas y son constantemente producidas y (re)construidas por las elecciones lingüísticas que hacemos”<sup>15</sup>. Es decir, las identidades y expresiones de género con las que nos identificamos utilizan el lenguaje como herramienta para insertarse en la realidad social, por lo que el papel de este y de los pronombres conforman, en una medida considerable, las bases bajo las cuales representamos y construimos nuestras identidades en la sociedad.

Bajo este panorama, planteo mi preocupación por las incongruencias existentes entre la autoadscripción de género de la persona registrada a la candidatura a la presidencia municipal, y los pronombres con los que se identificó y presentó ante este Instituto en su escrito inicial de respuesta al requerimiento realizado por la DEPPP. Incongruencias que, según del proyecto presentado, fueron subsanadas

---

<sup>15</sup> Academia Chilena de la Lengua, *Sexo, género y gramática*. Ideas sobre el lenguaje inclusivo. Santiago de Chile, Catalonia, 2020. Pag 18-22.

por el escrito presentado posteriormente por la candidatura en la que aludía que el uso de pronombres masculinos en su escrito inicial de respuesta se trata de un error involuntario.

Como fue expuesto en el apartado de antecedentes, solicité a la Secretaría Ejecutiva y la DEPPP, que se tomaran las acciones necesarias para esclarecer las contradicciones mencionadas, recibiendo como respuesta por parte de la DEPPP que, el escrito recibido con posterioridad por la persona candidata en el que señaló los errores “involuntarios” respecto a su escrito de respuesta de prevención, resultaba suficiente para considera que no quedaban duda alguna sobre la citada autoadscripción de género.

Sin embargo, siguiendo los criterios establecidos por la Sala Superior en la resolución de rubro SUP-REC-1153/2024, cuando el ejercicio de un derecho trasciende el ámbito personal e incide en derechos de terceros, como en el caso de la postulación a cargos de elección popular, es necesario ponderar los diferentes derechos en juego. Ponderación que, a mi parecer, no se realizó.

En este caso específico, el **derecho a la identidad de género de la persona candidata debe ser ponderado con el derecho de las mujeres a acceder a cargos de elección popular y el derecho de las personas de la comunidad LGBTIQ+ a la representación política**. Pues al permitir que una persona que no se identifica verdaderamente como mujer trans ocupe un lugar reservado para mujeres, se estarían vulnerando los derechos de estos grupos.

Aunado a lo anterior, también es necesario destacar que los partidos políticos o coaliciones debían postular forzosamente mujeres en las candidaturas a presidencia municipal de Ocampo, pues, como establecen los Lineamientos, en caso de que se hubiera registrado coalición en el Proceso Electoral Ordinario y la misma se registre en el PELE, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán postular candidaturas del mismo género al de las candidaturas con que

contendieron en el Proceso Electoral Ordinario<sup>16</sup>. Entonces, la necesidad de atender el caso concreto de manera exhaustiva resulta primordial.

Por consiguiente, esta autoridad debió actuar al momento de tener conocimiento de las evidencias que pudiesen indicar un uso indebido de la autoadscripción de género.

El Instituto contaba con elementos para llevar a cabo **requerimientos que no representaran un acto de molestia para la persona registrada**, pues la misma fue electa dentro de las regidurías del Concejo Municipal designadas por el Congreso Local el diez de septiembre de la presente anualidad, por lo que este Instituto pudo optar por realizar el requerimiento relacionado con la solitud de información del género bajo el cual fue registrada y asignada en el Concejo Municipal la persona en cuestión, esto para corroborar la autenticidad de la autoadscripción de género realizada en el registro ante este Instituto.

Contrario a la propuesta que se presenta en el proyecto, la simple corroboración entre los dos escritos presentados por la persona registrada no es suficiente para descartar los indicios de contradicción, pues como ya fue expuesto en los párrafos que anteceden, **esta autoridad tiene la obligación de proteger tanto el interés público como los derechos de terceros, incluyendo el principio a la paridad de género y la representación de grupos históricamente discriminados.**

Entonces, **el requerimiento al Congreso Local no resulta discriminatorio ni representa un acto de molestia que exceda nuestras atribuciones.**

En conclusión, al existir elementos que generan **una duda razonable sobre la autenticidad de la autoadscripción de género de la candidatura a presidencia municipal de Ocampo presentada por la coalición “Juntos por el bien de**

---

<sup>16</sup> Punto 5.2, inciso b), de los Lineamientos para el registro de candidaturas del proceso electoral local extraordinario 2024-2025

Chihuahua”, me aparto del proyecto de resolución en lo que respecta a dicha candidatura.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Ávila S.', written in a cursive style.

**MTRA. GEORGINA ÁVILA SILVA,**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

ANEXO 1

**Candidaturas Registradas**

| Partido o alianza electoral | Partido Postulante | Ambito | Cargo        | Nombre Completo                   | Cédano | Sexo |
|-----------------------------|--------------------|--------|--------------|-----------------------------------|--------|------|
| PAN                         | PAN                | Ocampo | Regiduría RP | KARINA JAZMIN OROS CHAVEZ         | F      | M    |
| PAN                         | PAN                | Ocampo | Regiduría RP | ARACELI LOZANO CARRERA            | F      | M    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | MA ELENA CHAVEZ BUSTILLOS         | F      | M    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | DANIEL SALAS OLIVAS               | M      | H    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | JORGE LUIS PARRA POMPA            | M      | H    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | MIREYA CAMUÑET MERAZ              | F      | M    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | YUVIA ELISABET RASCON CAMUÑEZ     | F      | M    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | CARLOS ALONSO MERAZ MORALES       | M      | H    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | FRANCISCO ALBERTO CASIMIRO VARGAS | M      | H    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | ELSA ISABEL LOZANO PAREDES        | F      | M    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | MARIA AZUCENA LOZANO PAREDES      | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | MARIA GUADALUPE MARQUEZ MARQUEZ   | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | SEYRI RASCON HERNANDEZ            | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | FABIAN CAMUÑET MUÑOZ              | M      | H    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | FERNANDA BELEN PAREDES GONZALEZ   | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | ZULEMA BUSTILLOS RAMOS            | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | YANIRA AQUETZALY SIERRA BUSTILLOS | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | ELVIRA GONZALEZ MORENO            | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | NAZARIA CHAVEZ ALVARADO           | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | JOSE RAMON CAÑEZ MERAZ            | M      | H    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | MONICA IDALI PEREZ ROMO           | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | ALICIA MUÑOZ MUÑOZ                | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | YESENIA AMAYA ALDAGO              | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | FABIAN CAMUÑET MUÑOZ              | M      | H    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | MARCELA NAJERA LOZANO             | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | BRENDA GUADALUPE LIMAS MARQUEZ    | F      | M    |
| MC                          | MC                 | Ocampo | Regiduría RP | FRANCISCA DANEXI PEREZ MERAZ      | F      | M    |
| MORENA                      | MORENA             | Ocampo | Regiduría RP | CLAUDIA KARINA TOVALI GONZALEZ    | F      | M    |
| MORENA                      | MORENA             | Ocampo | Regiduría RP | ALMA CECILIA LOZANO RODRIGUEZ     | F      | M    |
| MORENA                      | MORENA             | Ocampo | Regiduría RP | LORENZO HERIK SAENZ MORAN         | M      | H    |
| MORENA                      | MORENA             | Ocampo | Regiduría RP | LAURA JUDITH RODRIGUEZ LIMA       | F      | M    |
| MORENA                      | MORENA             | Ocampo | Regiduría RP | DAYE SANTIESTEBAN PEREZ           | F      | M    |
| MORENA                      | MORENA             | Ocampo | Regiduría RP | NEREIDA ADILENE BACA HERNANDEZ    | F      | M    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | RAFAEL SOLIS MARTINEZ             | M      | H    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | DARIO REY DIAZ MICHACA            | M      | H    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | KARLA MIREYA RUIZ FLORES          | F      | M    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | ANA RAMONA NOLASCO DANIEL         | F      | M    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | MARIO LOZANO VELAZQUEZ            | M      | H    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | JESUS AARON LOZANO RODRIGUEZ      | M      | H    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | ELSA ISABEL LOZANO PAREDES        | F      | M    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | MARIA AZUCENA LOZANO PAREDES      | F      | M    |
| MORENA                      | MORENA             | Ocampo | Regiduría RP | BENJAMIN PAREDES CAMUÑEZ          | M      | H    |
| MORENA                      | MORENA             | Ocampo | Regiduría RP | MANUEL ALFREDO CHAVARRIA GONZALEZ | M      | H    |
| MORENA                      | MORENA             | Ocampo | Regiduría RP | CLAUDIA KARINA TOVALI GONZALEZ    | F      | M    |
| MORENA                      | MORENA             | Ocampo | Regiduría RP | ALMA CECILIA LOZANO RODRIGUEZ     | F      | M    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | CRUZ ADAN GUERRA RAMOS            | M      | H    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | EDUARDO MURILLO LOZANO            | M      | H    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | MARCOS MENDEZ BANDA               | F      | M    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | VIANCA LIZVETH BACA DELGADO       | F      | M    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | OMAR LARA CHAVEZ                  | M      | H    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | WENDY JUCEL TELLO CHAVEZ          | F      | M    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | KARINA LIZETH BACA BACA           | F      | M    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | GUADALUPE ORTEGA CADENA           | F      | M    |
| PAN                         | PAN                | Ocampo | Regiduría RP | COSME FRANCISCO TORRES MONTAÑEZ   | M      | H    |
| PAN                         | PAN                | Ocampo | Regiduría RP | HILDA RODRIGUEZ DANIEL            | F      | M    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | FLAVIA ORDUÑO RIVAS               | F      | M    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | LLUVIA ESTRELLA BACA MARQUEZ      | F      | M    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | DANIEL SALAS OLIVAS               | M      | H    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | JORGE LUIS PARRA POMPA            | M      | H    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | DAVID LOYA CARRILLO               | M      | H    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | EMMANUEL GARCIA TREVIJO           | M      | H    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | MARTHA LIDIA CHAVEZ GONZALEZ      | F      | M    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | ERIKA YAZMIN OCHOA LOZANO         | F      | M    |
| PRI                         | PRI                | Ocampo | Regiduría RP | GABRIELA FRIAS CEPEDA             | F      | M    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP | NORA EULOGIA OCHOA ROMERO         | F      | M    |
| PT                          | PT                 | Ocampo | Regiduría RP |                                   |        |      |

## ANEXO 2

## Cargos Cancelados

| Tipo Elección   | Partido o Coalición | Ámbito                  | Cargo                                    | Tipo de Cargo | Número |
|-----------------|---------------------|-------------------------|--|---------------|--------|
| Ayuntamiento RP | PAN                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Propietaria   | 2      |
| Ayuntamiento RP | PAN                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 2      |
| Ayuntamiento RP | PAN                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Propietaria   | 3      |
| Ayuntamiento RP | PAN                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 3      |
| Ayuntamiento RP | PRI                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 1      |
| Ayuntamiento RP | PRI                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Propietaria   | 3      |
| Ayuntamiento RP | PRI                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 3      |
| Ayuntamiento RP | PRD                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Propietaria   | 1      |
| Ayuntamiento RP | PRD                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 1      |
| Ayuntamiento RP | PRD                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Propietaria   | 2      |
| Ayuntamiento RP | PRD                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 2      |
| Ayuntamiento RP | PRD                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Propietaria   | 3      |
| Ayuntamiento RP | PRD                 | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 3      |
| Ayuntamiento    | MC                  | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Suplente      | 1      |
| Ayuntamiento    | MC                  | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Suplente      | 2      |
| Ayuntamiento RP | MC                  | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 2      |
| Ayuntamiento RP | MC                  | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Propietaria   | 3      |
| Ayuntamiento RP | MC                  | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 3      |
| Sindicatura     | MC                  | Dr. Belisario Domínguez | Sindicatura                              | Suplente      | -      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Presidencia Municipal                    | Propietaria   | -      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Presidencia Municipal                    | Suplente      | -      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Propietaria   | 1      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Suplente      | 1      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Propietaria   | 2      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Suplente      | 2      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Propietaria   | 3      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Suplente      | 4      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Propietaria   | 5      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Suplente      | 5      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Propietaria   | 6      |
| Ayuntamiento    | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Mayoría Relativa            | Suplente      | 6      |
| Ayuntamiento RP | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Propietaria   | 1      |
| Ayuntamiento RP | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 1      |
| Ayuntamiento RP | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Propietaria   | 2      |
| Ayuntamiento RP | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 2      |
| Ayuntamiento RP | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Propietaria   | 3      |
| Ayuntamiento RP | PVEM                | Ocampo                  | Regiduría de Representación Proporcional | Suplente      | 3      |
| Sindicatura     | PVEM                | Ocampo                  | Sindicatura                              | Propietaria   | -      |
| Sindicatura     | PVEM                | Ocampo                  | Sindicatura                              | Suplente      | -      |
| Sindicatura     | PVEM                | Dr. Belisario Domínguez | Sindicatura                              | Propietaria   | -      |



**ANEXO 3**

| Sobrenombres autorizados    |  | Partido o alianza electoral | Partido Postulante      | Ambito                | Cargo       | Tipo de Cargo | Cargo Numero                      | Nombre Completo        | Sobrenombre |
|-----------------------------|--|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------|---------------|-----------------------------------|------------------------|-------------|
| Partido o alianza electoral | Partido o alianza electoral            |                             |                         |                       |             |               |                                   |                        |             |
| Ayuntamiento RP             | PT                                     |                             | Ocampo                  | Regiduría RP          | Propietario | 2             | CARLOS ALONSO MERAZ MORALES       | CHAPO                  |             |
| Ayuntamiento RP             | PT                                     |                             | Ocampo                  | Regiduría RP          | Suplente    | 2             | FRANCISCO ALBERTO CASIMIRO VARGAS | PANCHO                 |             |
| Ayuntamiento                | MC                                     |                             | Ocampo                  | Presidencia Municipal | Propietario |               | MARIA GUADALUPE MARQUEZ MARQUEZ   | MAESTRA LUPITA MARQUEZ |             |
| Sindicatura                 | MC                                     |                             | Ocampo                  | Sindicatura           | Propietario |               | BRENDA GUADALUPE LIMAS MARQUEZ    | ING. BRENDA LIMAS      |             |
| Ayuntamiento RP             | MORENA                                 |                             | Ocampo                  | Regiduría RP          | Propietario | 2             | LORENZO HERIK SAENZ MORAN         | LENCHITO               |             |
| Ayuntamiento                | Candidatura Común PT MORENA            | MORENA                      | Ocampo                  | Regiduría MR          | Propietario | 4             | BENJAMIN PAREDES CAMUNEZ          | CHAMINCITO             |             |
| Ayuntamiento                | Candidatura Común PT MORENA            | MORENA                      | Ocampo                  | Regiduría MR          | Suplente    | 4             | MANUEL ALFREDO CHAVARRIA GONZALEZ | CHINO                  |             |
| Sindicatura                 | Candidatura Común PT MORENA            | PT                          | Ocampo                  | Sindicatura           | Propietario |               | CRUZ ADAN GUERRA RAMOS            | CRUCITO                |             |
| Sindicatura                 | Candidatura Común PT MORENA            | PT                          | Ocampo                  | Sindicatura           | Suplente    |               | EDUARDO MURILLO LOZANO            | LALO                   |             |
| Sindicatura                 | Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua | PT                          | Dr. Belisario Dominguez | Sindicatura           | Propietario |               | GABRIELA FRIAS CEPEDA             | GABBY FRIAS            |             |

**ANEXO 3.1**

**Sobrenombres NO autorizados**

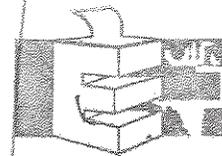
| Tipo de elección | Partido Postulante | Ambito                  | Cargo       | Tipo de Cargo | Cargo Numero | Nombre Completo              | Sobrenombre |
|------------------|--------------------|-------------------------|-------------|---------------|--------------|------------------------------|-------------|
| Sindicatura      | PRI                | Ocampo                  | Sindicatura | Propietario   | -            | MARTHA LIDIA CHAVEZ GONZALEZ | MARTHA      |
| Sindicatura      | PT                 | Dr. Belisario Dominguez | Sindicatura | Suplente      | -            | NORA EULOGIA OCHOA ROMERO    | NORA OCHOA  |

**EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE CUARENTA FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, QUE CONCUERDA EXACTA Y FIELMENTE, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.**

**LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**  
**CHIHUAHUA**

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**